



0018

OE0188201


CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OE, número 0188201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 5 de febrero de mil novecientos noventa y seis, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0188201 al 0188400, ambos inclusive, numerados correlativamente.

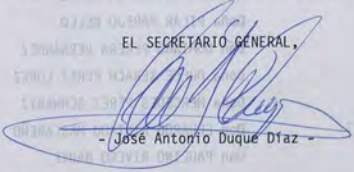
Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo, correspondiente al día 29 de enero de 1996 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas treinta minutos

se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don VICENTE ALVAREZ GIL

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA

Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA

Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR

Don JUAN DONIS DONIS

Don LORENZO DORTA GARCIA

Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO

Don ALBERTO GENOVA GALVAN

Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA

Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO

Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

Doña PILAR PAREJO BELLO

Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ

Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ

Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ

Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Don PAULINO RIVERO BAUTE

Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO

Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA

Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA

Don RAFAEL JOSE YANES MESA



002

0E0188202

CLASE 8ª

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 12 y 22 de diciembre de 1995, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**1. Ampliación de la información pública del P.I.O.T.**

Visto el expediente relativo a la formulación del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife, y,

**RESULTANDO** que, el Cabildo de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 1995, acordó la aprobación inicial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, así como la apertura del trámite de información pública hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**RESULTANDO** que, como consecuencia de la voluntad expresa del Cabildo de propiciar la máxima participación pública en el análisis y debate de las determinaciones del P.I.O.T. para la consecución de una versión del Plan lo más debatida y consensuada posible, se estableció un plazo de información pública que excedía, de forma notable, el plazo mínimo preceptivo de un mes señalado en el art. 9 de la Ley 1/1987, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación.

**RESULTANDO** que, pese a la amplitud del plazo fijado, el grado de participación no ha sido el inicialmente previsto, o, al menos el esperado, agravando esta circunstancia el hecho de que la mayoría de las alegaciones presentadas por los particulares están referidas a aspectos puntuales de afecciones a la propiedad, que, en sentido estricto, no serían temas propios de la ordenación insular, toda vez que de las 15 alegaciones con planteamientos integrales, procedentes, en un elevado porcentaje, de asociaciones, introducen, junto con la propia alegación, la solicitud de ampliación del plazo de información pública para un mejor estudio del documento.

**RESULTANDO** que ha quedado constatado, a través de declaraciones públicas realizadas en los últimos días del mes de diciembre pasado, la existencia de unanimidad, por parte de todos los agentes que debían intervenir en el proceso de información pública, en el reconocimiento de que el tiempo dedicado al estudio y reflexión del documento no había sido suficiente por la tardanza en el inicio de tal tarea, razón por la que solicitan una ampliación del plazo de alegaciones.

**RESULTANDO** que permanece intacta la voluntad del Cabildo Insular de estimular, en el mayor grado posible, la participación en la formulación del documento que, definitivamente, entre en vigor para la ordenación integral del territorio insular, no pudiendo desoír la solicitud de ampliación procedente de la FECAM, de particulares, Ayuntamientos, Departamentos de las Administraciones Públicas y Asociaciones que actualmente están estudiando el documento y elaborando alegaciones y sugerencias.

**CONSIDERANDO** que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite, en su art. 49, que la Administración conceda, de oficio o a solicitud de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, el Pleno acuerda:

**Primero.-** Ampliación del plazo de información pública del P.I.O.T. aprobado inicialmente, hasta el 29 de febrero de 1996.

**Segundo.-** Publicación de la ampliación del plazo en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los diarios de mayor circulación de la provincia.

**Tercero.-** Notificación de la ampliación a las Instituciones Públicas y Asociaciones interesadas.

**Cuarto.-** Realización de una campaña radiofónica de publicidad de la ampliación del plazo.



003

OE0188203

CLASE 8ª

**2. Informe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativo a la clasificación funcional de los gastos de mantenimiento de los edificios de la Corporación.**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día; visto informe de la Intervención de Fondos relativo a la inadecuación del crédito propuesto para el abono de la "Acometida Eléctrica del Recinto Ferial".

Visto informe del Servicio de Hacienda, en el que se justifica la consignación presupuestaria de los gastos de suministro y mantenimiento básico del Recinto Ferial en la función de Administración General Programa "Régimen Interior".

El Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Los gastos relativos a suministros y mantenimiento básico -luz, agua, limpieza y seguridad- de los Edificios de la Corporación, incluido el Recinto Ferial, se imputarán a la función de Administración General Programa "Régimen Interior", salvo cuando los Acuerdos de adscripción de los bienes establezcan lo contrario, o bien exista consignación y programa específico para tales gastos.

**SEGUNDO.-** Con carácter excepcional, y hasta tanto se realicen las oportunas modificaciones presupuestarias, los gastos de conservación y mantenimiento, concepto 212, y los relativos a obras en Edificios de la Corporación, concepto 622, se imputarán a la función de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

**3. Moción que presenta el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife en apoyo de la creación de Servicios Mancomunados y Consociados y de constitución de un Area Metropolitana entre los municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario.**

El Pleno, previo al debate al que se hará mención posteriormente adoptó el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife apoya a la Mancomunidad o cualquier otra fórmula de colaboración entre municipios de la Isla, que signifique optimizar los recursos y mejorar la calidad de los servicios, siempre que no cree agravios comparativos con el resto de los ciudadanos de la Isla de Tenerife".

Previamente a la adopción del referido acuerdo se produjo, resu-  
midamente, el siguiente debate:

Toma la palabra Don Melchor Núñez quien explica el sentido de la moción que presenta el Grupo Socialista, y la conveniencia de declarar expresamente el apoyo a la creación de servicios mancomunados y consorciados, así como de constitución de un Area Metropolitana entre los municipios de Santa Cruz, La Laguna, El Rosario y Tegeste, ya que ello implica la mejora de los servicios que se prestan a los ciudadanos, y favorece el desarrollo solidario y equilibrado de la Isla de Tenerife. En la vertiente de posible creación de Consorcios, con la participación de esta Corporación en los términos que se determine, procedería proponer a los Ayuntamientos interesados la creación a corto plazo de, al menos, los siguientes consorcios:

a) Consorcio Metropolitano de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Civil.

b) Consorcio Metropolitano para la creación de una Academia de la Policía Local.

c) Consorcio Metropolitano para la creación de un Servicio de Protección y Recogida de Animales Abandonados.

Interviene Don José Manuel Corrales quien dice que desde I.U. se valora esta moción como el apoyo a una declaración de los cuatro Alcaldes de los municipios mencionados de 27 de diciembre de 1995, pero que en dicha declaración no se concretaron los servicios. Continúa diciendo que los Plenos de los diferentes Ayuntamientos afectados no han apoyado aún la declaración efectuada por los Alcaldes, y manifiesta que se va a abstener en la votación.

Interviene Don Vicente Alvarez quien dice estar de acuerdo con el fondo de lo expresado en la moción, pero que estima que faltan algunas aclaraciones, y plantea dudas sobre el procedimiento.

Toma la palabra Don Paulino Rivero quien manifiesta que en primer lugar se debe ser respetuoso con la autonomía municipal, y que está de acuerdo con cualquier fórmula que se busque para optimizar recursos y mejor calidad de vida. En cualquier caso, estima que este asunto requiere estudios precisos, y que hay que tener en cuenta los intereses de toda la Isla.



004

0E0188204

CLASE 8ª

Don Adán Martín manifiesta el apoyo a todo lo que implique mancomunar servicios en forma supramunicipal suponiendo la mejora de aquéllos, pero con respeto exquisito a la autonomía municipal. Considera que puede darse el apoyo institucional a esta idea pero previos los estudios pertinentes por parte de una Comisión, y el informe de la Secretaría General del Cabildo.

Continúa el debate, con intervenciones alternativas de los diferentes Grupos Políticos, motivando sus diferentes posturas en este asunto, y a la vista de las mismas, Don Melchor Núñez expresa que no habría inconveniente por su parte en matizar la moción formulada por su Grupo, en el siguiente sentido:

- Dejar abierta la participación de todos aquellos municipios de la Isla que así lo soliciten.
- Que los posibles consorcios sean susceptibles de insularizarse.
- Por lo que se refiere al Area Metropolitana, hacer constar expresamente que únicamente si así lo quieren todos los municipios afectados.

Determinada así la moción del Grupo Socialista, por parte de Don Paulino Rivero se manifiesta que habida cuenta que son los municipios quienes tiene la potestad de decidir, en su caso, el mancomunar servicios, el Cabildo Insular de Tenerife apoyará siempre estas iniciativas, pero cuando partan previamente de aquéllos, y planteada una moción alternativa que fue la definitivamente aprobada.

Seguidamente se somete a votación la moción del Grupo Socialista con el resultado de siete votos a favor (P.S.O.E.), cinco votos en contra (C.C. y P.P.) y una abstención (Grupo Mixto).

A continuación se vota la propuesta alternativa planteada por Don Paulino Rivero en nombre del Grupo de Gobierno, aprobándose ésta en los términos exactos antes expresados, con el resultado de quince votos a favor (C.C. y P.P.) y ocho abstenciones (P.S.O.E. y Grupo Mixto).

## SERVICIO DE PERSONAL

### 4. Propuestas del Consejo de Administración del HECIT en materia de personal.

Visto el acuerdo nº 9 adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" en sesión celebrada el día 31 de enero de 1.996 relativa a la creación de plazas en la plantilla del Hospital Universitario de Canarias por reconversión de otras en igual número existentes en el Cuadro de Puestos de Trabajo; a la modificación de determinados puestos funcionales y, finalmente, a la creación de una plantilla de personal eventual propia de dicho Organismo Autónomo, y vistos asimismo los informes de la Secretaría e Intervención Delegadas,

RESULTANDO que la plantilla presupuestaria del Organismo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" fue aprobada por el Pleno Corporativo de este Cabildo Insular en sesión del 12 de diciembre de 1.995 y que la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo propuesta implica una modificación de aquélla.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 126.3 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CONSIDERANDO que según lo establecido en los artículos 129.3 del referido R.D. 781/1986 y artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo así como sus modificaciones.

El Pleno Acuerda:

#### PRIMERO.-

A)1.- Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias, creando 8 plazas de Jefe de Servicio como consecuencia de la reconversión de cuatro plazas de Jefe de Sección, una plaza de Jefe de Sección de Registros Médicos, Admisiones y A. Social, una plaza de Jefe de Mantenimiento, una plaza de Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Biomédica y una plaza de Analista de Sistemas, Jefe de Servicio, en ocho plazas de Jefe de Servicio, con idéntico nivel retributivo a las actualmente existentes en el Cuadro de





005

OE0188205

CLASE 8ª

Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias bajo la denominación de Jefe de Servicio Administrativo.

**2.-**Reclasificar a la categoría de Jefe de Servicio al siguiente personal el cual pasará a ocupar las plazas de igual categoría creadas en el apartado **A)1.**

Don Fernando Clavijo Hernández.  
Don Miguel A. González Rojas.  
D<sup>a</sup> Francisca Hernández Arvelo.  
D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Morales Delgado.  
Don Francisco Javier López de Vicuña y Artoila.  
Don Francisco García Luengo  
Don Miguel Angel Suárez Naveiras.  
Don Fernando Torres Castro.

**B)1.-**Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias, creando dos plazas de Jefe de Sección con nivel retributivo de Adjunto a Jefe de Servicio como consecuencia de la reconversión de dos plazas de Técnico de Administración Titulado Superior en dos plazas de Jefe de Sección con nivel de Adjunto a Jefe de Servicio, con idéntico nivel retributivo a las actualmente existentes en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias bajo la denominación de Jefe de Sección Administrativa.

**2.-**Reclasificar a la categoría de Jefe de Sección al siguiente personal el cual pasará a ocupar las plazas de igual categoría, creados en el apartado **B)1.:**

Don Pedro M. Ramos Negrín  
Don Felipe Velázquez Manuel

**C)1.-**Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias creando una plaza de Jefe de Sección Administrativa Base como consecuencia de la reconversión de una plaza de Técnico de Administración, Titulado Superior, en una plaza de Jefe de Sección Administrativa Base con idéntico nivel retributivo a la existente en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico.

**2.-**Reclasificar a la categoría de Jefe de Sección Administrativa Base a Doña María del Carmen González Artilles, quien pasará a ocupar la plaza de igual categoría creada en el apartado **C)1.**

D) Todas las citadas plazas están sujetas a movilidad funcional entre las de igual Categoría y Grupo profesional con los límites de titulación legalmente previstos.

E) En consecuencia el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias queda de la siguiente forma:

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

#### (TABLA DE CATEGORIAS)

DESCRIPCION		PLANT. (31.1) 1996
<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>		
10	A GERENTE	1
20	A DIRECTOR MEDICO	1
40	A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
<b>P.SANITARIO T.SUPERIOR</b>		
101	A MEDICO JEFE DEPARTAM.NUMERARIO	9
130	A MEDICO JEFE DE SERVICIO	17
151	A MEDICO JEFE SERVICIO NUMERARIO	12
200	A MEDICO JEFE CLINICO	30
241	A MEDICO JEFE CLINICO NUMERARIO	3
270	A MEDICO ADJUNTO	155
301	A MEDICO ADJUNTO NUMERARIO	7
341	A MEDICO JEFE SERV.URGENCIAS	1
350	A MEDICO ADJUNTO URGENCIAS	10
360	A MEDICO DISTRIBUIDOR Y CABECERA	1
370	A MEDICO EMPRESA	2
382	A FARMACEUTICO (36 H.S.)	4
385	A LICENCIADO CIENCIAS FISICAS	2
386	A JEFE UD.TECNICA RADIOPROTECCION	1
387	A PSICOLOGO CLINICO	1
<b>P.SANITARIO RESIDENTES</b>		
390	A MEDICO RESIDENTE DE 1º AÑO	34
400	A MEDICO RESIDENTE DE 2º AÑO	13
410	A MEDICO RESIDENTE DE 3,4 Y 5 AÑO	42
440	A MEDICO POST-GRAD.URGENCIAS 1 A	2
460	A MEDICO POST-GRAD.URGENCIAS 3 A	4
<b>P.SANITARIO T.G.MEDIO</b>		
1010	B SUBDIRECTOR ENFERMERIA	1
1020	B SUPERVISOR/A GRAL. ENFERMERIA	7
1024	B SUPERVISOR/A PLANTA O SERVICIO	5
1030	B SUPERVISOR/A OBST.GINEC.	1
1040	B ENFERMERO/A	469
1050	B MATRONA	13
1060	B FISIOTERAPEUTA	15
1080	B MAESTRO LOGOPEDA	1



AYUNTAMIENTO DE LA ORO

CLASE 8ª



006

0E0188206

		DESCRIPCION	PLANT. (31.1) 1996
1081	B	ORTOPTISTA	1
		<b>OTRO PERSONAL SANITARIO</b>	
1090	C	TECNICO ESPECIALISTA	32
1102	D	AUXILIAR ENFERMERIA	476
1106	D	PUERICULTORA	8
1110	D	PROSECTOR	1
		<b>P.TEC.NO SAN. T.SUPERIOR</b>	
1150	A	JEFE DE MANTENIMIENTO	-
1160	A	INGENIERO JEFE SERV. BIOMEDICO	-
1170	A	INGENIERO SUPERIOR	1
1210	A	JEFE SEC. REG.MEDICOS ADMIS.A.S.	-
		<b>P.TEC.NO SAN. T.G.MEDIO</b>	
1250	B	INGENIERO TECNICO	4
1260	B	ASISTENTE SOCIAL	5
1265	B	ARQUITECTO TECNICO	1
		<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
1299	A	JEFE SERVICIO	11
300	A	JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	2
	A	JEFE DE SECCION ADMON.(BASE)	1
1320	A	TECNICO ADMINISTRAC ON TITULADO	13
1330	C	SUPERVISOR/A DE DATOS	1
1340	C	TECNICO ADMON. SIN TITULO	2
1322	B	TECNICO GRADO MEDIO	4
1350	C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	18
1362	C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	89
	C	AUXILIAR ADMINIST./DELINEACION	1
1380	A	ANALISTA DE SISTEMAS JEFE SERVICIO	-
1390	B	PROGRAMADOR COORD. DE ORDENADOR	1
1400	B	PROGRAMADOR DE ORDENADORES	3
1410	B	SUPERVISOR/A EXPLOTACION C.P.D.	1
1420	C	OPERADOR/A EXPLOTACION C.P.D.	3
1430	C	COBRADOR DE TASAS	3
1440	D	AUXILIAR DE RECEPCION Y ARCHIVO	16
1480	C	AUXILIAR FARMACIA-M.SANITARIO	14
		<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
1510	E	ORDENANZA DE 1	1
1520	E	ORDENANZA	19
1540	E	VIGILANTE JURADO	-
		<b>PERSONAL SERVICIOS GENERALES</b>	
1610	C	JEFE ADJUNTO DE COCINA	1
1620	C	COCINERO DE 1	5
1630	C	REPOSTERO	1

800  
305881030

## DESCRIPCION

PLANT.  
(31.1) 1996

1640	C	COCINERO	13
1650	E	AUXILIAR DE COCINA	35
1660	D	ENCARGADO GRAL. LENCER. Y LAVAND.	1
1680	D	ENCARGADO DE ROPERO	1
1700	E	AYUDANTE MAQUINA LAVADERO	5
1710	E	PLANCHADORA	17
1720	D	COSTURERA	6
1730	C	ENCARGADO/A DE LIMPIEZA	1
1740	E	SUB-ENCARGADO/A DE LIMPIEZA	1
1750	E	OPERARIO DE LIMPIEZA	102
1760	D	TELEFONISTA	7
1770	D	FOTOGRAFO	1
		<b>PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>	
		TECNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	6
		TECNICO DE MANTENIMIENTO	9
		TECNICO AUX. MANTENIMIENTO	1
1810	D	OFICIAL MANTENIMIENTO APARATOS	1
1820	C	ENCARGADO SERVICIO ELECTRICO	1
1830	D	ELECTRICISTA OFICIAL DE 1 Y 2	511
1840	D	CALEFACTOR OFICIAL DE 1 Y 2	5
1850	D	FONANERO	2
1860	D	OFICIAL MECANICO	1
1870	D	CARPINTERO	3
1880	D	TAPICERO	1
1890	D	ALBANIL OFICIAL 1 Y 2	4
1900	D	PINTOR OFICIAL DE 1 Y 2	4
1910	D	CONDUCTOR DE 1	4
1920	D	JARDINERO	2
1940	D	PELUQUERO/A	2
1950	E	PEON	8
1960	E	MOZO DE ALMACEN	3
1970	D	AUXILIAR DE DISTRIBUCION	7
		<b>PERSONAL RELIGIOSO</b>	
2000	D	CAPELLAN	2
2010	B	HERMANA ENFERMERA	4
2020	D	HERMANA AUXILIAR DE ENFERMERIA	3
2030	D	HERMANA	3
		<b>TOTALES .....</b>	<b>1.874</b>

**SEGUNDO.-** A) Suprimir Los Puestos Funcionales siguientes, como consecuencia de lo acordado en el punto anterior:

- Jefe de Servicio de Facturación.
- Jefe de Servicio de Admisiones.
- Jefe de Servicio de Personal.
- Jefe de Servicio de Informática.
- Jefe de Servicio de Aprovisionamiento.
- Jefe de Servicio de Tesorería.
- Jefe de Selección y Formación del HECIT.
- Asesor Jurídico del HECIT.



007

OE0188207

CLASE 8ª

B) Creación de 1 puesto funcional de Asesor del HECIT, al que se le asignan funciones de asesoramiento a nivel del Organismo Autónomo, al que se adscribe a DON FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ manteniendo su mismo nivel retributivo, debiendo procederse a la provisión interina del puesto de Director de Área de Administración y Servicios Generales del HUC, que hasta ahora venía desempeñando.

**TERCERO.-** Respecto a la propuesta del Consejo del HECIT de creación de una plantilla propia de Personal Eventual a fin de realizar funciones de confianza y asesoramiento especial al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y art. 104 de Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, se acuerda que el expediente sea tramitado con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

5. Concurso para la provisión de las plazas de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria, Jefe de Agencia de Extensión Agraria y Agente Comercial de Extensión Agraria.

Visto el expediente relativo a las bases del concurso para la provisión de los puestos de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria, Jefe de Agencia de Extensión Agraria y Agentes Comarcales de Extensión Agraria,

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 36 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, que dispone que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo vacantes, y con las previsiones recogidas en la Relación de Puesto de Trabajo de esta Corporación, en cuanto a la forma de provisión de los puestos de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria, Jefe de Agencia de Extensión Agraria y Agente Comercial de Extensión Agraria, que señala que el sistema de provisión de dichos puestos será el concurso.

1500  
CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 33.f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

El Pleno acuerda:

1º.- La aprobación de las siguientes bases que han de regir el concurso para la provisión del puesto de **Jefe de Agencia de Extensión Agraria**:

**PRIMERA.- Objeto.-**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el procedimiento de **CONCURSO**, del puesto vacante de Jefe de Agencia de Extensión Agraria incluido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios.

**Características del puesto:**

Código: 370.

Unidad Orgánica: Extensión Agraria.

Denominación del puesto: Jefe de Agencia de Extensión Agraria.

Nivel: 24

Localización: Buenavista

Funciones esenciales:

\* Responsabilidad en la consecución de los objetivos de la Agencia de Extensión Agraria. Dirección del personal de la Agencia. Gestión administrativa, custodia y conservación de los medios con que cuenta la Agencia.

\* Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.

\* Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales.

\* Redacción de estudios e informes.

**SEGUNDA.- Aspirantes y Requisitos.-**

A) Podrán participar en el presente Concurso y solicitar la adjudicación del puesto, los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:



008

OE0188208

**CLASE 8ª**

a) Funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, siendo indistinta su situación administrativa, excepto los recogidos en el apartado B.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola.

c) Experiencia mínima de cuatro años como Agente Comarcal.

**B) No podrán participar en el Concurso:**

1. Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 29.3, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3. Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que:

a) Se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años, desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

**C) Están obligados a participar en los concursos:**

a) Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios con destino provisional.

c) Los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino.

**TERCERA.- Solicitudes.-**

Los interesados dirigirán sus solicitudes para tomar parte en el Concurso al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de Personal según modelo de instancia que figura como Anexo I, 1, debiéndose detallar en dicha instancia los datos profesionales y en los impresos

que figuran como Anexos I, 2, y I, 3, de estas Bases, la formación y experiencia exigida y los méritos que se aleguen.

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en el apartado "Otros datos y circunstancias" de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones necesarias del puesto de trabajo.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los cuales tendrán que acreditarse fehacientemente, y sin perjuicio de que se pueda recabar de los concursantes las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

#### **CUARTA.- Méritos y baremo de valoración.**

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

##### **A) Valoración de los méritos.**

Los méritos a valorar para la adjudicación de puestos y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos serán los siguientes:

1.- Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, hasta un máximo de 4,8 puntos con arreglo a lo siguiente:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses como Agente de Extensión Agraria, sin contabilizar los primeros cuatro años completos, a razón de 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

\* Por cursos, conferencias y seminarios impartidos, así como publicaciones realizadas en los últimos 8 años y relacionadas con las funciones del puesto, hasta un máximo de 0,30 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,8 puntos.

2.- Grado personal consolidado: Se valorará en sentido positivo, hasta un máximo de 1,2 puntos, de conformidad con el baremo siguiente.





009

OE0188209

CLASE Bª

~~SECRETARIA~~

Nivel	Valoración
16	0.70 puntos
17	0.75 puntos
18	0.80 puntos
19	0.85 puntos
20	0.90 puntos
21	0.95 puntos
22	1.00 puntos
23	1.05 puntos
24	1.10 puntos
25	1.15 puntos
26	1,20 puntos

3.- Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a lo siguiente:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses en que haya permanecido en su actual destino en Agencias de Extensión Agraria de Tenerife, a razón de 0,1 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

\* Por cada año o fracción superior a seis meses en funciones de coordinación o supervisión de Agencias de Extensión Agraria, a razón de 0,2 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

\* Por cada año o fracción superior a seis meses como Jefe de Agencia, a razón de 0,2 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

En caso de que los puestos se hubieran desempeñado en comisión de servicios o mediante adscripción provisional, la puntuación a obtener por cada año o fracción superior a seis meses se reducirá un 25% de los puntos asignados.

4. Cursos de Formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

4.1. Cursos recibidos en los últimos 5 años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 1 punto, referidos a lo siguiente:

- Tecnología agraria.
- Ayudas públicas al sector agrario.
- Metodologías de extensión y difusión tecnológica.

600  
2058 - En general, cualquier otro relacionado con las funciones del puesto.

4.2. Cursos relacionados en el punto anterior recibidos entre los 5 años y los 10 últimos años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,02 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas hasta un máximo de 0,4 puntos.

4.3. Cursos de inglés y/o francés hasta un máximo de 0,2 puntos por cada idioma, hasta un total máximo de 0,4 puntos.

4.4. Cursos de informática con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0,6 puntos, referidos a lo siguiente:

- Windows
- Words.
- Excels.
- Access.
- Framework.
- Wordperfect.

A efectos de puntuación sólo se contabilizarán las jornadas y cursos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria.

5. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,1 punto por año como funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1,2 puntos.

A estos efectos, también se computará los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### **B) Puntuación final.**

El Tribunal podrá declarar la plaza desierta si ningún aspirante alcanza una puntuación mínima de 7 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.



010

0E0188210

CLASE 8ª  
SISTEMA**QUINTA.- Comisión de Valoración.-**

1.- La valoración de los méritos se hará conforme al baremo de puntuación que figura en la Base Cuarta por una Comisión integrada por:

**Presidente:** Consejero Insular con competencias en materia de personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:** El número de vocales será de seis miembros que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Dos de los vocales será designado por las Organizaciones representativas de los trabajadores.

**Secretario:** Un funcionario de la Corporación perteneciente al Cuerpo o Escala de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

2.- A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

4.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

5.- La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

**SIXTA.- Resolución.-**

1.- La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, que resolverá adjudicando los destinos.

En dicha propuesta no podrán figurar los funcionarios que ya hubieren sido adscritos o nombrados por libre designación.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos.

2.- El concurso se resolverá dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **SEPTIMA.- Tomas de Posesión.**

Con carácter general el plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el ingreso al servicio activo; si bien este plazo podrá prorrogarse en los supuestos contemplados en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **OCTAVA.- Recursos.**

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **NOVENA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

2º.- La aprobación de las siguientes bases que han de regir el concurso para la provisión del puesto de **Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria**:

#### **PRIMERA.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el procedimiento de **CONCURSO**, del puesto vacante de Jefe de Sección de



011

OE0188211

CLASE 8ª

- Coordinación de Extensión Agraria incluido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios.

**Características del puesto:**

Código: 417.

Unidad Orgánica: Extensión Agraria.

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Coordinación.

Nivel: 24

Localización: Santa Cruz de Tenerife

Funciones esenciales:

\* Organización, supervisión, coordinación y control de trabajo de las unidades integradas en la sección, en especial las Agencias de Extensión Agraria y su coordinación con las restantes unidades del Servicio, en dependencia directa del Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

\* Realización de trabajos de apoyo a las Agencias de Extensión y supervisión directa de los agentes especialistas. Redacción de estudios e informes.

**SEGUNDA.- Aspirantes y Requisitos.-**

A) Podrán participar en el presente Concurso y solicitar la adjudicación del puesto, los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, siendo indistinta situación administrativa, excepto los recogidos en el apartado B.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola.
- Experiencia mínima de cuatro años como Jefe de Agencia de Extensión Agraria.

B) No podrán participar en el Concurso:

1. Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 29.3, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3. Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que:

a) Se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años, desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

C) Están obligados a participar en los concursos:

a) Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios con destino provisional.

c) Los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino

### **TERCERA.- Solicitudes.-**

Los interesados dirigirán sus solicitudes para tomar parte en el Concurso al Sr. Consejero Insular con competencia en materia de personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife según modelo de instancia que figura como Anexo I, 1, debiéndose detallar en dicha instancia los datos profesionales y en los impresos que figuran como Anexos I, 2, y I, 3, de estas Bases y la formación y experiencia exigida y los méritos que se aleguen.

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en el apartado "Otros datos y circunstancias" de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones necesarias del puesto de trabajo.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los cuales tendrán que acreditarse fehacientemente, y sin perjuicio de que se pueda recabar de los concursantes las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.



012

OE0188212

CLASE 8.<sup>a</sup>**CUARTA.- Méritos y baremo de valoración.-**

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

**A) Valoración de los méritos.**

Los méritos a valorar para la adjudicación de puestos y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos serán los siguientes:

1.- **Méritos específicos:** Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, hasta un máximo de 4,8 puntos con arreglo a lo siguiente:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses como Jefe de Agencia de Extensión Agraria, sin contabilizar los primeros cuatro años, a razón de 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

\* Por cursos, conferencias y seminarios impartidos, así como publicaciones realizadas en los últimos 8 años y relacionadas con las funciones del puesto, hasta un máximo de 0,30 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,8 puntos.

2.- **Grado personal consolidado:** Se valorará en sentido positivo, hasta un máximo de 1,2 puntos, de conformidad con el baremo siguiente.

Nivel	Valoración
20	0.70 puntos
21	0.75 puntos
22	0.80 puntos
23	0.85 puntos
24	0.90 puntos
25	0.95 puntos
26	1.00 puntos
27	1.05 puntos
28	1.10 puntos
29	1.15 puntos
30	1.20 puntos

3.- Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a lo siguiente:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses en puestos relacionados directamente con Extensión Agraria, a razón de 0,1 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

\* Por cada Agencia de Extensión Agraria en que haya ejercido durante más de un año de forma continuada, a razón de 0,1 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

\* Por cada año o fracción superior a seis meses en funciones de coordinación o supervisión de Agencias de Extensión Agraria, a razón de 0,2 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

En el caso de que los puestos se hubieran desempeñado en comisión de servicios o mediante adscripción provisional, la puntuación a obtener por cada año o fracción superior a seis meses se reducirá un 25% de los puntos asignados.

4. Cursos de Formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

4.1. Cursos recibidos en los últimos 5 años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 1 punto, referidos a lo siguiente:

- Gestión jurídica-administrativa
- Metodología de extensión y difusión tecnológica.
- Tecnología agraria y/o medioambiental.
- Ayudas públicas al sector agrario
- En general, cualquier otro relacionado con las funciones del puesto.

4.2. Cursos relacionados en el punto anterior recibidos entre los 5 años y los 10 últimos años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,02 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas hasta un máximo de 0,4 puntos.

4.3. Cursos de inglés y/o francés hasta un máximo de 0,2 por cada idioma, hasta un total máximo de 0,4 puntos.

4.4. Cursos de informática con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0,6 puntos, referidos a lo siguiente:

- Windows
- Words.
- Excel.
- Access.
- Framework.
- Wordperfect.





013

OE0188213

CLASE 8.ª

A efectos de puntuación sólo se contabilizarán las jornadas y cursos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria.

5. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,1 punto por año como funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1,2 puntos.

A estos efectos, también se computará los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### B) Puntuación final.

El Tribunal podrá declarar la plaza desierta si ningún aspirante alcanza una puntuación mínima de 7 puntos

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### QUINTA.- Comisión de Valoración.-

1.- La valoración de los méritos se hará conforme al baremo de puntuación que figura en la Base Cuarta por una Comisión integrada por:

Presidente: Consejero Insular con competencias en materia de personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El número de vocales será de seis miembros que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Dos de los vocales será designado por las Organizaciones representativas de los trabajadores.

Secretario: Un funcionario de la Corporación perteneciente al Cuerpo o Escala de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

2.- A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

4.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

5.- La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

#### **SEXTA.- Resolución.-**

1.- La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, quien resolverá el concurso adjudicando el destino.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado, determinándose el puestos de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina a los mismos.

2.- El concurso se resolverá dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **SEPTIMA.- Tomas de Posesión.-**

Con carácter general el plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo; si bien este plazo podrá prorrogarse en los supuestos contemplados en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **OCTAVA.- Recursos.-**

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992,



014

OE0188214

CLASE 8ª

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **NOVENA.- Incidencias.-**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

3º.- La aprobación de las siguientes bases que han de regir el concurso para la provisión de los puestos de **Agentes Comarcales de Extensión Agraria**:

#### **PRIMERA.- Objeto.-**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el procedimiento de **CONCURSO**, de los puestos vacantes de Agentes Comarcales de Extensión Agraria incluidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios.

#### **Características del puesto:**

Código: 376, 379

A parte de los puestos expresamente señalados, podrá incluirse en la convocatoria los puestos que queden vacantes como consecuencia del resultado del concurso de Jefe de Agencia de Extensión, realizado conforme a las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 5 de febrero de 1.995.

Unidad Orgánica: Extensión Agraria.

Denominación del puesto: Agente Comarcal de Extensión Agraria

Nivel: 22

Localización: Granadilla e Icod de los Vinos.

Funciones esenciales:

\* Bajo la supervisión del Jefe de la Agencia, asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.

\* Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural.  
- Control de parcelas experimentales.

\* Redacción de estudios e informes.

**SEGUNDA.- Aspirantes y Requisitos.-**

**A)** Podrán participar en el presente Concurso y solicitar la adjudicación de los puestos, los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, siendo indistinta su situación administrativa, excepto los recogidos en el apartado B).

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola.

c) Estar en posesión de cursos de Metodología de Extensión Agraria o experiencia laboral equivalente.

**B)** No podrán participar en el Concurso:

1.- Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la sus pensión.

2.- Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 29.3, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3.- Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que:

a) Se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años, desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.



015

OE0188215

CLASE 8ª

C) Están obligados a participar en los concursos:

- Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa.
- Los funcionarios con destino provisional.
- Los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino

**TERCERA.- Solicitudes.-**

Los interesados dirigirán sus solicitudes para tomar parte en el Concurso al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de Personal según modelo de instancia que figura como Anexo I, 1, debiéndose detallar en dicha instancia los datos profesionales y en los impresos que figuran como Anexos I, 2, y I, 3, de estas Bases y la formación y experiencia exigida y los méritos que se aleguen.

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en el apartado "Otros datos y circunstancias" de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones necesarias del puesto de trabajo.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los cuáles tendrán que acreditarse fehacientemente, y sin perjuicio de que se pueda recabar de los concursantes las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

#### CUARTA.- Méritos y baremo de valoración.-

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación.

##### A) Valoración de los méritos.

Los méritos a valorar para la adjudicación de puestos y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos serán los siguientes:

1.- Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, hasta un máximo de 4,8 puntos con arreglo a lo siguiente:

\* Por cursos, conferencias y seminarios impartidos, así como publicaciones realizadas en los últimos 8 años y relacionadas con las funciones del puesto, hasta un máximo de 0,30 puntos por cada uno de ellos.

2.- Grado personal consolidado: Se valorará en sentido positivo, hasta un máximo de 1,2 puntos, de conformidad con el baremo siguiente.

<u>Nivel</u>	<u>Valoración</u>
16	0.70 puntos
17	0.75 puntos
18	0.80 puntos
19	0.85 puntos
20	0.90 puntos
21	0.95 puntos
22	1.00 puntos
23	1.05 puntos
24	1.10 puntos
25	1.15 puntos
26	1,20 puntos

3.- Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a lo siguiente.

\* Por cada año o fracción superior a seis meses en que haya permanecido en su actual destino en Agencias de Extensión Agraria de Tenerife, a razón de 0,1 puntos hasta un máximo de 0,8 punto.

\* Por cada año o fracción superior a seis meses en funciones de coordinación o supervisión de Agencias de Extensión Agraria, a razón de 0,1 puntos hasta un máximo de 0,8 punto.

\* Por cada año o fracción superior a seis meses como Jefe de Agencia, a razón de 0,1 puntos hasta un máximo de 0,8 punto.

En caso de que los puestos se hubieran desempeñado en comisión de servicios o mediante adscripción provisional, la puntuación a obte-



CLASE 8ª



016

OE0188216

ner por cada año o fracción superior a seis meses se reducirá un 25% de los puntos asignados.

4.- Cursos de Formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

4.1. Cursos recibidos en los últimos 5 años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 1 puntos, referidos a lo siguiente:

- Tecnologías Agraria
- Ayudas públicas al sector agrario
- Técnicas de promoción social.
- Asociacionismo agrario.
- En general, cualquier otro relacionado con las funciones del puesto.

4.2. Los cursos relacionados en el punto anterior recibidos entre los 5 años y los 10 últimos años, con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,02 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas hasta un máximo de 0,4 puntos.

4.3. Cursos de inglés y/o francés hasta un máximo de 0,2 por cada idioma, hasta un total máximo de 0,4 puntos.

4.4. Cursos de informática con un mínimo de 15 horas lectivas, a razón de 0,05 puntos por cada 15 horas lectivas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0,6 puntos, referidos a lo siguiente:

- Windows
- Words.
- Excels.
- Access.
- Framework.
- Wordperfect.

A efectos de puntuación sólo se contabilizarán las jornadas y cursos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria.

5. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,1 puntos por año como funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1,2 puntos.

A estos efectos, también se computará los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### **B) Puntuación final.**

El Tribunal podrá declarar la plaza desierta si ningún aspirante alcanza una puntuación mínima de 7 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### **QUINTA.- Comisión de Valoración.-**

1.- La valoración de los méritos se hará conforme al baremo de puntuación que figura en la Base Cuarta por una Comisión integrada por:

Presidente: Consejero Insular con competencias en materia de personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El número de vocales será de seis miembros que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Dos de los vocales será designado por las Organizaciones representativas de los trabajadores.

Secretario: Un funcionario de la Corporación perteneciente al Cuerpo o Escala de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

2.- A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.



017  
OE0188217

CLASE 8ª

4.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

5.- La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

**SEXTA.- Resolución.-**

1.- La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, que resolverá adjudicando los destinos.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado, de terminándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos.

2.- El concurso se resolverá dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias.

**SEPTIMA.- Tomas de Posesión.-**

Con carácter general el plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes se comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo; si bien este plazo podrá prorrogarse en los supuestos contemplados en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**OCTAVA.- Recursos.-**

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENA.- Incidencias.-**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

#### ANEXO I. 1.

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE JEFE DE SECCION DE COORDINACION DE EXTENSION AGRARIA, JEFE DE SECCION DE COORDINACION AGRARIA Y AGENTE COMARCAL DE EXTENSION AGRARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE APROBADA POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESION DEL 05/02/1996.**

#### DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		D.N.I.	¿Se acompaña petición cónyuge?	
			Si No	
Domicilio (Calle o plaza y nº)		Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

#### DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala / Subescala	Grupo
Titulación		
Situación administrativa de servicio activo de Estado / Comunidades Autónomas / Corporaciones Locales		
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo	Provisional	En Comisión de Servicios



018

OE0188218

CLASE 8ª

Ministerio / Comunidad Autónoma (Consejería) / Corporación Local		Centro Directivo u Organismo / Unidad Administrativa
Denominación del Puesto de Trabajo que ocupa		Provincia
		Localidad
Otros datos o circunstancias		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO I. 2.

## FORMACION Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA

Apellidos	
Nombre	
Nº R.P.	

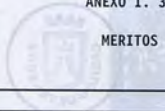
Vacantes solicitadas	Formación	Experiencia
Número de puesto		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

\* Los requisitos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

810  
815881030



ANEXO I. 3.

MÉRITOS

Apellidos	
Nombre	
Nº R.P.	

Vacantes solicitadas	Méritos específicos	Grado personal	Trabajo desarrollado	Cursos	Antigüedad
Número de puesto					

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

- (1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- \* Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.
- \* Los méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.


6. Supresión de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación de la plantilla de funcionarios.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la supresión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación de la Plantilla de funcionarios,

Resultando que la misma se encuentra vacante al haber sido nombrado Secretario General de esta Corporación el funcionario que la tenía adjudicada,

Considerando que como consecuencia de la estructura administrativa existente actualmente en la Corporación los distintos Servicios han asumido las tareas de planificación y gestión de las competencias propias de ésta, con lo que las Unidades de Secretaría, Intervención y Tesorería desempeñan exclusivamente las funciones



019

OE0188219

CLASE 8ª

asignadas por ley, que en el caso de Secretaría son las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

Considerando además que la Secretaría General de la Corporación está integrada junto con el Servicio Administrativo de Secretaría en el Area de Presidencia y Planificación, correspondiéndole a la Jefatura del referido Servicio las mismas funciones que al resto de Jefaturas de Servicio Administrativas, conforme a lo establecido en el art. 13 del Reglamento Orgánico, entre las que se incluyen las de propuesta de resolución de actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados de la correspondiente Area de Gobierno, asesoramiento técnico-jurídico y técnico-presupuestario de los referidos órganos mediante los informes que se estimen necesarios, notificaciones y comunicaciones de los actos de éstos, etc.

Considerando que en la Plantilla de funcionarios está actualmente incluida la plaza de Oficial Mayor Adscrito a este Cabildo, a extinguir, procedente de la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular, y que el funcionario que la tiene adjudicada viene realizando las correspondientes sustituciones del titular de la Secretaría en los casos que procede.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, 2 del R.D.1174/1987, de 18 de septiembre, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, respecto de Juntas, Organos o Entidades dependientes de la Corporación están encomendadas a funcionarios propios de la misma sin habilitación de carácter nacional.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 2.g) del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la creación de puestos de colaboración para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería tiene carácter discrecional para las Corporaciones Locales.

Considerando que actualmente no es necesario mantener la referida plaza en la plantilla en base a los argumentos anteriores.

El Pleno acuerda suprimir la plaza de Oficial Mayor de este Cabildo Insular por no ser actualmente necesaria su existencia, y solicitar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo establecido en el art. 159,1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, la conformidad a dicho acuerdo, así como la comunicación del mismo a la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas a los efectos procedentes, y concretamente el de la no inclusión de la plaza suprimida en el próximo Concurso que se convoque para la Provisión de Puestos vacantes de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

**7. Designación de representantes de la Corporación en la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal relativa a la designación de los representantes de la Corporación en la Mesa de Negociación que se constituirá a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios, y visto asimismo el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda designar a los siguientes señores como representantes de este Cabildo Insular en la referida Mesa:

-Don **Paulino Rivero Baute**, Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación.

-Don **Alberto Génova Galván**, Consejero Delegado de Personal.

-Don **Jose Antonio Duque Díaz**, Secretario General de la Corporación.

-Don **Carlos García Román**, Jefe del Servicio Administrativo de Personal.

-Don **Roberto Remiro Pérez**, Jefe del Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

-Doña **Mª Candelaria Gil Díaz**, Técnico de Administración General del Servicio de Personal.

-Un **Técnico de Organización y Recursos Humanos** de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.



020

OE0188220

CLASE 8ª

**8. Designación de representantes de la Corporación en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral al Servicio Directo.**

Visto expediente relativo a la designación de los representantes de la Corporación en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio Directo, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda designar como representantes de la Corporación en la citada Comisión a:

- DON PAULINO RIVERO BAUTE, Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación.
- DON ALBERTO GENOVA GALVAN, Consejero con Delegación Especial en materia de Personal.
- DON JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ, Secretario General de la Corporación.
- DON CARLOS GARCIA ROMAN, Jefe del Servicio Administrativo de Personal.
- DOÑA NIEVES PEREZ MARICHAL, Técnico de Organización y Recursos Humanos.
- DON PEDRO HUMBERTO MENDEZ PERERA, Jefe de la Sección de Personal Laboral.

**SECRETARIA**

9. En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de

gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 20 de Noviembre de 1995 a 26 de enero de 1996, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 20 de Noviembre de 1995 al 26 de enero de 1996, ambos inclusive.

10. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 11 de septiembre al 13 de diciembre de 1995 y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 11 de septiembre hasta el 13 de diciembre de 1995 en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

#### AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

#### SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

11. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes relativo a convocatoria de subvenciones para actividades culturales 1996.

Vista propuesta de la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Música relativa a subvenciones a Ayuntamientos, Entidades sin ánimo de lucro y Personas Físicas para actividades culturales ejercicio 1996, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos,





021

OE0188221

**CLASE 8ª**

de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda, convocar el referido Concurso, de conformidad con las siguientes bases, al amparo de lo dispuesto en la base 62.4 de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio:

**BASE I.-** Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones o ayudas económicas - dentro de los límites presupuestarios del Cabildo de Tenerife para la realización, por Ayuntamientos, Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro o personas físicas, de actividades de naturaleza cultural.

**BASE II.-** Se podrán solicitar subvenciones para los siguientes fines:  
A) Proyectos, programas, eventos y actos específicos o concretos de carácter cultural.  
B) Gastos corrientes -sólo en el caso de las Entidades o Asociaciones.

**BASE III.-** Quedan excluidas las actividades referidas a la investigación, docencia y educación, así como las destinadas a la realización de actividades de contenido deportivo, promoción juvenil y aquellas otras de carácter profesional.

**BASE IV.-** Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Cabildo de Tenerife, conforme al Modelo Oficial que se expida en el Servicio Administrativo de Cultura, acompañadas del correspondiente Proyecto o Memoria que contenga los objetivos generales, acciones a realizar, presupuesto global de gastos e ingresos, así como el plazo o fecha para realizar la actividad.

**BASE V.-** Las solicitudes deberán presentarse inexcusablemente entre el 1 de Marzo y el 30 de septiembre del presente año de 1996.

**BASE VI.-** La resolución de los expedientes de subvención se efectuará periódicamente por el Cabildo de Tenerife con el fin de facilitar la disposición de las ayudas concedidas, *entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no recayere resolución expresa.*

BASE VII.- Para la concesión de las subvenciones se valorará:

- A) El interés insular de la actividad.
- B) El ámbito y trascendencia cultural de la actividad, especialmente aquellas que fomenten el conocimiento y recuperación de todas las tradiciones culturales de Tenerife, así como aquellas que faciliten la formación especial y experiencia en el ámbito de las artes, patrimonio cultural, y protección del patrimonio histórico-artístico, arquitectónico y medioambiental.
- C) El currículum del solicitante.
- D) La posibilidad de continuación de la actividad en años sucesivos, una vez cese la aportación de la Corporación Insular.
- E) El esfuerzo económico del solicitante.

BASE VIII.- Las subvenciones serán otorgadas por la Comisión de Gobierno, la Presidencia o la Consejería Insular de Cultura, Educación y Deportes, según su competencia y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1996.

BASE IX.- El beneficiario de una subvención se obliga a:

- A) Comunicar por escrito al Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes, cualquier eventualidad que se produzca en torno a la actividad subvencionada que altere las características y condiciones de la misma.
- B) Hacer constar en toda información, documentación y comunicación que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Tenerife.
- C) Justificar documentalmente la aplicación de la ayuda económica recibida y sólo por su importe, en el plazo de cuatro meses contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada.

BASE X.- El incumplimiento por parte del beneficiario de aplicar la subvención al destino o finalidad para la que fue otorgada, determinará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

Igualmente el Pleno acuerda que si la subvención a conceder por la Corporación superase el 50 por ciento de la actividad fomentada, deberá motivarse por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes las razones de tal circunstancia.



022

OE0188222

CLASE 8ª

12. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes relativo a modificación del acuerdo plenario de 22 de diciembre pasado sobre Convenio formalizado con CEPSA para la cesión de un Tanque de su Refinería de Petróleos.

Visto acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1995, relativo a la aprobación de Convenio a formalizar con la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, para la cesión del uso de un Tanque de su Refinería con fines culturales, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, de 19 de enero pasado, sobre la necesidad de modificar el referido Convenio suscrito recientemente, y

Considerando que remitido Proyecto de Acondicionamiento General del Tanque por la Compañía CEPSA, ésta advierte de la necesidad de acometer directamente las obras, dadas las características técnicas y especificidades de las mismas.

Considerando que dichas obras debían hacerse con cargo a este Cabildo Insular y visto que el procedimiento de adjudicación no puede garantizar el encargo directo a la Compañía CEPSA se estima oportuno proponer una modificación del Convenio que contemple la ejecución de estas obras por CEPSA, procediendo este Cabildo a compensar a la misma por el valor de las obras ejecutadas.

El Pleno acuerda:

**Primero.**- Modificar el acuerdo plenario número 18 de 22 de diciembre pasado, y consecuentemente el Convenio formalizado con la Compañía Española de Petróleos, S.A., sobre cesión de uso de un Tanque de su Refinería, para fines culturales, en el sentido siguiente:

a) Añadir un apartado 6), en la estipulación III del Convenio, con el siguiente texto: "CEPSA se compromete a ejecutar las obras de Demolición y Movimientos de Tierra, Estructura, Pavimentos, Cerrajería, Pintura y Electricidad según proyecto elaborado por el Arquitecto D. Felipe Artengo Rufino".

b) Suprimir la actual redacción del apartado 1), de la estipulación IV del Convenio, sustituyéndola por la siguiente: "El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a compensar a la Compañía Española de

Petróleos, Sociedad Anónima, con la cantidad máxima de **DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000 de pesetas)** por la ejecución de las obras descritas en el apartado 6) de la estipulación anterior, estableciéndose como justificación de su ejecución la remisión de una o varias certificaciones expedidas por el correspondiente facultativo técnico".

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2.a) de la Ley de Haciendas Locales, y a la vista de lo informado por la Intervención de Fondos, atender el referido gasto de dieciséis millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 96.069.45103.622, al considerarse adecuado dicho crédito.

**13. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes relativo a Programas Deportivos para la Temporada 95/96 y ejercicio de 1996.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, relativa a los Programas Deportivos de esta Corporación para la temporada 95/96 y ejercicio de 1996.

**CONSIDERANDO** que en la elaboración y detalle de las líneas de actuación que sustentan la política deportiva de este Cabildo Insular, para la temporada 95/96 y hasta la finalización del ejercicio de 1996, esta Consejería Delegada ha propiciado la plasmación de alcanzar para el deporte, en esta Isla de Tenerife, la consideración de servicio público que se ha de prestar al ciudadano y, por ende, enlazado al entramado de prestaciones que la deseable calidad de vida demanda.

**CONSIDERANDO** que al propio tiempo, seguimos postulando, en paralelismo a actuaciones anteriores de esta Corporación Insular en el ámbito deportivo, el papel protagonista que le corresponde a la Administración Insular en la gestión y desarrollo de los diferentes Programas con el fin de consolidar un nuevo sistema de operar por el que el Cabildo pasa de mero ente distribuidor de subvenciones o auxilios económicos a ejecutor directo de sus propias responsabilidades.

**CONSIDERANDO** que la configuración particularizada de cada uno de los Programas Deportivos, para su ejecución total en este ejercicio, o, en su caso, a lo largo de la presente temporada 95/96 como ocurre, especialmente, con los Juegos Escolares de Promoción Deportiva y las Escuelas Deportivas Municipales, obedece a la tarea asumida por este Área de Deportes con el fin de potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello, al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra Isla.



023

OE0188223

CLASE 8ª

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar los Programas Deportivos de este Cabildo para la temporada 95/96 y ejercicio de 1996 que seguidamente se relacionan:

#### 1.- ACCIONES DE REALIZACIÓN PROPIA

**1.1.- JUEGOS ESCOLARES INSULARES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.-** Organización y dirección de esta competición deportiva transferida de la Comunidad Autónoma de Canarias que tiene ámbito insular, abierta a equipos de jóvenes en edad escolar para fomento del deporte de base. Su normativa general, sistema de competición, procedimiento de inscripción, etc... viene recogido en el libro de Convocatoria y Normativa de los Juegos Escolares de Tenerife 95/96.

El pago a los coordinadores de cantidades con carácter de "a justificar" para arbitrajes y ayudas al transporte se realizará contra presentación del recibo del coordinador o monitor acompañado de las actas de los correspondientes encuentros debidamente firmadas.

**1.2.- CURSOS, JORNADAS, Y REUNIONES TÉCNICAS ORGANIZADAS POR ESTA CORPORACIÓN.-** Su objetivo es lograr el perfeccionamiento y reciclaje permanente de los Monitores y Técnicos Deportivos mediante la convocatoria y organización por esta Corporación, o en su caso, en colaboración técnica con otros organismos, de Cursos, Jornadas y Reuniones Técnicas.

**1.3.- ACTIVIDADES DE DEPORTE PARA TODOS.-** Convocatoria y realización directa por la Corporación, o en colaboración con otras Entidades, de actividades tendentes al fomento de la práctica deportiva, no estrictamente reglamentada, de contenido lúdico- recreativo.

Las actividades previstas para el presente año son las siguientes:

1.- III Circuito de Basket 3x3 Isla de Tenerife. Por tercer año se acomete este subprograma que trata de llevar el deporte del baloncesto al ciudadano, mediante un circuito que acerca la actividad a todas las zonas de la isla.

2.- IV Marathon de Aerobic Isla de Tenerife. Un deporte atractivo y en auge como el Aerobic encuentra en este Marathon un excelente escaparate que anima a gran cantidad de personas a comenzar a realizar una actividad física divertida y adaptada a su edad y condición física.

3.- Campaña de Verano. Dentro de la línea de promoción del "Deporte para Todos" para 1.996, desde este Cabildo Insular se ha diseñado un subprograma de actividades para el verano, que intenta acercar el deporte a la playa, lugar tradicionalmente utilizado para el reposo. Las actividades propuestas son las siguientes: Fútbol- playa, Playa aerobíc y Voley playa.

4.- Naturaleza y Aventura. Conociendo la importancia del contacto con la naturaleza en la educación de los jóvenes, se presenta este abanico de actividades como un complemento a la actividad educacional que, trascendiendo el espacio escolar habitual, permita a los jóvenes conocer y comprender los diversos entornos naturales de nuestra isla. Las actividades programadas son las siguientes: Escalada y Rappel, Senderismo, Orientación, Fondos Marinos, Mountain Bike, Descenso de barrancos, Rutas ecuestres, etc...

1.4.- **ADQUISICIÓN DE PEQUEÑO MATERIAL.-** Adquisición de pequeño material deportivo fungible para cooperar en la dotación de Escuelas y Equipos de base que será repartido por el Consejero Delegado de Deportes entre Entidades y Asociaciones Deportivas, Escuelas y Equipos de Base atendiendo a sus necesidades económicas.

1.5.- **PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LOS DEPORTES AUTÓCTONOS.-** Se pretende con este subprograma la potenciación de todos los deportes tradicionales canarios, mediante la realización de Jornadas Técnicas, Mesas redondas, elaboración de videos pedagógicos, etc... En el mes de Mayo se celebrará una gran muestra en la que estarán representados la práctica totalidad de los deportes autóctonos canarios.

## 2.- ACCIONES CON AYUNTAMIENTOS

### **2.1.- AYUDA AL DEPORTE MUNICIPAL.-**

Es el programa básico de Promoción a través del cual se realiza la colaboración directa con las Corporaciones Locales de la Isla.

2.1.1.- **PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE PARA TODOS.-** Cooperación con los Ayuntamientos promotores de programas de Deporte para Todos, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva de carácter lúdico, no competitivo y abierto a la participación de todos los ciudadanos, independientemente de su edad y condición física.

2.1.2.- **ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-** Cooperación con los Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas, con la finalidad de



024

0E0188224

**CLASE 8ª**

**Deportes**

garantizar la iniciación y práctica deportiva de jóvenes en edad escolar.

La documentación necesaria para tramitar la subvención correspondiente al año 1.996 será la siguiente:

- 1.- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento donde conste que la cantidad recibida en el año 1995 ha sido destinada para la finalidad para la que fue concedida.
- 2.- Proyecto de escuelas deportivas municipales para la presente temporada.
- 3.- Proyectos de programas de Deporte para Todos.
- 4.- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que figure la totalidad del gasto municipal en programas de promoción deportiva.

Los criterios de baremación que se aplicarán para el reparto de subvenciones, vendrá condicionado por las siguientes variables: Población de derecho, número de participantes en los Juegos Escolares, presupuesto municipal en programas de promoción deportiva ( escuelas deportivas, deporte para todos, etc..), y por número de escuelas municipales de lucha canaria y vela.

**2.2.- PLAN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.-**

2.2.1.- Redacción del Plan Insular de Instalaciones Deportivas 1.997/99.

2.2.2.- Plan de Instalaciones deportivas de realización propia y de colaboración con Ayuntamientos.

2.2.3.- Obras de interés insular:

- Centro Insular de Windsurfing.
- Velódromo insular.
- Pista de Motocross y Enduro.
- Centro colombófilo.
- Pabellón Insular de los Majuelos.

### 3.- ACCIONES CON ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO.-

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de exigir que luzcan publicidad de la Corporación a todos aquellos clubs, federaciones o deportistas que reciban subvenciones por alguno de estos programas .

**3.1.- AYUDA A LA CANTERA.-** El Cabildo Insular en su labor de ayuda a la promoción y tecnificación deportiva elabora este subprograma que viene a sustituir y aumentar el anterior, denominado "Escuelas de Tecnificación Deportiva".

Los objetivos específicos que se plantean son los siguientes:

1.- Fomentar las cadenas de equipos filiales de los Clubs.

2.- Posibilitar la creación de Escuelas de Alto Rendimiento deportivo.

3.- Ayudar a los Clubs de máxima categoría a nivel insular.

Pueden acceder a este subprograma aquellos clubs y federaciones legalmente constituidos que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.- Promoción deportiva amplia.- Aquellos clubs que posean equipos en al menos tres de las categorías existentes en su federación, siendo al menos uno de categoría senior.

2.- Méritos deportivos en la base.- Equipos de categorías juvenil e inferiores con resultados en la temporada anterior de clasificación, como mínimo, para Fase Regional.

3.- Equipos en la máxima categoría a nivel insular.-

Se establece en primer lugar un reparto por modalidad deportiva, teniendo en cuenta número de fichas, resultados deportivos y criterios de promoción emitidos por la Unidad Técnica de Deportes.

Una vez determinada la cuantía económica que corresponde a cada deporte, se distribuirá ésta entre las entidades solicitantes atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Por escuelas federativas de Alto Rendimiento. Para aquellas escuelas tuteladas por la propia Federación con unos resultados deportivos óptimos.

2.- Por la categoría de los equipos. Para aquellos equipos de la máxima categoría a nivel insular.

3.- Por el número de licencias federativas.





025

OE0188225

CLASE B<sup>a</sup>

- 4.- Por resultados deportivos.
- 5.- Criterios de promoción elaborados por la Unidad Técnica de Deportes.

### 3.2 AYUDAS A EQUIPOS, CLUBS, FEDERACIONES, Y DEPORTISTAS PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES.-

Tiene por objeto este subprograma la concesión de ayudas a equipos, clubs, federaciones y deportistas insulares militantes en actividades deportivas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de sus obligados viajes a la Península o extranjero, para sufragar los gastos de estancia y transporte interior que ello ocasione, así como del transporte hasta el lugar de celebración de la actividad del material o bienes necesarios para llevarla a cabo. En el caso de la Vela ligera la subvención se concederá también para los desplazamientos a otras islas de la Comunidad Autónoma.

La determinación de la ayuda se efectuará valorando el número de deportistas desplazados en cada viaje según el calendario de competición, por el Area de Deportes de la Corporación, aplicando los baremos siguientes: Categoría del equipo, coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior; módulo de 8.000 pesetas por desplazamiento y deportista, y si se trata de competiciones internacionales, 12.000 pesetas desplazamiento/deportista; y número máximo de desplazados según modalidad deportiva.

Si se trata del transporte del material o bienes necesarios para la realización de la actividad, por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes se propondrá la correspondiente ayuda.

Si el desplazamiento fuera para participar en Competiciones Nacionales o Internacionales que requieran una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma Canaria de tres días, se considerarán como dos desplazamientos, si se tratase de cuatro o más días se computarán como tres desplazamientos.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante presentación del Acta o documento acreditativo de la celebración de la actividad deportiva que motiva el desplazamiento y factura de los gastos de estancia y transporte interior o del material o bienes, en su caso.

3.3.- **COLABORACIÓN CON ENTIDADES EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES.**- Tiene por objeto este subprograma la cooperación técnica y económica en la celebración de acontecimientos deportivos de especial relevancia.

3.4.- **AYUDA AL FÚTBOL-BASE.**- La enorme cantidad de equipos de fútbol de categorías inferiores y el gran esfuerzo que realizan sus dirigentes por mantenerlos, justifican que desde el Cabildo Insular se les preste la atención y ayuda que merecen.

Se podrán acoger a este subprograma aquellos que compiten regularmente en Liga federada de ámbito insular en categorías alevín e infantil. Las acciones previstas a realizar son las siguientes:

1.- Potenciar la cantera de los equipos representativos de la isla y promover la infraestructura de clubs, concediendo subvenciones en función de los equipos de categorías inferiores de que dispongan.

2.- Profundizar en la formación de los técnicos, mediante la realización de unas Jornadas sobre "Metodología de enseñanza de los deportistas de base".

3.5.- **AYUDAS A EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL FUSIONADOS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.**

a) Concesión de una ayuda económica a Clubs, en categoría nacional, para gastos de funcionamiento, resultantes de la fusión de otros que en la temporada anterior militaran en dicha categoría como dos o más Clubs.

b) Concesión de ayuda económica a Clubs, en categoría nacional, para gastos de funcionamiento con objeto de contribuir a evitar la desaparición de dicho Club.

En ambos casos la correspondiente propuesta de ayuda será formulada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

#### 4.- ACCIONES CON PERSONAS.-

4.1.- **SUBVENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL.**- Concesión de bolsas de viaje para asistencia de personas a cursos de titulación y Jornadas Técnicas Deportivas.

#### 5.- CENTROS E INSTALACIONES PROPIAS.-

5.1.- **CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS.**- Gestión y explotación directa de este Centro, propiedad de la Corporación Insular, configurándolo para la docencia de los deportes de Vela ligera, Windsurfing, Buceo deportivo, esquí náutico y Piragüismo, con la necesaria dotación de material náutico-deportivo.



026

OE0188226

CLASE 8ª

**5.2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.-** Gestión de estas instalaciones, propiedad de la Corporación, para la práctica de Deporte especial y otras modalidades deportivas.

Los presentes Programas Deportivos constituyen regulación específica de las subvenciones deportivas a los efectos previstos en la Base 62.4 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor.

La justificación de tales ayudas por parte de sus perceptores se realizará mediante aportación de facturas o documentos acreditativos por el importe de la cantidad subvencionada.

Igualmente el Pleno acuerda que si la subvención a conceder por la Corporación superase el 50 por ciento de la actividad fomentada, deberá motivarse por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes las razones de tal circunstancia.

14. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes relativo a modificación de acuerdo plenario de 26 de julio de 1990, sobre cambio del destino de ayudas económicas a obras dentro del Plan de Instalaciones Deportivas, a petición del Ayuntamiento de La Guancha.

Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Guancha, relativa a la modificación del *Plan Insular de Instalaciones Deportivas de 1.990 y 1.991*, y visto igualmente dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes celebrada el día 19 de enero de 1.996.

**CONSIDERANDO** que dentro del mencionado Plan se encuentra la obra "*Nave Polideportiva Cubierta*" con un presupuesto total de 68.733.210 pesetas, de las que este Excmo. Cabildo subvencionaría, con cargo a la anualidad de 1.990 la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas e igual importe de diez millones (10.000.000) de pesetas para la anualidad de 1.991.

**CONSIDERANDO** que dicho Ayuntamiento manifiesta en escrito remitido a esta Sección, la imposibilidad de ejecución de dicha obra debido al elevado importe de la aportación municipal, cuyo importe resultaría imposible de afrontar por las arcas del municipio.

**CONSIDERANDO** que en ese mismo escrito se hace referencia a las necesidades vistas en torno a equipamiento deportivo que imperan en ese municipio y que por su Oficina Técnica se ha realizado estudio de financiación de obras en instalaciones deportivas para La Guancha a financiar con cargo a la subvención concedida.

**CONSIDERANDO** que existe disponibilidad presupuestaria puesto que el abono de la subvención otorgada se aplicaría con cargo a los ejercicios cerrados de 1.990 (ITEM DE GASTOS 90/124) y 1.991 (ITEM DE GASTOS 91/169).

EL PLENO acuerda modificar el acuerdo plenario nº 18 de 26 de julio de 1.990, en el sentido de dar de baja la obra "Nave Polideportiva Cubierta" e incluir las obras que se detallan a continuación:

OBRA	SUBVENCIÓN
Insonorización del Pabellón Municipal	10.000.000
Ejecución de un Polideportivo en La Asomada	3.000.000
Ejecución de un Polideportivo en El Farrobo	3.000.000
Ejecución de un Polideportivo en Las Montañetas	4.000.000

Igualmente acuerda que el abono de la subvención concedida se realizará contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra. Asimismo, con la entrega del Acta de Comprobación de Planteo y primera certificación, se deberá acreditar, fotográficamente, que en la obra se ha instalado el cartel anunciador de la totalidad de la subvención otorgada por esta Corporación, así como del presupuesto de las obras subvencionadas.

#### AREA DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO

##### SERVICIO DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO

15. Dación de cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de enero de 1996 sobre la puesta en marcha del Programa de Transporte Adaptado.

Visto que por la Comisión de Gobierno, en sesión de 15 de enero de 1995, para la puesta en marcha del Programa de Transporte Adaptado, se adoptaron los siguientes acuerdos:



027

OE0188227

CLASE 8ª

SOLICITA

1º) Solicitar a la FEMP, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, financiación para sufragar la diferencia en la adquisición de las siguientes unidades móviles adaptadas:

- Transporte Urbano (servicio en las líneas 913 y 914)

- 4 guaguas de 8 metros de suelo bajo.
- 1 guagua de 12 metros de suelo bajo.

- Transporte Interurbano (servicio en las líneas de unión Santa Cruz-La Laguna)

- 2 guaguas de 18 metros de suelo bajo.
- 2 guaguas de 12 metros de suelo bajo.

2º) Solicitar al INSERSO, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el adherirnos al Convenio Nacional de Accesibilidad, alcanzando financiación para ejecutar las siguientes acciones:

- Abono de la diferencia para sufragar la adaptación de una guagua normalizada de 12 metros mediante la instalación de un elevador (Servicio de Atención al Público en los Aeropuertos Norte-Sur de Tenerife).

- Abono del coste a que asciendan las adaptaciones de las oportunas paradas (urbanas e interurbanas) de las guaguas adaptadas.

- Puesta en marcha y desarrollo del "Proyecto de Accesibilidad Integral Santa Cruz V Centenario".

3º) Llevar a cabo, a finales de este mes en curso, y en el Palacio Insular, la firma de un Acuerdo de Intenciones entre las partes intervinientes, en el que conste el compromiso de ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo del programa de transporte adaptado en Tenerife en el período 1996-1998.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para solicitar en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las financiaciones referenciadas.

5º) Elevar el presente expediente a la próxima sesión del Pleno de esta Corporación Insular para su dación de cuenta."

Previo dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno queda enterado de la puesta en marcha del Programa de Transporte Adaptado previsto en el Presupuesto de la Corporación para 1996.

**16. Expediente relativo a la actualización de los importes en los distintos conceptos que comprenden las ayudas económicas que se vienen prestando a los jóvenes ex-acogidos del Hogar Infantil de la Sagrada Familia.**

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo relativa a la actualización de la cuantía mensual de los diferentes conceptos que comprenden las ayudas que perciben los jóvenes del programa de ex-acogidos en el Hogar Infantil de la Sagrada Familia.

**RESULTANDO:** Que esta Corporación Insular, para dar salida a los jóvenes que tras alcanzar la mayoría de edad, debían abandonar el Hogar Infantil de la Sagrada Familia, acordó en su sesión de 4 de abril de 1988, prestar atención a los mismos mediante su sostenimiento económico y la búsqueda de alternativas a las problemáticas particulares de cada uno de ellos.

**RESULTANDO:** Que los distintos conceptos que comprenden la ayuda económica dispensada a estos jóvenes no han sido objeto de revisión tras los casi ocho años en que se ha venido desarrollando este programa, resultando necesaria su actualización.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, y previo Dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

- Actualizar la cuantía mensual de las ayudas que perciben los jóvenes del programa de ex-acogidos en el Hogar Infantil de la Sagrada Familia, según las siguientes cuantías:

Concepto	Cuantía vigente	Nuevo importe
Alojamiento	22.400	30.000
Manutención	24.500	32.000
Vestuario	3.500	5.000
Transporte	4.000	6.000
Ayuda a estudios	25.000	25.000
Atención médica	5.600	6.000



028

OE0188228

CLASE B<sup>a</sup>

**17. Aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas individuales y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro a otorgar por el Area de Acción Social, Trabajo y Empleo en el ejercicio de 1996.**

Visto expediente relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de las Ayudas individuales y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro a otorgar por el Area de Acción Social, Trabajo y Empleo en el ejercicio de 1996.

**RESULTANDO:** Que la Corporación Insular ha consignado en su presupuesto para 1996, dentro del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo, las dotaciones en los programas de subvenciones en sus dos apartados fundamentales: ayudas individuales y subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro.

**RESULTANDO:** Que para la regulación de estas ayudas y subvenciones se han elaborado unas Bases específicas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo previsto en la Base 62.4 de las de Ejecución del Presupuesto para 1996, en los casos de regulación específica de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, el procedimiento de su concesión, requisitos y justificación de las mismas, se efectuaran en la forma previsto en dicha regulación.

Previa intervención del Consejero D. Melchor Nuñez Pérez (PSOE) proponiendo que aquellas subvenciones que superen el cincuenta por ciento de la actividad o programa subvencionable deberán conllevar dictamen motivado, el Pleno, a pesar del informe de la Intervención de Fondos, previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo y dictamen de la Comisión Informativa, acuerda por unanimidad:

Aprobar las Bases que regirán en el otorgamiento de las ayudas individuales y las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro por el Area de Acción Social, Trabajo y Empleo en el ejercicio de 1996, según el texto siguiente:

058  
058881030

CAPÍTULO I  
DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

SECCIÓN I  
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

1) Las presentes Bases tienen por objeto el establecer las condiciones para la concesión de las ayudas y subvenciones que desde el Area de Acción Social, Trabajo y Empleo, otorgará el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife durante el ejercicio económico de 1996.

2) El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL (72.600.000) PESETAS y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

• Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

Partida presupuestaria

Importe

96.079.31304.480 ..... 49.600.000

- Residencias-Hospitales-Ancianos y/o Crónicos.

Asistencia Domiciliaria. Comedores Sociales.

Otras Atenciones..... 29.000.000

- Entidades de atención a menores..... 4.600.000

- Entidades de ocio de la 3ª edad..... 7.000.000

- Entidades de atención a personas con discapacidad.... 4.000.000

- Entidades de prevención o atención a toxicómanos..... 5.000.000

• Ayudas individuales.

Partida presupuestaria

Importe

96.079.31305.480 ..... 23.000.000

- Tratamiento de deshabitación a las drogas..... 15.000.000

- Demás ayudas individuales..... 8.000.000

3) Tanto los importes establecidos para cada modalidad general de subvención como los específicos para los diferentes tipos de ayuda dentro de cada modalidad, constituyen importes máximos susceptibles de ser redistribuidos si en los créditos consignados se produjera algún sobrante tras la asignación de las ayudas solicitadas.





029

OE0188229

CLASE 8ª

**SEGUNDA.- MODALIDADES.**

Se establecen las siguientes modalidades atendiendo al fin y destinatario de la ayuda o subvención:

- 1) **Ayudas individuales** destinadas a personas físicas de bajos recursos económicos para atender los siguientes supuestos:
  - a) Retorno a sus lugares de origen o residencia habitual de personas, que no teniendo residencia fija en la Isla, se encuentren en estado de indigencia.
  - b) Contribuir, eventual y complementariamente, a cubrir los gastos derivados de la estancia (alojamiento, manutención, etc.) en caso de traslados fuera de la Isla por motivos de enfermedad.
  - c) Aportaciones económicas para paliar situaciones de extrema necesidad.
  - d) Sufragar el desplazamiento y el tratamiento de deshabitación a las drogas en Centros o Comunidades Terapéuticas.

Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser:

- a) Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente al propio solicitante, beneficiario o a su representante legal.
- b) Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen, singularmente, al facultativo, proveedor, Institución o Centro que le presta el servicio o suministro al que se destine la ayuda.
- 2) **Subvenciones institucionales**, las que se otorgan a Fundaciones, Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar su dotación de infraestructura o las actividades o servicios que desarrollen o promuevan en relación con la Tercera Edad, atención hospitalaria o domiciliaria a enfermos o personas sin recursos económicos, los comedores sociales, la atención al toxicómano, atención a menores desamparados, y a las personas con discapacidad.

SECCIÓN II  
DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES

**TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

Las ayudas individuales podrán ser solicitadas por aquellas personas físicas de bajos recursos económicos para atender los supuestos previstos en la Base 2ª.

**CUARTA.- TIPOS DE AYUDA.**

Se establecen los siguientes tipos de ayuda:

- a) Para el retorno a sus lugares de origen o residencia habitual de personas, que no teniendo residencia fija en la Isla, se encuentren en situación de extrema carencia o gravedad, facilitándoles el billete de transporte.
- b) Contribuir, eventual y complementariamente, a cubrir los gastos derivados de la estancia (alojamiento, manutención, etc.) en caso de traslados fuera de la Isla por motivos de enfermedad, abonando al solicitante una cantidad de dinero, hasta un máximo de 45.000 pesetas cuando el traslado se realice a la Península, y hasta 100.000 pesetas cuando el traslado se efectúe fuera de España.
- c) De emergencia social con objeto de atender a situaciones de extrema necesidad y cuya acción se agote en un solo acto, mediante el abono de una cantidad no superior a 45.000 pesetas. No obstante, por motivos de interés social, humanitario u otros de carácter excepcional, debidamente justificados, esta ayuda podrá alcanzar hasta las 300.000 pesetas.
- d) Sufragar el 50% de coste del tratamiento de deshabitación a las drogas hasta un máximo de semestral 450.000 pesetas y el coste total del desplazamiento del interesado a la Comunidad o Centro Terapéutico, excepto el tratamiento dispensado por CESICA-Proyecto Hombre que comprenderá los conceptos que se especifican en la Base Décimoprimera, 4,d).

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

1) Con carácter general:

- a) Solicitud conforme a modelo adjunto (anexo I) suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal. El solicitante hará constar:



030

OE0188230

CLASE 8ª

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general frente al Cabildo Insular de Tenerife o sus Organismos Autónomos.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante.

c) Justificación de los ingresos económicos del conjunto de la unidad familiar, mediante la aportación de hojas de salarios y, en su defecto, certificación de la Seguridad Social, declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los sujetos obligados a presentarla o declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior, suscrita ante autoridad o funcionario local del municipio de residencia del solicitante. En el supuesto de que la solicitud se tramite a través de los Servicios Sociales municipales, informe social expedido por el Ayuntamiento donde esté empadronado.

d) Impreso cumplimentado de "Alta a Terceros" de la Corporación Insular, en caso de no estar dado de alta o modificación, en su caso, de los datos del presentado.

2) Además de la documentación general será exigible, con carácter específico para las ayudas previstas en la Base Cuarta d):

- Informe de facultativo, determinando la necesidad de tratamiento y recomendando su ingreso en una Comunidad, abierta o cerrada, emitido por alguno de los siguientes Centros:

- Centro de Atención al Toxicómano San Miguel.
- Asociación de Cooperación Juvenil del mismo nombre.
- Unidad de Desintoxicación de Drogodependientes del H.U.C.

0300  
03E9188530

- De los Servicios especializados de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  - Del Centro Comarcal de Atención al Toxicómano que corresponde a su lugar de residencia.
  - De Cesica-Proyecto Hombre para tratamientos en fase de acogida dispensados por dicha Entidad.
- En el caso de solicitud de renovación de la ayuda, informe del Centro o Comunidad Terapéutica referente a la evolución del tratamiento y propuesta de continuidad indicando la duración estimada del mismo.

### SECCIÓN III DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

#### SEXTA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Las entidades y organizaciones que concurren a la correspondiente convocatoria deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituida y contar con domicilio social en la isla de Tenerife.
- 2) Carecer de fines de lucro.

#### SÉPTIMA.- TIPOS DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases podrán atender a programas dentro de las siguientes modalidades:

- a) Mejora en la red de infraestructura de los Centros, subvencionando obras de reforma, conservación, ampliación y/o adquisición de nuevo equipamiento.
- b) Promoción y desarrollo de actividades integradoras de carácter social, que se efectúen desde cada una de estas Asociaciones, tales como: viajes, cursos de formación, campañas de concienciación, actividades culturales y deportivas, comedor social, etc.
- c) Mantenimiento de servicios, cuando se destinen a sufragar gastos de personal y gastos corrientes de funcionamiento de Centros Benéficos de Atención (Hospitales de Crónicos y Residencias de Ancianos).



031

OE0188231

CLASE 8.<sup>a</sup>**OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar para la solicitud de subvenciones institucionales, será:

## 1) Con carácter general:

a) Solicitud conforme a modelo adjunto (anexo II), suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o Institución interesada en la subvención. En ella el solicitante hará constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas frente al Cabildo Insular de Tenerife o sus Organismos Autónomos.

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no supera el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que ha procedido o procede a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de esta Corporación Insular, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

En caso de Centros dependientes de Entidad Local, certificación del Secretario que lo sea de la misma, acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa.

c) Memoria de las actividades que realiza la Entidad

2) Será exigible, con carácter específico, según la subvención que se solicita, lo siguiente:

a) Para las subvenciones previstas en la Base Séptima a) y b):

- Memoria explicativa de la actividad para la que solicita subvención y plazo de ejecución.

- Presupuesto individualizado del coste de la actividad para la que se solicita la subvención con presentación de facturas proforma.

b) Para las subvenciones previstas en la Base c):

- Memoria sobre los objetivos del programa de actividades o servicio que se prestan, formas de prestarlos y número de beneficiarios acogidos.

- Presupuesto estimado de los gastos de personal y corrientes del Centro.

## CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

### NOVENA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación (dirigidas al Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo) o en las Oficinas Descentralizadas de Información, sitas en las Agencias de Extensión Agraria de La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz, 5), Güimar (Avda. Deán Pérez Cáceres, s/n) y Valle de San Lorenzo (Carretera General, s/n).

Cuanto se trate de solicitudes de ayudas individuales podrán ser presentadas igualmente en el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante, salvo las solicitudes de ayuda para tratamiento de deshabituación a las drogas.

### DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será:

a) Hasta 30 de noviembre de 1996 para las ayudas individuales.

b) Un mes para las subvenciones institucionales.

Los plazos se contabilizarán desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

### DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1) Para la concesión de las subvenciones institucionales se tendrán en cuenta, por orden decreciente, los siguientes criterios:

a) La cuantía global prevista para cada tipo de ayuda, que condicione, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.



032

OE0188232

**CLASE 8ª**

- b) El alcance social de la actividad o servicio.
- c) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias, los servicios que se prestan y el coste de los mismos.
- d) El ámbito geográfico de proyección del servicio, centro o establecimiento.
- e) La experiencia de la Entidad solicitante en la realización de los programas que presente.

Todo ello supeditado a las dotaciones presupuestarias y en las cuantías especificadas en el punto siguiente.

2) Las cuantías máximas a otorgar en cada caso dentro de las subvenciones institucionales serán las siguientes:

- a) Residencias benéficas de la Tercera Edad..... 10.000.000
- b) Hospitales de crónicos..... 4.000.000
- c) Asistencia domiciliaria a enfermos y personas sin recursos económicos. Comedores sociales. Otras atenciones..... 500.000
- d) Clubes Sociales de la 3ª Edad..... 250.000
- e) Programas de prevención y/o atención a las toxicomanías 2.000.000
- f) Programas dirigidos a la atención de menores..... 1.000.000
- g) Programas dirigidos a personas con discapacidad..... 500.000

3) La concesión de ayudas individuales se establecerá conforme a los siguientes criterios:

- a) Renta per capita de la unidad familiar.
- b) Situación socio-económica familiar.

Todo ello dentro de las limitaciones presupuestarias y en las cuantías especificadas en el punto siguiente.

4) Las cantidades máximas a conceder tratándose de ayudas individuales serán:

- 820  
362
- a) Por traslado fuera de la Isla por motivos de enfermedad: 45.000 pesetas, cuando el traslado se realice a la Península y hasta 100.000 pesetas cuando el traslado se efectúe fuera de España.
  - b) Por extrema necesidad: 45.000 pesetas, salvo la excepción prevista en la Base Cuarta c).
  - c) Por tratamiento de deshabitación a las drogas: 450.000 pesetas por semestre, y el coste total del desplazamiento para su ingreso en el Centro o Comunidad Terapéutica. En el supuesto de que el interesado se encuentre en estado acreditado de abstinentia, agresividad o similar, se abonará billete de ida y vuelta para su acompañante.

No será objeto de ayuda el importe de la cuota de ingreso que pudieran exigir los Centros o Comunidades Terapéuticas.

- d) Por tratamiento de deshabitación a las drogas, en fase de acogida, en CESICA-Proyecto Hombre las ayudas a otorgar serán: de alojamiento, manutención y transporte.

El máximo mensual de dichas ayudas será:

- Alojamiento.....	30.000
- Manutención.....	25.000
- Transporte desde el norte de la Isla.....	10.000
- Transporte desde el sur de la isla.....	15.000

#### DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.

1. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, recabando el Informe Social preceptivo para las ayudas individuales emitido por los Asistentes Sociales adscritos al Servicio y formulando la propuesta correspondiente.

2. Las solicitudes de ayudas individuales serán resueltas por el Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo, siempre y cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de 300.000 pesetas.

En el supuesto de que la ayuda supere dicho importe, será competencia de la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular.

3. Corresponderá a la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular resolver el otorgamiento de las subvenciones institucionales. Cuando





033

OE0188233

CLASE 8ª

su importe supere el cincuenta por ciento del coste de la actividad o programa propuesto, el dictamen de la Comisión Informativa deberá motivar tal extremo.

4. En los expedientes de ayudas para tratamiento de deshabitación a las drogas, atendiendo a la inmediatez que exige la actuación de este programa, tras el informe de los asistentes sociales, se dictará resolución provisional del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo autorizando el traslado e ingreso del interesado en el Centro o Comunidad Terapéutica correspondiente.

Después del informe-propuesta del Servicio y del informe de la Intervención de Fondos fiscalizando la existencia de crédito, se adoptará la resolución o el acuerdo definitivo.

5. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso nunca podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo.

6. Las resoluciones de concesión de las ayudas o subvenciones se dictarán antes del 1 de diciembre de 1996, salvo las renovaciones de tratamientos de deshabitación a las drogas que se produzcan a lo largo del mes de diciembre.

Las resoluciones se notificarán a los interesados.

7. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

#### DECIMOTERCERA. - RECURSOS.

1) Contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno, en relación con las ayudas y subvenciones solicitadas, así como contra los actos presuntos desestimatorios de éstas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir de la correspondiente notificación, si el acto es expreso, y a partir del día siguiente al día de recepción de la certificación a que se refiere el artículo 44.2. de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, o al de finalización del plazo de su expedición, si el acto es presunto. Deberá realizarse la previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, según el artículo 110.3 de la ya citada Ley 30/1992, si aquel fue expreso.

2) Contra las resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo, podrá interponerse Recurso ordinario a que se refieren los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa a efecto del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### CAPÍTULO III JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

#### DECIMOCUARTA.- DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES.

1) El pago se efectuará inmediatamente y en su totalidad una vez dictada resolución estimatoria de la solicitud formulada y se hará directamente al propio beneficiario o su representante legal o indirectamente a la Entidad, Institución o Centro que la gestionó o prestó el servicio objeto de la ayuda.

En su caso, también podrá abonarse al profesional responsable del tratamiento o empresario proveedor del suministro.

2) Las ayudas para tratamiento de deshabitación a las drogas tendrán una duración inicial de hasta seis meses, sin perjuicio de ser prorrogado por iguales periodos de tiempo, previa solicitud del interesado o familiar de éste, habiendo de aportar, en este caso, certificado del Centro o Comunidad Terapéutica de que el interesado se halla ingresado en el mismo, incluyéndose la previsión de la duración del tratamiento hasta su reinserción social, en su caso.

Para el caso de que se solicite un nuevo ingreso por un interesado que haya abandonado tratamiento anterior subvencionado por esta Corporación, será necesaria la presentación de informe de facultativo que acredite la intención del paciente de completar el tratamiento de desintoxicación. En este caso solamente cabrá subvencionar un nuevo ingreso en la misma Comunidad Terapéutica o en otra distinta.

El abono de estas ayudas se hará por esta Corporación Insular directamente al Centro o Comunidad Terapéutica respectiva, con carácter mensual, contra la presentación de factura.

Las ayudas que se otorguen por tratamiento, en fase de acogida, en CESICA-Proyecto Hombre, se abonarán con carácter mensual al solicitante que colabore con el interesado en el seguimiento del programa, previa presentación de un certificado de dicho Centro acreditativo del seguimiento del programa por el interesado.



034

OE0188234

CLASE 8ª

**DECIMOQUINTA.- DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES.**

1) El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad o adoptarse las conductas objeto de fomento será el día 31 de diciembre de 1996, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde prorrogar el citado plazo.

2) La no justificación de la subvención otorgada en el término del párrafo anterior o la justificación incorrecta en el plazo indicado dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada.

**DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES.**

1) Los beneficiarios quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención o para la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Comunicar al Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.
- c) En el supuesto de subvenciones, realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- d) Comunicar al Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad, con el mismo objeto o para la misma actividad, por cualquier Administración o Ente público.
- e) Someterse a las actuaciones inspectoras o auditoras que, en relación con las ayudas o subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención de Fondos de la Corporación, sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos en las obras, servicios o actividades para los que se concedió la subvención, así como facilitar toda la información que les sea requerida a través del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo.

2) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO.**

No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la ayuda o subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención.

**DECIMOCTAVA.-** Por razones de interés social o humanitario o por razones de reconocido interés público, podrán subvencionarse acciones especiales o extraordinarias que no estén previstas en estas Bases, así como aquellas que carezcan de alguno o algunos de los requisitos establecidos para su concesión.

**DECIMONOVENA.-** No obstante lo previsto en la Base Décima, serán objeto de tramitación aquellas solicitudes de ayudas individuales presentadas con anterioridad a la publicación de estas Bases, desde el 1 de enero de 1996, previa subsanación, en su caso, de las omisiones que se observen en las mismas.

**VIGÉSIMA.-** Se faculta al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo para dictar cuantas Resoluciones se precisen en orden al desarrollo y aplicación de las presentes Bases.

#### **ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

#### **SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**18. Ejercicio de la opción de compra de fincas para repoblación forestal a D. RAFAEL GONZALEZ HERNANDEZ (1.969.522.- ptas.)**

Visto el contrato de opción de compra celebrado el día 5 de octubre de 1990 entre este Excmo. Cabildo Insular y D. RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, mediante el cual esta Corporación se obligaba a adquirir un



035

OE0188235

CLASE 8ª

conjunto de 11 fincas propiedad del mencionado Sr., una vez se obtuviera la regularización de la situación jurídica de la finca mediante la tramitación por los servicios jurídicos del Cabildo de un expediente de dominio por cuenta del vendedor.

**RESULTANDO**, que el expediente de dominio que, en cumplimiento de lo pactado, se inició en su día, ha quedado concluido, acreditándose la titularidad de las fincas, por lo que procede el ejercicio de la opción de compra.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, el Pleno **ACUERDA**:

**PRIMERO**.- Adquirir de D. RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por el precio global de DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL VEINTE (2.350.020.-) PESETAS, las siguientes 11 fincas de su propiedad con destino al programa de reforestación de las cumbres de la Isla:

**1ª.- RÚSTICA**: Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "MORRA EL GUANCHE", que constituye la **Parcela 155 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **8.420 m2** y linda: Norte, Juan Pérez Flores; Sur, Barranco Los Bueyes; Este, Martín González Pérez; y Oeste, Juan Marrero Marrero. VALOR: 84.200.-Pts.

**2ª.- RÚSTICA**: Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "MORRA EL GUANCHE", que constituye la **Parcela 141 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **52.750 m2** y linda: Norte, Domingo Marrero Frías; Sur Victor González Núñez; Este Cristóbal Pérez Flores y Amalia González Flores; y Oeste, Amalia González Flores, Joaquín Pérez Flores y Martín González Pérez. VALOR: 527.500.-Pts.

**3ª.- RÚSTICA**: Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "MORRA EL GUANCHE", que constituye la **Parcela 136 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **16.750 m2** y linda: Norte, Victor González Núñez; Sur, Pilar González Hernández; Este, Rafael González Hernández y María Marrero Lucas y Oeste, Amalia González Flores. VALOR: 167.500.-Pts.

**4ª.- RÚSTICA**: Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "MORRA EL GUANCHE", que constituye la **parcela 137 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **9.000 m2** y linda: Norte, María Marrero Lucas y Rafael González Flores; Sur, Amalia González Flores y Juan Pérez Flores; Oeste, Juan Pérez Flores y Rafael

González Hernández; y Oeste, Rafael González Hernández. VALOR: 90.000.-Pts.

**5ª.- RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "MORRA EL GUANCHE", que constituye las **Parcelas 100 y 101 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **63.540** y linda: Norte, Amalia González Flores y Juan Pérez; Sur, Ramón González Hernández; Este, Amalia González Flores y Lorenzo Felipe; y Oeste, Barranco del Obispo. VALOR: 634.500.-Pts.

**6ª.- RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "MORRA EL GUANCHE", que constituye la **Parcela 117 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **34.375 m2** y linda: Norte, Crisanto González Pérez, en parte Rafael González Hernández y en parte Concepción Marrero Frías; Sur, Juan Pérez Flores; Este, Domingo Marrero Frías y Crisanto González Pérez; y Oeste, Amalia González Flores y Rafael González Pérez. VALOR: 343.750.-Pts.

**7ª.- RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "BARRANCO MARTIÑO", que constituye la **Parcela 49 del Polígono 27** del Catastro de Rústica. Mide **13.750 m2** y linda: Norte, Monte municipal y en parte herederos de Isidro Tejera Rodríguez; Sur, desconocido; Este, herederos de Isidro Tejera Rodríguez; y Oeste, Juan Pérez Flores. VALOR: 137.500.-Pts.

**8ª.- RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "LOS ACERADOS", en el Barranco de la Rosa Vieja, que constituye la **Parcela 82 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **10.000 m2** y linda: Norte, Barranco de la Rosa Vieja y Genaro González Hernández; Sur, Rafael González Hernández, Manuel Pérez Flores y María Marrero Frías; Este, herederos de José Tejera Fariña; y Oeste, Genaro González Hernández. VALOR: 100.000.-Pts.

**9ª.- RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "LOMITO ALTO", que constituye la **Parcela 45 del Polígono 27** del Catastro. Mide **12.417 m2** y linda: Norte, Fidelia González Núñez; Sur, herederos de Pedro Flores Díaz; Este Ramón González Hernández; y Oeste, Isabel García Alfonso. VALOR: 124.170.-Pts.

**10.- RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "CHARCO DE LAS OVEJAS", que constituye la **Parcela 54 del Polígono 27** del Catastro de Rústica.- Mide **8.000 m2** y linda: Norte, Manuel Marrero Flores; Sur, herederos de Pedro Flores Díaz; Este, Barranco Pasada de los Bueyes; y Oeste, herederos de Pedro Flores Díaz. VALOR: 80.000.-Pts.

**11.- RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, en el lugar conocido por "LOS SAJORINES", que constituye la **Parcela 148 del Polígono 26** del Catastro de Rústica. Mide **6.000 m2** y linda: Norte, Concepción Marrero Frías; Sur, Concepción Marrero Frías; Este, Crisanto González Pérez; y Oeste, herederos de Pedro González Flores. VALOR: 60.000.-Pts.

**Título de todas las fincas:** Expediente de Dominio nº 44/91, resuelto mediante Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla de fecha 15 de mayo de 1995.



036

OE0188236

CLASE 8ª

**SEGUNDO.-** La compraventa se formalizará en documento administrativo, en cuyo momento se abonará el precio de la misma. La inmatriculación de las fincas se solicitará del Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa, al amparo del art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**TERCERO.-** Del precio total de la compraventa, el transmitente percibirá en el acto de formalización de la misma la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (1.969.522.-) PESETAS, que resulta de deducir del precio total de la compraventa (2.350.020.-Pts) las siguientes cantidades, que corresponden al 10% percibido a la firma del contrato de opción y a los gastos ocasionados por la tramitación del expediente de dominio:

- 10% percibido como canon..... 235.002
- Expediente de dominio.....145.496

**19. Expediente Generación de Créditos.**

Vista propuesta del área de Acción Social, Trabajo y Empleo, relativa a expediente de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda aprobar el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

**ALTA DE GASTOS**

96.079.32301.627      Proyectos Complejos/ Promoción y  
reinserción social..... 30.000.000

**INGRESO**

96.755071      De la C.A. (Centro Emergencia Social).....30.000.000

080

20. Reconocimiento de Créditos de pasados Ejercicios.

Visto expediente relativo a reconocimiento de créditos correspondientes a ejercicios pasados, previos informes de la Intervención de Fondos, la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

21. Venta de las acciones que posee esta Corporación en la Sociedad Nueva Gráfica S.A.L.

Visto expediente relativo a la venta de acciones que posee esta Corporación en la sociedad "Nueva Gráfica S.A.L.", así como informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y de Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- En cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 5 de noviembre de 1986, vender las 60 acciones de Nueva Gráfica, S.A.L., suscritas por esta Corporación, a dicha sociedad por un importe total de 10.522.200 pesetas.

2º.- Aceptar la propuesta formulada por la Sociedad para el pago fraccionado de la citada cuantía, si bien el mismo se deberá efectuar en 4 años, a razón de 2.630.550 ptas, por año, debiendo abonar NUEVA GRAFICA S.A.L., en el plazo de 30 días, una vez comunicado el acuerdo al interesado, el primer plazo.

3º.- Los sucesivos plazos deberán abonarse antes del 31 de enero de cada año.

4º.- Autorizar al Consejero de Hacienda, Presupuestos y Finanzas para efectuar los trámites inherentes a la transmisión de acciones.

22. Implantación de un sistema de Asesoramiento Financiero a los ayuntamientos de la Isla.

Vista propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de fecha 25 de enero de 1996 relativa a la oportunidad de trasladar la experiencia de esta Corporación en materia de gestión financiera al resto de Entidades Locales del territorio insular, especialmente aquellas de menor capacidad económica y de gestión, materia-





037

OE0188237

CLASE 8ª

lizando con ello el mandato legal dispuesto en el artículo 36, 1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 43, 1, b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas Canarias.

Visto así mismo el informe positivo emitido al respecto por la Intervención de Fondos, así como el acuerdo de 29 de enero de 1996 de la Comisión Insular de Gobierno para su elevación al Pleno de la Corporación.

Considerando los objetivos programáticos que definen el Presupuesto de la Corporación para 1996, cuyo primer gran propósito es la consolidación del Cabildo como gobierno insular, con referencia directa a la Corporación Municipal como una de las actuaciones prioritarias.

El Pleno, previo informe de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas acuerda:

1º. La implantación de un Servicio de asesoramiento y apoyo en materia financiera a las Entidades Locales de nuestro territorio insular que les permita la coordinación, evaluación y control de sus recursos con el objetivo final de minimizar su coste, tanto de obtención como de administración.

2º. Las reglas a las que en todo momento deberá acogerse el funcionamiento de este Servicio, serán las siguientes:

Primera.

1. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, 1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 43, 1, b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas Canarias, prestará asistencia financiera a las Entidades Locales de su territorio, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión.

2.- La asistencia financiera comprende el apoyo y asesoramiento en las siguientes materias:

a) Control y seguimiento de operaciones financieras:

- Negociación y/o contratación de productos financieros:

- . De activo (cuentas corrientes, depósitos, fondos de inversión, etc.): tipos de interés, comisiones aplicar, etc.
- . De pasivo (créditos, préstamos, etc.): condiciones, verificación de información, carga financiera, etc.
- Renegociación / Refinanciación de operaciones vivas.
- Control de liquidaciones de activo y pasivo, así como de resto de situaciones que se deriven de la relación con las entidades financieras.

b) Gestión:

- Apoyo en la toma de decisiones con implicaciones financieras: instrumentos, importes, plazos, monedas, etc.

c) Información:

- Suministro de indicadores financieros (tipos Mibor, Deuda, Futuros, etc.)
- Productos financieros novedosos.
- Normativa legal en materia financiera.

d) Infraestructura:

- Asesoramiento sobre sistemas de información, conexión bancaria, software especializado, etc.

e) Formación:

- Impartición y/o organización de cursos y jornadas.
- Distribución de información sobre cursos y jornadas organizadas por otras empresas o entidades.

3.- Se exceptúan de la asistencia:

- a) La resolución de cuestiones ordinarias y habituales en materia de gestión financiera que las Entidades puedan resolver por sus propios medios.
- b) Las peticiones que tengan por objeto el asesoramiento o resolución de cuestiones globales de la Corporación (planes de reflotamiento, auditorías financieras, etc.)
- c) Las peticiones que se deriven directamente de situaciones irregulares en que haya incurrido la Entidad solicitante.

4.- Se entienden por Entidades Locales, a efectos de la prestación de los servicios descritos en los apartados anteriores, los Municipios, incluidos sus Organismos Autónomos, Mancomunidades, Consorcios y Entidades Inframunicipales y Supramunicipales que no dispongan de los medios personales y económicos para el desarrollo de una adecuada gestión financiera.



038

OE0188238

CLASE 8ª

**Segunda.**

1.- Las peticiones de asistencia deberán ser suscritas por el Alcalde o Presidente de la Corporación y dirigidas al Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas alegando las cuestiones de conveniencia o necesidad que justifiquen su petición.

2.- Con la solicitud, deberán acompañarse los antecedentes y documentos necesarios para la resolución de la misma.

**Tercera.**

1.- Recibida la petición y la documentación necesaria para su resolución, el Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, resolverá acerca de la definitiva concesión de la asistencia financiera solicitada. De dicha resolución se dará inmediato traslado a la Corporación interesada.

2.- Las peticiones se ordenarán según la fecha de entrada en el registro de la Corporación Insular, pudiendo resolver el Sr. Consejero la alteración de dicho orden atendiendo a razones de urgente necesidad.

**23. Interposición de recurso contencioso-administrativo contra la liquidación definitiva de la participación de este Cabildo en los Tributos del Estado, correspondiente a 1994.**

Visto el Decreto dictado por la Presidencia de esta Corporación con el siguiente tenor literal

*"Visto expediente relativo a la Liquidación Definitiva de la Participación de este Cabildo en los Tributos del Estado correspondiente a 1994 formulada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y*

**RESULTANDO** que con fecha 13 de junio de 1995 el Presidente de esta Corporación presentó el correspondiente recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda por entender que en tal li-

liquidación no se incluía el incremento de la participación de los Cabildos Insulares Canarios en la imposición indirecta del Estado que para 1994 se establece en el 36%, según lo establecido en el art. 90.3.4 en relación con el 87.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, frente al 31% del ejercicio anterior.

**RESULTANDO** que con fecha 13 de diciembre se recibe en esta Corporación la desestimación del recurso presentado en base a un informe de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales en el que se hace referencia a una serie de complejos cálculos en relación a la participación de los Cabildos Insulares en los Tributos del Estado pero que, no obstante, no responden claramente a las cuestiones planteadas.

**RESULTANDO** que este Cabildo considera que en la Liquidación en cuestión no se recogen los criterios establecidos por la Ley de Presupuestos del Estado para 1995 en cuanto al incremento de la participación de los Cabildos Insulares Canarios en los Impuestos Indirectos del Estado no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, dado que manteniéndose el resto de criterios en 1994 respecto a 1993, la participación porcentual de este Cabildo sobre el total se reduce del 1,03% al 0,98% del total, una vez homogeneizados ambos totales por no incluirse en 1994 Cantabria y Madrid.

**CONSIDERANDO** que contra la desestimación de dicho recurso ordinario procede la interposición del recurso contencioso-administrativo, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la interposición del recurso contencioso administrativo contra dichos actos administrativos es el Pleno de la Corporación (art. 22.2.j LRBRL), pero en casos de urgencia, como es el presente puesto que el plazo de interposición está próximo a su vencimiento, puede ejercitar tal competencia este Presidente (art. 21.1.i) LRBRL).

Por el presente dispongo interponer recurso contencioso-administrativo contra la Liquidación Definitiva de la participación de este Cabildo en los Impuestos Indirectos del Estado no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas correspondiente a 1994 y contra la desestimación del Recurso Ordinario interpuesto contra dicho acto administrativo."

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º Darse por enterado del mencionado Decreto.

2º Mostrar su conformidad con lo manifestado en el mismo.



039

OE0188239

CLASE 8ª

24. **Modificación del contrato de crédito de fecha 10 de septiembre de 1992 agenciado por el Banco de Negocios Argentaria y referida a la cláusula del tipo de interés aplicable.**

Vista propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Presupuesto y Finanzas de fecha 30 de Enero de 1996, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

- 1º Autorizar la suscripción del contrato de modificación de la póliza de crédito sindicado firmado en fecha 10 de septiembre de 1992 por importe de 3.685.000.000 ptas ( TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS), cuyo agente es el Banco de Negocios Argentaria (antes Banco Exterior Internacional), según el borrador remitido por dicha entidad.
- 2º La modificación afectará exclusivamente a la estipulación quinta "INTERESES", en la medida suficiente para recoger la disminución del margen aplicable para la obtención del tipo de interés del 0,6% al 0,3%, dejando el resto de estipulaciones inalteradas.
- 3º Una vez suscrito, el contrato de modificación tendrá efectos desde el próximo día 11 de marzo de 1996.

#### AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

25. **Dación de cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 29 de enero pasado sobre suspensión temporal de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE, así como autorización al Ayuntamiento de Santa Cruz de utilización del indicado inmueble para diversos actos del Carnaval de 1.996.**

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno queda enterado y

ratifica el acuerdo adoptado por Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 29 de enero sobre suspensión temporal de las obras de **CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE**, así como autorización al Ayuntamiento de Santa Cruz de utilización del indicado inmueble para diversos actos del Carnaval de 1.996.

Prevía a la adopción del acuerdo, en la deliberación interviene Don Melchor Núñez Pérez preguntando sobre la tramitación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz acerca de la utilización del Recinto Ferial en los diversos actos del Carnaval. Don Ricardo Melchior contesta que se han elaborado los correspondientes documentos técnicos tendentes a adecuar a la legalidad vigente la utilización del Recinto en óptimas condiciones para los diversos actos programados en dichas instalaciones para el Carnaval de 1.996.

26. Sobre aprobación del Proyecto de **POLIDEPORTIVO INSULAR DE LOS MAJUELOS**, 1ª FASE, en el término municipal de La Laguna, redactado por los arquitectos don José Domínguez Pastor y don Cristóbal Vargas Casañas, y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 732.046.861 pesetas.

A la vista de Proyecto de **POLIDEPORTIVO INSULAR DE LOS MAJUELOS**, término municipal de La Laguna, redactado por los arquitectos Don José Domínguez Pastor y Don Cristóbal Vargas Casañas, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA (732.046.861.-) PESETAS y teniendo en cuenta que a este Cabildo corresponde la aprobación del mismo, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución y uso compartido del Pabellón Deportivo de Los Majuelos el pasado día 19 de enero, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de **POLIDEPORTIVO INSULAR DE LOS MAJUELOS** en el término municipal de La Laguna, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo de información pública no se presentare alegación alguna.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el inicio del correspondiente expediente de contratación, sin perjuicio de que conste el preceptivo Proyecto de Seguridad al superar la reglamentaria cifra de



040  
OE0188240

CLASE 8.ª

100.000.000 pesetas y de que se dé cuenta a este Pleno, a través de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, del resultado de la licitación.

4º.- Declarar la obra plurianual al haberse contemplado así en el vigente presupuesto, asignándose la cantidad de 500.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 96.099.45203.622 para el año 1996 y el resto ascendente a 232.046.861 pesetas para el Presupuesto de 1997.

**27. Sobre Proyecto de Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales.**

Visto expediente relativo al Proyecto de **Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife**, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que se dé cumplimiento al procedimiento indicado en el art. 24.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

**28. Dación de cuentas de diversas adjudicaciones de obras de carácter plurianual.**

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno queda enterado de las adjudicaciones de las obras de carácter plurianual que se relacionan a continuación:

Municipio y Denominación	Empresa Adjudicataria	Importe Adjudicación
--------------------------	-----------------------	----------------------

**PLAN DE INVERSIONES EN CARRETERAS SANTIAGO DEL TEIDE**

Municipio y Denominación	Empresa Adjudicataria	Importe Adjudicación
Variante de la Carretera Insular TF-2232 en el núcleo de Arguayo.	Construcciones Darial, S.L.	87.956.567
<b>Subtotal:</b>		<b>87.956.567</b>

**SECCIÓN GENERAL CABILDO 1.995**

<b>SAN JUAN DE LA RAMBLA</b> Acerado de la Vera Alta y La Vera Baja, 1ª fase.	Construcciones Rodri- guez Mesa, S.L.	24.004.000
<b>GARACHICO</b> Urbanización de las calles en San Juan del Reparó.	Promotora Punta Larga, S.A.	24.740.220
<b>Subtotal:</b>		<b>48.744.220</b>

**ACCIÓN ESPECIAL "AGACHE" 1.995**

<b>FASNIA</b> Pavimentación y Seguridad Vial, Nuevas Vías y Red de Agua, 2ª Fase.	Construcciones Rodri- guez Mesa S.L.	52.588.300
<b>GÜIMAR</b> Depósito Regulador de Cabecera.	Construcciones Calle- jón, S.A.	29.400.000
<b>GÜIMAR</b> Repavimentación y Acerado en la Medida, 1ª Fase.	Mejías y Rodríguez, S.L.	16.000.698
<b>GÜIMAR</b> Repavimentación y Acerado en Lomo de Mena, 2ª Fase.	Mejías y Rodríguez, S.L.	32.720.000
<b>GÜIMAR</b> Repavimentación Calles y Acerado en el Escobonal, 2ª Fase.	Mejías y Rodríguez, S.L.	61.759.000
<b>GÜIMAR</b> Red Alumbrado Público en Lomo de Mena, 2ª Fase.	Nemel Canarias, S.A.	13.262.700

**Subtotal: 205.730.698**





041  
E0E188241

CLASE Bª

Municipio y Denominación	Empresa Adjudicataria	Importe Adjudicación
--------------------------	-----------------------	----------------------

**SECCION GENERAL MAP 1.995**

**ARAFÓ**

Remodelación Cementerio Municipal, 2ª Fase.	Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.	29.364.300
---	-------------------------------------	------------

**TACORONTE**

Urbanización Calle Calvario, 2ª Fase.	Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.	50.000.000
---------------------------------------	-------------------------------------	------------

**GUIA DE ISORA**

Mejora Infraestructura Urbana en Barrios	Mejías y Rodríguez, S.L.	71.500.000
--	--------------------------	------------

**BUENAVISTA DEL NORTE**

Infraestructura Urbana en el Casco, 2ª Fase	Dragados y Construcciones, S.A.	49.919.362
---	---------------------------------	------------

**SANTA URSULA**

Urbanización Calles Isidoro Luz, Víctor Zurita, Alejo Pérez y Lomo Román.	Mejías y Rodríguez, S.L.	34.287.714
---	--------------------------	------------

**Subtotal: 235.071.376**

**PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1.995**

**EL ROSARIO**

Elevación Agua Potable y Red de Distribución.	Construcciones Callejón, S.A.	29.275.000
---	-------------------------------	------------

**LOS SILOS**

Red de Saneamiento en el Barrio de San Bernardo, 2ª Fase	Construcciones Callejón, S.A.	50.330.000
--	-------------------------------	------------

**ARICO**

Depósito de Agua en el Bueno.	Productos Bituminosos,	24.813.782
-------------------------------	------------------------	------------

Municipio y Denominación	Empresa Adjudicataria	Importe Adjudicación
	S.A.	
<b>ARONA</b>		
Depósito de Agua Potable en Llano Azul.	Construcciones Darias, S.L.	72.768.618
<b>CANDELARIA</b>		
Reposición Red de Abastecimiento Caletillas-Punta Larga, 1ª Fase.	Ginés Navarro Construcciones S.A.	46.527.800
<b>LA OROTAVA</b>		
Acondicionamiento Caminos Pinoleris, Polo, Palomero y La Ladera.	Dragados y Construcciones, S.A.	107.736.829
<b>GÜIMAR</b>		
Centro Cultural El Escobonal.	Seconar, S.L.	34.436.136
	<b>Subtotal:</b>	<b>365.888.165</b>
	<b>TOTAL:</b>	<b>943.391.026</b>

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO**

**29. Moción que presenta D. José Manuel Corrales Aznar Portavoz del Grupo Mixto, sobre la Vía de Ronda.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Mixto, Don José Manuel Corrales, quien expresa ampliamente el sentido de la moción presentada, y concretamente propone que se adopte acuerdo por esta Corporación en el sentido de que se inste al Gobierno de Canarias para que se paralicen las obras correspondientes al tramo II de la Vía de Ronda de La Laguna, Lomo Largo a Carretera TF-121, y se estudien en profundidad todas las alternativas de trazado posible al Proyecto oficial, y, en cualquier caso, que la que se elegida se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, otorgándose, asimismo, una protección especial y efectiva para la Vega de La Laguna que permita conservar sus usos tradicionales y sus recursos naturales.



042 *[Handwritten signature]*

OE0188242

CLASE 8ª

Don Melchor Núñez, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su voto va a ser favorable a la moción del Grupo Mixto, y dice que la postura del Partido Socialista ya ha quedado definida tanto en el Parlamento de Canarias como en el Ayuntamiento de La Laguna.

Interviene Don Paulino Rivero quien dice que es digno de elogio el esfuerzo del grupo de personas para salvar la Vega lagunera, pero que hay que valorar el problema en toda su complejidad. Continúa diciendo que hay que tener una visión global del territorio insular, y que se está trabajando por lograr transportes alternativos de carácter colectivo, que eviten nuevas carreteras en la Isla. Que en 1983 se aprobó el Proyecto de la Vía de Ronda en su trazado actual, siendo entonces el Grupo de Gobierno del municipio de La Laguna, el P.S.O.E. Coincidiendo con las normas urbanísticas de dicho municipio, el Parlamento regional ya se ha pronunciado en este asunto, y es el Gobierno Autónomo el que tiene competencia en esta materia, por lo que resulta utópico plantear nuevamente esta cuestión en el foro del Cabildo Insular.

Don Wladimiro Rodríguez interviene para decir que felicita a los acampados en la Vía de Ronda y que el debate en este asunto es oportuno, pero que, a su entender, las urbanizaciones han provocado mucho más daño en la Vega lagunera que el que va a provocar el trazado de la Vía de Ronda, y que hay que tener en cuenta los problemas que sufren poblaciones como Valle de Guerra y Tejina en la comunicación por carretera.

Interviene nuevamente Don José Manuel Corrales quien dice que las felicitaciones a los acampados deben ser apoyadas con actos institucionales claros, y que existen otras alternativas al trazado de la Vía de Ronda.

Don Paulino Rivero manifiesta que la Vía de Ronda es necesaria, y que hay informes técnicos que demuestran que el trazado actual es el menos perjudicial para la Vega lagunera, habiéndose hecho ya diversos estudios sobre posibles trazados alternativos.

Prosigue el debate en el que los diferentes Grupos reiteran sus posturas, y el P.P. apoya la planteada por C.C., y seguidamente se pasa a votar la moción presentada por el Grupo Mixto, siendo desestimada

por el resultado de ocho votos a favor (P.S.O.E. y Grupo Mixto), y dieciseis votos en contra (C.C. y P.P.).

**30. Moción que presenta D. José Manuel Corrales Aznar Portavoz del Grupo Mixto, sobre el Refugio Pesquero de San Andrés.**

Por parte de Don José Manuel Corrales se explica el contenido de la moción, y concretamente se solicita la adopción de acuerdo plenario en el sentido siguiente, lo que se hace por unanimidad de todos los Sres. Consejeros presentes:

"Se acuerda apoyar la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de proceder a una negociación entre dicha Corporación y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a fin de modificar el actual Proyecto del Refugio Pesquero de San Andrés en el sentido de ubicarlo entre la Puntilla del Valle y la Avenida Marítima, al mismo tiempo que se ejecute, con carácter prioritario, la escollera que proteja del "tiempo sur", y que desde la Puntilla del Valle hasta el Espigón situado a la altura de la actual Cofradía de Pescadores, donde estaría la bocana de acceso al refugio pesquero, tras lo cual, resuelto el problema más importante con la ejecución de la escollera, cual es la protección del barrio ante los temporales, se construya a continuación el Refugio Pesquero, pero no al revés, como se pretende con el Proyecto actual".

**31. Moción del Grupo Político PSOE sobre la Oficina Insular de Consumo.**

Vista la Moción del Grupo Socialista sobre la Oficina Insular de Consumo, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar en consideración la propuesta elevada, por considerar de gran interés la prestación de tal servicio.

**Segundo.-** Que se remita el expediente a la Secretaría de la Corporación, para la apertura de un plazo de diez días hábiles de exposición, a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación en dicha Secretaría, por los portavoces de los distintos Grupos Políticos. Y que, asimismo, se siga a partir de este trámite el

043  
0E0188243

CLASE 8ª

procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**Tercero.-** Que por los servicios competentes de la Corporación, se vayan emitiendo los informes y elevando las propuestas precisas para la posterior aprobación de sus normas de organización y funcionamiento.

32. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico relativo a la situación actual de las competencias transferidas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de Ferias y Mercados.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, en relación con la situación actual de las competencias transferidas al Cabildo Insular en materia de Ferias y Mercados, y

RESULTANDO que los Decretos de transferencia de competencia a los Cabildos Insulares en las materias señaladas (Decreto 57/1988 de 12 de abril y Decreto 150/1994 de 21 de julio) disponen que

"Son competencia y funciones transferidas a los Cabildos, ... en materia de Ferias y Mercados Insulares, las funciones propias de la Comunidad Autónoma sobre Ferias Insulares reguladas en el Decreto de 26 de mayo de 1943, sobre Celebración de Ferias de Muestra y Exposiciones"

RESULTANDO que el Decreto en el cual se entendía que se definían las funciones del Cabildo Insular en la materia, ha quedado derogado por el Estado por ser una competencia asumida por las Comunidades Autónomas; entender que era una norma obsoleta y prácticamente sin contenido y, además, por ser incompatible con la normativa del derecho comunitario.

CONSIDERANDO por ello la existencia de una laguna normativa y la imposibilidad de acudir al mecanismo previsto en el apartado 3º del artículo 149 de la Constitución Española, El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** instar a la Comunidad Autónoma a regular una de las más efectivas formas de promoción de los productos y servicios de la región, garantizando al mismo tiempo la seguridad de las personas y bienes.

## **AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS**

### **SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS**

#### **33. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas sobre expediente relativo a la iniciativa comunitaria LEADER II.**

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas en relación a la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria LEADER II, y vistos asimismo los informes que obran en el expediente, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado, **ACUERDA**:

Primero: **Aprobar** el Texto del Convenio con la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la isla de Tenerife (FEDERTE), que se transcribe a continuación:

En Santa Cruz de Tenerife, a

### **R E U N I D O S**

De una parte, Don **ADAN PABLO MARTÍN MENIS**, provisto del D.N.I. número 41.894.096, actuando en calidad de Presidente y en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el --- de febrero de 1996.

De otra, Don -----, provisto de D.N.I. número ---, actuando en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (FEDERTE) y en representación de ésta, inscrita en el Registro bajo el número ----, con C.I.F. número ---, y facultado para este acto por la Junta Directiva en sesión celebrada el -----.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, en base a ello



044  
0E0188244 *R*

CLASE 8ª

### EXPONEN

Primero: Que el veintiocho de julio de 1995, la Comisión de la Unión Europea aprobó el "Programa Regional LEADER II CANARIAS", concediendo a nuestra Comunidad Autónoma una ayuda de de 12,33 Mecu.

Segundo: Que para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Programa, se creó la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (FEDERTE), que actuará como Grupo de Acción Local y, en calidad de tal, suscribirá el oportuno Convenio con el Organismo Intermediario creado para la aplicación del "Programa de Desarrollo Rural de la Isla", por Convenio suscrito entre la Comisión de la Unión Europea, por una parte, y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias, por otra.

Tercero: Que entre los objetivos que tiene establecidos el Cabildo Insular, figura la recuperación y el Desarrollo del Medio Rural, dirigiéndose a esta finalidad muchas de las actuaciones que se han venido llevando a cabo en los últimos años.

Cuarto: Que con el fin de acceder a las subvenciones instituidas en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER II, y que dichas ayudas se hagan efectivas de conformidad a la normativa aplicable, las partes firmantes consideran necesario aunar esfuerzos y acuerdan, por ello, la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto regular las bases de colaboración entre FEDERTE y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la correcta ejecución del PROGRAMA REGIONAL LEADER II aprobado por la Unión Europea el 28 de julio de 1995, circunscrito al ámbito territorial de la isla de Tenerife.

Para la consecución del citado objetivo, FEDERTE se obliga a:

- 1º) Aceptar como responsable administrativo y financiero del Grupo de Acción Local al Cabildo Insular de Tenerife, a quien corresponde el ejercicio de todas las funciones que en calidad de tal se le encomiendan en el Programa Regional a que se refiere la Cláusula anterior, y demás normativa que al efecto se apruebe.
- 2º) Dar participación a la Corporación Insular en los órganos de la Federación a los que corresponda la elevación de las propuestas de ayudas con cargo a los fondos comunitarios, en los términos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**SEGUNDA.- Comisión Mixta.-** Para facilitar la integración del Cabildo Insular en los órganos de estudio y propuesta de ayudas con cargo a la iniciativa comunitaria LEADER, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por el órgano a quien corresponda en la Federación el ejercicio de tales funciones, así como por cuatro (4) representantes del Cabildo Insular que serán designados por el Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas.

El funcionamiento de dicha Comisión se sujetará a las normas que al efecto se aprueben en su seno.

A la Comisión podrán asistir, como asesores, los técnicos de la Federación o del Cabildo Insular que sean requeridos por cualquiera de las partes.

**TERCERA.- Obligaciones de FEDERTE.-** Para facilitar al Cabildo Insular el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en su condición de responsable administrativo y financiero, FEDERTE se compromete a lo siguiente:

- a) Comunicar al Cabildo Insular que se ha dado a la iniciativa comunitaria la publicidad adecuada, y los medios utilizados para tal fin.
- b) Comunicar al Cabildo Insular todas aquellas normas internas que complementen o desarrollen el "Régimen de ayudas para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER II en España" y que hayan sido aprobadas por la Comunidad Autónoma a propuesta del Grupo de Acción.
- c) Remitir a la Corporación, antes de adoptarse la resolución de concesión de las ayudas por el órgano competente de la Federación, copia del expediente correspondiente, que deberá incluir:
  1. Solicitud.
  2. Memoria que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar.
  3. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.





045

OE0188245

CLASE 8ª

4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Compromiso de presentación del Proyecto así como de los permisos, inscripciones en registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate, en un plazo de un (1) mes a contar desde la concesión de la ayuda.
6. Compromiso de respeto al destino de la inversión durante al menos cinco (5) años, posteriores a su realización.
7. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de la U.E. o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
8. Informe técnico emitido por el personal de la Federación, en el que se recogerán los siguientes extremos:
  - 8.1.- Para todos los tipos de ayudas:
    - la naturaleza de la ayuda y su justificación
    - que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para cada tipo de ayuda
    - forma y cuantía de la ayuda propuesta.
  - 8.2.- Cuando se trate de ayudas a actividades e inversiones de carácter productivo, el informe deberá señalar, además:
    - que en la ayuda propuesta se respetan las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias
    - que el proyecto de inversión que se pretende apoyar es viable técnica, económica y financieramente
    - que se ha comprobado in situ que no se ha iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda
    - que se han respetado las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma

- que se ha respetado la normativa urbanística vigente y se dispone de las licencias y autorizaciones correspondientes.

9. Propuesta de la Comisión Mixta.

No obstante lo anterior, la Federación se obliga a remitir toda documentación en que se acredite los extremos informados, o cualquier otra que le sea requerida por el Cabildo Insular.

- d) No acordar la concesión de ayudas a aquellos proyectos o actuaciones que no cuenten con el acuerdo favorable del Cabildo Insular, que deberá limitarse a verificar que los mismos se someten a las normas sobre "Régimen de ayudas para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER II", y las que las complementen y/o desarrollen.

**CUARTA.- Obligaciones del Cabildo Insular.-** El Cabildo Insular se compromete a aportar los siguientes recursos:

- 1) Apoyo técnico a FEDERTE para la correcta ejecución del programa.
- 2) Apoyo financiero en un porcentaje del 5% de los gastos subvencionables, a aquellos proyectos o actuaciones que propuestos por la Comisión a que se refiere la Cláusula Segunda sean aprobados por el órgano competente del Cabildo Insular tras la correspondiente fiscalización.

En ningún caso, el Cabildo Insular podrá otorgar dicha subvención sin que se haya verificado previamente que la medida a apoyar cuenta con la ayuda mínima de carácter nacional requerida.

El pago de dicha ayuda se hará efectivo en la forma que se determine en el acuerdo correspondiente. No obstante lo anterior, las ayudas destinadas a las medidas de "Apoyo Técnico al Desarrollo Rural y Equipamiento y Funcionamiento del Grupo de Acción", requerirán la previa autorización de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

- 3) Poner a disposición de FEDERTE, atendiendo a sus disponibilidades, los locales o el equipamiento preciso para el desarrollo de sus actividades en relación con la ejecución del Programa LEADER II.

**QUINTA.- Interpretación del Convenio.-** Las dudas que se susciten en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta.

No obstante lo anterior, cuando estas dudas afecten a aspectos que impliquen compromisos para el Cabildo Insular, se requerirá informe favorable de la Corporación.

**SEXTA.- Incumplimiento.-** El incumplimiento por las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, o la falsedad



040  
0E0188246

CLASE 8ª

de los datos aportados, facultará a cualquiera de ellas para su resolución, debiéndose comunicar a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si se resolviera el Convenio por causas imputables a la Federación, el Cabildo Insular quedará eximido de todo tipo de responsabilidad.

**SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y finalizará cinco (5) años después de realizarse por FEDERTE el último pago de las acciones subvencionables.

**OCTAVA.- Revisión del Convenio.-** Los compromisos establecidos para ambas partes en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo, en función del desarrollo del programa regional aprobado, al que se refiere el Convenio.

En todo caso, cuando a propuesta de la Comunidad Autónoma se produzca una revisión del Programa o del Cuadro financiero aprobado, y afecte a obligaciones contraídas por el Cabildo Insular, éstas no obligarán a la Corporación, hasta tanto se acuerde por la misma la asunción de esas nuevas responsabilidades.

Segundo: **Delegar** en la Comisión de Gobierno todas las actuaciones relacionadas con los expedientes sobre la Iniciativa Comunitaria LEADER II, facultándola para aprobar las normas que en desarrollo y aclaración del presente Convenio, sean precisas para su correcta ejecución.

Tercero: **Aprobar** un gasto por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) de pesetas, con cargo a las partidas 96-111.71104.770 y 96-111.71104.780, para la concesión de ayudas a los proyectos y actuaciones relacionados con tal Iniciativa.

Cuarto: **Autorizar** a la Comisión de Gobierno para incrementar el porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo Insular, en aquellos proyectos y/o actuaciones que considere de especial interés.

**34. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas en relación con la adscripción al Organismo Local Balsas del Norte de Tenerife de diversa infraestructura hidráulica.**

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, en relación con el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias y este Excmo. Cabildo con fecha 30 de diciembre de 1992, para una actuación conjunta en materia de mejora de las estructuras agrarias que suponía la realización de distintas obras financiadas total o parcialmente por la citada Consejería y, teniendo en cuenta:

1º.- Que en la Base 9ª del citado convenio, se disponía que: "...el Cabildo asumirá la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de aquéllas, incorporándolas a su patrimonio, una vez producida la entrega de las obras por la Comunidad Autónoma de Canarias".

2º.- Que en la relación de obras del convenio figuraban las siguientes:

- "POZO BALNORTE 1".
- "RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DEPURADAS DESDE LA Balsa DE VALLE SAN LORENZO".
- "INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL VALLE DE SAN LORENZO".
- "NUEVAS REDES DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE LAS BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE".
- "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE LA Balsa DE SAN ANTONIO".
- "ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE SAN ANTONIO Y CORRECCION DE SU CUENCA HIDROLOGICA".
- "AMPLIACION DEL DEPOSITO REGULADOR DEL BOMBEO DE MONTAÑA DE TACO".
- "UNION DEL CANAL DEL ESTADO CON LA CONDUCCION DE TRANSPORTE DE AGUAS DEPURADAS SANTA CRUZ-VALLE SAN LORENZO".
- "EDIFICACION PARA ALMACEN EN LA Balsa DE LA CRUZ SANTA".

3º.- Que la casi totalidad de las obra antes mencionadas se encuentran finalizadas, si bien aún no se ha producido la entrega de las mismas.

4º.- Que sin perjuicio de las competencias que en materia hidráulica tiene atribuidas por ley el Consejo Insular de Aguas y hasta tanto se resuelve sobre la disolución o transformación de Balten, procedería, para evitar el deterioro y falta de operatividad de dichas instalaciones, su encomienda a dicho Organismo Autónomo Local "Balsas de Tenerife".

5º.- Que con fecha 30 de diciembre de de 1993, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura y Aguas del Gobier-



047

0E0188247

CLASE 8ª

no de Canarias suscribieron un Convenio para la construcción y explotación de desaladoras de agua salobre en el Sur de Tenerife, estableciéndose en la Cláusula 3ª del mismo que el Cabildo se comprometería a gestionar las infraestructuras que se generasen. Consecuencia de dicho Convenio fue la realización de la "PLANTA DESALINIZADORA DE AGUAS EN LA Balsa DE VALLE SAN LORENZO", acordándose, por el Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1994, y en relación con el Proyecto antes mencionado, entre otros particulares, asumir la realización directa de las obras e instalaciones a que hace referencia el precitado Convenio, llevándose a cabo la prestación de servicios a través de BALTEN.

6º.- Que igualmente, el Cabildo ha realizado las obras incluidas en los Proyectos de "ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BARRANCO DE TAGARA II FASE", y "ELECTRIFICACION E INSTALACION DEL POZO BALNORTE 1", como complemento de la de "POZO BALNORTE 1", las cuales han finalizado en fecha reciente, por lo que procedería cuanto antes iniciar su explotación y gestión.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Adscribir al Organismo Autónomo BALTEN, las obras de infraestructura hidráulica derivadas de la ejecución de los Proyectos de "ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLORES DESDE EL BARRANCO DE TAGARA II FASE" y "ELECTRIFICACION E INSTALACION DEL POZO BALNORTE 1".

2º.- Entender, adscrita a BALTEN la obra denominada "PLANTA DESALINIZADORA DE AGUAS EN LA Balsa DE VALLE SAN LORENZO", una vez haya sido recibida provisionalmente.

3º.- Entender igualmente, adscritas a BALTEN las obras incluidas en el Convenio de fecha 30 de diciembre de 1992, en la medida en que vayan siendo entregadas a este Cabildo por la Comunidad Autónoma de Canarias para su inclusión en el patrimonio insular.

**35. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas en relación con la modificación puntual de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife.**

Vista la propuesta que formula el Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, en adelante BALTEN, sobre modificación de sus actuales Estatutos, así como la conveniencia de transformación en una sociedad mercantil y, teniendo en cuenta:

1º.- Que la Junta de Gobierno de BALTEN, en sesión celebrada el pasado 27 de octubre adoptó, entre otros, acuerdo por el que se proponía a este Excmo. Cabildo:

- El interés de que BALTEN asuma la ampliación de los fines del Organismo, incluyendo la prestación de otros servicios públicos tales como:

a) Aducción del abastecimiento de poblaciones.

b) Desalación del agua para uso general.

c) Depuración y vertido de aguas residuales.

- La necesaria y urgente modificación de los Estatutos para poder gestionar estos nuevos servicios públicos.

- La conveniencia de que el Organismo se transforme en una sociedad mercantil de capital enteramente público, para adquirir la mayor operatividad funcional que va a exigir el conjunto de todos los servicios públicos que presta.

2º.- Que dicha modificación de Estatutos resulta fundamental para que BALTEN pueda realizar las actividades que se reflejan en el acuerdo, ampliando sus competencias en un campo de gran importancia, con lo que, entre otras, se podría resolver la problemática generada al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que ha recibido transferidas las Plantas desalinizadoras de Cruz de Tarifas en La Guancha y Los Altos de Jcod, sin que cuente con medios adecuados para su gestión.

3º.- Que para más abundamiento, el Excmo. Cabildo, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio pasado, aprobó sendos convenios de colaboración para la gestión de las Plantas precitadas, señalándose en la cláusula 10ª, que la explotación de las mismas se realizaría, bien a través de sus propios medios o bien mediante la formalización de un contrato de servicios, siendo este último el método empleado, por lo que en aras de ahorrar costes, sería recomendable que a través de BALTEN, Organismo más idóneo, se procediera a la referida explotación y ello en tanto se decide sobre el futuro de BALTEN en cuanto a su disolución o transformación tal como se propone.

Por todo lo expuesto anteriormente, y una vez vistos los distintos informes emitidos al respecto, el Pleno Corporativo de conformidad



048

OE0188248

CLASE 8ª

con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó unánimemente, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los Estatutos en los términos propuestos, quedando los mismos redactados del siguiente tenor literal:

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL  
"BALSAS DE TENERIFE"**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, PERSONALIDAD Y PATRIMONIO**

**Artículo 1.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la gestión de las Balsas de Tenerife y otras instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.b), en relación con el 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, crea el "**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)**".

2.- Las Balsas que integran el Organismo Autónomo Local son las siguientes:

- MONTAÑA DE TACO (T.M. Buenavista-Los Silos)
- BUEN PASO (T.M. Icod de los Vinos)
- LA FLORIDA (T.M. Icod de los Vinos)
- LA TABONA (T.M. La Guancha)
- LLANOS DE MESA (T.M. San Juan de la Rambla)
- LA CRUZ SANTA (T.M. Los Realejos)
- BARRANCO DE BENIJOS (T.M. La Orotava)
- AGUAMANSA (T.M. La Orotava)
- SAN ANTONIO (T.M. La Matanza)
- VALLE MOLINA (T.M. Tegueste)
- EL BOQUERON (T.M. La Laguna)
- SAN ISIDRO (T.M. Granadilla)
- VALLE SAN LORENZO (T.M. Arona)







049  
0E0188249

CLASE 8ª

2.- Este patrimonio está formado por los siguientes bienes:

- a) Las balsas citadas en el Artículo 1.2., dotadas de todos los elementos complementarios que formaron parte de sus respectivos Proyectos de Liquidación de obras.
- b) Toda clase de bienes adquiridos por compra, cesión, donación o cualquier otra forma procedente en derecho.

## CAPITULO II

### FINES

**Artículo 5.-** Las finalidades básicas de BALTEN serán la gestión de las balsas, así como la prestación de los siguientes servicios públicos:

-Abastecimiento de agua para riego consiguiendo una regulación temporal de las aguas disponibles, bien sean de origen subterráneo, de escorrentía superficial o residuales y urbanas depuradas.

-Aducción del abastecimiento de poblaciones.

-Desalación del agua para uso general.

-Depuración y vertido de aguas residuales.

**Artículo 6.-** BALTEN dirigirá sus acciones a alcanzar preferentemente los siguientes objetivos:

- a) Gestionar y administrar adecuadamente las balsas, las conducciones de agua, las estaciones de tratamiento para la desalación y depuración y los demás bienes patrimoniales, procurando que con su uso se alcancen las finalidades básicas antedichas, pudiendo a estos efectos llevar a cabo las obras de captación, alumbramiento de aguas y cualesquiera otras que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

- b) Procurar el buen fin de las medidas de política hidráulica insular, comarcal (o zonal) y local, derivadas de la correspondiente planificación hidrológica.

## TITULO II

### GOBIERNO Y ADMINISTRACION

#### CAPITULO I

##### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

**Artículo 7.-** El gobierno y administración de BALTEN corresponde a los siguientes órganos:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) El Presidente.
- c) La Comisión Permanente.
- d) Las Comisiones Ejecutivas de Zona.
- e) La Gerencia.

#### CAPITULO II

##### SECCION PRIMERA: COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 8.- 1.-** La Junta de Gobierno será el órgano supremo de decisión de BALTEN y estará compuesta de los 35 miembros siguientes, elegidos libremente por el Pleno de la Corporación Insular:

- a) Seis (6) representantes de los Ayuntamientos según la división zonal efectuada en el Art. 1.3., a propuesta de los Ayuntamientos de cada zona.
- b) Los seis Presidentes de las Comisiones Ejecutivas de zona.
- c) Dos (2) representantes de las asociaciones más representativas de agricultores de la isla.
- d) Un (1) representante de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife.
- e) Dos (2) representantes del Gobierno Autónomo de Canarias, uno (1) de la Consejería de Agricultura y Pesca y uno (1) de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- f) Dieciocho (18) representantes del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife, que no habrán de ser necesariamente miembros de la Corporación, designados a propuesta de los grupos políticos



050

OE0188250

CLASE 8ª

representados en la misma, de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre dichos grupos.

2.- La Corporación Insular podrá acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, aumentar el número de miembros de ésta cuando lo considere oportuno y procedente. En cualquier caso, siempre se garantizará que el Excmo. Cabildo Insular ostente la mayoría absoluta en la Junta de Gobierno.

**Artículo 9.-** Los miembros de la Junta de Gobierno que sean Consejeros Insulares cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer a la Corporación Insular; los no consejeros, serán removidos cuando lo sea la Corporación.

No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, a instancia de aquél a quien represente.

**Artículo 10.-** El Secretario, el Interventor y el Depositario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostentarán estos mismos cargos en BALTEN, pudiendo delegar cada uno de ellos sus funciones en funcionarios administrativos de la Corporación Insular.

#### SECCION SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 11.-** La Junta de Gobierno ejercerá la representación y gobierno de BALTEN con plenitud de facultades.

**Artículo 12.-** Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) El superior control, gestión y explotación de las balsas, las conducciones, las obras de captación, las estaciones de tratamiento de agua y los demás bienes adquiridos por compra, cesión, donación o cualquier otra forma admitida en derecho.
- b) Aprobar inicialmente el Presupuesto y cuentas anuales que serán sometidas a la aprobación definitiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- c) Aprobar los Reglamentos o Normas Generales que se precisen para el desarrollo de las determinaciones de estos Estatutos.
- d) Celebrar convenios de colaboración con otras entidades o asociaciones para la mejor administración de cualquiera de las balsas u otras infraestructuras.
- e) Proponer a la Corporación Insular la modificación de estos Estatutos.
- f) Definir el ámbito territorial de cada una de las zonas en que se descentraliza la gestión de BALTEN, así como las balsas y demás infraestructuras afectas a las mismas.
- g) Proponer al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los precios públicos correspondientes.
- h) Aprobar, en su caso, la plantilla del personal.
- i) Proponer al Presidente del Cabildo la designación del Gerente.
- j) Ejercitar acciones y recursos y, en general, realizar cuantos actos convengan al cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de BALTEN.
- k) Sancionar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Zona, a los que usen las aguas embalsadas en contra de las reglas establecidas, así como a aquellos que lleven a cabo actos sobre el agua, las balsas o sus instalaciones que deterioren o menoscaben su utilidad.
- l) Resolver las reclamaciones que puedan interponerse contra los acuerdos de las Comisiones Ejecutivas de Zona y, muy particularmente, sobre la no admisión a cualquiera de las balsas de aguas que se haya considerado no reúnen las condiciones de calidad que se consideren adecuadas.
- m) Fijar las dietas que deban percibir los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Permanentes y Ejecutivas por asistencia a reuniones.

### SECCION TERCERA: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 13.-** Será Presidente de la Junta de Gobierno el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o Consejero Insular en quien delegue.

El Presidente del Cabildo elegirá un Vicepresidente que sustituirá al Presidente o Consejero-Delegado en los casos de vacante, ausencia o



051  
OE0188251

CLASE 8ª

enfermedad, o cuando por cualquier causa no asista a las sesiones de la Junta el Presidente o Consejero-Delegado.

**Artículo 14.-** Corresponderá al Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.
- b) Ostentar, por delegación de la Junta de Gobierno, la representación de BALTEN, en los actos que por su significación lo estimare conveniente, así como ejercitar acciones y recursos, en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera reunión que celebre.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados.
- d) La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- e) Las funciones ejecutivas que, en su caso, le encomiende la Junta de Gobierno.

### CAPITULO III

#### DE LA COMISION PERMANENTE

**Artículo 15.-** La Comisión Permanente estará compuesta por los seis (6) Presidentes de las Comisiones Ejecutivas de Zona, dos (2) representantes del Cabildo Insular, uno de los cuáles será el Presidente de la Junta de Gobierno que ostentará la Presidencia de esta Comisión y el Gerente que asistirá con voz y sin voto y actuará de Secretario. En el supuesto contemplado en el Art. 21.2, se seguirá el criterio allí establecido.

**Artículo 16.-** La Comisión Permanente se constituye como órgano asesor de la Junta de Gobierno, preparará el Orden del Día de las sesiones de dicha Junta y podrá actuar por delegación de la misma en aquellas materias que considere pertinentes.

**Artículo 17.-** El Presidente de la Comisión podrá suspender la ejecución de cualquier acuerdo adoptado por ésta y someter el asunto a la decisión de la Junta de Gobierno, que habrá de levantar la suspensión o ratificarla en el plazo de VEINTE (20) DIAS desde que se adoptó dicho acuerdo.

**Artículo 18.-** La Comisión Permanente podrá tener, asimismo, competencias en materia de contratación de obras en los términos que se definirán en el Presupuesto anual del organismo.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL GERENTE**

**Artículo 19.-** BALLEN podrá contratar un Gerente conforme a la legislación laboral de altos cargos. En los casos de vacante y ausencia, el Presidente dispondrá lo pertinente pudiendo recabar para sí las funciones del Gerente.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del Gerente:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Ejecutivas de Zona, a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.
- b) Ejercer la dirección técnica y organizativa de BALLEN.
- c) Ordenar gastos hasta la cuantía que se autorice en el Presupuesto anual y ordenar todos los pagos.
- d) Ordenar la ejecución de obras y trabajos ordinarios que exige el mantenimiento y buena conservación de las balsas y sus instalaciones, las conducciones, las obras de captación, las estaciones de tratamiento de agua y los demás bienes que sean de titularidad del Organismo o que hayan sido cedidos a éste para el cumplimiento de sus fines, en la cuantía que se determine en el Presupuesto anual.
- e) Redactar el anteproyecto del Presupuesto anual de BALLEN.
- f) Elevar a la Junta o, en su caso, a la respectiva Comisión Ejecutiva de Zona, las propuestas que considere convenientes.
- g) Las que le encomiende la Junta o las Comisiones Ejecutivas de Zona.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ZONA**

**Artículo 21.- 1.-** Para la más eficaz gestión de las balsas y demás infraestructuras, se crean la Comisiones Ejecutivas de Zona, con la composición y funciones que se determina en los artículos siguientes, a las que corresponderá gestionar todas aquellas instalaciones que señale la Junta de Gobierno.



052

0E0188252

Handwritten mark

CLASE 8ª

2.- No obstante, la Junta podrá determinar que en una zona existan tantas Comisiones Ejecutivas como balsas adscritas a aquella. A los efectos de la representación en el seno de la Junta, estas Comisiones propondrán el miembro que las represente, el que, en otro caso, será designado libremente por la Corporación Insular. En este supuesto, la Junta podrá crear un órgano coordinador de las comisiones de las balsas que integran dicha zona con las facultades que se consideren pertinentes.

Artículo 22.-1.- Los miembros de cada Comisión Ejecutiva, cuyo número no será superior a NUEVE (9), serán designados por la Junta de Gobierno entre personas de la zona respectiva interesadas en el uso de la balsa (o balsas). De ellas, el Cabildo designará libremente dos representantes.

2.- La Comisión Ejecutiva de Zona elegirá en su seno un Presidente y un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario, y, en su caso, podrá nombrar un Vocal por cada balsa afecta a su zona. El Vicepresidente y el Vicesecretario sustituirán a sus respectivos titulares en casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad de los mismos de asistir a una reunión.

Corresponderá al Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados.
- c) Proponer al Presidente de la Junta el ejercicio de acciones y recursos, en caso de urgencia, comunicándolo a la Comisión Ejecutiva a efectos de su conocimiento.

Artículo 23.- Cada Comisión Ejecutiva de Zona administrará las balsas, las conducciones, las obras de captación, las estaciones de tratamiento de agua y los demás bienes que sean de titularidad del Organismo o que hayan sido cedidos a éste para el cumplimiento de sus fines, en su zona, y tendrá las siguientes atribuciones:

- 82  
525
- a) Proponer a la Junta de Gobierno las modalidades y términos del almacenamiento de aguas en las balsas (depósitos, compra, cesión, permuta y/o escorrentía superficial) y gestionar directamente dicho almacenamiento cumplimentando las condiciones que determine la Junta.
  - b) Gestionar y administrar las balsas, las conducciones, las obras de captación, las estaciones de tratamiento de agua y los demás bienes que sean de titularidad del Organismo o que hayan sido cedidos a éste para el cumplimiento de sus fines afectos a su zona, velando por su buen estado y correcto funcionamiento.
  - c) Fijar para cada zona los términos del sistema de distribución de las aguas, su calendario, el procedimiento para formular los usuarios sus peticiones, el correspondiente aduamiento y demás detalles al respecto, de conformidad con los criterios y reglas que la propia Comisión establezca.
  - d) Controlar la calidad de las aguas que pretendan embalsarse, pudiendo no admitir las que no considere adecuadas.
  - e) Proponer a la Junta de Gobierno la sanción que proceda en los casos previstos en el Art. 12.k) de estos Estatutos.
  - f) Proponer a la Junta de Gobierno, a fin de que se eleve al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, los precios públicos de las aguas que se distribuyan en su zona, procurando que los ingresos que se generen por dicha venta permitan, además de atender a todos los costes ordinarios de explotación, mantenimiento y buena conservación de las instalaciones a su cargo, constituir un fondo de reserva.
  - g) Concertar todo tipo de contratos, conciertos o convenios, tanto con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la gestión de las correspondientes infraestructuras, dentro de los fines de BALTEN, salvo los previstos en el art. 12.d), en la cuantía que se determine en su presupuesto anual.

### TITULO III

#### FUNCIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

#### CAPITULO I

#### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 24.-** La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y, extraordinariamente, cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta.





053

OE0188253

CLASE 8ª

**Artículo 25.-** La convocatoria de las reuniones deberá cursarse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente, y en ella figurará el Orden del Día.

**Artículo 26.-** Para la validez de las reuniones se exigirá la asistencia de un tercio del número legal de los miembros de la Junta y, en caso de no obtener dicho quórum, podrá celebrarse en segunda convocatoria una hora después de la anunciada para la primera no celebrada, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que pueda ser inferior a tres.

No obstante, quedará validamente constituida la Junta aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, siempre que hallándose presente todos sus miembros acordaren, por unanimidad, celebrar la reunión.

En cualquier caso, será necesario que a estas reuniones asista el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 27.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día a menos que sea declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Junta.

**Artículo 28.-** La Junta de Gobierno podrá constituir comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas que afecten al funcionamiento de alguna o algunas balsas, al conjunto de ellas, así como al resto de bienes adscritos.

**Artículo 29.-** De cada sesión se levantará acta que contendrá las indicaciones de las personas que asistan a la misma, así como las circunstancias del lugar y tiempo en que se hayan celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobará en la posterior sesión.

## CAPITULO II

### DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ZONA

**Artículo 30.-** Cada Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces considere oportuno su Presidente y la convocatoria podrá hacerse con 24 horas de antelación, por telegrama, carta o cualquier otro medio que haga constancia de la misma, sin que sea necesario acompañar el Orden del Día.

Para la válida celebración de las reuniones será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia de 5 miembros y, en caso de no tener dicho quórum, podrá celebrarse en segunda convocatoria una hora después de la anunciada para la primera no celebrada, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que sea inferior a tres.

No obstante, podrán celebrarse válidamente las reuniones, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, siempre que hallándose presentes todos sus miembros acordaren por unanimidad celebrar la reunión.

En cualquier caso, será necesario que a estas reuniones asista el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 31.-** No será preceptivo levantar acta de las reuniones, pero los acuerdos referidos a las atribuciones contempladas en el Art. 23, deberán figurar por escrito con la firma del que hubiere actuado como Secretario y visto bueno del que lo hubiere hecho como Presidente.

## TITULO IV

### DEL DESTINO Y USO DE LAS AGUAS

**Artículo 32.-** Todas las aguas almacenadas en cada balsa, salvo las que lo estén en régimen de depósito, que se registrarán por las normas específicas que haya fijado la Junta de Gobierno, se usarán en el regadío agrícola de tierras comprendidas en la zona a la que se ha afectado la balsa.

**Artículo 33.-** El agua de una balsa que corresponda a un agricultor, según el sistema de distribución y aduamiento establecido por la correspondiente Comisión Ejecutiva, no podrá ser, a su vez, enajenada por este a ningún otro. En caso de que no precisare parte de ella para el regadío propio, deberá renunciar a la porción sobrante y su derecho de uso se prorrateará entre los restantes agricultores.



054  
OE0188254

CLASE 8ª

## TITULO V

### DE LAS FACULTADES DE INTERVENCION Y TUTELA

**Artículo 34.-** Las obras que se refieren a sustitución de elementos renovables de las balsas y demás infraestructuras adscritas a BALTEN, tales como todo o parte de la pantalla de impermeabilización y elementos electromecánicos, deberán ser aprobados por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular y serán dirigidas y supervisadas por funcionarios técnicos de dicha Corporación.

**Artículo 35.-** La función directora y tuitiva de BALTEN corresponderá, asimismo, al Cabildo Insular de Tenerife, que la ejercerá mediante sus órganos competentes.

Las facultades tutelares abarcarán, además de las contempladas expresamente en estos Estatutos, a:

- a) La aprobación de la memoria, presupuesto y cuentas anuales.
- b) La aprobación, en su caso, de la plantilla de personal y sus retribuciones.
- c) La apelación al crédito público y la emisión de obligaciones.
- d) El conocimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre las atribuciones contenidas en el Art. 12, apartados d), i), j), k) y l), así como los de las Comisiones Ejecutivas sobre las atribuciones determinadas en el Art. 23, apartado g).
- e) La realización de comprobación y procedimiento de auditoría interna.
- f) Suspender los acuerdos o actos de cualquier órgano de BALTEN, cuando sean adoptados fuera de su ámbito competencial respectivo definido en estos Estatutos, así como los que incurran en cualquiera otras infracciones de nulidad de pleno derecho. La suspensión podrá ser decretada por la Presidencia de la Junta que lo someterá a la ratificación del Pleno del Cabildo en la primera sesión que celebre.

024  
0E0188524

## TITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 36.-** Los recursos de BALTEN estarán constituidos por:

- a) El producto de la administración del agua aprovechada, tratada, conducida, embalsada y vertida.
- b) La aportación anual del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consignada en Presupuesto, cuando no fuere suficiente los recursos allegados por el apartado anterior.
- c) Las subvenciones o auxilios que se puedan obtener de los Organismo, y Corporaciones e Instituciones públicas, así como toda clase de personas jurídicas o físicas.
- d) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de Entidades públicas o privadas y de cualquier persona física o jurídica.
- e) Los donativos y legados que se obtengan en su favor.
- f) Cualesquiera otros ingresos.

**Artículo 37.-** El OAL aprobará inicialmente un Presupuesto anual que será remitido a la superior aprobación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 38.-** Las aportaciones y el producto de la administración del agua se ingresarán en una cuenta corriente que figurará bajo el nombre de "Balsas de Tenerife (BALTEN)", contra la cual podrán librarse cheques con la firma del Gerente, junto con la de quien acuerde la Junta y las que exija la legislación vigente.

**Artículo 39.-** La rendición de cuentas corresponderá a la Junta de Gobierno mediante balance anual que se someterá a la aprobación del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

## TITULO VII

### DURACION Y DISOLUCION

**Artículo 40.-** La duración de BALTEN es indefinida.

**Artículo 41.-** El OAL podrá disolverse por:



055  
0E0188255

CLASE 8ª

- a) Acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno con la posterior ratificación por el Pleno del Cabildo.
- b) Acuerdo razonado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Por las demás causas procedentes en derecho.

**Artículo 42.-** Producida la extinción y pagadas, en su caso, todas las obligaciones pendientes, el patrimonio existente revertirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Disposición adicional:** No obstante, lo dispuesto en los artículos 5, 32 y 33 de los presentes Estatutos, los Ayuntamientos podrán embalsar las aguas de las que son titulares, que quedarán sometidas a las condiciones que se dicten por los órganos competentes de BALTEN.

**SEGUNDO:** Someterlos al trámite de información pública, por el plazo de TREINTA (30) DIAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y, caso de transcurrir el mismo sin que se hayan planteado, entenderlos aprobados definitivamente.

**TERCERO:** Iniciar los trámites necesarios para determinar la mejor solución en cuanto al futuro de BALTEN.

**AREA DE SANIDAD**

**36. Propuesta del Consejo de Administración del HECIT sobre discriminación de determinados pacientes del HUC en relación con otros Centros de la red Sanitaria Pública.**

A propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., se acuerda constituir una Comisión Especial, integrada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos de

esta Corporación, para el estudio de los problemas planteados entre el Hospital Universitario de Canarias y la Consejería de Sanidad y el Servicio Canario de Salud, y búsqueda de las soluciones adecuadas que garanticen que, de la misma forma que el H.U.C. cubre una importante parcela de la asistencia sanitaria a tercer nivel de Canarias, reciba de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma, tanto en los aspectos económicos como en los asistenciales y en el desarrollo de nuevos programas, un tratamiento que permita el equilibrio financiero en similares niveles al Hospital mejor dotado integrado en el Servicio Canario de Salud, y libertad para desarrollar, sin las cortapisas actuales, los programas de toda índole que permitan una mejora constante del nivel asistencial.

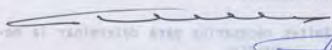
### 37. RUEGOS Y PREGUNTAS

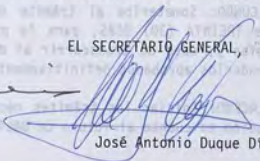
Por parte de Don Melchor Núñez se manifiesta que va a solicitar la celebración de un Pleno de carácter extraordinario y monográfico para el estudio en profundidad del estado actual de las transferencias por parte de la Comunidad Autónoma a esta Corporación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

  
Adán Martín Menis

  
José Antonio Duque Díaz

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y cinco folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 0188201 al 0188255 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

  
EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



056  
OE0188256

CLASE 8ª

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don VICENTE ALVAREZ GIL  
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA  
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA  
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR  
Don JUAN DONIS DONIS  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO  
Don ALBERTO GENOVA GALVAN  
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA  
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO  
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Doña PILAR PAREJO BELLO  
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ  
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ  
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO  
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

820

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1995, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

## AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **1. Iniciación expediente de implantación del servicio público "Circuito Automovilístico de Tenerife".**

Visto expediente incoado para la ejecución de un Circuito Permanente de Velocidad de Tenerife, y

**CONSIDERANDO** las previsiones contenidas en los arts. 156.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 209 del Reglamento General de Contratación, 106 del Real Decreto Legislativo 781/86, 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

Previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno, por 22 votos a favor de los Grupos Políticos, Nacionalista Coalición Canaria, Socialista y Popular, y con la abstención del Grupo Mixto, **aprueba la iniciación del expediente del servicio público "Centro Insular de Deportes del Motor"**.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, se produjeron las intervenciones, que seguidamente y de manera resumida se exponen.

D. José Manuel Corrales, Grupo Mixto, solicita aclaraciones en cuanto a la consideración de servicio público del circuito de automovilismo, posibles costes, ubicación, así como si se piensa utilizar el Proyecto de circuito ya redactado. Expresa asimismo que no puede calificarse el circuito de servicio público ya que no tiene el carácter de instalación de primera necesidad.

El Ilmo. Sr. Presidente indica que en este momento el Pleno sólo se pronuncia sobre el inicio del expediente.





0578

0E0188257

**CLASE 8ª**

D. Fernando Capdevila, Grupo Popular, expresa que se han empezado a realizar una serie de gestiones para obtener datos del funcionamiento de los circuitos, y permitir una decisión definitiva sobre la implantación del servicio.

D. Paulino Rivero, Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, expresa que en el momento actual del expediente no se prejuzga el resultado final, si bien entiende que el circuito de automovilismo tiene la misma consideración de servicio público que el Estadio.

**2. Propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia, relativa al Convenio con el Ayuntamiento de Santiago del Teide, para la ejecución de las obras en el Lago Santiago.**

Visto expediente incoado relativo al Convenio concertado con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la ejecución de obras en el Lago Santiago, y

**RESULTANDO**, que por Acuerdo plenario de fecha 1 de marzo del año 1.991 se aprobó el texto del Convenio de referencia, con los siguientes compromisos por las partes intervinientes:

- La Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno Autónomo aportaría 50.000.000 ptas. a la financiación de las obras del Convenio.

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportaría 50.000.000 ptas con la misma finalidad.

- El Ayuntamiento de Santiago del Teide asumía los siguientes compromisos:

a) Aportar el Proyecto técnico de la obra.

b) Aportar la cantidad de 20.000.000 ptas.

c) Adjudicar las obras y gestionar todo tipo de autorizaciones necesarias para la ejecución de las mismas.

**RESULTANDO**, que por Acuerdo plenario de fecha 26 de marzo del año 1.992, a la vista del importe de adjudicación de las obras, se decidió fijar la aportación del Cabildo en un 41,7% de cada certificación, hasta un límite de 50.000.000 ptas.

**RESULTANDO**, que por Decreto de la Presidencia de fecha 11 de mayo del año 1.992, se dispuso el libramiento al Ayuntamiento de Santiago del Teide de la aportación de la Comunidad Autónoma al Convenio de referencia, ascendente a 50.000.000 ptas, y que había sido ingresado por error en esta Corporación. Dicho libramiento fue ordenado con la conformidad tácita de la Comunidad Autónoma.

**RESULTANDO**, que tras el abono de diferentes certificaciones, el Ayuntamiento rescinde el contrato de obras, procediendo a la liquidación de las mismas.

**RESULTANDO**, que por Acuerdo del Pleno municipal se solicita a esta Corporación que asuma con cargo a su aportación en el convenio de referencia la redacción de un Proyecto modificado, así como la dirección de obras de dicho Proyecto; reservándose el Ayuntamiento de Santiago del Teide la contratación de las obras, con designación de un representante del Cabildo en la Mesa de Contratación.

**CONSIDERANDO**, que la propuesta del Ayuntamiento no supone una modificación sustancial del Convenio, puesto que se mantiene la finalidad del mismo, así como la aportación de los partícipes.

**CONSIDERANDO**, que el nombramiento de un facultativo, por parte de este Cabildo, para la redacción del modificado del Proyecto y la dirección de obras, supone acentuar el control de esta Corporación sobre la ejecución de la obra de referencia.

Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

**PRIMERO.**- Encargar la redacción de un Proyecto modificado para la ejecución de obras en el Lago Santiago, así como la dirección de las obras, con cargo a la aportación del Cabildo Insular en el Convenio de referencia.

**SEGUNDO.**- Facultar al Consejero de la Presidencia a fin de que designe un representante del Cabildo en la Mesa de Contratación constituida en el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la contratación de las obras de referencia.



058

OE0188258

CLASE Bª

3. **Resolución del procedimiento de contratación de la Dirección de Obras competencia de un Arquitecto Técnico en el Proyecto "Auditorio de Tenerife".**

Visto expediente incoado para la contratación de la Dirección de Obras, competencia de un Arquitecto Técnico, del Auditorio de Tenerife y

**RESULTANDO** que por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 1995 se aprobó el Pliego de Condiciones para la contratación de referencia.

**RESULTANDO** que la Mesa de Contratación constituida al efecto en sesión de fecha 13 de febrero del presente año adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Excluir a las empresas Sondeos Estructuras y Geotecnia, S.A. y Elsamex al incumplirse lo establecido en la Condición 6ª del Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

2º.- Iniciar el procedimiento negociador con los licitadores Imeldo José Barbuzano Alvarez, Domingo Mora Fumero y Juan Gregoria García Magdalena.

**RESULTANDO** que el Jefe del Servicio de Planes Insulares emite informe en el sentido de considerar no justificada documentalmente la experiencia profesional exigida en el Pliego en el caso del licitador D. Juan Gregorio García Magdalena.

**RESULTANDO** que en el citado informe se expresa que la experiencia acreditada por los licitadores Sres. Mora Fumero y Barbuzano Alvarez, si bien se considera suficiente para cubrir las funciones de colaboración en la dirección facultativa de cualquier obra de edificación de carácter convencional, el carácter singular del Auditorio de Tenerife requiere una experiencia cualitativamente distinta de la aportada.

Previo propuesta de la Mesa de contratación y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda declarar desierto el expediente para la contratación de la Dirección

de Obras, competencia de un Arquitecto Técnico, en el Proyecto "Auditorio de Tenerife".

#### 4. Propuesta del Grupo Político PP sobre modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

Visto escrito del Portavoz del Grupo Popular sobre modificación de sus representantes en las distintas Comisiones Informativas a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, el Pleno acuerda introducir en la composición de las mismas las siguientes modificaciones:

##### **Comisión Informativa de Presidencia y Planificación:**

Alfredo González García (Titular)  
Eduardo Pintado Mascareño (Suplente)  
Manuel Torres Herrera (Titular)  
Fernando Capdevila García (Suplente)

##### **Comisión de Acción Social, Trabajo y Empleo:**

Eduardo Pintado Mascareño (Titular)  
Fernando Capdevila García (Suplente)  
Carmen Rosa García Montenegro (Titular)  
Alfredo González García (Suplente)

##### **Comisión de Cultura, Educación y Deportes:**

Fernando Capdevila García (Titular)  
Manuel Torres Herrera (Suplente)  
Carmen Rosa García Montenegro (Titular)  
Eduardo Pintado Mascareño (Suplente)

##### **Comisión de Turismo y Paisaje:**

Alfredo González García (Titular)  
Eduardo Pintado Mascareño (Suplente)  
Fernando Capdevila García (Titular)  
Manuel Torres Herrera (Suplente)

##### **Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:**

Eduardo Pintado Mascareño (Titular)  
Manuel Torres Herrera (Suplente)  
Fernando Capdevila García (Titular)  
Alfredo González García (Suplente)



059  
0E0188259

CLASE 8ª

**Comisión de Cuentas:**

Eduardo Pintado Mascareño (Titular)  
Manuel Torres Herrera (Suplente)  
Fernando Capdevila García (Titular)  
Alfredo González García (Suplente)

5. Propuesta del Consejero Insular del Area de la Presidencia relativa a la ampliación de la función de administración general del Servicio de Planes Insulares a todos los gastos relacionados con las actividades del Servicio, salvo las que tengan una función específica.

Visto informe de la Intervención de Fondos en el que se considera que la función "Administración General" del Servicio de Planes Insulares, resulta inadecuada a diferentes gastos competencia de dicho Servicio, el Pleno acuerda ampliar la función "Administración General" a todos los gastos del Servicio de Planes Insulares, en especial los referidos al urbanismo, planificación, cooperación municipal y ordenación del territorio, salvo cuando por vía presupuestaria se les asigne una función específica.

6. Modificación del Convenio con el Ministerio de Justicia en el sentido de ampliar el número de objetores de conciencia que realizan la prestación social sustitutoria en esta Corporación.

El Pleno, por veintidós votos favorables (11 del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, 6 del Grupo Socialista, y 5 del Grupo Popular) y uno en contra del Grupo Mixto, acuerda aprobar la modificación del Convenio con el Ministerio de Justicia relativo a la objeción de conciencia a fin de que se puedan incluir programas y actividades encuadradas en las Areas de Protección Civil, Conservación de la Naturaleza, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Educación, Cultura, Deportes y Cooperación Internacional,

1070  
facultando al Sr. Presidente para la firma de la modificación del Convenio, así como para la determinación del número de plazas de objetores que prestarán su servicio en esta Corporación.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, se produjeron las intervenciones, que de manera resumida se exponen.

D. José Manuel Corrales, Grupo Mixto, expresa que su voto en contra se debe a que se está desvirtuando el sentido de la objeción de conciencia, reconocido constitucionalmente, y se utiliza a los objetores como mano de obra barata.

D. Paulino Rivero, Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, expresa que la modificación que se propone del Convenio con el Ministerio de Justicia, supone la ampliación de los programas y actividades a los que pueden acceder los objetores.

#### **7. Aprobación definitiva de la anualidad de 1996 del Plan Insular de Cooperación Plurianual y del Programa "Red Viaria Local".**

Visto escrito de la Dirección General de Acción Económica Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se comunica el otorgamiento de subvenciones del Estado para la financiación del Plan de Obras y Servicios y Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local, anualidad 1996, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda quedar enterado de la subvención concedida por Resolución del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas para la financiación de los planes o programas siguientes:

Plan Insular de Obras y Servicios	106.040.000 ptas.
Red Viaria Local	43.980.000 ptas.

#### **8. Modificación de la asignación a los Grupos Políticos de la Corporación.**

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación sobre modificación de las asignaciones a los Grupos Políticos, establecidas por acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 1995, el Pleno acuerda aumentar en 25.000 ptas. la cantidad asignada a cada Grupo Político por miembro que lo integra, con efectos al día 1 de enero pasado.

064  
OE0188260

CLASE 8ª

**SERVICIO DE PERSONAL****9. Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de esta Corporación, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar las denominaciones del Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales y de la Unidad Orgánica Recursos Humanos, pasando a denominarse Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación y Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos, respectivamente.

II.- Modificación de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios en el siguiente sentido:

## **1.- Area de Presidencia y Planificación:**

### Servicio Administrativo de Secretaría:

- Creación de la Unidad Orgánica Asesoramiento Legal.
- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo base adscrito a la Unidad Orgánica Asesoramiento Legal, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas., asignándosele el número 520, con Función Esencial fD.10, Formación Específica 068 y 072, Experiencia FNI, Méritos Preferentes 133.

### Servicio Administrativo de Personal:

- Reclasificación del puesto nº 294, Técnico de Personal de la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo A/B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.608.122.- Ptas. en un puesto de Técnico de Personal en la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.467.809.- Ptas., asignándosele el número 294, Funciones Esenciales fB.62, Experiencia 007, Titulación Académica 032, Rama J, Méritos 146 y 149.

- Reclasificación del puesto nº 293, Técnico de Personal de la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo A/B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas. en un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas., asignándosele el número 293, Funciones Esenciales fB.64, Experiencia 002, Titulación Académica 032, Rama J, Méritos 146 y 149.

### Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- Supresión del puesto nº 441, Ordenanza base adscrito a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 10, con un Complemento Específico de 321.624.- Ptas.

- Creación de un puesto de Ordenanza adscrito en la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613., asignándosele el número 441, Funciones Esenciales fE.9.1 y fE.9.2, Formación Específica 031.

- Corrección de la denominación del puesto nº 439, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, que por sus retribuciones y características es un puesto de Técnico de Administración General por lo que ha de modificarse su denominación en tal sentido.

## **2.- Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:**

### Intervención de Fondos:

- Creación del puesto de Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas de Tenerife adscrito a la Intervención de Fondos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino





061

OE0188261

CLASE 8ª

22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., asignándosele el número 521, Funciones Esenciales fA.70, Experiencia 001.

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

- Reclasificación de los puestos números 477 y 478, Técnicos, adscritos al Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Grupo A/B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas. en dos puestos de Técnicos de Grado Medio base, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Funciones Esenciales fB.60 y fB.65 con la redacción correspondiente a las suprimidas Funciones Esenciales fA-B.6 y fA-B.7, Experiencia FNI, Titulación Académica 031 y 035, y con Méritos 142 para el puesto nº 477.

**3.- Area de Agricultura y Aguas:**

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Creación de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, cuyas funciones serán las propias de las competencias transferidas en materia de infraestructura rural de carácter insular.

- Creación de los siguientes puestos para dotar la referida Unidad Orgánica:

\* Un puesto de Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., asignándosele el número 516, con unas Funciones Esenciales fA.17, fA.42 y fA.49, Experiencia FNI, Méritos Preferentes 028, 029, 071, 073, 179, 180 y 181, Titulación Académica 022.

\* Un puesto de Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., asignándosele el número 517, con unas Funciones Esenciales fB.21 y fB.22, Experiencia FNI, Méritos Preferentes 181 y 182, Titulación Académica 046.

\* Dos puestos de Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas., asignándoseles los números 518 y 519, con Función Esencial

fd.10, Formación Específica 068 y 072, Experiencia FNI, Méritos Preferentes 071, 073 y 133.

#### **4.- Area de Protección del Territorio:**

##### Servicio Administrativo de Protección del Territorio:

- Supresión del puesto número 447, Técnico de Administración Especial base adscrito a la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas.

- Supresión del puesto número 340, Administrativo de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 622.861.- Ptas.

- Creación de un Técnico de Administración Especial en la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., asignándosele el número 447, Funciones Esenciales FA.32.19, Jornada HE, Méritos 118, Experiencia 001.

- Creación de un Administrativo base en la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 393.392.- Ptas., asignándosele el número 340, Funciones Esenciales fC.3 y fC.7, Formación Específica 068 y 072, Experiencia FNI, Méritos 071.

#### **5.- Area de Turismo y Paisaje:**

##### Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje:

- Supresión del puesto número 232, Auxiliar Administrativo adscrito de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas.

- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 590.081.- Ptas., asignándosele el número 232, Funciones Esenciales fd.9, fd.10 y fd.16, Experiencia 040.

#### **6.- Area de Cultura, Educación y Deportes:**

##### Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes:

- Corrección del número correspondiente al puesto de Catedrático de Canto de la Unidad Orgánica Conservatorio creado por Acuerdo Corporativo número 9 de fecha 2 de junio de 1995, asignándole el nº 484.

**III.-** Modificación de las siguientes características y requisitos de los puestos de la R.P.T. en el sentido que se indica:

- Modificación del Grupo de Clasificación D exigido a los puestos números 391, 393, 443, 635 y 636, pasando a C-D.



062  
0E0188262

CLASE 8ª

**FUNCIONES ESENCIALES:**

- Supresión de las siguientes:

\* fA-B.5, fA-B.6 y fA-B.7

\* La función esencial fB.10 asignada al puesto nº 413 se sustituye por la fB.49.

\* Creación de las siguientes:

Grupo A

fA.49. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos y direcciones de obras, tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades. Valoraciones y tasaciones.

fA.70. Control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del O.A.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Grupo B

fB.60. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con el control de la gestión económica y contable de las sociedades y empresas participadas y organismos autónomos.

fB.62. Responsable en materia de nóminas y Seguridad Social.

fB.64. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión de personal.

fB.65. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias compe-

tencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con los ingresos de Derecho público, subvenciones, operaciones de crédito y gestión de los recursos financieros.

- Modificación de las siguientes:

Grupo A

fA.31.19. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con el Desarrollo Agrícola.

fA.32.11 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con el Desarrollo Agrícola.

Grupo C

fC.17. Labores de inspección relacionadas con problemas medioambientales y naturales.

Grupo D

fD.9. Tramitación de los asuntos del Servicio.

- Sustituir el código de Función Esencial fD.9 asignado al puesto "Jefe de Negociado" por el fD.17, conservando la actual redacción.

**FORMACION ESPECIFICA:**

- Crear el código 041, "Atención al Ciudadano".

- Incluir como Formación Específica el código 041 en los siguientes puestos de trabajo:

- \* Jefe Secretaría Particular, puesto nº 2.
- \* Jefe de Unidad de Gestión, puesto nº 221.
- \* Administrativo, puestos números 17, 216, 230.
- \* Jefe de Negociado Registro, puesto nº 248.
- \* Jefe de Negociado, puestos números 5, 11, 92, 143, 155, 156, 163, 225, 226, 246, 270, 271, 363, 424.
- \* Auxiliar Administrativo adscrito Registro, puesto número 249.
- \* Auxiliar Administrativo adscrito, puestos números 231, 296, 297, 339, 428, 429, 430, 461, 462, 463, 464, 468, 469, 492.
- \* Auxiliar Administrativo, puestos números 15, 19, 22, 218, 342, 345, 346, 347, 361, 362.



063

OE0188263

**CLASE 8ª**

- \* Secretaría de Agencia de Extensión, puestos números 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 443.
- \* Informador Turístico, puestos números 237, 238, 239, 343, 421, 422, 423.
- \* Auxiliar Administrativo base, puestos números 433, 481, 482, 512, 513, 515.
- \* Oficial Telefonista, puestos números 24, 25.
- \* Ordenanza, puestos números 29, 31, 38, 39, 40, 41, 42.

**MÉRITOS PREFERENTES:**

- Incluir los siguientes Méritos con los siguientes códigos:

- 133 Atención al Ciudadano.
- 179 Especialidad Ingeniería rural.
- 180 Conocimientos sobre Metodologías relativas a las instalaciones y construcciones agrarias.
- 181 Informática aplicada a la redacción de proyectos y a la construcción.
- 182 Conocimientos sobre Metodologías relativas a la construcción, en especial de construcciones agrarias.

- Incluir como Méritos el Curso "Atención al Ciudadano", Código 133, para el resto de los puestos de la Subescala Administrativa, Auxiliar y Subalterna de la Escala de Administración General no enumeradas anteriormente.

- Suprimir el código 106 de los puestos nº 366 al 375, Jefe de Agencia de Extensión Agraria, asignándoles el 105.

**EXPERIENCIA:**

- Incluir como Experiencia del tipo de puesto "Jefe de Unidad Técnica" el Código 007.

- Crear el Código 044: "1 año de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Ordenanza adscrito y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

- Incluir como Experiencia del tipo de puesto "Ordenanza" el Código 044.

IV.- Supresión de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria:

- Número 640, Técnico de Grado Medio base del Servicio Técnico de Planes Insulares, Grupo B.

- Número 642, Técnico de Grado Medio base del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo B.

- Número 643, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio, Grupo B.

- Número 644, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Planificación, Proyecto y Obras del Servicio Técnico de Carreteras, Grupo B.

- Número 646, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, Grupo B.

V.- Como consecuencia de las anteriores modificaciones de la R.P.T., efectuar las siguientes modificaciones en la Plantilla de Funcionarios:

Creaciones:

- ADMINISTRACION GENERAL:

\* 1 Técnico, Subescala Técnica, Grupo A.

\* 3 Auxiliares, Subescala Auxiliar, Grupo D.

- ADMINISTRACION ESPECIAL:

\* 1 Ingeniero Agrónomo, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A.

\* 1 Arquitecto Técnico, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo B.

Reclasificación:

5 plazas de Diplomados en Ciencias Económicas o Empresariales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, Grupo B en 5 plazas de Técnicos Financieros, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B.

10. Oferta de Empleo Público para 1996.

Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal relativa a la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 1996, así como el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el



064  
0E0188264

CLASE 8ª

día 18 de Marzo de 1995 y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO que el art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece que las plazas dotadas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes constituyen la Oferta de Empleo de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el art. 128,1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 7 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido art. 128 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su apartado 2 establece que no podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1995, acordó la aprobación de la Plantilla Presupuestaria para 1996 y que en dicha Plantilla se incluyen plazas de nueva creación de personal funcionario, por lo que existen en la actualidad una serie de plazas vacantes, que junto con

las vacantes producidas por jubilaciones deberán ser incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1996.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 20,2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24 de la Oferta de Empleo Público anual.

El Pleno acuerda:

1.- La aprobación de la presente Oferta de Empleo Público, que incluye las plazas vacantes existentes en la Plantilla de Personal Funcionario que van a ser convocadas en el presente año, así como las plazas vacantes en las Plantillas del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros", del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas" y Patronato Insular de Música. No se incluyen en ésta las vacantes existentes en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo, al tenerse que proceder previamente a su provisión por los sistemas de concurso de méritos y de promoción interna.

#### Oferta de Empleo Público para 1996:

##### Funcionarios:

##### ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnicos. Número de vacantes: Dos.
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliares. Número de vacantes: Veinticuatro.

##### ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero Agrónomo. Número de vacantes: Dos.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Biólogo. Número de vacantes: Una.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Hidrogeólogo. Número de vacantes: Dos.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto Técnico. Número de vacantes: Uno.





065

OE0188265

**CLASE 8ª**

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero Técnico. Número de vacantes: Dos.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero Técnico Agrícola. Número de vacantes: Cuatro.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico Financiero. Número de vacantes: Cinco.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico de Personal. Número de vacantes: Una.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico Auxiliar de Informática. Número de vacantes: Una.

**Personal Laboral:****ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"****ADMINISTRACION:**

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del puesto: Técnico de Administración. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Graduado Social o Relaciones Laborales. Denominación del puesto: Técnico Grado Medio Graduado Social. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Bachiller Superior. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. Primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Una.

#### SERVICIOS COMUNES:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio en Marketing. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: F.P. 2º grado, rama informática. Denominación del puesto: Programador informático. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Mantenimiento. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Servicios Subalternos. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Almacén. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza-Conductor. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón-Vigilante. Número de vacantes: Cuatro.

#### MUSEO DE ANTROPOLOGIA:

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía, Geografía e Historia u otras titulaciones afines (en todos los casos, con Sección, Especialidad o Currículum en Antropología Social o Cultural). Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

#### MUSEO DE CIENCIAS NATURALES:

- Nivel de titulación: Licenciado en Biología. Denominación del puesto: Biólogo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Operador de Ordenador. Número de vacantes: Una.

#### MUSEO DE LA HISTORIA DE TENERIFE:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Tres.

#### CENTRO DE FOTOGRAFIA:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de Laboratorio. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.



066

OE0188266

CLASE 8ª

**MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS:**

- Nivel de titulación: Licenciado en Física. Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Desarrollo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: Monitor de Planetario. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Seis.

**ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE"****PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:**

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Tres.

**PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:**

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Fisioterapia o equivalente. Denominación del puesto: Fisioterapeuta. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermero/a. Número de vacantes: Seis.

PERSONAL TECNICO SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en la Especialidad correspondiente, Rama Sanitaria (FP-II). Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Una.

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria (FP-I). Denominación del puesto: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: Diez.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Administrativa (FP-II) o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista (FP-II), Rama Sanitaria (Laboratorio), Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Hostelería (FP-II). Denominación del puesto: Cocinero/a. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Auxiliar de Cocina. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario/a de Limpieza. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Planchadora. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Costurera. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.



067

OE0188267

CLASE 8ª

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de Obras. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, F.P. II Técnico en Delineación o equivalente. Denominación del puesto: Diseñador Técnico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Vigilante de Obras y Cauces. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. Primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

#### PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

##### ADMINISTRACION:

- Nivel de titulación: Diplomado en Económicas o Empresariales. Denominación del puesto: Administrador. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos.

##### ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE:

- Denominación del puesto: Violín Solista. Número de vacantes: Una.

- Denominación del puesto: Viola Solista. Número de vacantes: Una.

- Denominación del puesto: Violonchelo Tutti. Número de vacantes: Una.

- Denominación del puesto: Contrabajo Co-Solista. Número de vacantes: Una.

780  
- Denominación del puesto: Contrabajo Tutti. Número de vacantes: Una.

- Denominación del puesto: Trompa Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Denominación del puesto: Trompeta Solista. Número de vacantes: Una.

- Denominación del puesto: Percusión Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Denominación del puesto: Percusión Ayuda Solista. Número de vacantes: Una.

2.- La supresión de las siguientes plazas de la Oferta de Empleo Público de 1995:

- 1 Delineante, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por haber sido suprimida la plaza de la plantilla.

- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por haber sido suprimida la plaza de la plantilla.

- 5 Diplomados en Económicas o Empresariales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por haber sido reclasificadas las plazas en Técnicos Financieros, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

3.- La acumulación, a efectos de convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, de las plazas contenidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 1995 y 1996.

**11. Ampliación de la vigencia para 1996 de la Cláusula del Convenio Colectivo de Personal Laboral de los Centros Asistenciales relativa a jubilación anticipada de carácter voluntario.**

Visto expediente sobre la ampliación de la vigencia para 1.996 de la cláusula del Convenio Colectivo del Personal Laboral de los Centros Asistenciales, relativa a jubilación anticipada de carácter voluntario, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda ampliar hasta el 31 de diciembre de 1.996 los efectos del artículo 36.b)3º del citado Convenio, en los términos siguientes:

" A los trabajadores que se jubilen anticipadamente en virtud de lo establecido en el párrafo 2º de este apartado, la Empresa les complementará la jubilación hasta alcanzar el 100% del salario en activo hasta cumplir la edad de 65 años; permaneciendo en vigor dicha mejora hasta el 31 de diciembre de 1.996 ", permaneciendo todo ello en vigor únicamente hasta la firma y entrada en vigor del Convenio Colectivo ahora en fase de negociación.



068

OE0188268

CLASE B.ª

**12. Bases de Selección de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto Técnico y Azafata de Promoción.**

Visto los expedientes de bases para la selección de 2 Ingenieros Técnicos Agrícolas, 2 Ingenieros Agrónomos, 1 Arquitecto Técnico y 1 Azafata de Promoción Turística, para que desempeñen funciones en régimen de funcionarios interinos en esta Corporación, y de conformidad con el art. 33.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Planificación, aprueba las siguientes Bases:

**I. INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS:**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición de DOS INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS que desempeñarán funciones de Agentes Comarcales de Extensión Agraria en las Agencias dependientes de esta Corporación, en régimen de funcionarios interinos.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Agrícola o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

### **TERCERA.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pesetas), cuyo importe se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 20650001114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y acreditar haber satisfecho los derechos de examen, previamente a la presentación de la instancia.

### **CUARTA.- Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.





069

OE0188269

CLASE 8ª

**QUINTA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos mediante anuncios en la prensa diaria.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SIXTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

**PRESIDENTE:** Consejero Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:** Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria y ser funcionarios de la Administración pública. Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación.

**SECRETARIO:** Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

**SEPTIMA.- Facultades del Tribunal.**

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

#### **OCTAVA.- Sistema selectivo.**

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 8 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2 puntos la fase de concurso.

#### **FASE DE OPOSICION**

La oposición constará de dos ejercicios que tendrán el siguiente contenido:

Primer ejercicio: Consiste en la realización de dos pruebas tipo test con respuestas alternativas.

a) Prueba 1: Contestar un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, sobre los 20 temas del Bloque I. Esta prueba se valorará entre 0 y 3 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para superarla. Cada respuesta errónea puntuará (-0,02). El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

b) Prueba 2: Contestar un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas sobre los temas del Bloque II. Esta prueba se calificará entre 0 y 3 puntos, y será necesario obtener 1,5 puntos como mínimo para que se entienda superada. Cada respuesta errónea puntuará (-0,02). El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Para superar este primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos como suma de las dos pruebas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario.

Este ejercicio se valorará entre 0 y 1,5 puntos y para entenderla superada será necesario obtener como mínimo una puntuación de 0,5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista, que tendrá carácter facultativo, se celebrará a elección del Tribunal, y su contenido versará sobre aspectos aptitudinales y profesionales que manifieste la adecuación del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto. Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

#### **FASE DE CONCURSO**



070

OE0188270

CLASE 8ª

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

- Por trabajos de finalidad y contenido agrario desarrollados para el Cabildo Insular de Tenerife: 0,1 punto por cada 6 meses o fracción superior a 4 meses, con un máximo de 0,4 puntos.

- Por trabajos de finalidad y contenido agrario desarrollados para otras Administraciones públicas o empresas privadas: 0,05 puntos por cada seis meses o fracciones superiores a cuatro meses, con un máximo de 0,4 puntos.

- Por cada tres meses completos de trabajo en una Agencia de Extensión Agraria: 0,2 puntos, con un máximo de 0,8 puntos.

- Por cada curso específico sobre tecnologías agrarias, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0,03 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0,8 puntos.

- Por cada curso específico sobre metodología de extensión agraria o ayudas al sector agrario, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0,05 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo 1 punto.

- Por cada curso relacionado con la agricultura, técnicas de comunicación, el desarrollo rural o informática, con una duración mínima de 25 horas: 0,01 puntos por cada 25 horas o fracción superior a 15 horas, hasta un máximo de 0,4 puntos.

- Por proyectos, informes y dictámenes profesionales, artículos técnicos o divulgativos de técnicas agrarias: según criterio del Tribunal sobre la extensión y contenido, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos o conferencias impartidas sobre temas agrarios: 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 0,1 punto por curso y un total de 0,8 punto.

#### CALIFICACION FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

**DECIMO PRIMERA.- Relación de aprobados.**

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá a la persona designada al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

**DECIMO SEGUNDA.-** Los aspirantes que superen el concurso, y en su caso las pruebas, y no resulten seleccionados para cubrir las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, formarán parte de una lista de reserva por orden de puntuación final, que tendrá como fin cubrir necesidades urgentes que se vayan produciendo. Dicha lista tendrá un período de vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogables a criterio de la Corporación salvo que la misma decida realizar una nueva convocatoria durante dicho plazo, en cuyo caso, quedaría anulada.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo y sean contratados en régimen laboral temporal, podrán ser nombrados funcionarios interinos cuando existan plazas vacantes en la Plantilla que así lo permitan, y si la Corporación lo estimase procedente.

**DECIMO TERCERA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

**DECIMO CUARTA.- Impugnación.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**BLOQUE I:**

**Tema 1.-** La Comunidad Económica Europea. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el



071

OE0188271

CLASE 8ª

Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. Las especificidades de la adhesión de Canarias a la C.E.E. Especial referencia a los aspectos agroalimentarios. Los instrumentos de la C.E.E. Los fondos estructurales.

**Tema 2.-** El sector agrícola canario. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 3.-** El sector ganadero canario. Características y tipos, principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado. Operaciones de manejo. Equipos e instalaciones. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 4.-** El clima como condicionante de la empresa agraria. El clima de las Islas Canarias. Temperatura y humedad. Precipitación y evaporación. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 5.-** El suelo. Características físicas y químicas. La formación de los suelos. Técnicas para el estudio del suelo. La clasificación de los suelos C.A.C. Especial referencia a la Isla de Tenerife. La materia orgánica su papel en el suelo y en la nutrición.

**Tema 6.-** Los ecosistemas de Canarias. Características e importancia. Aspectos. Florísticos y Faunísticos de mayor interés.

**Tema 7.-** Asociacionismo agrario. Las Organizaciones Profesionales Agrarias. Las Cámaras Agrarias. Las organizaciones empresariales agroalimentarias. Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito. La Ley 38/1994 de 30 de diciembre, Reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

**Tema 8.-** La lucha contra las plagas y enfermedades en las plantas cultivadas: Lucha Química. Lucha biológica. Lucha integrada.

**Tema 9.-** Técnicas de producción de viñas y uva de mesa y otros cultivos leñosos de secano. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 10.-** Técnicas de producción de hortaliza de mesa intensiva. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: especial referencia al tomate.

**Tema 11.-** El cultivo de la papa en Tenerife. Tipos de cultivos, épocas, variedades, producciones. Comercialización.

**Tema 12.-** Técnicas de producción de fruticultura. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 13.-** La platanera. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Variaciones. Marcos de Plantación. Producciones y rendimientos.

**Tema 14.-** Técnicas de producción en cultivos subtropicales y tropicales excepto plátano. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 15.-** Ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones ganaderas. Programación y manejo de explotaciones de caprino, porcino, avícola y cunícolas en Tenerife.

**Tema 16.-** La Constitución Española. Estructura y Contenido. La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

**Tema 17.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma

**Tema 18.-** El Cabildo Insular: Organización y competencias. Especial consideración de las competencias en materia de Agricultura.

**Tema 19.-** El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

**Tema 20.-** El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del Procedimiento administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

## **BLOQUE II:**

**Tema 1.-** El Servicio de Extensión Agraria, su evolución histórica. La Sociedad Rural: Instituciones y organizaciones profesionales agrarias. Estratificación económica y social e infraestructura comunitaria. El medio físico.

**Tema 2.-** Tecnología y Extensión Agrarias. Innovación tecnológica agraria: la cadena del progreso y sus fases, interrelaciones, fórmulas organizativas y labor de los técnicos en las transferencias tecnológicas.

**Tema 3.-** El medio y la sociedad rural: situación actual y perspectivas. Las iniciativas comunitarias de desarrollo rural.

**Tema 4.-** Trabajo de Extensión con la Juventud rural. Programa de Formación Técnico-Profesional. Instalación de agricultores jóvenes a las responsabilidades de la empresa agraria.

**Tema 5.-** Extensión Agraria como instrumento para el desarrollo agrario y rural. El Agente de Extensión Agraria como Agente dinamizador de la sociedad rural. La integración en el medio rural. El



072  
OE0188272

CLASE 8ª

Agente de Extensión Agraria: promotor, divulgador y formador. Perfil profesional del Agente de Extensión Agraria y formación necesaria.

**Tema 6.-** Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito.

**Tema 7.-** Medios de obtención de información. El conocimiento científico: cualitativo y cuantitativo. El proceso de investigación social, técnicas más apropiadas. Utilización de censos, estadísticas y otras fuentes de información secundarias.

**Tema 8.-** La financiación del sector agrario. La capitalización. la financiación propia y ajena. Principales instituciones financieras. El crédito oficial: líneas, condiciones y entidades-. El crédito cooperativo agrario. Los sistemas de aval y garantía. Las sociedades de garantía recíproca. Los seguros agrarios.

**Tema 9.-** La planificación en Extensión Agraria: principios básicos, determinación y selección de problemas y establecimiento de objetivos. Instrumentos de planificación: conocimiento del medio rural y estudio de comarca. Programación de proyectos y evaluación de programas y proyectos.

**Tema 10.-** La comunicación: componentes y formas de la comunicación.

**Tema 11.-** Métodos de trabajo en Extensión Agraria: Reuniones, Demostraciones de Método, Visitas en Oficina, Visitas a Fincas, Visitas Colectivas y Publicaciones sencillas.

**Tema 12.-** Ayudas al sector agrario. Decreto 9/1996 de 26 de enero, por el que se regulan medidas para la modernización del sector plátano. Orden de 26 de febrero de 1996 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación que desarrolla el Decreto anterior. Orden de 14 de febrero de 1990.

**Tema 13.-** Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de los explotaciones agrarias. Los Reales Decretos 204/1996 y 206/1996, de 9 de febrero. Decreto 96/92, de 11 de junio de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**Tema 14.-** Ayudas al sector Agrario: Decreto 124/88 de 1 de agosto y Orden de 14 de febrero de 1990, ambos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**Tema 15.-** Ayudas al Sector Agrario: Ayudas del POSEICAN.

## II. INGENIERO AGRÓNOMO ESPECIALISTA EN HORTICULTURA:

250  
PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición libre de UN INGENIERO AGRONOMO Especialista en Horticultura que desempeñarán funciones en el Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, en régimen de funcionario interino.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS (2.000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 20650001114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el





073

OE0188273

CLASE 8ª

propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

#### **CUARTA.- Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

#### **QUINTA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos mediante anuncios en la prensa diaria.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEXTA.- Tribunal Calificador.**

270

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

**PRESIDENTE:** Consejero Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:** Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria y ser funcionarios de la Administración pública. Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación.

**SECRETARIO:** Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

#### **SEPTIMA.- Facultades del Tribunal.**

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

#### **OCTAVA.- Proceso y sistema selectivo.**

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 8 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2 puntos la fase de concurso.

##### **FASE DE OPOSICION**

La oposición constará de dos ejercicios que tendrán el siguiente contenido:

**Primer ejercicio:** Consiste en la realización de dos pruebas tipo test con respuestas alternativas.

a) Prueba 1: Contestar un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, sobre los 20 temas del Bloque I. Esta prueba se valorará entre 0 y 3 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para superarla. Cada respuesta errónea puntuará (-0,02). El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

b) Prueba 2: Contestar un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, sobre los temas del Bloque II. Esta prueba se calificará entre 0 y 3 puntos, y será necesario obtener 1,5 puntos



074  
0E0188274

CLASE 8ª

como mínimo para que se entienda superada. Cada respuesta errónea puntuará (-0,02). El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Para superar este primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos como suma de las dos pruebas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario correspondiente.

Este ejercicio se valorará entre 0 y 1,5 puntos y para entenderla superada será necesario obtener como mínimo una puntuación de 0,5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista, que tendrá carácter facultativo, se celebrará a elección del Tribunal, su contenido versará sobre aspectos aptitudinales y profesionales que manifieste la adecuación del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto. Se valorará hasta un máximo de 0'5 puntos.

#### FASE DE CONCURSO

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

- Por trabajos de finalidad y contenido agrario desarrollados para el Cabildo Insular de Tenerife: 0,1 punto por cada 6 meses o fracción superior a 4 meses, con un máximo de 0,4 puntos.

- Por trabajos de finalidad y contenido agrario desarrollados para otras Administraciones públicas o empresas privadas: 0,05 puntos por cada seis meses o fracciones superiores a cuatro meses, con un máximo de 0,4 puntos.

- Por cada tres meses completos de trabajo en una Agencia de Extensión Agraria: 0,2 puntos, con un máximo de 0,8 puntos.

- Por cada curso específico sobre tecnologías agrarias, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0,03 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0,8 puntos.

- Por cada curso específico sobre metodología de extensión agraria o ayudas al sector agrario, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0,05 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo 1 punto.

- Por cada curso relacionado con la agricultura, técnicas de comunicación, el desarrollo rural o informática, con una duración mínima de 25 horas: 0,01 puntos por cada 25 horas o fracción superior a 15 horas, hasta un máximo de 0,4 puntos.

- Por proyectos, informes y dictámenes profesionales, artículos técnicos o divulgativos de técnicas agrarias: según criterio del Tribunal sobre la extensión y contenido, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos o conferencias impartidas sobre temas agrarios: 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 0,1 punto por curso y un total de 0,8 punto.

- Por conocimiento de idiomas inglés y/o francés, hasta 0,5 puntos.

El Tribunal podrá disponer la demostración del conocimiento de los idiomas anteriormente señalados.

Además de los méritos anteriores se valorará:

- Aquellas actividades señaladas anteriormente que correspondan de forma directa a la materia de horticultura, se volverán a valorar siguiendo el mismo baremo señalado. Para determinar si existe relación directa con la materia, se tendrá en cuenta el contenido del temario.

#### CALIFICACION FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

#### DECIMO PRIMERA.- Relación de aprobados.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá a la persona designada al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

#### DECIMO SEGUNDA.- Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.



075

OE0188275

CLASE 8ª

**DECIMO TERCERA.- Impugnación.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**BLOQUE I:**

**Tema 1.-** La Comunidad Económica Europea. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. Las especificidades de la adhesión de Canarias a la C.E.E. Especial referencia a los aspectos agroalimentarios. Los instrumentos de la C.E.E. Los fondos estructurales.

**Tema 2.-** El sector agrícola canario. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 3.-** El sector ganadero canario. Características y tipos, principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado. Operaciones de manejo. Equipos e instalaciones. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 4.-** El clima como condicionante de la empresa agraria. El clima de las Islas Canarias. Temperatura y humedad. Precipitación y evaporación. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 5.-** El suelo. Características físicas y químicas. La formación de los suelos. Técnicas para el estudio del suelo. La clasificación de los suelos C.A.C. Especial referencia a la Isla de Tenerife. La materia orgánica su papel en el suelo y en la nutrición.

**Tema 6.-** Los ecosistemas de Canarias. Características e importancia. Aspectos. Florísticos y Faunísticos de mayor interés.

**Tema 7.-** Asociacionismo agrario. Las Organizaciones Profesionales Agrarias. Las Cámaras Agrarias. Las organizaciones empresariales agroalimentarias. Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito. La Ley 38/1994 de 30 de diciembre, Reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

**Tema 8.-** La lucha contra las plagas y enfermedades en las plantas cultivadas: Lucha Química. Lucha biológica. Lucha integrada.

**Tema 9.-** Técnicas de producción de viñas y uva de mesa y otros cultivos leñosos de secano. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 10.-** Técnicas de producción de horticultura de mesa intensiva. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: especial referencia al tomate.

**Tema 11.-** El cultivo de la papa en Tenerife. Tipos de cultivos, épocas, variedades, producciones. Comercialización.

**Tema 12.-** Técnicas de producción de fruticultura. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 13.-.** La platanera. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Variaciones. Marcos de Plantación. Producciones y rendimientos.

**Tema 14.-** Técnicas de producción en cultivos subtropicales y tropicales excepto plátano. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 15.-** Ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones ganaderas. Programación y manejo de explotaciones de caprino, porcino, avícola y cunícolas en Tenerife.

**Tema 16.-** La Constitución Española. Estructura y Contenido. La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

**Tema 17.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma

**Tema 18.-** El Cabildo Insular: Organización y competencias. Especial consideración de las competencias en materia de Agricultura.

**Tema 19.-** El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

**Tema 20.-** El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del Procedimiento administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

## **BLOQUE II:**

**Tema 1.-** El cultivo del tomate. Anatomía y fisiología de la planta. Tipos varietales. Técnicas de cultivo intensivo con suelo y sin suelo.



076  
OE0188276

CLASE 8ª

**Tema 2.-** El cultivo del tomate. Plagas. Virosis y Micoplasmosis. Enfermedades no víricas. Métodos preventivos y técnicas de control. El control de malas hierbas. Postcosecha.

**Tema 3.-** El cultivo del tomate. Situación taxonómica, domesticación y difusión. El desarrollo de nuevos cultivares. Aspectos económicos de la producción y la comercialización en Canarias. La producción en España y en la Unión Europea. La OCM de frutas y hortalizas y su revisión.

**Tema 4.-** El cultivo de la berenjena. Anatomía y fisiología de la planta. Tipos varietales. Técnicas de cultivo intensivo. Plagas y enfermedades. Postcosecha. Aspectos económicos de la producción y la comercialización en Canarias.

**Tema 5.-** El cultivo del pepino. Anatomía y fisiología de la planta. Tipos varietales. Técnicas de cultivo intensivo. Plagas y enfermedades. Postcosecha. Aspectos económicos de la producción y la comercialización en Canarias.

**Tema 6.-** El cultivo del pimiento. Anatomía y fisiología de la planta. Tipos varietales. Técnicas de cultivo intensivo. Plagas y enfermedades. Postcosecha. Aspectos económicos de la producción y la comercialización en Canarias.

**Tema 7.-** El cultivo de la papa. Situación taxonómica, domesticación y difusión. Aspectos económicos de la producción y la comercialización en Canarias.

**Tema 8.-** El cultivo de la papa. Anatomía y fisiología de la planta. Requerimientos climáticos. Variedades. Epocas y marcos de plantación en Canarias. La semilla. Técnicas de cultivo. Producciones en Canarias, y en zonas continentales.

**Tema 9.-** El cultivo de la papa. Los tipos locales de Canarias. Características. Origen. Técnicas de cultivo. Producciones. La papa de semilla. Requisitos para su producción. Técnicas de cultivo in vierto. Posibilidades de producción de papas de semilla en Tenerife.

**Tema 10.-** El cultivo del ñame. Origen y distribución. Taxonomía. Anatomía y fisiología. Ciclo vegetativo y fenología. Material vegetal. Técnicas de cultivo. Las producciones. Importancia del cultivo en Canarias.

**Tema 11.-** Cultivos hortícolas en contenedores. Los sistemas radicales de las plantas en macetas y contenedores. Condiciones para el riego y la fertilización. Los diferentes sistemas de cultivo. Naturalidad y propiedades de la pared de los contenedores.

Características de los sustratos y criterios para su elección. Preparación y desinfección de sustratos.

**Tema 12.-** El cultivo sin suelo. Sistemas de solución perdida y recirculante. Tipos de sustratos. Control del riego y la fertilización. Ventajas y desventajas respecto al cultivo con suelo. Fisiopatías específicas de los cultivos sin suelo. Importancia actual y perspectivas de la horticultura sin suelo en Canarias.

**Tema 13.-** La construcción de invernaderos. Normas para la determinación de las cargas originadas por el viento. Diseño estructural. Características de los daños en invernaderos con cubierta de película plástica por carga de viento. Eficacia del galvanizado en la protección de la estructura. Tipos de materiales de cubierta. Caracterización de materiales. Tipos de invernaderos para horticultura en Canarias.

**Tema 14.-** Manejo climático de invernaderos. El balance de energía. El invernadero como captador solar. Inercia térmica. Sistemas de calefacción. Sistemas de sombreado. La ventilación. Refrigeración por evaporación de aguas. Técnicas de ahorro energético. La aplicación de anhídrido carbónico y su importancia en las producciones hortícolas.

**Tema 15.-** El uso de plaguicidas. Evolución de los medios de lucha. Alteraciones del equilibrio biológico. Peligrosidad para la fauna. Clasificación toxicológica. Fitotoxicidad. Composición de los plaguicidas. Tipos de presentación. Residuos en productos comestibles. Plazos de seguridad, normas legales básicas. Riesgos derivados de la utilización su prevención y tratamientos en caso de intoxicación.

## **II.- INGENIERO AGRONOMO PARA INFRAESTRUCTURA RURAL:**

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición de UN INGENIERO AGRONOMO para Infraestructura Rural que desempeñe funciones en el Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, en régimen funcional interino.

### **SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse





077  
OE0188277

CLASE 8ª

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

### **TERCERA.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de examen: los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS (2.000 Ptas.), cuyo importe se hará efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 2065000114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

### **CUARTA.- Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

#### **QUINTA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos mediante anuncios en la prensa diaria.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

**PRESIDENTE:** Consejero Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:** Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria y ser funcionarios de la Administración pública. Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación.

**SECRETARIO:** Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

#### **SEPTIMA.- Facultades del Tribunal.**



078

0E0188278

CLASE 8ª

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

#### Octava.- Proceso y sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 8 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2 puntos la fase de concurso.

#### FASE DE OPOSICION

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Se valorará con 6'0 puntos. Consiste en la realización de tres pruebas, dos tipo test con respuestas alternativas y una de desarrollo de dos temas.

PRUEBA 1: Valor máximo 1'50 puntos, 25 preguntas sobre los temas del Bloque I. Cada respuesta errónea puntuará (-0'02). Tiempo para efectuarlo 30 minutos.

PRUEBA 2: Valor máximo 1'50 puntos, 25 preguntas sobre los temas del Bloque II. Cada respuesta errónea puntuará (-0'02). Tiempo para efectuarlo 30 minutos.

PRUEBA 3: Valor máximo 3 Puntos. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del Bloque III. Tiempo para efectuarlo 90 minutos.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 3 puntos como suma de las tres pruebas y, además, alcanzar como mínimo 0'7 puntos en las pruebas nº 1 y nº 2 y 1'5 puntos en la prueba nº 3. No obstante el tribunal, en base a los resultados medios obtenidos por el conjunto de los aspirantes, podrá elevar estas puntuaciones hasta en un 30%.

Segundo ejercicio: Se valorará con 1'5 puntos. Consistirá en un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de 0'5 puntos.

770

**Tercer ejercicio:** Se valorará hasta un máximo de 0'5 puntos. Consistirá en una entrevista que tendrá carácter facultativo, se celebrará a elección del Tribunal, su contenido versará sobre aspectos aptitudinales y profesionales que manifiesten la adecuación del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto.

#### FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

- Por trabajos de finalidad y contenido de infraestructura rural desarrollados para empresas privadas: 0'1 puntos por cada seis meses o fracciones superiores a cuatro meses, con un máximo de 0'5 puntos.

- Por trabajos de finalidad y contenido de infraestructura rural para administraciones públicas: 0'20 puntos por cada seis meses o fracciones superiores a cuatro meses, con un máximo de 1'0 puntos.

- Por cada curso específico sobre tecnologías directamente relacionados con la infraestructura rural, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0'03 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0'8 puntos.

- Por proyectos, direcciones de obra, informes y dictámenes profesionales, artículos técnicos o divulgativos de técnicas: según criterio del tribunal sobre la extensión y contenido, hasta un máximo de 1'0 puntos.

- Por cursos o conferencias impartidas sobre temas del apartado anterior: 0'01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 0'1 punto por curso y un total de 0'8 puntos.

#### CALIFICACION FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

#### DECIMO PRIMERA.- Relación de aprobados.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá a la persona designada al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.



079

OE0188279

CLASE 8ª

**DECIMO SEGUNDA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

**DECIMO TERCERA.- Impugnación.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**BLOQUE I:**

**Tema 1.-** La Comunidad Económica Europea. Las instituciones comunitarias: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. Las especificidades de la adhesión de Canarias a la C.E.E. Especial referencia a los aspectos agroalimentarios. Los instrumentos financieros de la C.E.E. Los fondos estructurales.

**Tema 2.-** El sector agrícola canario. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 3.-** El sector ganadero canario. Características y tipos, principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado. Operaciones de manejo. Equipos e instalaciones. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

7050  
**Tema 4.-** El clima como condicionante de la empresa agraria. El clima de las Islas Canarias. Temperatura y humedad. Precipitación y evaporación. Especial referencia a la Isla de Tenerife.

**Tema 5.-** El suelo. Características físicas y químicas. La formación de los suelos. Técnicas para el estudio del suelo. La clasificación de los suelos C.A.C. Especial referencia a la Isla de Tenerife. La materia orgánica su papel en el suelo y en la nutrición.

**Tema 6.-** Los ecosistemas de Canarias. Características e importancia. Aspectos florísticos y faunísticos de mayor interés.

**Tema 7.-** Asociacionismo agrario. Las Organizaciones Profesionales Agrarias. Las Cámaras Agrarias. Las organizaciones empresariales agroalimentarias. Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen Jurídico. Órganos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito. La Ley 38/1994 de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

**Tema 8.-** Lucha contra las plagas y enfermedades en las plantas cultivadas: Lucha Química, Lucha biológica. Lucha integrada.

**Tema 9.-** Técnicas de producción de viñas y uvas de mesa y otros cultivos leñosos de secano. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 10.-** Técnicas de producción de horticultura de mesa intensiva. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: especial referencia al tomate.

**Tema 11.-** El cultivo de la papa en Tenerife. Tipos de cultivos, épocas, variedades, producciones. Comercialización.

**Tema 12.-** Técnicas de producción de fruticultura. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 13.-** La platanera. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Variaciones. Marcos de Plantación. Producciones y rendimientos.

**Tema 14.-** Técnicas de producción en cultivos subtropicales y tropicales excepto el plátano. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

**Tema 15.-** Ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones ganaderas. Programación y manejo de explotaciones de caprino, porcino, avícola y cunícolas en Tenerife.

**Tema 16.-** Legislación de los Espacios Naturales Protegidos y Montes.

**Tema 17.-** Ley del suelo rústico de Canarias. Ley de planes insulares.

**Tema 18.-** Ley del impacto ecológico. Ley de declaración de espacios naturales.



080

OE0188280

CLASE 8ª

**Tema 19.-** Actividades clasificadas. Aspectos legales y competenciales. Tipología.

**Tema 20.-** Ejecución de los Planes de Ordenación. Actuación pública y privada; procedimiento, fases y sistema de actuación, sistemas de compensación, sistemas de cooperación, sistemas de expropiación.

#### BLOQUE II:

**Tema 1.-** La Constitución española. Estructura y contenido.

**Tema 2.-** La Organización territorial del Estado. Regulación constitucional.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

**Tema 4.-** Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

**Tema 5.-** Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

**Tema 6.-** El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

**Tema 7.-** El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

**Tema 8.-** La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

**Tema 9.-** Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases de contratos y regulación jurídica. Órganos competentes para la contratación en el Cabildo Insular de Tenerife. Procedimientos de contratación.

**Tema 10.-** La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras.

**Tema 11.-** La Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de consultoría y asistencia. Contratos de Servicios de trabajos específicos y concretos no habituales en la Administración.

**Tema 12.-** La función pública local y su organización.

020  
**Tema 13.-** Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

**Tema 14.-** El presupuesto de las Corporaciones Locales. Procedimientos de ordenación de gastos y pagos.

### **BLOQUE III:**

**Tema 1.-** La ejecución de obras. Documentación básica. Actuaciones y normas de regulación. Replanteo y comprobación del replanteo. Ejecución y dirección. Mediciones y certificaciones. Revisiones de precios. Precios contradictorios. Control de ejecución de proyectos. Valoración y liquidación.

**Tema 2.-** Movimientos de tierras: excavaciones, terraplenes y pedraplenes. Clasificación de los materiales. Medios y métodos de ejecución. Compensación de volúmenes. Medición y valoración. Impactos ecológicos y paisajísticos.

**Tema 3.-** Características mecánicas de los suelos. Granulometría. Plasticidad. Cohesión. Compactación del suelo. Ensayo de Boctor. Determinación de humedad y densidad.

**Tema 4.-** Estabilización de suelos. Estabilización con cemento. Estabilización con cal. Estabilización con productos bituminosos.

**Tema 5.-** Caminos rurales. Criterios de diseño. El tráfico. Elemento de la geometría del camino rural. Pendientes máximas y cambios de rasante. Curvas. Traza y perfiles.

**Tema 6.-** Caminos rurales. Explotación. Firmes. Subbase, base y capa de rodadura. Dimensionado de firmes flexibles. El firme en los caminos en tierra. Las obras de fábrica.

**Tema 7.-** Aplicación de la topografía a la redacción de proyectos. Levantamiento taquimétrico. Perfil longitudinal. Perfiles transversales. Cubicación de terraplenes y desmontes. Levantamiento planimétrico del perfil longitudinal. Levantamiento altimétrico. Replanteo por punto. Replanteo de direcciones rectas y curvas. Replanteo de rasantes.

**Tema 8.-** Cálculo de muros de contención de tierras. Tipos y secciones. Cálculo de depósitos de agua y silos para granos. Cargas y tipos.

**Tema 9.-** Conducción de agua. Canales abiertos. Diseño y cálculo. Aforo de caudal. Tuberías a presión. Cálculos. Pérdidas de carga accidentales. Dispositivos auxiliares. Sobrepressiones. Golpe de ariete.

**Tema 10.-** Resistencia de los hormigones. Control de resistencia: niveles de control, estimación de la resistencia del hormigón: estimadores, estimación sistemática.

**Tema 11.-** Diseño estructural de invernaderos. Cargas características. Acción del viento. La destrucción de los materiales por fenómenos naturales. La normalización de los invernaderos.

**Tema 12.-** Alojamientos ganaderos. Normas generales. Características generales de alojamientos para vacuno, caprino-ovino, conejos y gallinas.





081

OE0188281

CLASE 8ª

**Tema 13.-** Impulsiones de agua. Cálculo. Sobrepresiones. Mecanismos de seguridad. Tipos de bombas.

**Tema 14.-** Balsas de riego. Diseño. Características constructivas. Impermeabilización, tipos y características.

**Tema 15.-** Valoración agraria. Criterios, aplicaciones. Métodos de valoración. Valoración mediante el método de comparación de funciones de distribución. Valoración sintética mediante la aplicación de métodos estadísticos. Valoración hipotecaria. Valoración expropiatoria.

**Tema 16.-** Saneamiento y depuración de aguas residuales. Plantas depuradoras. Reutilización del agua. Fangos.

**Tema 17.-** Efectos sobre el entorno de las voladuras en obras. Efectos desfavorables de las voladuras. Vibraciones del terreno.

**Tema 18.-** Pavimentos de hormigón. Acabados superficiales y recubrimientos: resistencia a la abrasión, tratamientos para mejorar las características superficiales de las losas, recubrimientos y capas de rodadura: tipos y generalidades.

**Tema 19.-** Naves para manipulación y conservación de productos agrícolas. Criterios de diseño, cargas, estructura, pavimentos, cámaras frigoríficas. Temperatura de conservación para las principales frutas y hortalizas.

**Tema 20.-** Cubiertas. Planchas de fibrocemento, chapas onduladas, pizarras. La utilización del vidrio en cubiertas: tipos y generalidades.

**III.- ARQUITECTO TECNICO:**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición libre de UN ARQUITECTO TECNICO para que desempeñe funciones en esta Corporación, en régimen funcional interino.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

### **TERCERA.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Curriculum Vitae.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de Examen: Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS pesetas (1.500 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 2065000114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

### **CUARTA.- Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la



082

OE0188282

CLASE 8ª

que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

#### **QUINTA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa diaria.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados según la libre apreciación del Tribunal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

**PRESIDENTE:** Consejero Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:** Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria y ser funcionarios de la Administración pública. Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación.

**SECRETARIO:** Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

280

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

#### **SEPTIMA.- Facultades del Tribunal.**

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

#### **OCTAVA.- Sistema selectivo.**

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 8 la fase de oposición, y con un máximo de 2 la de concurso.

#### **FASE DE OPOSICION**

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de tres pruebas dos de ellas tipo test con respuestas alternativas y una de desarrollo de dos temas. Las pruebas a realizar serán las siguientes:

a) Prueba 1: Contestar un cuestionario de 25 preguntas, con respuestas alternativas, sobre los temas del Bloque I del temario anexo. Esta prueba se valorará entre 0 y 1,50 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 0,7 puntos para superarla. Cada respuesta errónea puntuará (-0.02). El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

b) Prueba 2: Contestar un cuestionario de 25 preguntas, con respuestas alternativas, sobre los temas del Bloque II del temario anexo. Esta prueba se valorará entre 0 y 1,50 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 0,7 puntos para superarla. Cada respuesta errónea puntuará (-0.02). El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

c) Prueba 3: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, 2 temas extraídos al azar del Bloque III del temario anexo. Esta prueba se valorará entre 0 y 3 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 para entenderla superada.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 3 puntos y haber superado cada uno de los ejercicios en que consiste el mismo.



083

OE0188283

**CLASE 8ª**

No obstante el Tribunal, con base en los resultados medios obtenidos por el conjunto de los aspirantes, podrá elevar las puntuaciones mínimas exigibles para entender superadas estas pruebas hasta en un 30%.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario anexo. Esta prueba se puntuará entre 0 y 1,5, y será necesario obtener un mínimo de 0,5 para entenderla superada.

Tercer ejercicio: Entrevista personal.

La entrevista, que tendrá carácter facultativo, se celebrará, a elección del Tribunal, su contenido versará sobre aspectos aptitudinales y profesionales que manifiesten la adecuación del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto. Se valorará entre 0 y 0,5 puntos.

**FASE DE CONCURSO**

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Valoración máxima alcanzable en esta fase: 2 puntos.

Se valorarán como méritos los siguientes:

- Por trabajos de finalidad y contenido de infraestructura rural desarrollados para empresas privadas: 0'10 puntos por cada seis meses o fracciones superiores a cuatro meses, con un máximo de 0'5 puntos.
- Por trabajos de finalidad y contenido de infraestructura rural para administraciones públicas: 0'20 puntos por cada seis meses o fracciones superiores a cuatro meses, con un máximo de 1'0 puntos.
- Por cada curso específico sobre tecnologías directamente relacionados con la infraestructura rural, con una duración mínima de 15 horas que se haya realizado: 0'03 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 10 horas, hasta un máximo de 0'8 puntos.
- Por proyectos, direcciones de obra, informes y dictámenes profesionales, artículos técnicos o divulgativos de técnicas: según criterio del tribunal sobre la extensión y contenido, hasta un máximo de 1'0 puntos.

280

- Por cursos o conferencias impartidas sobre temas del apartado anterior: 0'01 puntos por cada hora, hasta unos máximos de 0'1 punto por curso y de 0'8 puntos en total.

#### CALIFICACION FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

#### DECIMO PRIMERA.- Relación de aprobados.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá a la persona designada al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

#### DECIMO SEGUNDA.- Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

#### DECIMO TERCERA.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### BLOQUE I:

**Tema 1.-** El sector agrícola canario. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectiva de futuro.

**Tema 2.-** El sector ganadero canario. Características y tipos, principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado. Operaciones de manejo. Equipos e instalaciones.



084

OE0188284

CLASE 8.<sup>a</sup>

**Tema 3.-** Los ecosistemas de Canarias. Características e importancia. Aspectos florísticos y faunísticos de mayor interés.

**Tema 4.-** La Comunidad Económica Europea. Las instituciones comunitarias: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. Las especificidades de la adhesión de Canarias a la C.E.E. Especial referencia a los aspectos agroalimentarios.

**Tema 5.-** Los instrumentos financieros de la C.E.E. Los fondos estructurales. La financiación de las actuaciones en materia de infraestructura rural.

**Tema 6.-** Legislación de los Espacios Naturales Protegidos y Montes.

**Tema 7.-** Ley del suelo rústico de Canarias. Ley de planes insulares.

**Tema 8.-** Ley del impacto ecológico. Ley de declaración de espacios naturales.

**Tema 9.-** Ordenación de usos del suelo. Encajes de las áreas protegidas en los modelos territoriales de ordenación. Los Planes Insulares de Ordenación Territorial. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

**Tema 10.-** Actividades clasificadas. Aspectos legales y competenciales. Tipología.

**Tema 11.-** Las figuras de planeamiento municipal y supramunicipal: -Plan Nacional. -Planes directores territoriales de coordinación. -P.G.O.U. Normas subsidiarias. -Proyectos de delimitación de suelo urbano.

**Tema 12.-** Ejecución de los Planes de Ordenación. Actuación pública y privada; procedimiento, fases y sistema de actuación, sistemas de compensación, sistemas de cooperación, sistemas de expropiación.

**Tema 13.-** Documentos de planeamiento. Ordenanzas estéticas. Parámetros urbanísticos; volumen edificable, altura reguladora, ocupación, edificabilidad, retranqueos.

**Tema 14.-** Actos preparatorios en la formación y aprobación de Planes: concepto, regulación, efectos, avances del Plan y anteproyectos parciales. Competencias.

**Tema 15.-** Sistemas de información geográfica. Objetivos. Utilidades. La cartografía digitalizada.

DE0186584  
485981030

## BLOQUE II:

**Tema 1.-** La Constitución española. Estructura y contenido.

**Tema 2.-** La Organización territorial del Estado. Regulación constitucional.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

**Tema 4.-** Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

**Tema 5.-** Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

**Tema 6.-** El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

**Tema 7.-** El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

**Tema 8.-** La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

**Tema 9.-** Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases de contratos y regulación jurídica. Órganos competentes para la contratación en el Cabildo Insular de Tenerife. Procedimientos de contratación.

**Tema 10.-** La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras.

**Tema 11.-** La Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de consultoría y asistencia. Contratos de Servicios de trabajos específicos y concretos no habituales en la Administración.

**Tema 12.-** La función pública local y su organización.

**Tema 13.-** Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

**Tema 14.-** El presupuesto de las Corporaciones Locales. Procedimientos de ordenación de gastos y pagos.

## BLOQUE III:

**Tema 1.-** Los proyectos: conceptos y fines. Estudios preliminares. Metodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Tramitación.

**Tema 2.-** La ejecución de obras. Documentación básica. Actuaciones y normas de regulación. Replanteo y comprobación del replanteo. Ejecución y dirección. Mediciones y certificaciones. Revisiones de precios. Precios contradictorios. Control de ejecución de proyectos. Valoración y liquidación.

**Tema 3.-** Movimientos de tierras: excavaciones, terraplenes y pedraplenes. Clasificación de los materiales. Medios y métodos de





085

OE0188285

CLASE 8ª

ejecución. Compensación de volúmenes. Medición y valoración. Impactos ecológicos y paisajísticos.

**Tema 4.-** Cimentaciones por transformación del suelo: por sustitución del suelo, por petrificación con inyecciones de cemento, por defensa del lecho.

**Tema 5.-** Saneamiento y depuración de aguas residuales. Plantas depuradoras. Reutilización del agua. Fangos.

**Tema 6.-** Abastecimiento del agua. Conducciones por gravedad. Conducciones rodadas o canales: materiales, secciones utilizadas, trazado, obras especiales, ventajas e inconvenientes. Elementos y obras auxiliares de una conducción rodada.

**Tema 7.-** Resistencia de los hormigones. Control de resistencia: niveles de control, estimación de la resistencia del hormigón: estimadores, estimación sistemática.

**Tema 8.-** Encofrados. Economía del encofrado. Influencias de la presión del hormigón sobre los encofrados.

**Tema 9.-** Cubiertas. Planchas de fibrocemento, chapas onduladas, pizarras. La utilización del vidrio en cubiertas: tipos y generalidades.

**Tema 10.-** Caminos. Características geométricas. Curvas, acuerdos, sobreechanos y peraltes. Perfil longitudinal. Secciones transversales. Anchuras de calzadas, medianas y arcenes.

**Tema 11.-** Dinámica del trazado viario. El plano horizontal: curvas de transición, trazado. El plano vertical: pendientes, curvas verticales.

**Tema 12.-** Pavimentos de hormigón. Acabados superficiales y recubrimientos: resistencia a la abrasión, tratamientos para mejorar las características superficiales de las losas, recubrimientos y capas de rodadura: tipos y generalidades.

**Tema 13.-** Pavimentos bituminosos. Actuación sobre las mezclas bituminosas para minimizar la reflexión de grietas. Espesores, dosificación de las mezclas, puesta en obra.

**Tema 14.-** Efectos sobre el entorno de las voladuras en obras. Efectos desfavorables de las voladuras. Vibraciones del terreno.

**Tema 15.-** Determinación de las condiciones térmicas y acústicas de los edificios.

**Tema 16.-** Aplicación de la topografía a la redacción de proyectos. Levantamiento taquimétrico. Perfil longitudinal. Perfiles transversales. Cubicación de terraplenes y desmontes. Levantamiento plomimétrico del perfil longitudinal. Levantamiento altimétrico.

Replanteo por puntos. Replanteo de direcciones rectas y curvas. Replanteo de rasantes.

**Tema 17.-** Cálculo de muros de contención de tierras. Tipos y secciones. Cálculo de depósitos de agua y silos para granos. Cargas y tipos.

**Tema 18.-** Alojamientos ganaderos. Normas generales. Características generales de alojamientos para vacuno, caprino-ovino, conejos y gallinas.

**Tema 19.-** Impermeabilización de lagunas artificiales. Técnicas: generalidades. Mecanismos de sellado natural y tratamientos químicos. Revestimientos rígidos y flexibles: tipos y generalidades.

**Tema 20.-** Valoración agraria. Métodos de valoración, su descripción, metodología, ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Valoración hipotecaria, valoración expropiatoria.

#### **IV.- AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA:**

##### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición de UNA AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA para que desempeñe funciones en esta Corporación, en régimen funcional interino.

##### **SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o de Formación profesional de Segundo Grado (F.P.II), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Dominar como mínimo dos idiomas, debiendo ser uno de ellos el inglés y el otro el francés o el alemán.
- e) Tener plena disponibilidad para viajar.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

##### **TERCERA.- Presentación de instancias.**



086

OE0188286

CLASE 8ª

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güímar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de examen: los derechos de examen serán de MIL pesetas (1.000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 20650001114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

#### **CUARTA.- Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

**QUINTA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos mediante anuncios en la prensa diaria.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados según la libre apreciación del Tribunal.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

**PRESIDENTE:** Consejero Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:** Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria y ser funcionarios de la Administración pública. Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación.

**SECRETARIO:** Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

**SEPTIMA.- Facultades del Tribunal.**

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.



087

OE0188287

CLASE 8ª

**OCTAVA.- Sistema selectivo.**

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de 39 puntos. Se valorará con un máximo de 20 la fase de oposición, y con un máximo de 15 puntos la fase de concurso.

**FASE DE OPOSICION**

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

**1º ejercicio:** Idiomas: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superarlo. Este ejercicio consistirá en efectuar por escrito traducción directa e inversa de un texto propuesto por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de duración mínima de diez minutos, en ambos casos, en los idiomas que se hubiera especificado en la instancia.

**2º ejercicio:** Prueba Teórica: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superarlo. Consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora un tema que será extraído por sorteo de entre los que integran el siguiente programa:

**Tema 1.-** La Comunidad Autónoma de Canarias y Los Cabildos Insulares: sus competencias en relación con el Turismo.

**Tema 2.-** Ambito de actuación de los patronatos de Turismo y su colaboración con otras Administraciones Públicas.

**Tema 3.-** Campañas de promoción turística. Colaboraciones con Touroperadores y profesionales.

**Tema 4.-** Principales Ferias Europeas. Diferencias entre Ferias profesionales y de público.

**Tema 5.-** Historia y Evolución del mercado turístico de las Islas Canarias y en particular de Tenerife.

**Tema 6.-** Aspectos geográficos relevantes de Tenerife.

**Tema 7.-** Principales rutas de interés turístico de la Isla: conexiones marítimas y aéreas con la misma.

**Tema 8.-** Atractivos culturales, deportivos, de naturaleza y de ocio de la Isla de Tenerife.

780  
**Tema 9.- Estructura y comercialización del mercado: Funciones de los Touroperadores y Agencias de Viajes.**

**3º ejercicio:** Entrevista: La entrevista, que tendrá carácter facultativo, celebrándose a elección del Tribunal, su contenido versará sobre aspectos aptitudinales y profesionales que manifiesten la adecuación del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto. Se valorará entre cero y cinco puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación de todos los ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar esta fase y pasar a la fase de concurso.

**FASE DE CONCURSO**

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se tendrán en cuenta como méritos los servicios prestados en Administraciones o Instituciones Públicas Turísticas, en Direcciones comerciales de establecimientos turísticos, la participación en Promociones Oficiales del Turismo, así como el dominio de otros idiomas además de los obligatorios, alegados y debidamente acreditados por los aspirantes

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1.- Por estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, 1 punto.

2.- Experiencia Profesional:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones o Instituciones Públicas Turísticas, 0,5 puntos, hasta un máximo de 3.

b) Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en Direcciones Comerciales de establecimientos turísticos, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por el dominio de un tercer idioma de los señalados en la Base 2ª, letra d), 4 puntos.

Por dominar cualquier otro idioma extranjero a razón de 1 punto por cada dos, hasta un máximo de 6.

**CALIFICACION FINAL**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

**DECIMO PRIMERA.- Relación de aprobados.**



088

OE0188288

CLASE 8ª

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá a la persona designada al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

#### **DECIMO SEGUNDA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

#### **DECIMO TERCERA.- Impugnación.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **13. Ratificación de las Bases de Técnico de Personal y Técnico Financiero aprobadas por Resolución del Sr. Consejero Delegado de Personal de 1 y 15 de marzo, respectivamente.**

Visto el expediente relativo a la selección de 3 Técnicos de Personal y 2 Técnicos Financieros para prestar sus servicios en el Servicio Administrativo de Personal e Intervención de Fondos, respectivamente, en régimen laboral temporal, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones del Sr. Consejero Delegado de Personal de fecha 1 y 15 de marzo del presente año, respectivamente, dada la

urgencia de contar con las personas necesarias para sustituir al personal de dicho Servicio durante las licencias que se les concedan, y de acuerdo con el art. 33,2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, que establece que corresponde al Pleno la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a la convalidación de actos dictados por órgano incompetente.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Planificación, acuerda ratificar las bases aprobadas por resoluciones del Sr. Consejero Delegado de Personal de fechas 1 y 15 de marzo respectivamente.

#### **14. Modificación de la Base 68 de las que rigen el Presupuesto de esta Corporación, relativa a Indemnizaciones por razón del servicio.**

Vista la necesidad de modificar la Base 68 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1996, relativa a Indemnizaciones por razón del servicio, a fin de que queden incluidos en la misma los funcionarios correspondientes a los Grupos de clasificación C, D, y E, así como el personal laboral, a los cuales por error no se hace referencia en la misma actualmente, y visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda la modificación de dicha Base, quedando ésta redactada como sigue:

"El personal de la Corporación tendrá derecho a ser resarcido en los supuestos siguientes:

- Comisiones de servicio.
- Residencia eventual.
- Traslado de residencia.
- Asistencia a sesiones de Consejos u Organos similares, participación en Tribunales de oposiciones u otros órganos encargados en la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, y colaboración con carácter no permanente ni habitual en Institutos o Escuelas de formación y perfeccionamiento de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En las comisiones de servicio, los gastos de alojamiento y viaje se procurará concertar con Empresas de Servicios, teniendo en cuenta que las cuantías máximas a pagar por alojamiento y manutención no podrán superar los siguientes importes:

#### **En el Territorio Nacional:**





089

0E0188289

CLASE 8ª

Grupos	Alojamiento	Manutención	Total
Grupo I	13.020.-	7.665.-	20.685.-
Grupo II	10.290.-	6.615.-	16.905.-

Los hoteles o alojamientos a contratar con la empresa o empresas de servicios no podrán sobrepasar las anteriores cantidades, entendiéndose las del Grupo I para los funcionarios clasificados en los Grupos A y B y para el personal laboral de los Grupos 1 y 2, y las del Grupo II para el resto.

#### En el Extranjero:

Las dietas en el extranjero según grupos y países vendrán determinadas por los conciertos que se realicen con las empresas de servicios correspondientes. De no aplicarse el sistema de conciertos, el importe a percibir por gastos de alojamiento serán los realmente producidos y justificados, sin que su cuantía pueda exceder de la señalada en el Anexo III del Decreto 47/1992, de 3 de abril del Gobierno de Canarias.

En la Resolución de autorización de comisión de servicios, se podrá autorizar de forma razonada la aplicación de los importes de las dietas previstos para el grupo A, al personal del grupo B.

En el caso de que, por cualquier razón, no se utilice el sistema de concierto, el importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las establecidas anteriormente. Asimismo, los gastos de manutención se librarán en la cuantía determinada anteriormente.

En todo caso, podrá adelantarse el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, que pudieran corresponderle al personal, cuando no estén cubiertos en el sistema de concierto. En todos los supuestos se realizará, en debida forma, la justificación de los gastos realizados.

Por lo que hace a la residencia eventual, considerando como tal la asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por la Administración Pública, que realice el personal de

7080  
Las mismas y siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal de su residencia, la cuantía del importe de la indemnización será como máximo del 80 por ciento del importe de las dietas enteras anteriormente establecidas para alojamiento y manutención.

La asistencia a jornadas, congresos, simposiums, conferencias o cursos de perfeccionamiento convocados por entidades ajenas a las Administraciones Públicas, a los que se disponga asistan el personal de la Corporación, quedan equiparados en cuanto a su régimen a las comisiones de servicio.

En toda resolución autorizando el desplazamiento se entenderá incluido la indemnización por utilización de taxis con destino u origen en los aeropuertos, con importe máximo de 10.000.- ptas. La utilización del transporte del tipo taxi, en cualquier otro trayecto, así como vehículo de alquiler deberá ser motivado y expresamente autorizado.

Sin perjuicio de la regulación que pueda realizar la Comisión Insular de Gobierno, al respecto, la justificación de las cantidades libradas "a justificar" deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1º.- En el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que finalice la comisión de servicios o la residencia eventual, se justificará ante la Intervención y cumplimentando el impreso al efecto, el destino dado a las cantidades libradas. Se acompañarán los siguientes justificantes:

- Billete del medio de transporte utilizado.
- Factura del establecimiento hotelero.
- Factura de otros gastos expresamente recogidos en la autorización de la comisión de servicio.

2º.- De las facturas de establecimientos hoteleros solamente se tendrán en cuenta las cantidades referidas al alojamiento, excluyéndose las devengadas por teléfono, minibar, lavandería, etc.

3º.- Cuando exista autorización de transportes del tipo taxis, vehículos de alquiler sin conductor, etc., se aportará la correspondiente factura.

4º.- Las cuotas de inscripción a los cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios, se acreditarán con el resguardo o recibo de haber sido satisfechas.

5º.- No se admitirán justificaciones de cuentas de gastos de desplazamientos, si no están debidamente firmadas por el perceptor de las cantidades libradas.

6º.- No se librarán nuevas cantidades a justificar por este concepto si quedaran pendientes de rendir otra/s anterior/es.

7º.- Los gastos que superen las sumas libradas serán de la responsabilidad personal del perceptor de los fondos.



090

0E0188290

CLASE 8ª

8º.- Los perceptores que no rindan las cuentas en los plazos señalados quedan automáticamente obligados al reintegro total de las cantidades percibidas.

En todo lo no previsto en esta Base, se aplicará lo dispuesto en la normativa al respecto, compuesta principalmente por el citado Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, Decreto 53/1988 del 12 de abril y 47/1992 de 3 de abril del Gobierno de Canarias y demás disposiciones dictadas o que puedan dictarse en el futuro.

Al personal laboral se le aplicará lo previsto al respecto en el respectivo Convenio o normativa específica."

#### 15. Solicitud de compatibilidad del trabajador Don Antonio Gerardo González Bravo.

Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por Don Antonio Gerardo González Bravo, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Presidencia y Planificación, se acuerda reconocer al trabajador **Don Antonio Gerardo González Bravo**, personal laboral al servicio directo de la Corporación con la categoría de peón y adscrito al Servicio Técnico de Desarrollo Rural, la compatibilidad entre su actividad principal en este Excmo. Cabildo Insular y la actividad privada de ganadería, quedando dicha compatibilidad sujeta a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrollan en este Cabildo Insular.

3.- No podrá desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté

1080  
interviniendo, haya intervenido o tenga que intervenir por razón de su puesto en la Corporación.

4.- Igualmente se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o por persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

#### SERVICIO DE SECRETARIA

16. En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 29 de enero al 15 de marzo de 1996, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 29 de enero al 15 de marzo de 1996, ambos inclusive.

17. Pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez sobre el procedimiento de reforma del Reglamento Orgánico de la Corporación.



091

OE0188291

CLASE 8ª

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Melchor Núñez Pérez, formula pregunta sobre la posible reforma del Reglamento Orgánico de la Corporación, y manifiesta que en una Junta de Portavoces celebrada en el pasado mes de enero, se planteó que los diferentes Grupos Políticos formularan propuestas sobre aquellas modificaciones a dicho Reglamento que estimaran pertinentes, y hasta la fecha, únicamente se han presentado por el Grupo Socialista y por Izquierda Unida, y considera que debería establecerse un calendario de trabajo para no dilatar excesivamente este asunto.

Interviene el Portavoz de Izquierda Unida, D. José Manuel Corrales, quien en el mismo sentido que el Consejero anterior, se refiere a dicha Junta de Portavoces y a la necesidad de resolver cuanto antes esta cuestión.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Don Vicente Alvarez, que dice recordar lo hablado en dicha Junta de Portavoces, y manifiesta su disposición a colaborar en lo que fuere necesario.

Don Paulino Rivero, Portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que el Reglamento Orgánico de la Corporación entró en vigor en el año 1991, y por lo tanto es bastante reciente, máxime, cuando ha sufrido modificaciones puntuales en el propio año 1991, en el año 93, y la última en agosto de 1995, por lo que se encuentra totalmente actualizado. Destaca que su aprobación inicial fue por unanimidad, y que ha posibilitado un régimen de funcionamiento en esta Corporación muy positivo, y realmente ejemplar, suponiendo, entre otras consideraciones, una clara mejora de la posición institucional de los Grupos de la oposición, tanto desde la perspectiva del conocimiento formal de los asuntos importantes que han de debatirse en el Pleno, como de la posibilidad de introducir enmiendas, presentar mociones, solicitar la convocatoria de sesiones extraordinarias, etc. Continúa diciendo que por todo ello, y sin perjuicio de tener en cuenta todas las propuestas que puedan hacerse de modificación de dicho Reglamento Orgánico para su debida tramitación, junto con aquellas otras que pudieran ser convenientes en orden a la hipotética mejora técnico-jurídica de aquél, cualquier modificación del mismo es preciso tramitarla con cautela, e intentando el consenso de todos los Grupos Políticos. Finaliza diciendo que debería fijarse un calendario para estudiar las propuestas concretas.

11

Sometido este asunto a votación, se acuerda, por unanimidad, convocar una Junta de Portavoces con anterioridad al día 4 del próximo mes de abril, a fin de establecer un calendario definitivo sobre el proceso de modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación, si fuere necesario.

## AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

### SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

#### **18. Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes sobre creación del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea.**

Visto expediente sobre creación del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, incoado en virtud de acuerdo plenario de 9 de octubre del pasado año, y

Resultando que en dicho acuerdo se resolvió crear el referido Instituto con objeto de difundir el surrealismo y todos los movimientos culturales posteriores al mismo, al propio tiempo que permitiría la integración del sector público y privado, impulsando el conocimiento, por toda la población, del arte y la cultura contemporánea que se ha realizado y se está realizando en la isla.

Resultando que en el repetido acuerdo se considera inicialmente como forma jurídica más conveniente para la gestión del servicio, la gestión directa, mediante organización especializada, sin personalidad jurídica.

Resultando que por el Area de Cultura de esta Corporación se elaboró el correspondiente proyecto de Estatutos por los que se regiría el órgano de gestión del servicio.

Resultando que por el Area de Cultura de esta Corporación se elaboró el correspondiente proyecto de Estatutos por los que se regiría el órgano de gestión del servicio

Resultando que con fecha 19 de enero pasado, la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes tiene conocimiento de tal proyecto, proponiendo la modificación del artículo 16 en el sentido que se recoge en el dictamen de la misma.



092

OE0188292

CLASE 8ª

Resultando que con fecha 12 de febrero pasado, la Comisión de Gobierno de la Corporación acuerda quedar enterada de la tramitación del expediente, así como del proyecto de Estatutos, resolviendo elevar propuesta al Pleno para su aprobación.

Resultando que durante el plazo de diez días hábiles en que ha estado expuesto en la Secretaría General de la Corporación, el expediente de creación del referido Instituto no se han presentado, por los Portavoces de los Grupos políticos, enmiendas de adición, modificación o supresión en contra del dictamen o propuesta al Pleno contenido en dicho expediente.

Resultando que por la Intervención de Fondos, con fecha 11 de marzo pasado, se propone la modificación de determinados artículos del proyecto de Estatutos, al propio tiempo que señala la necesidad de realizar las oportunas modificaciones crediticias para el funcionamiento del Instituto.

Vistos los artículos 49 y 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 101 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 20.2.B. y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto tanto en la legislación estatal sobre Régimen Local como en el Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con la creación de este nuevo servicio y su forma de gestión.

Considerando que desde el punto de vista económico financiero esta forma de gestión exige sección presupuestaria propia, si bien las correspondientes modificaciones crediticias deberán efectuarse una vez esté creado definitivamente el referido Instituto, pues hasta ese momento no existe el servicio.

Considerando que deben tomarse en consideración la propuesta de modificación de determinados artículos del proyecto de Estatutos formulada por la Intervención de Fondos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, procede la aprobación inicial del proyecto de Estatutos.

El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

a) Crear el INSTITUTO OSCAR DOMINGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEA que se gestionará a través de organización especializada, sin personalidad jurídica.

b) Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por el que se regirá el referido Instituto, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### TITULO PRELIMINAR

Uno de los proyectos culturales que más debate ha generado en Tenerife en los últimos tiempos ha sido la creación de este instituto de arte contemporáneo.

Entre los objetivos que toda sociedad persigue con denuedo está el romper con su situación de aislamiento. En el caso de la isla, el aislamiento viene configurado sobremanera por su propia condición física y geográfica que la limita pero que - a la vez- la define y singulariza.

El anhelo de comunicación e interrelación es característico de las sociedades contemporáneas y muchas de ellas han encontrado en su cultura un vehículo con el que establecer un diálogo fecundo entre ellas.

El único desarrollo posible con cariz humano es el desarrollo a través de la cultura. La voluntad de conseguir una unión cada vez más estrecha entre los pueblos del mundo lo queremos plasmar en una acción insular en favor de la cultura contemporánea.

A lo largo de los tiempos se ha dado una constante que vincula el progreso de los pueblos de manera consustancial al progreso de sus pensadores y creadores que como avanzadilla y vanguardia de las ideas han introducido la semilla de la evolución y el cambio en el resto de los individuos que conforman el colectivo social.

Tenerife, por razones históricas concretas y en episodios trascendentes, ha participado de manera evidente en experiencias ricas y profundas que le han permitido ser núcleo de movimientos culturales y artísticos dentro y fuera de los límites de su propio ámbito y por ello desde principios de siglo, en la sociedad tinerfeña ha permanecido latente la necesidad de poner en marcha y dinamizar un sector importante de su cultura tanto en el terreno del arte y de la cultura contemporánea, de manera que a través del mestizaje que suponen los intercambios culturales logremos ser universales y vencer nuestra insularidad.





093

OE0188293

CLASE 8ª

El Cabildo de Tenerife, trabajando en esta idea, que también encontramos en diversos colectivos relacionados fundamentalmente con el mundo del arte, y, buscando al propio tiempo, el camino que posibilite, la realización de proyectos en esta materia que faciliten, incluso, un intercambio con otros países, ha venido dando pasos firmes en este sentido así, la adquisición de un importante colección de obras de OSCAR DOMÍNGUEZ -uno de los mejores pintores surrealistas de Europa-, la creación del programa de Artes Plásticas e Imagen, la cooperación en la formación de futuros artistas o el debate del pensamiento y la teoría del arte constituyen claros ejemplos de nuestra firme decisión.

Siendo conscientes, por otra parte, de que no es posible crear nuevos Centros, con personalidad jurídica propia, que supongan aumentar los gastos corrientes que puedan hipotecar el futuro de la Institución insular y considerando todo ello, se ha pensado que la creación del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea propuesta en la declaración conjunta e institucional del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, adoptada en su sesión de 9 de octubre de 1995 debe suponer la configuración de un instrumento que responda al devenir vertiginoso de los tiempos, permitiendo dar respuesta flexible a las incógnitas que plantea la evolución de las ideas y asumiendo que creación y cultura significan reflexión, contraste, intercambio y producción. Un instrumento que permita tomar de nuestra historia los rasgos definidores que configuran a nuestra sociedad como una sociedad humanista y liberal, trasladando toda su experiencia hacia un diálogo que desde lo singular llegue a lo universal, pero en donde lo universal sea -a la vez- el núcleo de lo singular.

Las finalidades del I.O.D.A.C.C. son en general:

- Contribuir al florecimiento de las culturas de los diferentes pueblos de Tenerife, dentro del respeto de su diversidad y poniendo de relieve el patrimonio cultural común con el resto del mundo.
- Fomentar dentro y fuera de nuestras fronteras insulares la creación cultural contemporánea y su intercambio constante.
- Favorecer la cooperación cultural con artistas e instituciones de diversos países.

- Mejorar el conocimiento y la formación en la cultura contemporánea.

- Ayudar y promover el desarrollo económico en su dimensión cultural.

- Promover a nuestros jóvenes talentos.

- Dinamizar la creación cultural.

- Promover el concepto de cultura contemporánea como factor indispensable para superar la pobreza de los pueblos y lograr la solidaridad entre los mismos.

- La Formación en la importancia de la creatividad y estética en el mundo que nos rodea.

El I.O.D.A.C.C. no pretende ser tan sólo un espacio expositivo, o de difusión del arte y la cultura contemporánea, pretende sobre todo incentivar a la creación, promover la concepción del territorio como un espacio para el arte (en este caso arte aplicada a la realidad) y proponer soluciones basadas en la cultura a los problemas de nuestra sociedad canaria y nuestro entorno internacional.

El Instituto O.D.A.C.C se regirá por sus Estatutos cuyo contenido será el siguiente:

## CAPITULO I

### DE ÓRGANO DE GESTIÓN GENERAL.-

**Artículo 1º.-** La gestión del Servicio del I.O.D.A.C.C, del Cabildo Insular de Tenerife, se realizará por el sistema de organización especializada, en el que dicha Corporación delega la realización de los fines propios que para tal servicio le encomienda la legislación vigente, con sujeción a lo que en ella se estipula y a lo que se establece en los presentes Estatutos y su Reglamento, desarrollando su acción con los medios que igualmente se prevean y establezcan.

**Artículo 2º.-** El Órgano de Gestión estará constituido por:

- a) Una Presidencia.
- b) Un Consejo de Administración.
- c) Un Gerente.
- d) Un Consejo Asesor.



094

OE0188294

CLASE 8ª

## CAPITULO II

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### SECCION PRIMERA: DE SU COMPOSICIÓN

**Artículo 3º.-** El Consejo de Administración será nombrado por el Cabildo y se compondrá de un máximo de nueve miembros, cinco de los cuales serán consejeros de la Corporación, designados por ella a propuesta del Presidente.

Los cuatro miembros no Consejeros, de entre personas de reconocido prestigio en el desarrollo de actividades que tengan relación con los fines del Instituto.

**Artículo 4º.-** El Presidente del Consejo de Administración, será designado por el de la Corporación y el nombramiento habrá de recaer en uno de los Consejeros del Cabildo perteneciente a dicho Consejo.

**Artículo 5º.-** El Presidente de la Corporación asumirá en todo caso, la Presidencia del Consejo de Administración cuando asista a sus reuniones y tendrá las atribuciones de inspección y vigilancia que, con carácter general, le encomienda la legislación de Régimen Local.

**Artículo 6º.-** El Secretario del Cabildo lo será del Consejo de Administración, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, pudiendo delegar, no obstante, en funcionario administrativo de la Corporación con título superior y categoría que, como mínimo será la de Técnico de Administración General.

**Artículo 7º.-** Los Consejeros Insulares, miembros del Consejo de Administración, lo serán por el tiempo que dure su mandato. Los miembros no Consejeros, lo serán también por el tiempo que dure el mandato de la Corporación Insular.

**Artículo 8º.-** El Consejo Asesor será nombrado por la Presidencia del Instituto a propuesta del Consejo de Administración de

entre personas de reconocido prestigio en el desarrollo de actividades relacionadas con los fines y objetivos del Instituto.

El número de asesores será como mínimo de tres (3) y como máximo de siete (7) y la duración de su mandato será igual a la del Consejo de Administración del Instituto, salvo que éste decida la remoción de alguno o todos sus miembros antes del término de dicho plazo.

El Consejo Asesor asistirá fundamentalmente a la Presidencia y al Consejo de Administración en aquellos casos expresos que este lo solicite, acudiendo en tales ocasiones a las sesiones del mismo con voz pero sin voto.

#### SECCION SEGUNDA: DE SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 9º.-** El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, con las siguientes atribuciones:

- a) Acordar los objetivos anuales y las bases o programas generales a que han de ajustarse los servicios del Instituto, tanto en lo que se refiere a la creación o instalación de los mismos como a su funcionamiento.
- b) Ejecutar y aplicar la sección presupuestaria del Servicio.
- c) Elevar a la Corporación los planes y proyectos que reglamentariamente requieran la aprobación de aquella.
- d) Proponer las bases y las Convocatorias para la selección del personal así como proponer los correspondientes nombramientos de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en cada caso.
- e) Proponer, dentro de las consignaciones presupuestarias, las remuneraciones y devengo del personal perteneciente a los distintos servicios, con sujeción a las prescripciones legales.
- f) Recabar de la Corporación Insular y procurar por los medios que crea conveniente, los recursos materiales para la realización de los fines del Instituto.
- g) Proponer, informar, resolver y ordenar la ejecución de todos aquellos actos y decisiones que se relacionan con la gestión del Servicio.
- h) Fiscalizar e informarse de los distintos aspectos del funcionamiento del Servicio.
- i) Enjuiciar valorativamente los informes periódicos del Servicio y acordar o proponer las medidas pertinentes.



095  
OE0188295

**CLASE 8ª**

- j) Garantizar el exacto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos e instrucciones permanentes del servicio, exigiendo la responsabilidad que haya lugar.
- k) Proponer, en su caso, el establecimiento y la modificación de Precios Públicos cuya aprobación corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- l) Proponer la celebración de todos aquellos convenios y contratos que se estimen procedente con entidades públicas o privadas y con particulares, siempre que contribuya a los fines delegados en el Órgano de Gestión.
- m) Designar a propuesta del Presidente, los responsables del desarrollo y ejecución de los proyectos y programas artísticos estableciendo así mismo su contratación y remuneración.
- n) Proponer la contratación del personal del Instituto.

**SECCION TERCERA: DE SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10º.-** El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario bimensualmente y con carácter extraordinario, cuando sea convocado por su Presidente, el de la Corporación o lo soliciten la mitad más uno de sus componentes.

**Artículo 11º.-** Las decisiones del Consejo de Administración, se tomarán por mayoría, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la asistencia mínima de cinco de sus miembros, no computándose a estos efectos, el Presidente de la Corporación

Se requerirá quórum para la adopción de aquellos acuerdos que lo requieran con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones de carácter general que aplicación.

**Artículo 12º.-** El Libro de Actas de las sesiones se llevará con las formalidades de los artículos 198 y siguientes del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De las Actas de las Sesiones se remitirá copia autorizada al Secretario de la Corporación, para su archivo.

**Artículo 13º.-** Anualmente el Consejo de Administración preparará una Memoria, en la que se recogerán cuantos datos y aspectos pongan de relieve suficientemente la labor y desenvolvimiento del Servicio.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA PRESIDENCIA**

**Artículo 14º.-** Serán funciones de la Presidencia:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de las normas que regulan el Órgano de Gestión y el Servicio del mismo.
- b) Impulsar el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto.
- c) Formar el anteproyecto de gastos e ingresos del Instituto.
- d) Presidir las reuniones del Consejo de Administración, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- e) Representar al Instituto.
- f) Aquellas otras que se le atribuyan expresamente por estos Estatutos.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA GERENCIA**

##### **SECCION PRIMERA: PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO**

**Artículo 15º.-** La Gerencia será designada por el Presidente del Cabildo, a propuesta del Consejo de Administración del Instituto.

**Artículo 16º.-** La propuesta se formulará por el Consejo de Administración de entre personas con acreditada solvencia profesional en los ámbitos de la administración pública y la gestión económica.

**Artículo 17º.-** La duración del contrato de la Gerencia se hará por un periodo que no exceda del mandato de la Corporación Insular, pudiendo ser renovable dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la



096

OE0188296

CLASE 8ª

Presidencia del Instituto previo acuerdo del Consejo de Administración en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

SECCION SEGUNDA: FUNCIONES DEL GERENTE

Artículo 18º.- Serán funciones de la Gerencia:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.
- b) Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.
- c) Elevar al Consejo las propuestas de organización e instalación de los servicios que considere necesarias.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.
- e) Velar por el cumplimiento de las Reglamentaciones del Instituto, instrucciones permanentes y órdenes generales vigentes para el Servicio.
- f) Velar por el mantenimiento del régimen interior del Servicio.
- g) Dictar las instrucciones permanentes que le fueran atribuidas reglamentariamente y las órdenes generales y particulares que fueran necesarias para el funcionamiento del Servicio, con el informe previo de los órganos consultivos competentes.
- h) Proponer medidas disciplinarias, respecto del personal del Instituto.
- i) Desempeñar cuantas funciones de dirección no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Instituto y no correspondan al Consejo de Administración.
- j) Las demás que el Consejo y el correspondiente Reglamento le confieren.

## CAPITULO V

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 19º.-** La Intervención será ostentada por el titular de la Corporación Insular, quien asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto, pudiendo delegar en funcionario que tenga título no inferior a Técnico de la Administración General.

### DEL PRESUPUESTO

**Artículo 20º.-** El Órgano Especial tendrá sección presupuestaria propia dentro del presupuesto único de la Corporación, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación del servicio y por los auxilios y subvenciones que se recibiesen.

**Artículo 21º.-** Con independencia de la contabilidad general de la Corporación Insular, se llevará una contabilidad especial del servicio, debiendo publicarse los balances y liquidaciones.

**Artículo 22º.-** La competencia para la realización de gastos corresponderá a quien la tenga atribuida por las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La organización especializada, que se regula en estos Estatutos, ejercerá su competencia sobre el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura contemporánea.

**SEGUNDA.-** Se faculta al Presidente de la Corporación para proponer a la misma los miembros no Consejeros del primer Consejo de Administración que se constituya.

19. Idem idem sobre Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Tacoronte para la concesión de una subvención con destino a la adquisición del Cine Medina de dicha localidad.





097

OE0188297

CLASE 8ª

Visto Proyecto de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte para la concesión de una subvención con destino a la adquisición del Cine Medina de dicha localidad y visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes el Pleno acuerda:

Primero.- Formalizar Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte en virtud del cual este Cabildo concede al mismo la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-), con cargo a la partida presupuestaria 069.45103.762 para la adquisición del inmueble denominado "Cine Medina", sito en Agua García de aquel término municipal.

Segundo.- Fijar como estipulaciones del Convenio las siguientes:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva una subvención de 25.000.000.- de pesetas, en favor del Ayuntamiento de Tacoronte, para hacer frente al pago del antiguo Cine Medina sito en Agua García, que ocupa una superficie de 732 metros cuadrados de edificación, y ello con cargo a la partida presupuestaria 069.45103.762.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife hará entrega de la subvención al Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la formalización del presente Convenio, comprometiéndose la Corporación Municipal a justificar el destino de la misma, en el plazo de cuatro meses a contar desde dicha fecha, mediante certificación del Interventor de Fondos de la misma, acreditativa de la entrega de la anterior cantidad al antiguo propietario del Cine, en concepto de pago de parte del precio de la Compraventa.

3º.- El Ayuntamiento de Tacoronte se obliga a presentar proyecto si fuera necesario o valoración de las obras para la adaptación del citado inmueble en Centro Cultural, que el Cabildo podrá financiar o ayudar a su financiación en virtud de sus disponibilidades presupuestarias.

4º.- El Ayuntamiento de Tacoronte se obliga a dar de alta el inmueble en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, con la calificación de bien de servicio público de carácter cultural.

5º.- El Ayuntamiento de Tacoronte, reconoce y acepta el derecho del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a usar gratuitamente el inmueble, de acuerdo con su finalidad cultural, teniendo en cuenta la programación prevista a realizar en el mismo y previa comunicación al Ayuntamiento con al menos treinta días de antelación.

6º.- También se obliga el Ayuntamiento de Tacoronte a no desafectar el bien adquirido de su destino cultural y en cualquier caso, se obliga -asimismo- a solicitar del Cabildo Insular de Tenerife autorización para proceder a la mutación demanial del bien.

7º.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de Tacoronte, de cualquiera de las estipulaciones expuestas, dará lugar al reintegro inmediato al Cabildo Insular del importe de la cantidad otorgada actualizada según el incremento experimentado por el I.P.C. a nivel computado desde la fecha de entrega de los VEINTICINCO MILLONES de pesetas.

El Consejero Don Melchor Núñez Pérez que esta inversión debe tenerse en cuenta en el momento de confeccionar el Plan cuatrianual de obras.

**20. Idem idem sobre liquidación del ejercicio de 1995, dentro del Convenio de colaboración con Caja Canarias, para actividades culturales, y prórroga para 1996.**

Visto expediente relativo al Convenio de colaboración con la Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias) en materia de actividades culturales y vistos los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes al respecto, el Pleno acuerda:

**Primero.-** De conformidad con la estipulación séptima del Convenio suscrito y una vez examinada la liquidación presentada por Caja Canarias, prestar conformidad a la misma, quedando pendiente de justificar la cantidad de 7.602.000 pesetas, al tratarse de la edición de libros que se encuentran en imprenta, y que se abonará por esta Corporación una vez se remitan los correspondientes justificantes o facturas.

**Segundo.-** Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito con CajaCanarias para el desarrollo de actividades culturales para el presente año de 1.996, conforme a lo previsto en el mismo y una vez conocida la voluntad de la misma de prorrogarlo.

**Tercero.-** Autorizar un gasto de 45.000.000 de pesetas como aportación de este Cabildo al Convenio, para el ejercicio de 1.996, según el siguiente detalle:

Programa



098

OE0188298

CLASE 8ª

96.069.45103.227 ..... 35.000.000 pesetas.  
96.069.45105.227 ..... 10.000.000 pesetas.

**21. Idem idem sobre convocatoria del Concurso General de subvenciones para actividades educativas 1996.**

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular, y vistos los informes del Servicio y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar las Bases del Concurso de Subvenciones Educativas para 1996 que se transcriben a continuación, de conformidad con lo establecido en la Base 62.4 de las de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio

**"PRIMERA.- Condiciones.**

Podrán solicitar subvenciones:

a) Las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades educativas, formativas o de investigación.

b) Las personas físicas para la realización de trabajos sobre temas de interés insular en el área de la docencia o educación.

**SEGUNDA.- Exclusiones.**

Quedan excluidas tanto las actividades de signo cultural, como la de deporte propias de clubes y entidades deportivas, asimismo, no podrá participar en este Concurso ningún organismo o persona física que habiendo obtenido anteriormente una subvención educativa de este Cabildo, no la hubiese justificado en el plazo exigido en la convocatoria.

**TERCERA.- Finalidad.**

Se podrán solicitar subvenciones dirigidas a los siguientes fines:

a) Realización de proyectos y programas de carácter educativo, formativo o de investigación.

b) Adquisición o aportación de medios materiales o personales imprescindibles para el cumplimiento de actividades educativas o formativas o de investigación.

c) Atención de gastos corrientes de la entidad o asociación educativa solicitante.

d) Organización y realización de congresos, conferencias, exposiciones y eventos educativos.

**CUARTA.- Documentación.**

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Corporación, mediante escrito dirigido al Sr. Consejero Delegado de Educación de esta Corporación, en instancia modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:

1.1.- Declaración o acreditación de estar al corriente de las obligaciones económicas en general frente al Cabildo o sus Organismos autónomos.

1.2.- La memoria, programa o proyecto concreto explicativo de la actividad, con indicación del plazo de realización o ejecución, así como la incidencia social y demás aspectos relevantes.

1.3.- El presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad, así como de la actividad para la que se solicita la subvención, e importe de la misma.

1.4.- Documento acreditativo de la constitución de la Asociación o Entidad y sus Estatutos, si se trata de personas jurídicas.

1.5.- Fotocopia del CIF de la Entidad, así como DNI y NIF de su representante. En el caso de tratarse de personas físicas, fotocopia del NIF.

1.6.- Complimentar el modelo de altas a terceros de la Corporación, caso de no estar ya dado de alta, o modificación de datos del presentado si se ha producido variación en alguno de los mismos.

**QUINTA.- Valoración.**

Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

a) Cumplimiento de los requisitos solicitados en la base anterior.

b) La trascendencia o interés que para la Isla puede tener la actividad.

c) El ámbito de realización del programa.

d) El currículum del solicitante.

e) Esfuerzo económico de la propia Entidad o Asociación y dedicación.

f) El número de participantes o beneficiarios del programa.

g) La consecución de niveles educativos, formativos o de investigación.

h) Que la actividad programada se desarrolle por personal competente y especializado.

i) La posibilidad de continuación de la actividad en años sucesivos, una vez cese la aportación del Cabildo Insular.

**SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.**

a) Comunicar por escrito al Consejero Delegado de Educación cualquier eventualidad en el desarrollo del Proyecto subvencionado, siempre que altere las características y condiciones del mismo.



099

OE0188299

CLASE 8ª

b) Hacer constar, en toda información y documentación, que la actividad está subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife.

c) Justificar documentalmente, en el plazo de CUATRO MESES contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, la aplicación de los fondos recibidos, justificación que de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de febrero de 1996, será igual a la cantidad que le ha sido concedida.

**SEPTIMA.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes, con la correspondiente documentación, será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**OCTAVA.- Resolución.**

Las subvenciones serán otorgadas por la Comisión de Gobierno dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo señalado en la base anterior, y previo dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes.

La falta de resolución expresa deberá ser entendida por los interesados como desestimación de la solicitud.

**NOVENA.- Publicación.**

Las Bases de la convocatoria del Concurso de Subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de cuya convocatoria se dará cuenta en el Tablón de anuncios de la Corporación, previo anuncio en la prensa local.

**DECIMA.-**

La no aplicación al destino o finalidad para la que fue concedida la subvención, determinará la devolución íntegra de la cantidad percibida, así como la imposibilidad de recibir nueva subvención de esta Corporación.

El abono de este gasto se realizará con cargo a la partida 96.089.42206.481 del presupuesto vigente."

2º) En los casos de subvenciones que superen el 50% de la actividad fomentada, deberá motivarse las razones de tal circunstancia por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

000  
885681030

**22. Idem idem sobre transferencia de capital, dentro del Plan de Infraestructura Deportiva, correspondiente al Ayuntamiento de Garachico.**

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes sobre Transferencia de Capital, dentro del Plan de Infraestructura Deportiva de 1.994, correspondiente al Ayuntamiento de Garachico, y en relación al Dictamen de referencia, adoptado a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes,

**CONSIDERANDO** que en el citado Plan se exigía a los Ayuntamientos adquirir el compromiso de financiar la parte del presupuesto de la obra cuyo importe no cubriera la subvención otorgada por esta Corporación.

**CONSIDERANDO** los escritos procedentes del Ayuntamiento de Garachico, en los cuales se pone de manifiesto la insuficiencia económica para afrontar la parte del presupuesto de la obra "Mejora y Acondicionamiento del Polideportivo Genovés", subvencionada en el Plan arriba citado, por acuerdo plenario nº 20, de 2 de diciembre de 1.994, en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (2.294.559 ptas.); al tiempo que se solicita la asignación de esta subvención a la obra "Terminación y Acondicionamiento del Polideportivo del Barrio el Guincho" cuyo presupuesto de ejecución material asciende a DOS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (2.568.205 ptas.).

El Pleno, por unanimidad, acuerda modificar el acuerdo plenario nº 20 de 2 de diciembre de 1.994, en el sentido de dar de baja la obra "Mejora y Acondicionamiento del Polideportivo Genovés", e incluir la obra "Terminación y Acondicionamiento del Polideportivo en el Barrio de El Guincho", con un presupuesto de ejecución material de DOS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (2.568.205 ptas.), otorgándole la subvención de DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (2.294.559 ptas.), que estaba prevista para la anterior obra.

**AREA DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO**

**SERVICIO DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO**



100

OE0188300

CLASE 8ª

**23. Expediente de aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones a actividades en favor de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.**

Visto expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones a actividades en favor de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

**RESULTANDO:** Que el Pleno de esta Corporación Insular, en su sesión de 22 de julio de 1994 acordó desarrollar a través del Área de Sanidad y Acción Social (hoy Área de Acción Social, Trabajo y Empleo), un programa específico de actividades dirigidas al Tercer Mundo, redactando al efecto unas Bases que regularían la colaboración de esta Corporación Insular con Instituciones públicas o privadas, en las actividades que a favor del Tercer Mundo se desarrollen.

**CONSIDERANDO:** Que la cooperación o ayuda al Tercer Mundo constituye una de las tradicionales competencias del Estado dentro de la cooperación o ayuda internacional al desarrollo. Sin embargo, esta atribución competencial se ha visto superada por las nuevas políticas solidarias con el llamado Tercer Mundo, adoptadas por las Administraciones Públicas en sus distintos niveles que, en el caso de las Administraciones Insulares, sí no le están formalmente atribuidas, tampoco nuestro Ordenamiento Jurídico lo limita expresamente.

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo plenario de 22 de julio de 1994 por el que se acordó desarrollar un programa específico de actividades dirigidas al Tercer Mundo, constituye el título habilitante que permite acometer esta acción.

**CONSIDERANDO:** Que las Bases propuestas se acomodan en general a la regulación contenida en las Bases 62ª y 63ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1996.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, a pesar del informe de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa y tras el debate que se dirá a continuación, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases reguladoras de las subvenciones a actividades en favor de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, cuyo texto es el siguiente:

**"PRIMERA.- OBJETO.**

1) Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las actuaciones de cooperación al desarrollo en que intervenga el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y vayan dirigidas, mediante la transferencia de recursos humanos, materiales, técnicos o asistenciales, a países subdesarrollados o en vías de desarrollo, con el objeto de mejorar la calidad de vida de su población.

Asimismo, podrán dirigirse las actuaciones de cooperación a países en que se desarrollen graves conflictos bélicos, étnicos, religiosos o sociales.

2) El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de SEIS MILLONES (6.000.000) DE PESETAS y se imputará a la partida presupuestaria 96.079.31304.480.

**SEGUNDA.- MODALIDADES.**

Atendiendo a su fin,

Se establecen las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de cooperación al desarrollo o campañas de ayuda material propuestos por entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en la Isla de Tenerife.
- b) Campañas de sensibilización y educación social.
- c) Ayuda de emergencia.
- d) Cooperación directa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.-PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

1.- Para concurrir a las subvenciones, los proyectos de cooperación al desarrollo o las campañas de ayuda material deberán venir promovidos por una entidad sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la Isla de Tenerife.

2.- Tratarse de proyectos cuya ejecución no se haya iniciado o habiéndose iniciado no estén ejecutados en su integridad y que contengan acciones con una repercusión práctica y cuantificable en la mejora de la calidad de vida de la población de los países a que se refiere la Base Primera, con acciones relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, los servicios sociales o la promoción de la formación, la cultura y la educación.

3.- El proyecto deberá ser ejecutable en un plazo no superior a un año desde la concesión de la subvención.

4.- La documentación a presentar por las entidades interesadas será la siguiente:





101

OE0188301

CLASE 8ª

a) Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad. En ella el solicitante hará constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas frente al Cabildo Insular de Tenerife o sus Organismos Autónomos.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no supera el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que ha procedido o procede a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de esta Corporación Insular, siempre que hubiere transcurrido el plazo fijado a este fin.

b) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Documento de identificación fiscal del solicitante.

d) Copia íntegra y auténtica o compulsada de los estatutos de la entidad, que deberá comprender necesariamente su denominación, su objeto, el domicilio o sede social, los órganos rectores y reglas de funcionamiento.

e) Certificación de que la citada entidad se encuentra inscrita en el correspondiente registro de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente.

f) Memoria de las actividades que realiza la Entidad.

g) Documentación sobre el proyecto, que debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Título.
- Descripción del proyecto.
- País y área geográfica donde se desarrollara.
- Ubicación exacta, acompañando mapa ilustrativo.
- Objetivos y resultados previstos.
- Plan de ejecución con detalle de actividades y calendario previsto para el desarrollo de cada una de ellas.

- Duración con fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto, con previsión de los gastos y desglose de los ingresos previstos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de los diferentes financiadores.
- Medios materiales y personal a contratar y origen del mismo.
- Forma en que la entidad piensa justificar la subvención.

h) Impreso cumplimentado de "Alta a Terceros" de la Corporación Insular, en caso de no estar dado de alta o modificación, en su caso de los datos del presentado.

5.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación o en las oficinas Descentralizadas de Información, sitas en las Agencias de Extensión Agraria de La Orotava (Plaza de la Constitución, nº 3), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz, nº 5), Güimar (Avda. Deán Pérez Cáceres, s/n) y Valle de San Lorenzo (Carretera General, s/n).

6.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 1996.

7.- Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

a) Que contribuyan a estrechar las relaciones de la Isla de Tenerife, con los países destinatarios de los proyectos, especialmente con aquellos que por proximidad geográfica o lazos históricos o culturales tengan especial relación con la Isla.

b) Que propicien la participación de bienes, servicios y personas vinculadas a la Isla de Tenerife.

c) Que contribuyan a combatir situaciones de hambre o pobreza, en los sectores más vulnerables de la población, en particular, la infancia, la mujer, las comunidades indígenas y los refugiados.

d) Que contribuyan a impulsar la participación de los países destinatarios en los proyectos y la potenciación de sus recursos naturales y humanos.

8.- Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas y realizará los actos necesarios para su completa tramitación del expediente, formulando la propuesta correspondiente.

Corresponderá al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo resolver el otorgamiento de las subvenciones, siempre y cuando su importe no supere las 300.000 pesetas.

En el supuesto de que la subvención supere dicho importe, será competencia de la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular. Si



102

OE0188302

CLASE 8ª

SECCION

el porcentaje a subvencionar superara el 50% del presupuesto de la acción a desarrollar, requerirá dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se dictarán antes del 5 de diciembre de 1996.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

Las resoluciones de concesión contendrán los extremos que establece la Base 63ª, 2 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1996.

9.- Durante la realización del proyecto subvencionado y su difusión, las entidades beneficiarias deberán hacer constar de manera expresa el apoyo económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al proyecto.

10.- En los proyectos de cooperación al desarrollo, el pago se hará efectivo mediante el abono anticipado del 80% de la subvención. El 20% restante tras la justificación económica de la realización del 50 por 100 del proyecto.

Para las campañas de ayuda material se anticipará el abono mediante el pago del total de la subvención directamente al propio beneficiario o su representante legal o indirectamente a la entidad o establecimiento mercantil que le provea de los medios que constituyan el objeto de la ayuda.

11.- Finalizada la ejecución del proyecto y en un plazo máximo de dos meses, las entidades que perciban subvenciones deberán presentar una memoria justificativa que deberá incluir un informe económico acompañado de los soportes contables, así como un informe final completo y detallado del programa ejecutado, en particular el balance final y los resultados prácticos logrados.

12.- Si del informe final resultara que el coste total definitivo del programa es más reducido que el importe inicialmente previsto se procederá a la reducción de la subvención otorgada en la parte proporcional del coste total del programa, la tramitación de expediente de reintegro o, en su caso, se considerará, a propuesta de la entidad solicitante, una nueva reasignación del destino de estos fondos sobrantes a una mejora del proyecto.

**13.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:**

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad con el mismo objeto por cualquier Administración o Entidad pública o privada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente o la Intervención de Fondos de la Corporación, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados legal o reglamentariamente de modo que, permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

**14.-** Para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, se requerirá autorización del órgano concedente, previa solicitud motivada y formulada desde la aparición de las circunstancias que las justifiquen y especificando las repercusiones presupuestarias que impliquen.

**CUARTA.- ACTOS O CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL.**

**1.-** Tiene por objeto regular las ayudas y subvenciones para la ejecución de actos o campañas de sensibilización y educación social respecto a la realidad de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, o de aquellos en que se desarrollen graves conflictos bélicos, étnicos, religiosos o sociales, organizadas en la Isla de Tenerife por personas físicas o entidades sin ánimo de lucro.

**2.-** Atendiendo a su forma de desarrollo, se establecen las siguientes modalidades:

a) Jornadas o simposium de reflexión y estudio sobre la materia, con objeto de informar o formar a la sociedad tinerfeña sobre la problemática del desarrollo y la cooperación.

b) Exposiciones o actuaciones artísticas con fines divulgativos o de recaudación de fondos para los países a que se refiere el apartado 1.

c) Campañas de sensibilización y educación social, propiamente dichas, que persigan el fomento en la sociedad tinerfeña del espíritu de solidaridad con los países subdesarrollados.

**3.-** La documentación a presentar será la prevista en la Base Tercera, 4), a excepción de la letra g), en que la información mínima del proyecto será sustituida por el siguiente contenido:



103

OE0188303

CLASE 8ª

- descripción de la acción y su calendario.
- determinación del colectivo al que va dirigida.
- definición de los fines, metodología y medios.

4.- Serán de aplicación a esta modalidad de ayudas y subvenciones los requisitos exigidos a los proyectos de cooperación al desarrollo en cuanto al lugar y plazo de presentación de solicitudes, su tramitación y resolución, así como las obligaciones de difusión y justificación y las demás previstas en el apartado 13 de la Base Tercera.

5.- El abono de estas ayudas o subvenciones se hará efectivo mediante el abono anticipado de la subvención.

#### QUINTA.- LA COOPERACIÓN DIRECTA Y LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

1.- El Excmo. Cabildo Inusular de Tenerife podrá establecer convenios de cofinanciación de programas de desarrollo y ayudas en favor de países del Tercer Mundo, con la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias, y otras personas jurídicas de Derecho público o privado y serán suscritos de conformidad con la legislación vigente.

2.- Excepcionalmente y cuando surjan situaciones de necesidad que requieran una atención urgente y solidaria en países del Tercer Mundo a causa de catástrofes naturales, conflictos o guerras, se podrán destinar fondos a cubrir dichas necesidades perentorias.

Las solicitudes y documentación exigidas en la Base Tercera, 4), se sustituirán por un informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo justificando la urgencia de la actuación y en el que conste la identificación del beneficiario."

**SEGUNDO:** Facultar a la Comisión de Gobierno para la adopción de cuantos acuerdos se precisen en orden al desarrollo y aplicación de estas Bases.

En este asunto, se produjo el siguiente debate:

Don José Manuel Corrales Aznar, portavoz del Grupo Mixto, muestra su apoyo incondicional y se felicita por este tipo de acuerdos.

Don Melchor Núñez Pérez, portavoz del Grupo Socialista expresa igualmente su apoyo, pero no entiende que entre los criterios de valoración de las solicitudes se prime la relación con la isla de Tenerife, en lugar de utilizar otros criterios más objetivos.

Don Paulino Rivero Baute, portavoz del Grupo de Coalición Canaria, le contesta que las Bases recogen otros criterios, cuya valoración no limita el otorgamiento de subvenciones a proyectos no vinculados directamente con la isla.

Cierra el debate el Sr. Presidente, señalando que el mejor ejemplo de lo manifestado por el portavoz de Coalición Canaria, lo constituye el siguiente punto del orden del día que supone el apoyo a un proyecto en Croacia, zona geográfica no sólo alejada sino carente de vínculos históricos o culturales con la isla.

**24. Expediente sobre otorgamiento de subvención a la Asociación "Aula de Residuos Creativos Alternativos" (ARCA) para el proyecto "Za Mir" (Por la Paz) a desarrollar en los campos de refugiados de la antigua Yugoslavia.**

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo sobre otorgamiento de subvención a la Asociación "Aula de Residuos Creativos Alternativos" para el desarrollo del Proyecto "Za-Mir" (Por la Paz) en Pula, Región de Istria (República de Croacia).

**RESULTANDO:** Que para este ejercicio económico, se ha previsto dentro de la partida de subvenciones sin fin de lucro, una asignación de 6.000.000 de pesetas con destino a ayudas al Tercer Mundo.

**CONSIDERANDO:** Que las Bases que regularán las actuaciones de cooperación al desarrollo se contempla el destino de las ayudas tanto a los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, como a aquellos en que se desarrollen graves conflictos bélicos, étnicos, religiosos o sociales.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, a pesar del informe de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

**PRIMERO:** Otorgar a la Asociación "Aula de Residuos Creativos Alternativos" una subvención de NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (998.250) PESETAS, correspondiente al cincuenta por ciento del coste del Proyecto "Za Mir" (Por la Paz), a desarrollar en Pula, Región de Istria (República de Croacia), con cargo a la partida presupuestaria 96.079.31304.480.

**SEGUNDO:** Esta subvención se abonará en los plazos siguientes:



104

OE0188304

CLASE 8ª

a) Un primer pago anticipado del ochenta por cien del total de la subvención (798.600) pesetas.

b) Un segundo pago del veinte por ciento restante (199.650) pesetas, previa conformidad del órgano concedente de la justificación económica de la realización del total del proyecto.

**TERCERO:** La Asociación A.R.C.A. vendrá obligada a:

a) A hacer constar de manera expresa, durante la realización del proyecto y su difusión, el apoyo económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) A presentar, en los dos meses siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto, una memoria justificativa que deberá incluir un informe económico con los correspondientes soportes contables, así como un informe final completo y detallado del programa ejecutado, en particular, el balance y los resultados prácticos logrados y una valoración global del impacto del proyecto.

**CUARTO:** Si del informe final resultara que el coste total definitivo del programa es más reducido que el importe inicialmente previsto se procederá a la reducción de la subvención otorgada en la parte proporcional del coste total del proyecto, la tramitación de expediente de reintegro, o, en su caso, se aceptará a propuesta de la entidad solicitante, una nueva reasignación del destino de estos fondos sobrantes a una mejora del proyecto.

**25. Expediente relativo a la modificación de las condiciones que rigen en la adquisición de las materias primas para el Centro Ocupacional "Valle Colino".**

Visto expediente sobre modificación de las condiciones que rigen en la adquisición de las materias primas para el Centro Ocupacional "Valle Colino".

**RESULTANDO:** Que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 14 de junio de 1993 aprobó las condiciones que

habrían de regir en la ejecución por SINPROMI, S.L., de las actividades que constituyen su objeto social.

**RESULTANDO:** Que según lo previsto en las condiciones segunda y quinta, SINPROMI, S.L. se encargaría de la adquisición de las materias primas para el Centro Ocupacional "Valle Colino" a modo de pago suplido, reintegrable por la Corporación Insular a la finalización del ejercicio económico.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1995 acordó iniciar la contratación de los suministros a los Centros Asistenciales para el presente ejercicio económico, habiéndose adjudicado en la actualidad la práctica totalidad de los lotes que la integran.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión de 6 de febrero último el Consejo de Administración de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. acordó solicitar de la Corporación Insular la exclusión entre las actividades que constituyen su objeto social aquellas en que se encarga a la misma "la adquisición de los materiales que intervengan en los procesos de fabricación de los productos realizados en el Centro Ocupacional "Valle Colino", objeto de comercialización.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa, **acuerda:**

**PRIMERO:** Excluir de entre las condiciones que habrán de regir en la ejecución por la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. de las actividades que constituyen su objeto social, aquella en que esta Entidad se encarga de la adquisición de las materias primas que intervienen en los procesos de fabricación de los productos realizados en el Centro Ocupacional "Valle Colino", objeto de comercialización.

**SEGUNDO:** Que dichas adquisiciones se realicen a través del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo dentro de los contratos de suministro a los Centros Asistenciales de la Corporación.

#### **AREA DE TURISMO Y PAISAJE**





105  
OE0188305

CLASE 8ª

**SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE**

26. Expediente relativo a las bases para la concesión de subvenciones para actividades turísticas para el ejercicio 1996.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje y admitiendo la propuesta que sobre el particular formula el Sr. Consejero D. Victor Alamo Sosa, se acuerda aprobar las bases que habrán de regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades turísticas correspondientes al ejercicio de 1.996, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASE PRIMERA.-**

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con el Turismo dentro de los límites presupuestarios consignados al efecto para el ejercicio de 1.996, y que son los siguientes:

- Subvenciones a Ayuntamientos ..... 13.000.000 pesetas
- Subvenciones a otras Entidades ..... 27.000.000 "
- Subvenciones a Organismos Autónomos ..... 3.000.000 "

**BASE SEGUNDA.-**

Se podrán solicitar subvenciones siempre que se refieran a actividades que persigan los siguientes fines:

- a) Realización de una actividad o programa concreto.
- b) Atención de gastos corrientes de entidades del sector turístico.
- c) Participación o realización de eventos de carácter turístico.
- d) Edición de material publicitario de índole turística.

BASE TERCERA.-

Podrán solicitar subvenciones los Ayuntamientos de la Isla, así como las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro, los Organismos Autónomos del Estado que tengan previstas el desarrollo de actividades turísticas.

BASE CUARTA.-

1.- Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de la Corporación.

2.- Las solicitudes habrán de realizarse en escrito dirigido a la Consejera Insular de Turismo y Paisaje de esta Corporación, acompañando la siguiente documentación:

2.1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o del Código de Identificación Fiscal, en su caso, de la persona jurídica solicitante.

2.2. Declaración o acreditación, para el caso en que expresamente así se exija, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general frente a la Corporación o sus Organismos Autónomos.

2.3. Memoria del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como la incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.

2.4. Presupuesto de gastos e ingresos, donde se ponga de manifiesto los siguientes extremos:

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no supera el coste total de la actividad a subvencionar.

- El plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

BASE QUINTA.-

El plazo de presentación de solicitudes, con la documentación correspondiente, será de DOS MESES, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, resueltas las solicitudes que se presenten dentro de plazo, podrán tomarse en consideración aquellas otras que se cursen una vez finalizado aquél, siempre y cuando exista crédito suficiente para atenderlas.

BASE SEXTA.-



106

OE0188306

CLASE 8ª

Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) El número de participantes o beneficiarios del programa.
- b) La importancia de la actividad a desarrollar.
- c) Posible continuidad del proyecto en el futuro.
- d) La trascendencia que para el interés turístico de la Isla pueda tener la actividad.. Asimismo se valorá aquellas contraprestaciones que en aras a la difusión de la imagen de la Isla, puedan ofertar los solicitantes de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### BASE SÉPTIMA.-

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

- a) Comunicar por escrito a la Consejera Insular de Turismo y Paisaje cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto subvencionado, en el momento en que se produzca.
- b) Hacer constar, en toda la publicidad que realicen, que la actividad está subvencionada por el Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Justificar en el plazo de dos meses, a partir de la finalización del tiempo previsto de realización o ejecución del gasto a subvencionar, la aplicación de los fondos recibidos conforme al presupuesto inicialmente presentado por el beneficiario de la subvención. El contenido documental de la justificación deberá permitir acreditar que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplida la finalidad que haya motivado la concesión de la

subvención, a cuyos efectos deberá aportar las facturas originales o documentos acreditativos supletorios por el importe global del gasto realizado.

Si el destino de la subvención tuviese una finalidad general de aportación para el sostenimiento o prestación de un servicio, la documentación acreditativa a que se refiere el párrafo c) anterior, se concretará en la presentación de la liquidación contable o cuenta de explotación de la Entidad perceptora de la subvención correspondiente al último año en que se hubiera recibido, siendo obligada su presentación con carácter previo al cobro de la subvención del año en curso.

Si se subvencionasen actividades ya realizadas, deberá acreditarse los ingresos y gastos reales que se hayan producido, de conformidad con lo reseñado en el repetido apartado c).

En cualquier caso, las facturas u otros documentos acreditativos supletorios de éstas deberán presentarse en el Registro de esta Corporación, dirigidos al Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

#### BASE OCTAVA.-

Las subvenciones será otorgadas, previo dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje, por la Comisión de Gobierno, por la Consejera Insular de Turismo y Paisaje, o en su caso, por el Presidente de la Corporación, sin que el importe de dicha subvención pueda exceder del 50% del coste total de la actividad a que se destina.

En ningún caso el importe de la subvención será tal, que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### BASE NOVENA.-

1.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, determinará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

2.- En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

3.- En cualquier caso el Cabildo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con la inversión de las cantidades concedidas.



107

OE0188307

CLASE 8ª

27. Notificación del Pliego de Condiciones particulares que rigen la contratación de la Campaña Publicitaria de Tenerife en el Tranvía de Praga.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje y de la Intervención de Fondos relativos a la modificación del pliego de condiciones que rige la contratación de la campaña de publicidad de Tenerife en el tranvía de Praga, aprobado el pasado 30 de marzo de 1.995, el Pleno acuerda aprobar la modificación del referido pliego, cuyo contenido queda de la siguiente manera:

1.- **OBJETO:** Será objeto de la presente contratación, la inserción publicitaria en dos vagones de uno de los tráficos que circulan por Praga, de un motivo turístico de la Isla, con carácter exclusivo y del touroperador que canaliza el turismo desde la República Checa.

Dicha decoración se realizará bajo un fondo azul en el que figurará el nombre de Tenerife, con elementos alusivos a la Isla y slogans invitando a visitarla.

El contratista se obliga a mantener a lo largo de toda la campaña en debidas condiciones de ornato, los elementos que integran la publicidad, evitando su deterioro. A tal efecto, remitirá periódicamente documento gráfico acreditativo de que se cumple lo previsto en este apartado.

2.- **PRESUPUESTO:** El presupuesto de contratación asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000), impuestos incluidos. Los tres primeros millones se abonarán en la primera anualidad y los otros tres, en el ejercicio de 1.996.

3.- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de dos años contados a partir del 1 de Abril de 1.995.

4.- **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará por semestres vencidos previa presentación de factura debidamente conformada por el Jefe del Servicio.

5.- FIANZA: El adjudicatario constituirá una fianza definitiva por importe de 240.000 pesetas, que podrá instrumentalizarse en cualquiera de las formas previstas legalmente para su constitución. Dicha fianza será devuelta dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

6.- REGIMEN JURÍDICO: La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá por lo regulado en el presente Pliego de condiciones, por las previsiones contenidas en el Decreto 1005/74 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia, al ser dicha normativa de aplicación en el momento de adjudicarse la contratación.

7.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Son causas de resolución del contrato, las previstas legalmente, derivándose de ellas las consecuencias que para cada supuesto prevé la citada legislación.

8.- INTERPRETACIÓN: La Administración resolverá las dudas que se susciten en el cumplimiento del contrato.

9.- JURISDICCION: Los litigios que pudieran derivarse de esta contratación estarán sujetos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de esta Provincia.

#### AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

28. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir en la subasta, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN BARRIO MACHADO, en el término municipal de El Rosario, con un presupuesto de ejecución por contrata de 44.776.840 pesetas.

A la vista de los correspondientes antecedentes, y no obstante de los informes desfavorables del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y de la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de



108

OE0188308

CLASE 8ª

**CAMPO DE LUCHA CANARIA EN BARRIO MACHADO**, en el término municipal de El Rosario, redactado por la Oficina Técnica Municipal, cuyas especificaciones más significativas son las siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** Ejecución de las obras de **CAMPO DE LUCHA CANARIA EN BARRIO MACHADO**, en el término municipal de El Rosario.

**LAZO DE EJECUCIÓN:** Será de DIECIOCHO (18) MESES.

**TIPO DE LICITACIÓN.-** 44.776.840.-

**FINANCIACIÓN:** Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras en la aplicación presupuestaria 95.099.45203.622 hasta la cantidad de 6.000.000 pesetas, y el resto ascendente a 38.776.840 pesetas con cargo al Presupuesto del vigente ejercicio, aplicación presupuestaria 96.099.45203.622.

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** En el grupo C completo, categoría c).

**FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS:** Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70 de 19 de diciembre.

**IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.-** Se entenderá incluido en las ofertas económicas presentadas.

**DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-** Por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de El Rosario.

2º.- Iniciar el trámite de licitación, en especial la inserción del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Fijar la anualidad correspondiente a 1.996 en la cantidad de 38.776.840 pesetas y ratificar la imputación al capítulo VI el crédito necesario para la obra.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y futuros trámites de la obra.

29. **Idem idem de POLIDEPORTIVO LAS PALMERAS**, en el término municipal de Santa Ursula, con un presupuesto de ejecución por contrata de 26.500.000 pesetas.

201

A la vista de los correspondientes antecedentes, y no obstante de los informes desfavorables del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y de la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de **POLIDEPORTIVO LAS PALMERAS**, en el término municipal de Santa Ursula, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Javier T. Fernández Soldevilla, cuyas especificaciones más significativas son las siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** Ejecución de las obras de **POLIDEPORTIVO LAS PALMERAS**, en el término municipal de Santa Ursula.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de SEIS (6) MESES.

**TIPO DE LICITACIÓN.-** 26.500.000.-

**FINANCIACIÓN:** Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras en la aplicación presupuestaria 95.099.45203.622 hasta la cantidad de 5.000.000 pesetas, y el resto ascendente a 21.500.000 pesetas con cargo al Presupuesto del vigente ejercicio, aplicación presupuestaria 96.099.45203.622.

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** En el grupo C completo, categoría b).

**FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS:** Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70 de 19 de diciembre.

**IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.-** Se entenderá incluido en las ofertas económicas presentadas.

**DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-** Por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santa Ursula.

2º.- Iniciar el trámite de licitación, en especial la inserción del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Ratificar la imputación al capítulo VI el crédito necesario para la obra.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y futuros trámites de la obra.





109

OE0188309

CLASE 8ª

**30. Sobre escrito del Ayuntamiento de La Laguna solicitando la ampliación del plazo de información pública en el proyecto de CONEXIÓN DE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-2. CIRCUNVALACIÓN AL BARRIO DE SAN MATÍAS.**

A la vista de expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado "CONEXION DE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-10, CIRCUNVALACIÓN AL BARRIO DE SAN MATIAS", en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, redactado por la empresa PROINTEC, INGENIEROS CONSULTORES, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS CATORCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (858.514.894.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 12 meses y

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1995 el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

- Tomar en consideración el indicado Proyecto y someterlo a la correspondiente información pública durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.
- Instar a los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna a la aportación de los bienes afectados y del importe de las obras de infraestructura municipal contenida en el Proyecto, formalizándose el correspondiente Convenio de Colaboración en el que, además de la aportación de los terrenos, se comprometen a satisfacer obras por los importes, según Proyecto, siguientes:

- Ayuntamiento de Santa Cruz.....166.424.355.-Pesetas.
- Ayuntamiento de La Laguna.....29.369.004.-Pesetas.

RESULTANDO que el referido Proyecto fue expuesto al público mediante publicación en el B.O.P., nº 6 del 12 de enero, sin que en el plazo de los veinte días se presentara alegación alguna.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Laguna mediante escrito de fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 5 del corriente mes de marzo, remite copia de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero del año en curso, por el que acuerda por unanimidad solicitar una

prórroga por plazo de dos meses, para la ejecución del Proyecto de referencia, señalando que el expresado plazo contará apartir de la notificación.

CONSIDERANDO que el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local especifica que una vez tomado en consideración el proyecto por el órgano competente se someterá a información pública sin que se indique plazo al efecto y que por ello habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que viene a determinar que el plazo de información no podrá ser inferior a 20 días sin que se establezca un máximo del mismo.

CONSIDERANDO que dicho Proyecto está incluido en el Plan Insular de Carreteras 1994-1999, y dada la importancia de la aportación municipal relativa tanto a los terrenos afectados como al importe ascendente a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO (29.369.004.-) PESETAS.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, ampliar el plazo de información pública del Proyecto denominado "CONEXION DE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-10, CIRCUNVALACION AL BARRIO DE SAN MATIAS", términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, por un periodo de DOS (2) MESES.

**31. Idem idem de URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-4112, TRAMO LA LAGUNA-SAN MIGUEL DE GENETO.**

A la vista del expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado "URBANIZACION DE LA CARRETERA INSULAR TF-4112, TRAMO: LA LAGUNA- SAN MIGUEL DE GENETO", término municipal de La Laguna, redactado por la Empresa SATAI, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE (940.505.479.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 24 meses, y

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1995 el Pleno Corporativo acordó lo siguiente:

- Tomar en consideración el indicado Proyecto y someterlo a la correspondiente información pública durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.
- Instar al Ayuntamiento de La Laguna a la aportación de los bienes afectados y del importe de las obras de infraestructura municipal contenida en el proyecto ascendente a la cantidad de 399.924.600.- Pesetas, sin perjuicio de la formalización, en su caso, del correspondiente convenio de colaboración.



110

OE0188310

CLASE 8ª

RESULTANDO que el referido Proyecto fue expuesto al público mediante publicación en el B.O.P. nº 6 del 12 de enero, sin que en el plazo de los veinte días se presentara alegación alguna.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Laguna, mediante escrito de fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 26 de Enero del año en curso, remite copia de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del corriente año, por el que acuerda por unanimidad solicitar la ampliación por plazo de tres meses, del período de información pública del expresado Proyecto, a fin de negociar con los vecinos de la zona, titulares de los terrenos afectados por la citada vía, facultando para ello al Teniente de Alcalde Don Manuel Martín Luis, y hacer factible, previa la iniciación, en su caso del expediente de expropiación los terrenos, la suscripción del referido Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO que el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local especifica que una vez tomado en consideración el proyecto por el órgano competente se someterá a información pública sin que se indique plazo al efecto y que por ello habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que viene a determinar que el plazo de información no podrá ser inferior a 20 días sin que se establezca un máximo del mismo.

CONSIDERANDO que dicho Proyecto está incluido en el Plan Insular de Carreteras 1994-1999, y dada la importancia de la aportación municipal relativa tanto a los terrenos afectados como al importe ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS (399.924.600.-) PESETAS.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, ampliar el plazo de información pública del Proyecto de **"URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-4112, TRAMO: LA LAGUNA-SAN MIGUEL DE GENETO"**, término municipal de La Laguna, por un período de **TRES (3) MESES**.

32. Escritos de los Ayuntamientos de Los Realejos y El Puerto de la Cruz mostrando disconformidad con el proyecto de URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-1323, TRAMO PUERTO DE LA CRUZ - LA LONGUERA.

A la vista del expediente incoado con motivo del Proyecto denominado "URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-1323, TRAMO PUERTO DE LA CRUZ- LA LONGUERA", términos municipales de Los Realejos y el Puerto de la Cruz, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Javier Fernández Soldevilla, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (755.794.354.-) PESETAS y un plazo de ejecución de 24 meses, y

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1995 acordó:

- Tomar en consideración el referido Proyecto y someterlo a información pública por plazo de veinte días.
- Remitir a los Ayuntamientos de Los Realejos y el Puerto de la Cruz un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art.4.2 de la Ley 7/1990 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial.

RESULTANDO que con fecha Registro de Salida de esta Corporación Insular 11 de diciembre de 1995 se remiten escritos a los Ayuntamientos de Los Realejos y el Puerto de la Cruz a los que se adjuntan ejemplares del Convenio a suscribir en los que se detallan los compromisos a convenir por ambas partes, Cabildo y Ayuntamientos, para la ejecución de las obras conforme las directrices aprobadas en el Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras 1994 -1999.

RESULTANDO que mediante escrito con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 17 de enero del presente año, el Ayuntamiento de Los Realejos realiza una serie de alegaciones al Proyecto de referencia, manifestando que no debe de ser aprobado el mismo hasta que éstas se solventen.

RESULTANDO que con fecha Registro de Entrada el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz remite escrito en el que manifiesta la imposibilidad de aceptar el mencionado Convenio en los términos en que se redacta, por lo que es solicitada una reunión previa.

CONSIDERANDO que en las reuniones celebradas los días 23 de febrero y 1 de marzo del año en curso entre el Consejero Insular del Area de Infraestructura y Medio Ambiente de este Cabildo, y los Alcaldes de los Municipios del Puerto de la Cruz y Los Realejos en relación al Proyecto de referencia, se proponen una serie de sugerencias en virtud de las cuales se plantea la redacción del pliego de condiciones técnicas para la redacción de un nuevo Proyecto



111

OE0188311

CLASE 8ª

denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323, TRAMO PUERTO DE LA CRUZ - C-820".

CONSIDERANDO que el Proyecto inicial está incluido en el Plan de Inversiones 1994-1999, y que no obstante, las alegaciones presentadas, aunque representen un retraso en la ejecución de las obras dan lugar a una solución más global de los problemas y, por tanto, debería ser asumida por esta Corporación tras la firma del oportuno Convenio con ambos Ayuntamientos en los que se recojan los siguientes apartados:

- Las obras propuestas se realizarán de acuerdo con los criterios de distribución de cargas financieras recogidas en el Plan de Inversiones en Carreteras 1994 - 1999.
- Las obras realizadas se entenderán competencia exclusiva de ambos Ayuntamientos al integrarse dentro de las vías urbanas de los mismos.
- La actual Carretera Insular TF-1323 dado que en la casi totalidad de su recorrido es urbana o urbanizable pasará a ser competencia exclusiva de ambos Ayuntamientos.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto los trámites conducentes a la aprobación del Proyecto denominado "URBANIZACION DE LA CARRETERA INSULAR TF-1323 TRAMO PUERTO DE LA CRUZ - LA LONGUERA".

2º.- Iniciar los trámites relativos a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323, TRAMO PUERTO DE LA CRUZ - C-820".

33. Sobre reconocimiento de crédito de diversas facturas de la empresa IMES, S.A. por el MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y LÍNEAS DE ALTA Y MEDIA TENSIÓN propiedad de este Cabildo.

A la vista de las facturas emitidas por la empresa **IMES, S.A.** relativas al mantenimiento de LÍNEA AÉREA EN MONTAÑA GORDA, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL PALACIO INSULAR, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN LA ASOMADA, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA ASOMADA y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN MONTAÑA GORDA, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, reconocer el servicio prestado en el mantenimiento de las indicadas instalaciones eléctricas y ordenar el pago de las facturas, que al final se detallan, a la empresa **IMES, S.A.** cuyo importe total asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS (1.903.200) PESETAS con cargo al crédito existente en el Item número 90/119:

ANO	PERIODO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE	I.G.I.C.	IMPORTE TOTAL
1.994	Febrero/Octubre	Línea Aérea en Montaña Gorda.	150.000 Pts	6.000 Pts	156.000 Pts
1994/95	Noviembre/Enero	Línea Aérea en Montaña Gorda.	50.000 Pts	2.000 Pts	52.000 Pts
1.995	Febrero/Abril	Línea Aérea en Montaña Gorda.	50.000 Pts	2.000 Pts	52.000 Pts
1.995	Mayo/Julio	Línea Aérea en Montaña Gorda.	50.000 Pts	2.000 Pts	52.000 Pts
1.995	Agosto/Octubre	Línea Aérea en Montaña Gorda.	50.000 Pts	2.000 Pts	52.000 Pts
1995/96	Noviembre/Enero	Línea Aérea en Montaña Gorda.	50.000 Pts	2.000 Pts	52.000 Pts
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>400.000 Pts</b>	<b>16.000 Pts</b>	<b>416.000 Pts</b>
1.994	Marzo/Abril	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts
1.994	Junio/Agosto	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts
1.994	Septiembre/Noviembre	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts
1994/95	Diciembre/Febrero	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts
1.995	Marzo/Mayo	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts
1.995	Junio/Agosto	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts
1.995	Septiembre/Noviembre	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts
1995/96	Diciembre/Febrero	CT. Palacio Insular.	30.000 Pts	1.200 Pts	31.200 Pts



112

OE0188312

CLASE 8ª

AÑO	PERIODO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE	I.G.I.C.	IMPORTE TOTAL
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>240.000 Pts</b>	<b>9.600 Pts</b>	<b>249.600 Pts</b>
1.993	Abril	CT. y Línea Aérea de MT en La Asomada.	135.000 Pts	5.400 Pts	140.400 Pts
1.993	Julio	CT. y Línea Aérea de MT en La Asomada.	135.000 Pts	5.400 Pts	140.400 Pts
1.993	Septiembre/Noviembre	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1993/94	Diciembre/Febrero	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1.994	Marzo/Mayo	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1.994	Junio/Agosto	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1.994	Septiembre/Noviembre	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1994/95	Diciembre/Febrero	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1.995	Marzo/Mayo	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1.995	Junio/Agosto	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1.995	Septiembre/Noviembre	CT. La Asomada.	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
1995/96	Diciembre/Febrero	CT. La Asomada,	60.000 Pts	2.400 Pts	62.400 Pts
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>870.000 Pts</b>	<b>34.800 Pts</b>	<b>904.800 Pts</b>
1.994	Febrero/Octubre	CT. Montaña Gorda	120.000 Pts	4.800 Pts	124.800 Pts

ANO	PERIODO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE	I.G.I.C.	IMPORTE TOTAL
1994/95	Noviembre/Enero	CT. Montaña Gorda	40.000 Pts	1.600 Pts	41.600 Pts
1.995	Febrero/Abril	CT. Montaña Gorda	40.000 Pts	1.600 Pts	41.600 Pts
1.995	Mayo/Julio	CT. Montaña Gorda	40.000 Pts	1.600 Pts	41.600 Pts
1.995	Agosto/Octubre	CT. Montaña Gorda	40.000 Pts	1.600 Pts	41.600 Pts
1995/96	Noviembre/Enero	CT. Montaña Gorda	40.000 Pts	1.600 Pts	41.600 Pts
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>320.000 Pts</b>	<b>12.800 Pts</b>	<b>332.800 Pts</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>1.830.000 Pts</b>	<b>73.200 Pts</b>	<b>1.903.200 Pts</b>

**34. Dación de cuenta de Decretos de la Presidencia relativo a obras de emergencia a realizar en las carreteras insulares TF-1421 y TF-1134.**

A la vista de sendos Decretos de la Presidencia de este Cabildo de fecha 14 de marzo pasado, por los cuales se ordenó la ejecución de medidas urgentes para actuar en muros de contención situados en la **CARRETERA INSULAR TF-1134 (DEL TÚNEL A BENIJOS POR TAGANANA)**, A LA ALTURA DEL ROQUE DE LAS ÁNIMAS, con un costo aproximado de 9.569.817 pesetas, a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y en la **CARRETERA INSULAR TF-1421 (DE GARACHICO A SAN JUAN DEL REPARO)**, por importe aproximado 2.860.905 pesetas, a la empresa CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L., el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, ratificar íntegramente los expresados Decretos.

**35. Expediente relativo a la aprobación de los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.**

Visto expediente relativo a la aprobación de los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de Tenerife; visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente que recoge la Enmienda de supresión y de modificación presentada por el Portavoz del Grupo Político ATI-CC, el Pleno acuerda por unanimidad, lo siguiente:





113

OE0188313

CLASE 8ª

**1º.-** Aprobar inicialmente los "ESTATUTOS DEL PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA ISLA DE TENERIFE" que se transcriben a continuación:

**ARTÍCULO 1º**

El Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de Tenerife, creado por la Ley territorial 12/1.994, de 19 de diciembre, es un órgano complementario de la organización insular y colegiado, adscrito administrativamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el que colabora en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

Ejercerá las funciones que la misma Ley le atribuye y se regirá por los preceptos contenidos en ella, por el presente Estatuto del Patronato Insular, por el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

**ARTÍCULO 2º**

El Patronato tendrá su sede en el Palacio Insular y sus reuniones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determine.

**ARTÍCULO 3º**

1. La composición del Patronato será la descrita en el artículo 39.1 de la Ley 12/1.994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.
2. Los órganos de gobierno del Patronato son el Pleno y la Comisión Permanente.
3. Su Presidente será el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue.
4. El Presidente podrá invitar a las sesiones a representantes de aquellos municipios que, teniendo un interés legítimo en un punto

concreto, no se hallen representados como miembros del órgano del Patronato, así como a aquellas personas, entidades o colectivos que, teniendo un interés legítimo, no se hallen representados como miembros del órgano del Patronato.

5. El Presidente, por sí o a petición de los miembros del Patronato, podrá incorporar a las sesiones a personas técnicas en las materias de que se vaya a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto, y sólo asistirán a la parte de la sesión en que corresponda debatir el asunto para el que se les requiere.

#### **ARTÍCULO 4º**

##### **Elección de los miembros del Patronato.**

1. El mandato de los miembros del Patronato durará cuatro (4) años, sin perjuicio de las renovaciones de representantes que puedan producirse como consecuencia de las elecciones a las Administraciones Públicas integrantes del Patronato.

2. Los miembros representantes del Gobierno de Canarias, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Universidades de La Laguna y Las Palmas serán directamente nombrados por los órganos competentes de sus respectivas instituciones.

3. Los miembros representantes de los municipios en los que existan Parques Naturales o Rurales, serán elegidos mediante votación que se llevará a efecto en la sede del Cabildo Insular, el día y hora que previamente se señalen en la correspondiente convocatoria.

A estos efectos, el Presidente del Patronato convocará a los Ayuntamientos en los que exista Parque Natural o Rural con un único punto del orden del día para tratar de la elección de sus dos representantes en el seno del Patronato. Cada Ayuntamiento tendrá un voto y asistirá representado por el Alcalde o Concejal en quien específicamente delegue.

El cuerpo electoral podrá proceder a la designación de los dos representantes cuando asistan a la reunión la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria, y con cualquier número de ellos, en segunda convocatoria, resultando elegidos los dos que obtengan más votos.

La designación se hará al Ayuntamiento, quien comunicará la persona física que haya de ostentar la representación.

4. La elección del miembro representante de las Asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza, se llevará a efecto con arreglo al siguiente procedimiento:



114

OE0188314

CLASE 8ª

a) El Presidente del Cabildo, mediante anuncios a insertar en dos diarios, al menos, de la provincia, abrirá un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que las Asociaciones cuyo objeto estatutario sea predominantemente el de la conservación de la naturaleza, presenten escrito en el que manifiesten su voluntad de participar en la elección. A dicho escrito se acompañará un ejemplar de los Estatutos de la Asociación, debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones, y se designará la persona que le representará en la votación.

b) Recibidos los escritos, y previo informe jurídico, el Presidente resolverá sobre las Asociaciones que formarán el cuerpo electoral, quedando así configurado el censo.

c) El Presidente convocará a los electores con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas y se procederá a designar de entre éstos y por votación a la Asociación que haya de representarlos en el seno del Patronato, quedando elegida la que obtenga mayor número de votos, requiriéndose un quórum de asistencia de la mayoría absoluta del censo, **en primera convocatoria, y cualquier número de ellos, en segunda.** La Asociación elegida comunicará al Cabildo la persona física que ostentará la representación. Si se produjese un empate en la votación, será elegida la Asociación más antigua según su inscripción en el Registro de Asociaciones.

5. Todas las instituciones designarán tantos sustitutos como representantes tengan en el Patronato, que asistirán en caso de ausencia o enfermedad del titular.

6. La renovación del Patronato se producirá inmediatamente después de las elecciones autonómicas y locales, con arreglo al mismo procedimiento que el señalado anteriormente. A estos efectos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de celebración de dichas elecciones, el Presidente del Cabildo pondrá en marcha el procedimiento ya señalado, entendiéndose positiva la confirmación de los representantes del Gobierno de Canarias, Universidades y Cabildo en caso de silencio.

Hasta tanto se produzca la toma de posesión de los nuevos miembros, continuarán los antiguos en el ejercicio de su cargo "en funciones".

para la administración ordinaria de los asuntos del Patronato.

7. Los miembros del Patronato deberán cumplir con las obligaciones recogidas en este Estatuto, con las derivadas de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con las demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### **ARTÍCULO 5º**

1. La Comisión Permanente será presidida por el Presidente del Patronato o Consejero del Cabildo en quien delegue y estará compuesta por cuatro miembros:

- Uno de los representantes del Gobierno de Canarias
- Uno de los representantes del Cabildo Insular
- Uno de los representantes de los Ayuntamientos
- Un representante de las Asociaciones Ecologistas y de las Universidades.

Actuará como secretario el Secretario del Patronato.

2. La Comisión podrá convocar a sus sesiones tanto a miembros del Pleno, como a técnicos y especialistas cuya asistencia, a juicio del Presidente, convenga a la misma por razón de la especialidad de los asuntos a tratar. Asistirán con voz, pero sin voto.

3. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y cuantas veces lo decida el Presidente.

4. De los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberá el secretario dar cuenta al Pleno en la primera reunión de éste, previa **notificación**, a los restantes miembros, del borrador del acta de la sesión.

#### **ARTÍCULO 6º**

1. Las reuniones de cada uno de los órganos del Patronato exigirá la previa convocatoria por escrito a cada uno de sus componentes, con diez días de antelación a su celebración en el caso del Pleno y cinco días en el de la Comisión Permanente, indicándose expresamente el orden del día que regirá los debates, salvo en casos de urgencia apreciada por el Presidente.

2. La convocatoria de las reuniones, la fijación del orden del día, su cumplimiento y el orden de los debates será competencia del Presidente.

3. Tanto el Pleno como la Comisión Permanente se reunirán, al menos, una vez cada trimestre, pudiendo hacerlo en el lugar que en cada caso



115

OE0188315

CLASE 8ª

se determine.

4. Con independencia de las reuniones periódicas del Pleno y la Comisión Permanente, dichos órganos se reunirán cuando así lo solicite, al menos, el 30% de sus miembros, los cuales habrán de proponer al Presidente las fechas de celebración y remitir la relación de asuntos a tratar.
5. El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.
6. Si no existiera quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.
7. También podrán celebrarse sesiones cuando, estando reunidos todos los componentes de alguno de los órganos del Patronato, así lo decidan por unanimidad.
8. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.
9. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### ARTÍCULO 7º

1. Son cometidos y funciones del Patronato:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa, ordenación y planeamiento establecidas.
- b) Promover posibles ampliaciones de los Espacios Naturales Protegidos
- c) Promover normas para la más eficaz defensa de los valores y singularidades de los Espacios Naturales Protegidos.

611

d) Elevar propuestas **sobre** cuantas gestiones estime beneficiosas para los Espacios Naturales Protegidos.

e) Ser oído en la tramitación de los instrumentos de planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

f) Informar, con carácter previo, la posible declaración de Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos y Sitios de Interés Científico.

g) Proponer o instar **la comparecencia del Cabildo** ante los Organismos competentes, en defensa de los Espacios Naturales Protegidos y en evitación de posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes de la Zona Periférica de Protección o del exterior.

h) Elaborar, aprobar y modificar su propia propuesta de Estatuto para su elevación al Pleno del Cabildo para su aprobación, fijando las directrices generales de su actuación y cuantas recomendaciones estime oportunas para su mejor funcionamiento.

i) Delegar cuantas funciones estime conveniente en la Comisión Permanente y en las Juntas Rectoras, que deberán dar cuenta de su gestión al Pleno. **En ningún caso, la delegación podrá contener la totalidad de las funciones del Patronato.**

j) Delegar aquellas competencias que se acuerden, por considerarse de puro trámite.

k) Establecer Comisiones de Trabajo específicas para el estudio, gestión o preparación de temas concretos.

l) **Proponer al órgano competente del Cabildo** la distribución y administración de los fondos del Patronato.

m) **Proponer al órgano competente del Cabildo** la realización de cuantos actos y gestiones considere convenientes para fomentar el mejor conocimiento de todos aquellos aspectos que guarden relación con los Espacios Naturales Protegidos.

n) Actuar como Órgano Ambiental en los supuestos que establece la Ley 11/1990 de 13 de Julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

ñ) Informar, con carácter vinculante, los Programas Anuales de Trabajo a realizar en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos.

o) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretenda ejecutar, no contenidos en los instrumentos de planeamiento o en los Programas Anuales de Trabajo.

p) Ser informado de la ejecución de las obras y trabajos a que se refieren los apartados anteriores.



116

OE0188316

CLASE 8ª

- q) Informar los proyectos de actuación y subvenciones a realizar en las Áreas de Influencia Socioeconómica, de acuerdo con los criterios de prioridad previstos en la Ley.
- r) Aprobar la Memoria Anual de Actividades y Resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.
- s) Ser oído en el nombramiento de los Directores Conservadores de los Parques Naturales y Reservas.
- t) Todas aquéllas que le sean encomendadas por el presente Estatuto y las atribuidas legalmente

**ARTÍCULO 8º**

1. A los efectos de propiciar una mejora en la gestión de los asuntos, se constituye la Comisión Permanente, la cual podrá asumir todas aquellas competencias y funciones que expresamente le sean delegadas por el Pleno, sin perjuicio de que éste pueda reservarse el conocimiento y ratificación de cuantos asuntos estime oportunos.
2. Es función de la Comisión Permanente el informar como trámite previo al informe del Pleno todo proyecto de obras, trabajos o aprovechamientos que no figuren en los correspondientes instrumentos de Planificación o en los Programas Anuales de Trabajo.
3. En la primera reunión del Pleno, el secretario deberá dar cuenta de los acuerdos adoptados por la propia Comisión, previa remisión, a los miembros, del borrador del acta de la sesión o sesiones.

**ARTÍCULO 9º**

1. El Presidente del Patronato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Convocar y fijar el Orden del Día de las sesiones del Pleno y de la

Comisión Permanente.

b) Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, decidiendo los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Patronato.

d) **Proponer al órgano competente del Cabildo la gestión para la concesión de auxilios, subvenciones y en general, toda clase de ayudas que considere adecuadas para los fines propios del Patronato.**

e) Todas aquellas que le sean encomendadas por el presente Estatuto y las atribuidas legalmente.

2. El Presidente podrá, de forma general, o para actos específicos, delegar funciones en alguno de los restantes miembros del Patronato.

3. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente y, en general, por cualquier otra causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 10º**

1. A propuesta del Patronato, el Presidente del Cabildo designará un Secretario, funcionario técnico del Cuerpo de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que lo será también de la Comisión Permanente.

2. Serán funciones del Secretario:

a) Asistir a los órganos del Patronato en el ejercicio de sus respectivas funciones.

b) Preparar el orden del día.

c) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

d) Expedir certificados de los acuerdos tomados en **cada sesión** y notificaciones de los mismos.

e) Levantar las actas de las **sesiones de los órganos del Patronato**, que serán repartidas a los miembros del mismo, en un plazo máximo de quince días.

f) Llevar los libros de registro de entrada y salida de documentos, **sin perjuicio del Registro de Entrada y Salida del Cabildo.**





117

OE0188317

**CLASE 8ª**

g) Todas aquéllas que le sean encomendadas por el presente Estatuto y las atribuidas legalmente.

3. El Secretario podrá ser auxiliado en su cometido por el personal que asigne para ello el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el secretario será sustituido por el miembro de más reciente incorporación del Patronato; de tener igual antigüedad, por el más joven.

**ARTÍCULO 11º**

1. El Patronato, cuando así lo estime conveniente, podrá crear una Junta Rectora en cada uno de los Parques o Reservas Naturales de la isla de Tenerife, para colaborar en la gestión de los mismos.

2. Las Juntas Rectoras podrán asumir todas aquellas competencias y funciones que expresamente le sean delegadas por el Pleno del Patronato, sin perjuicio de que éste pueda reservarse el conocimiento y ratificación de cuantos asuntos estime oportunos.

3. Cada Junta Rectora será presidida por el Presidente del Patronato o Consejero del Cabildo en quien delegue y la composición se determinará en cada caso.

4. Para la elección de los miembros no institucionales de la Junta Rectora se seguirá procedimiento similar al establecido en el artículo 4.4 del presente Estatuto.

5. Actuará como secretario el Secretario del Patronato.

6. De los acuerdos adoptados por la Junta Rectora deberá el secretario dar cuenta al Patronato en la primera reunión de éste, previa remisión a los miembros del borrador del acta de la sesión.

**ARTÍCULO 12º**

1. El Pleno del Patronato podrá proponer al Excmo. Cabildo Insular la

modificación del presente Estatuto mediante el voto favorable de 2/3 de sus miembros.

2. El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, tras su aprobación por el Pleno del Cabildo.

2º.- Someter dichos Estatutos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales serán resueltas en su caso, en el acuerdo de aprobación definitiva de los repetidos Estatutos.

**36. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrá de regir en la Asistencia Técnica para la continuación del Programa "Planta Árboles", con un presupuesto de 21.000.000 pesetas.**

A la vista de expediente relativo a la contratación de la Asistencia Técnica para la continuación del Programa "Plantárboles" II; visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente y de conformidad con la enmienda formulada al mismo por el Consejero Insular del Area de Infraestructura y Medio Ambiente en el sentido de añadir un párrafo en el artículo 2 (Objeto del Contrato) de las Condiciones Técnicas para la ASISTENCIA TECNICA DEL PROGRAMA "PLANTARBOLES" del siguiente tenor literal:

"Atenderá las solicitudes de los ayuntamientos en concepto de colaboración en materia de mano de obra para efectuar labores de restauración paisajística y ambiental, tras la valoración por parte del Coordinador del Programa de las solicitudes recibidas, que se harán, preceptivamente, por escrito y en documento oficial".

El Pleno acuerda lo siguiente:

1º) Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas-Particulares que han de regir la mencionada contratación, con un gasto de carácter plurianual, y cuyas principales condiciones son:

**1.- OBJETO.-**

Es objeto de la presente contratación la asistencia técnica para la continuación del Programa de Concienciación, "Plantárboles" II ideado como programa de apoyo a las acciones en contra de la



118

OE0188318

CLASE Bª

deforestación de las zonas verdes públicas, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

## 2.- PRESUPUESTO.-

El presupuesto máximo se cifra en la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES (21.000.000.-)** de pesetas, incluyéndose todos los gastos e impuestos, así como los costes de desplazamientos y estancias que deba realizar el adjudicatario o las personas a su cargo. El gasto de la presente contratación es plurianual, correspondiendo **DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL (10.500.000.-) PESETAS** al año 1996, consignadas a tal efecto en la partida 96.045.44405.227 del Presupuesto en vigor y los **DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL (10.500.000.-) PESETAS** restantes al año 1997.

## 3.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.-

El plazo de ejecución de los trabajos será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

## 4.- CLASIFICACION DE LA EMPRESA.-

Deberá estar clasificada en el Grupo III, Subgrupo 8, Categoría A.

## 5.- REVISION DE PRECIOS.-

La revisión de precios se efectuará conforme al Índice de Precios al Consumo, en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## 6.- GARANTIA DEFINITIVA.-

El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, la correspondiente fianza definitiva por importe de **OCHOCIENTAS CUARENTA MIL (840.000.-) PESETAS**, para lo cual será notificado en un plazo de diez días, contando a su vez con un plazo de 15 días para presentar el documento que acredite la constitución de dicha fianza en el Servicio Administrativo de

Infraestructura y Medio Ambiente.

La referida garantía deberá depositarse en la Caja de este Cabildo.

En el supuesto de que la adjudicación haya recaído en una proposición incurra en presunción de temeridad, se exigirá al contratista la constitución de una garantía por importe total del contrato adjudicado.

2º) Delegar en la Comisión de Gobierno la tramitación, adjudicación, y demás actos inherentes a la contratación de la Asistencia Técnica para la continuación del Programa "Plantárboles" II.

## AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

### SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

#### **37. Asunción por este Cabildo de las competencias del Ayuntamiento de La Matanza en materia de Gestión Tributaria del IBI.**

Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo del día 29 de septiembre de 1995, en el cual se solicita a este Cabildo Insular que asuma la totalidad de las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto asimismo, propuesta del Consejero Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a dicho acuerdo, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

1º. Asumir, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio de las competencias que en relación al IBI se atribuye al Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo y que se regulan en los artículos 78 y 92 de la referida Ley. Dicha asunción se hará con efectos del 1 de enero de 1996.

2º. Manifiestar al Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo que esta competencia es asumida con carácter incondicionado y no sometida a delegación o encomienda, ni a término previo



119

OE0188319

CLASE 8ª

3º. Encomendar al Consorcio Insular de Tributos de la Isla de Tenerife el ejercicio de las competencias de gestión tributaria del citado impuesto por cuenta de este Cabildo Insular en el ámbito de la Villa de La Matanza de Acentejo, como sucede con el resto de Ayuntamientos en esta misma situación.

4º. Incluir, a través de la correspondiente adenda, al Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo en el anexo I del Convenio que este Cabildo tiene con la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria sobre colaboración en materia de gestión catastral.

El presente acuerdo habrá de ser publicado para conocimiento general y a los efectos oportunos en los Boletines Oficiales de la Provincia, de Canarias y del Estado, así como previamente a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria para que la publicación contenga la aceptación de la inclusión de este Ayuntamiento en el Convenio de colaboración citado.

**38. Creación del Servicio para el apoyo puntual a las Intervenciones de Fondos de Ayuntamientos y Consorcios donde participa este Cabildo, en materia de asesoramiento económico-financiero..**

Vista la propuesta del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a la puesta en marcha de un Servicio para prestar el apoyo funcional necesario a los Consorcios donde participa el Cabildo, así como un apoyo puntual a las Intervenciones de Municipios de esta Isla, previo Informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la creación del citado Servicio cuya regulación básica de funcionamiento será la siguiente:

**Primera.**

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 43,1,b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas Canarias, prestará asistencia en las materias y funciones relacionadas con la Intervención de Fondos a las Entidades Locales -Ayuntamientos y Consorcios en los que participe de su territorio, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión.

2.- Esta asistencia en las materias de la Intervención se concreta en:

a) En el caso de Consorcios en los que participe este Cabildo, en el desempeño de las funciones inherentes a la Intervención de Fondos por parte de personal del Cabildo.

b) En el caso de apoyo a los Ayuntamientos, en el asesoramiento al personal del propio Ayuntamiento que en esos momentos esté desempeñando formalmente las tareas de la Intervención de Fondos, sin que en ningún caso implique asumir formalmente las competencias de fiscalización y contabilidad.

#### Segunda.

1.- Las peticiones de asistencia en esta materia deberán ser suscritas por el Alcalde, Presidente de la Corporación o Presidente del Consorcio y dirigidas al Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, alegando las cuestiones de conveniencia o necesidad que justifiquen su petición.

2.- En el caso de los Ayuntamientos, en la solicitud deberá acreditarse las circunstancias de carácter excepcional que concurren, el periodo por el que se solicita dicho apoyo y las medidas adoptadas de cara a la solución definitiva del problema.

#### Tercera.

1.- La duración de la asistencia a los Consorcios se mantendrá en tanto no sea desestimada por el propio Consorcio.

2.- La asistencia a los Ayuntamientos será a término y, en ningún caso, su plazo podrá ser superior a los seis meses, sin perjuicio que pueda volverse a renovar la petición y concesión del mismo apoyo.

#### Cuarta.

1.- Recibida la petición y la documentación necesaria para su resolución, el Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, resolverá acerca de la definitiva concesión de la asistencia solicitada. De dicha resolución se dará inmediato traslado a la Entidad interesada.

2.- En la resolución se nombrará a la persona que actuará como Interventor del Consorcio correspondiente o que dará apoyo al Ayuntamiento de que se trate, fijando la dedicación que conlleve así como el complemento retributivo que en su caso diera lugar.



120  
OE0188320

CLASE 8ª

3.- Las peticiones se ordenarán según la fecha de entrada en el registro de la Corporación Insular, pudiendo resolver el Sr. Consejero la alteración de dicho orden atendiendo a razones de urgente necesidad.

Por otra parte, se hace necesaria la evaluación del coste, tanto directo como indirecto, que la prestación de tal servicio tendrá sobre esta Corporación. En este sentido, y si bien existe un margen de error debido al desconocimiento inicial del uso que harán las entidades destinatarias del nuevo servicio, el coste total se estima en no más de 5,5 millones de pesetas anuales, incluyéndose aquí las retribuciones personales de una plaza en exclusiva para este cometido, que por el momento ni existe y que no se crearía hasta tanto se justifique su necesidad y los complementos, dietas y kilometrajes a dos plazas ya existentes y cuyas tareas fundamentales son desempeñadas en el propio Cabildo.

**39. Aclaración sobre la calificación de una modificación de crédito como Transferencia de Crédito o Suplemento de Crédito financiado con baja de otras Partidas de Gastos.**

A la vista de la propuesta del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a aclaración sobre la calificación de una modificación de crédito como transferencia de crédito o suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos, y visto asimismo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda con 16 votos a favor (Grupos C.C. y P.P.) y 7 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E y 1 del Grupo Mixto), la citada aclaración en el siguiente sentido:

Considerar, por defecto, todas las modificaciones de crédito que supongan incrementar el crédito de una partida dando baja el de otra, como una transferencia de créditos, correspondiendo su aprobación al Pleno, Comisión de Gobierno o Consejero Insular de Hacienda conforme a la importancia cualitativa de la modificación según se recoge en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. En los casos, en que no fuera posible su tramitación como transferencia de crédito, por ser de aplicación alguna de las limitaciones contenidas en el artículo 41 del

Real Decreto 500/1990, dicha modificación de crédito tendrá la consideración de suplemento de crédito, tramitándose como tal.

Finalmente, debe recordarse que esta aclaración sólo se refiere al caso en que los suplementos de créditos se financien con bajas de otras partidas, y no a las que se financien con cargo al remanente líquido de Tesorería y con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados, no existiendo posibilidad de interpretación en éstos dos últimos casos.

**40. Bajas de Acreedores, por prescripción, correspondientes a la Agrupación de Presupuestos Cerrados (62.749.394 ptas.).**

Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo relativa a baja de acreedores pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados al haberse producido la prescripción de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el Art. 46.1º b) de la Ley General Presupuestaria, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda la baja inicial de los referidos créditos cuyo importe total asciende a 62.749.394 Pesetas, siendo su detalle el siguiente:

EJERCICIO 1.990  
PARTIDA 90 000 8990001

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
90/1	Asi.Conv.Pues.Jef.Ser.A gr	Hdez González, Manuel	5.907 Pts.
90/2	Asis.Trib.Plazas arquít.	Ramos Hdez, Santiago	17.721 Pts.
90/3	Indem.asis.trib.veterina.	Hdez González, Manuel	5.907 Pts.
90/4	Asi.Tri.Calif.Ing. Agrón.	Rivero Baute, Paulino	13.630 Pts.
90/5	Asi.Trib.Calif.Ing.Agrón.	Duque Díaz, José A.	12.722 Pts.
90/6	Asi.Trib.Calif.Ing.Agrón.	Herrera Moreno, José	13.630 Pts.
90/7	Asi.Trib.Calif.Ing.Agrón.	Rodrigo López, Jesús	12.722 Pts.
90/8	Importe salario p/p 1991	Gil Díaz, Mª C.	100 Pts.
90/9	Retribuciones	Dorta Ferrer, C. N.	95.975 Pts.
90/10	Contrato José M.Cabaleiro	Cabaleiro Vázquez, J.	118.581 Pts.
90/11	Importe retrib. p/p 1991	Suárez Martínez, C.	600 Pts.
90/12	Importe S.S. p/p 1991	S.S.Suárez Mtnez, C.	176.891 Pts.





121

OE0188321

CLASE 8.A

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
90/13	Cuota Inés, Conc. y Angeles	Cuota Inés, Con. y Ang.	266.956 Pts.
90/14	Importe retrib. p/p 1991	Glez Martín, Domingo	60.500 Pts.
90/15	P/P 1991	Hontoria Fdez, Maria	267.898 Pts.
90/16	P/P1991 Baldeón Bilb. y o.	Baldeón Bilbao y otr.	83.940 Pts.
90/34	P/P Seg. Social 1991	S.S. Campos Albarrán, P	738 Pts.
90/35	P/P Seguridad Social	S.S. Eugenio Baute, F.	738 Pts.
90/36	P/P Seg. Social 1991	S.S. Benito S. Frías, M.	173.155 Pts.
90/37	Cuotas pendientes S.S.	S.S. Silverio Pérez, F.	536.822 Pts.
90/38	S.S. p/p 1991 y Ursula o.	S.S. Ursula García y o.	192.500 Pts.
90/39	Por reintegro nómina	Reintegro Nómina, X90	2.312 Pts.
90/40	P/P Seguridad Social 1991	S.S. Hontoria Fdez, M.	299.095 Pts.
90/43	Cuota Seguridad Social	S.S. Álvarez Martín, M <sup>a</sup>	20 Pts.
90/44	Olga Pachón S.S.	S.S. Pachón Linero, O.	43.916 Pts.
90/45	Retribuciones p/p 1991	Peña Torres, Manuel	239.418 Pts.
90/46	S. Social p/p 1991	Binimelis Berenguel, A	62.236 Pts.
90/48	P/P S.S. 91 Baldeón Bilbao	S.S. Baldeón Bilbao	154.868 Pts.
90/49	P/P S.S. Cubas Miranda	SS. Cubas Miranda, Gle	19.544 Pts.
90/126	Cuota corporación junio	S. Social junio	36.398 Pts.
90/127	Munpal cuota junio	Munpal-Hdez García, B.	13.430 Pts.
90/128	Munpal cuota octubre	Munpal-Hdez Hdez.,	13.177 Pts.

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
		R.	
90/129	Reembolsos corre.mes dic.	Tesorero	6.026 Pts.
90/130	Gastos menores mes dic.	Tesorero	41.909 Pts.
90/132	Resto pendiente	Actualidad Edit.,S.A.	38.236 Pts.
90/133	Adq. papel.Dec.25/01/90	Gráficas Iris	95.940 Pts.
90/135	Papel para fotocopiadora	Cial Canarias 2000	42.110 Pts.
90/137	Adq. papel.Dec.25/01/90	Formularios Tfe, S.A.	10.125 Pts.
90/139	Fotocop. a color.Fra.3552	Juárez Reprogr., S.L.	11.200 Pts.
90/143	Relación fact.conserv.	Dorta Amador, M.	2.080 Pts.
90/145	Factura nº 0713	Dorta Amador, M.A.	2.080 Pts.
90/146	Línea Tel.Cas.Chalet fin.	Cia.Telef.Nac. España	25.700 Pts.
90/148	Una encimera	Palau Echagüe, José	7.280 Pts.
90/151	Ins.Línea nave ind.políg.	Cia.Telef.Nac. España	34.470 Pts.
90/153	Anunc.Fac.36/90,8064,50 64	Medios inf. canarias	96.095 Pts.
90/156	Formalización	Rank Xerox Españ.,S.A	40.094 Pts.
90/158	Fra.327843. Cuatro toner	Rank Xerox Españ.,S.A	73.400 Pts.
90/161	Arrendamiento inmueb. 199	González Cid, M.	4.058 Pts.
90/163	Alq.puntales ase.ram.tec.	Castillo García, A.	40.500 Pts.
90/168	Contr.mant.aire acond.	Sesé y Alonso, S.L.	440.000 Pts.
90/170	Acondic. Deleg. Hacienda	Acond.antiguo edif.	2.700 Pts.
90/172	Modific. red sist.Ibercom	Cia.Telef.Nac. España	1.470.000 Pts.
90/181	Ampliac.obras edif.Hacie.	Ampli.obra antig.edi.	90.783 Pts.
90/182	Material Estado	Herrera Mesa, Juan R.	10 Pts.
90/183	Material Mantenimiento	Toldos Tenerife	25.500 Pts.
90/184	Sumin.perfodo 26-10/27-12	Emmasa	6.000 Pts.
90/189	Serv.desrat.dependencias	Serv.desinf.y desrat.	117.600 Pts.
90/192	Limpieza edif. Hacienda	Limpieza anti.edi.ha.	42.949 Pts.
90/196	Serv.eliminación	Serv.Elimi.Vertidos	105.000 Pts.



122

OE0188322

CLASE 8ª

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	vertidos		
90/198	Contr.equipo sist. telef.	Cia.Telef.Nac. España	104.809 Pts.
90/200	Línea para fax	Cia.Telef.Nac. España	37.900 Pts.
90/220	Indemniz.transp.noviembre	Santana Rios, Luis V.	19.720 Pts.
90/221	Bill.F.Gutiérrez LLarena	Viajes Archipié.,S.L.	6.300 Pts.
90/237	Vestuario pers.ingeniería	Vestuario pers.ingen.	400 Pts.
90/249	Ampliación proy. Sauzal	Ampliac.proy. Sauzal	59.903 Pts.
90/250	Contrato sumin.de picón	Noda Gil, Arturo	78.520 Pts.
90/251	Reprod.copias Fra.500999	Juárez Reprogra. S.L.	7.980 Pts.
90/252	Ad.Señal.barr.seg.red ins	Adq.señales red ins.	620.620 Pts.
90/253	Suministros. Factura 3855	Villasante Martín, J.	44.020 Pts.
90/254	Sumin.agua aerop. TFE-Sur	Cdad.Aguas"P.Charcón"	4.493.074 Pts.
90/255	Sumi.ener.eléc.29-8/25-10	Unión eléc. Canarias	1.671 Pts.
90/256	Elab.memoria Cabildo Ins.	Elab.memoria Cabildo	730.000 Pts.
90/257	Contr.Plan Estr.Isla Tfe.	P.Watherhouse an Co.	81 Pts.
90/258	Adelanto comida trabajo	Duque Díaz, José A.	1 Pts.
90/259	Sub.Gto.II Enc.ins.Vivie.	Suárez Fdez,Silvestre	120.000 Pts.
90/260	Chapa grabada par metopa	Fdez Trujillo Armas	17.000 Pts.
90/261	1000 ejemp. presupuesto	Litogra. Romero, S.A.	144.322 Pts.
90/262	Prórrr.acont.ase. Obt.Rec.	Eur Consultores, S.A.	927.320 Pts.

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
90/263	Importe curso informática	Plasencia Darias, M <sup>o</sup> C.	40.000 Pts.
90/264	Curso informát.DBASE IV	Paz Rguez, M <sup>a</sup> Isabel	40.000 Pts.
90/265	Contr.vigil. Palacio Ins.	Contrat.vigil.Palacio	1.352.337 Pts.
90/266	Propuesta conferenciantes	Propuesta confer.	2.300.000 Pts.
90/267	Edic. 600 eje.guía recur.	Nueva Gráfica, S.A.L.	1.272.000 Pts.
90/268	Suminist.H.S.F.Mes abril	Óptica Ramos	27.200 Pts.
90/269	Sumins. H.S.F. Mes abril	Cial Canarias 2000	1.470 Pts.
90/270	Contrato N-085 Serv.Inc.	Cia.Telef.Nac. España	2.661.855 Pts.
90/271	Redacc.catálogo tipología	Pérez Yanes, Vicente	494.665 Pts.
90/272	Actos día forest. mundial	Actos día fores.mund.	92.188 Pts.
90/273	Feria flores apert. stand	ape. stand feria flore	776.840 Pts.
90/274	C. mental.cdad.limpieza	C. mentaliz.limpieza	471.498 Pts.
90/275	Adq.ejemp.V.Candelaria	Litogra.Romera, S.A.	88.550 Pts.
90/276	I Semana trab. direcc.	I Semana trab. dircc.	1.150.418 Pts.
90/277	II Curso Aulas Ins.Teatro	II Curso Aula In.Tea.	1.496 Pts.
90/278	II Certamen esc.de Teatro	II Certamen esc.Teat.	703.500 Pts.
90/279	I Julio mus.Ac. 9 25-5-90	Proy.I Julio Musical	250.782 Pts.
90/280	Trab. Inv.sobre isla Tfe.	Brito Glez, Oswaldo	1.800.000 Pts
90/281	Org.certamen cortometraje	Org.cert.cortometraje	57.390 Pts.
90/282	III Certamen esc.Teatro	II Certamen esc.Teat.	325.259 Pts.
90/283	Edic. obra "Entrevistas"	Litogra. Romero, S.A.	26.100 Pts.
90/284	Supl.gtos III Ciclo Tea.	Gtos III Ciclo Teat.	20.000 Pts.
90/289	II Curso Esc. Ins. Tea.	II Curso Esc.Ins. T.	53.504 Pts.
90/290	Ed.Lib."Esc.Nor.La	Nuevas Gráf., S.A.L	115.000 Pts.



123

OE0188323

CLASE 8ª

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	Laguna		
90/291	Fest.Folklórico Zurrón	EI Fest.Folkl. Zurrón	EI 20.940 Pts.
90/292	VII Fest.Reg.Resc. Folkl.	VII Fest. Reg.Rescate	Fest. 350.156 Pts.
90/293	RNE Publirep.Resc. Folkl.	RNE Publirep. Rescate	46.519 Pts.
90/294	Congreso reg. de folklore	Cong.reg.de folklore	454.144 Pts
90/295	Vigilancia Esc.Ins. Vela	Vigilant.Canarias,S .A	54.000 Pts.
90/296	Curso arbit. esc.Sem.esq.	Curso arb.esc.Esquf	178.000 Pts.
90/297	I Concurso Ganado Autóc.	I Conc.Ganado Autóc.	10.922 Pts.
90/298	Asi.Ele.agua equ.bombeo	Equ.agua equ.bombeo	y 1.500.000 Pts.
90/299	Campaña men.cdad.preven.	Campaña men.cdad.pre.	77.487 Pts.
90/300	Gastos promoción interior	Gtos promoción inte.	89.680 Pts.
90/301	Concep. N.Martín Pág.pub.	Amarac	100.000 Pts.
90/302	Datanafilms,S.L.S/Fr. 400	Datana films, S.L.	270 Pts.
90/303	Conv.Cabildo-Aytos. Tur.	Viajes Barceló, S.L.	49.750 Pts.
90/304	Visita turismo int. islas	Vis.tur.in.2.448 Pts.	2.448 Pts.
90/305	Página Pub.revista Tfe	Lucero Verde, S.A.	140.400 Pts.
90/306	Campaña esc. 90.Interc.	Campaña interc.esc.	225.500 Pts.
90/307	Página pub. guía tur.	Infostudio	190.000 Pts.
90/308	Página pub. Diario 16	Comunicación creativa	90.000 Pts
90/309	Act.P.I.T.Promoción int.	Act.Patron.Ins.Tur.	5.922 Pts.
90/310	Folleto Bienvenido a	Fuentes	330.720 Pts.

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	Tfe	Tabares, J.J.	
90/311	III Jornadas Tur.y Soc.	III Jornad. Tur. Soc.	2.976 Pts.
90/312	Particip. en BTF Bruselas	Tavío Peña, Ricardo	417.217 Pts.
90/313	Partic.Feria World Travel	Tavío Peña, Ricardo	39.692 Pts.
90/314	Patronato Tur.Promoc.Int.	Patronato Tur.Promoc.	75.466 Pts.
90/315	Particip. Feria Tour 90	Tavío Peña, Ricardo	511 Pts.
90/316	Adq.de bolsas Fra. 6806	Manufacturas Canarias	500 Pts.
90/317	Partic.Feria Mediterráneo	Part.Feria Mediterr.	68.900 Pts.
90/318	Honor. 5º mes asis.téc.	Cendagorta-G. López	368.371 Pts.
90/319	Ren.cont.asi.tec.ene.re n.	Cendagorta-G. López	310.664 Pts.
90/320	Video P.Balsas Norte Tfe.	Video P.Balsa Nor.Tfe	50.000 Pts.
90/321	Redac.Proy.Remod.Parque	Fdez VillaltaCarrillo	2.202.137 Pts.
90/322	Edic.Campaña de Artesanía	Litogra.Romero, S.A.	2.361.375 Pts.
90/323	Programa radio "Senderos"	Radio Pop., S.A.- COPE	60.640 Pts.
90/324	Ren.cont.diseño sist.inf.	Beltrán Escriña, A.	2.817.000 Pts.
90/325	Aglomerado, Fra. 10121	Juan Bordón, S.A.	200 Pts.
90/326	Fondo sept.trans.material	Monasterio Afonso, M.	333.944 Pts.
90/327	Adq.mat.médico CG 21/1/90	Jawen Comercial, S.L.	866 Pts.
90/328	Adq.mob. CG 28/21-12-90	Palau Echagüe, José	95.190 Pts.
90/329	Adq. 2 armarios y est.	Saneam. firme TF4112	121.300 Pts.
90/330	Adq. mob. Registro Genral	Máq.y equip. de oficina	2.490 Pts.
90/331	Adq.reproduc.fotografías	Jiménez Valladares, J.	175.000 Pts.
90/333	Adq.mob.Plan.y Desarrollo	Máq.y equip. oficina	1.362 Pts.
90/334	Adq.televisor en color	Muebles San Francisco	4.700 Pts.
90/335	Adq.20 telf.ant. edi.hac.	Cia.Telef.Nac. España	168.360 Pts
90/336	Adq.10 teléf.Area Planif.	Cia.Telef.Nac. España	84.180 Pts.



124

OE0188324

CLASE 8ª

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
90/337	Adq.dobladora de planos	EMECE, s.c.	10.000 Pts.
90/338	Adq.máquina encuadernadra	New Inform. Canarias	70.000 Pts.
90/339	Adquisición violochenlo	Pérez Ortega, Argelia	46.500 Pts.
90/340	Adq.andama.rest.S.Agustín	ULMA	834.240 Pts.
90/341	Adquisición Perchero	Máq.y equip. oficina	350 Pts.
90/342	Adquisición impresora	Drago Informat, S.A.	57.500 Pts.
90/343	Adq.2 a.Renault 19chamade	Auomóviles de Tfe	22.700 Pts.
90/344	Adq.equ.mult.e ins.C.Esc.	Cía.Telef.Nac.España	193.340 Pts.
90/345	II Certamen fotograf.y video	II Certamen Fotograf.	280.588 Pts.
90/346	Equ.multilínea Esc.Ins.	Cía.Telef.Nac.España	42.000 Pts.
90/347	Subsidios estudios pers.	Subsidios est.pers.	52.634 Pts.
90/348	Arturo Domínguez Méndez	Dominguez Médez, A.	10.680 Pts.
90/349	Ins.Lín.granja Cineg.Agu.	Cía.Telef.Nac.España	34.470 Pts.
90/350	Subsidios estudios pers.	Subsidios est.pers.	5.929 Pts.
90/351	Cursos ocup.agraria ens.	Curso ens.ocu.agraria	110.000 Pts.
90/352	Serv.Limp.Ag.Ext.Agr.Ic od	Sermaca, S.L.	10.530 Pts.
90/353	Ad.11 lín.tel. Ag.Ex.Agr.	Cía.Telef.Nac.España	369.190 Pts.
90/354	Adq.1 Episc.C.G. 3/5-2-90	Case Carril, S.A.	9.375 Pts.
90/355	Adq.6 carret.acero inox.	Boga Boga, S.A.	210.600 Pts.

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
90/356	Apo.Inst.Recursos Nat.	Inst.Recursos Nat.	210.600 Pts.
90/357	Subv.Feria Artesanía Ins.	Cabildo Ins.El Hierro	136.800 Pts.
90/358	Prog.esc. depor.municip.	Prog.Escuelas Dep.	3.479.125 Pts.
90/359	Subvención Ferias Art.	Subv.Ferías de Art.	856.000 Pts.
90/360	I Jornadas Margi. Social	V.Archipiélagos, S.L.	168.000 Pts.
90/361	Torneos Pretp.Isla de Tfe	Torneo Prete.Isla Tfe	3.500.000 Pts.
90/362	Subv.Soc.Centro Icodense	Sdad. Centro Icodense	49.450 Pts.
90/363	Subv.Trasl.Agri.Ganaderos	Asoc.Ganaderos de Tfe	200.000 Pts.
90/364	Subvención act. diversas	Agro.ornit.tinerfeña	201.047 Pts.
90/365	Subvención artesanos	Subvención artesanos	150.000 Pts.
90/366	Prótesis a Niza Brito	Glez Bilbao, Joaquín	70.000 Pts.
90/367	Guillermina Expósito	Conos Hurtado, Juan	11.850 Pts.
90/368	Subs.est. diverso pers.	Subsidios est.pers.	6.973 Pts.
90/369	subs.est.diversos funcio.	Sub. est.funcionarios	320.607 Pts.
90/370	Concur.becas Ac.28-12-89	Concurso becas X90	1.562.000 Pts.
90/371	Ayuda eco.adq.libro texto	Ayud.econ.Adq. libros	453.000 Pts.
0/372	Concurso General de Becas	Concurso Gral Becas	16.000 Pts.
90/373	Premio 1º certamen cort.	Premio I Cert.Cort.	700.000 Pts.
90/374	Blanca Elena Delgado Hdez	Delgado Hdez, Blanca	333.334 Pts.
90/375	Blanca Elena Delgado Hdez	Delgado Hdez, Blanca	333.333 Pts.
90/376	Becas est.Ind.agropec.	Becas est.ind. agrop.	100.000 Pts.
90/377	Premios depor. tinefeños	Premios dep.tiner.	1.000.000 Pts.
90/378	Fom.cul.árbole z.medianía	Fomento cult.árboles	22.352 Pts.
90/379	Potenc,y Cons.esp. autó.	Pot.espec.autoctónas	4.280.000 Pts.
90/380	Subvención artesanos	Subvención artesanos	1.398.714 Pts.
90/381	Imp.Casa Garc.Recibo	Tesorero	698 Pts.





125

OE0188325

CLASE Bª

Nº ITEM	TEXTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	3050		
			62.749.394 Pts.

Asimismo acuerda exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo de exposición no se presentara reclamación o alegación alguna.

**41. Bajas de Deudores por el concepto de Tasas del Hospital Universitario de Canarias, correspondiente a los Ejercicios 1988 y 1989.**

Visto informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo dando su conformidad, para su ratificación por el Pleno de esta Corporación, de bajas de Deudores por el concepto de tasas del Hospital Universitario de Canarias, según acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. de fecha 14.05.93, y declaración de crédito incobrable por el Sr. Tesorero del referido Organismo Autónomo, de conformidad con la Base 37ª de ejecución de su presupuesto, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda ratificar dichas bajas según el siguiente detalle:

EJERCICIO 1988 .....	64.076 Pesetas
EJERCICIO 1989 .....	36.405 Pesetas
EJERCICIO 1989 .....	2.561.805 Pesetas

**42. Dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Insular de Música correspondiente al Ejercicio de 1995.**

Visto decreto del Sr. Presidente de la Corporación aprobando Liquidación del Presupuesto del Patronato Insular de Música correspondiente al Ejercicio de 1.995, a propuesta de la Sra. Presidente del citado Patronato e informado por la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en los art. 172, 173 y 174 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de la citada aprobación que presenta el siguiente detalle:

<u>LIQUIDACION PRESUPUESTO PATRONATO INSULAR DE MUSICA</u>	
<u>EJERCICIO 1.995</u>	

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

A. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS .....	575.591.585
B. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS .....	<u>536.162.373</u>
C. RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	39.429.212

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA**

1. (+)DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO

1.1 De Pto.de Ingresos, Pto. Corriente .....	11.584.000
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto. Cerrado .....	152.000
1.3 De otras Operaciones no Presupuestarias .....	0
MENOS= Saldo de Dudoso Cobro .....	0
MENOS= Ing.realizados pendientes de Aplicación Definitiva .....	<u>6.509.830</u>
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.226.170</b>

2. (-)ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO

2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente .....	20.481.605
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado .....	204.968
2.3 De Pto.de Ingresos .....	0
2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias .....	<u>22.729.817</u>
<b>TOTAL .....</b>	<b>43.416.390</b>

3.(+)FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN

DE EJERCICIO .....

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON

FINANCIACION AFECTADA .....

5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES (1-2+3/4+5) .....

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3/4+5) .....



126  
OE0188326

CLASE 8ª

### 43. Reconocimiento de Créditos de pasados Ejercicios.

Vistas propuestas de diversas Áreas de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con 17 votos a favor (grupos CC, PP y Mixto) y 6 abstenciones (grupo PSOE), el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

#### GABINETE DE LA PRESIDENCIA

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
GRAFIEXPRESS	Fotocop.color PDI.....	44.616
REST.EL COTO	Almuerzo Tec. GIS.....	24.284
Period.JORNADA	Anuncio Día Constitución.....	128.700
Period.JORNADA	Present. Plan Estratégico.....	74.880
Period.DIARIO	Presentación Libro.....	72.384
Period.GACETA	Día Constitución.....	62.400
Period.GACETA	Homenaje Profesora Amor Lozano.....	64.896
		<b>472.160</b>

#### CULTURA

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
MANUEL J. GLEZ. RGUEZ.	Cuidador exposición Gabriel Cualladé ..	115.000
EL MARTILLO BRICOLAGE	Material bricolage para exposición ...	335.115
ÁGORA ROTULACIÓN ART.	Carteles para exposición G. Cualladé ..	63.232
HOTEL MENCEY	Alojamiento David Basells .....	51.012
HOTEL MENCEY	Alojamiento Gabriel Cualladé .....	48.984
WINTERTHUR SEGUROS	Winterthur Negocios .....	27.527
MANUEL J. GLEZ. RGUEZ.	Montaje y desmontaje exposición .....	37.000
FLORISTERIA LINDA FLOR	Centro grande diseño .....	23.400
VIAJES ARCHIPIELAGO	Alojam. Consejera viaje a Bruselas .....	65.834
VIAJES ARCHIPIELAGO	Desplaz. Consejera viaje a Bruselas ...	164.100

VIAJES ARCHIPIELAGO	Alojam. y Desplaz. Consejera Madrid ...	111.152
Periódico EL DIA	Escuelas Insulares de Teatro .....	99.840
Periódico EL DIA	Esquela Adela Brito Gutierrez .....	14.352
Periódico EL DIA	Anuncio I Certamen de Cortometrajes ....	43.160
LA LUCHA FOTO EXPRESS	Revelado y Copias fotografias .....	7.411
TIRSONS CANARIAS	Reparación impresora .....	9.360
		<b>1.216.479</b>

## DEPORTES

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Period.EL DIA	Anuncio II Certamen Isla de Tfe.....	91.104
Period.EL DIA	Suscripciones.....	11.022
SING CANARY ROTULAC.	Pancartas juegos escolares.....	37.440
Dist.INDUSTRIAL, S.A.	Vales Carburantes.....	67.715
Dist.INDUSTRIAL, S.A.	Vales Carburantes.....	62.000
Dist.INDUSTRIAL, S.A.	Vales Carburantes.....	30.960
Equip.DEPORT.CANARIA	Balizas Campo a través.....	56.180
NADETESA	Alquiler Pantalán.....	244.854
SIEMENS, S.A	Conservación Maquinaria.....	17.032
KIMIRED	Suministros.....	67.080
MANUEL GUERRA E HIJOS	Vale Material Deportivo.....	33.238

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
R.FEDERACION ESPAÑ.VELA	Curso Entrenador.....	50.000
R.FEDERACION ESPAÑ.VELA	Curso Entrenador.....	50.000
CRISTALERIA TRAMUNT	Marcos moldura .....	16.941
ALBERTO ARANAZ RIAÑO	Cursillos impartidos Escuela de Vela ..	30.000
CARLOS GUTIERREZ DE LA CRUZ	Cursillos impartidos Escuela de Vela ..	30.000
ELENA GONZALEZ AMADOR	Cursillos impartidos Escuela de Vela ..	30.000
MARIA MARTIN SANTANA	Cursillos impartidos Escuela de Vela ..	30.000
		<b>955.566</b>

## CONSERVATORIO

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
MANUEL GUTIERREZ GÓMEZ	Material de Oficina.....	4.826
RANK XEROX ESPAÑ.,S.A.	Lectura Fotocopiadora.....	21.439
ALBACOPI	Material de Oficina.....	38.022
ALBACOPI	Papel DIN A4.....	34.840
DOMINGO GALLO MENENDEZ	Material de Oficina.....	98.275
AFFICHE IMAGEN, S.L.	Publicidad.....	319.155
C.B. FERRETERIA Y HOGAR	Material Ferreteria.....	6.937
C.B. FERRETERIA Y HOGAR	Material Ferreteria.....	6.292
C.B. FERRETERIA Y HOGAR	Material Ferreteria.....	26.936
MANUEL A. GUTIERREZ GOMEZ	Sellos Franqueo.....	2.850
MANUEL A. GUTIERREZ GOMEZ	Serv.Prestado,desde Cabildo-Conserv.	500
MANUEL A. GUTIERREZ GOMEZ	Almuerzo 6 personas.....	13.650
MANUEL A. GUTIERREZ GOMEZ	8 mim. Besf-90.....	990



127

OE0188327

CLASE 8ª

SERV. UNIFIC. BANQUETES	Almuerzo .....	12.000
TRANSPORTES EL PINO	Transporte de instrumentos .....	22.000
CORREOS Y TELEGRAFOS	Telegramas por teléfono .....	10.541
JUAREZ REPOGRAFIA	Fotocopias .....	2.000
B.O.E.	Suscripción al B.O.E. ....	28.140
REAL MUSICAL	Adquisición libros .....	11.893
MUSITENERIFE	Material musical .....	8.400
TRANSPORTES EL PINO	Transporte de instrumentos .....	14.000
PATRICIO GUTIERREZ PEREZ	Concierto apertura curso .....	58.824
JORGE ROBAINA PONS	Concierto apertura curso .....	58.824
		<b>801.334</b>

**AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO**

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
EMPRESA OCCA	Alquiler vehículo .....	43.984
COOP.VINIC.CUMBRES ABONA	Adquisición vinos .....	34.944
S.A.T. VALLE OROTAVA	Adquisición vinos .....	124.488
BODEGAS ICOD DE LOS VINOS	Adquisición vinos .....	34.944
ROBERTO GLEZ. LOPEZ	Prensa (diciembre 1995) .....	7.500
CRISTALERIA TRAMUNT	Marco moldura y cristal .....	15.242
		<b>261.102</b>

**INFRAESTRUCTURA**

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
LALYFLOR	Material tecnico no invent. ....	224.640
FOTOCLUB	Revelado de fotografías .....	10.035
FOTOCLUB	Revelado reportaje fotograf. ....	18.850
FOTOCLUB	Revelado de fotos .....	18.300
FERRERERIA BENAVIDES	Material de Ferrreteria .....	114.574
FERRERERIA BENAVIDES	Material tec. no inventariable .....	15.002
GUAMANS S.A.	Reparación equipo informático .....	34.804
COMERCIAL FAVEGO	Material de oficina .....	78.013
		<b>514.218</b>

**HACIENDA**

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
EDITORIAL CISS,S.A.	Adq. libros consulta Noticias U.E. ....	20.280

**ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
LIMPIEZAS VICTORIA	Limpieza Sección de Turismo .....	480.000
TECNOCONTROL	Material de Señalización .....	255.463
CRISTALERIA TRAMUNT	Crystal con marco .....	3.359
ORG.SALAS REYES-ESPAÑA	Seminario de Relaciones Públicas.....	30.000
		<b>768.822</b>

**SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
IMPRENTA MARGARIT	Tarjetas felicitación de Pascua .....	29.640

**TURISMO Y TRANSPORTES**

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
JUAREZ SUMINISTROS	Adquisición Material oficina.....	10.577

**SERVICIO TECNICO DE CARRETERAS**

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
FERRETERIA HNOS. PIO	Material ferreteria y construc.....	20.085
ALFALTOS CANARIOS	Adquisición aglomerado tipo V-A.....	84.150
		<b>104.235</b>

**TOTAL RECONOCIMIENTOS CRÉDITOS.... 5.154.713**

44. Aprobación de gastos plurianuales del Consejo Insular de Aguas para la Ejecución de las obras "Emisario Submarino Sueño Azul", "Pozo La Florida (Electrificación e instalación de bombeo)" y "Pozo Balnorte (Electrificación e instalación de bombeo)" por importes respectivos de 124.000.000, y 45.000.000 pesetas.



128



OE0188328

CLASE 8ª

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, celebrada el día 8 de Febrero pasado, relativo a la aprobación, con carácter plurianual, de los gastos correspondientes a la ejecución de las obras contenidas en los Proyectos denominados "Emisario Submarino de Sueño Azul", "Pozo la Florida" y "Pozo Belmonte", con un coste total previsto que asciende a 124.000.000 pesetas, 45.000.000 pesetas y 45.000.000 pesetas, respectivamente, por el que se solicita al Pleno de la Corporación, su autorización para la aprobación de los mismos, previo informe de la Intervención delegada, el Pleno acuerda autorizar los citados gastos plurianuales cuyos importes y anualidades son los siguientes:

**EMISARIO SUBMARINO SUEÑO AZUL**

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>PESETAS</u>
1.996	96.51204.622	50.000.000 ptas
1.997		50.000.000 ptas
1.998		24.000.000 ptas

**POZO LA FLORIDA (Electrificación e instalaciones de bombeo)**

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>PESETAS</u>
1.996	96.51207.622	5.000.000 ptas
1.997		40.000.000 ptas

**POZO BELMONTE (Electrificación e instalaciones de bombeo)**

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>PESETAS</u>
1.996	96.51207.622	5.000.000 ptas
1.997		40.000.000 ptas

45. Autorización al Consejo Insular de Aguas para la Gestión de gastos procedentes del extinto Servicio de Planificación Hidráulica,

**incorporación al Presupuesto de este Cabildo para 1996 y designación del Organó que ratifique dichas Resoluciones.**

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, relativo a la designación de órgano competente para autorizar, comprometer y reconocer obligaciones de gastos procedentes de la incorporación de remanentes al Presupuesto del Cabildo para 1996 correspondientes al antiguo Servicio de Planificación Hidráulica, así como acuerdo del Pleno de esta Corporación de 31 de julio de 1995, en el cual como consecuencia de la transferencia de competencias en materia de aguas y constitución del Consejo Insular, acordó que la gestión del presupuesto de gastos del Servicio de Planificación Hidráulica contenido en el Presupuesto del Cabildo, fuese realizada por el propio Consejo, debiendo refrendarse las resoluciones en tal sentido por el Consejero Insular competente en la materia hasta el final del ejercicio 1995. Previo informe de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, dada la similitud de la situación planteada, que la autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones de gastos de los créditos incorporados al Presupuesto de 1996 se efectúe por los órganos competentes del Consejo Insular de Aguas, conforme a sus Estatutos, debiendo dichas resoluciones ser refrendadas por el Consejero Insular en materia de aguas.

**46. Aprobación Expediente de Generación de Créditos por mayores ingresos.**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, relativa a expediente de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, por importe de 20.000.000 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la aprobación del citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

**ALTA DE GASTOS**

96.101.44401.780	A Familias e Instituciones sin fines de lucro/ Protecc.y Mejora del Medio Ambiente .....	20.000.000
------------------	--	------------

**MAYORES INGRESOS**

96.755101	De la C.A. (Ejecución Subsidiaria Campaña Fachadas II Fase) .....	20.000.000
-----------	---	------------





129

OE0188329

CLASE 8ª

**47. Aprobación del expediente de adquisición por el procedimiento de concurso de una nave para ubicar el Archivo de esta Corporación.**

Visto el expediente incoado a propuesta del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales para la adquisición por el procedimiento de concurso de una nave para la ubicación del Archivo de esta Corporación, a petición del Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa.

**48. Aprobación del contrato de gestión del Centro de Congresos y régimen jurídico básico de prestación del servicio.**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1993, por el que se acordó la construcción de un Centro de Congresos en los terrenos anexos al Casino Taoro, y en el que se determina, asimismo, que la gestión de los servicios a prestar en dicho Centro se realizaría por la Entidad Insular **CASINO DE TAORO, S.A.** Resultando, que una vez concluida la obra es procedente la aprobación del régimen jurídico básico de los servicios a prestar y las cláusulas contractuales que regirán las relaciones entre el Cabildo Insular y la Sociedad **CASINO DE TAORO, S.A.**, como gestora directa. Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA**:

**A) Aprobar el régimen jurídico básico** de los servicios a prestar en el Centro de Congresos Taoro, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.-El Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente, en régimen de libre competencia con el sector privado, asume la prestación de una serie de servicios relacionados con la explotación del "Centro de Congresos Casino Taoro". Dichos servicios consistirán principalmente en el alquiler de salas a personas o Entidades públicas o privadas, para la celebración de todo tipo de congresos, convenciones, simposios, exposiciones, conferencias,

jornadas, cursos, promociones publicitarias, etc., así como acontecimientos que redunden en beneficio de la isla y su imagen o supongan una promoción directa o indirecta de sus intereses culturales, educativos, turísticos o económicos. Comprenderá, de igual modo, la prestación de actividades y servicios accesorios y complementarios de las actividades mencionadas.

2.- La forma de gestión de los servicios descritos será la **gestión directa** a través de una sociedad mercantil de capital propio, CASINO DE TAORO, S.A. El contenido de derechos y obligaciones que corresponden a dicha Entidad y al Cabildo Insular por razón de la gestión de dicho servicio es el que se regula en el contrato que se aprueba en el apartado B) del presente acuerdo.

3.- Los servicios se prestarán en **régimen de derecho privado y libre competencia**. El acceso de los particulares a la prestación de los servicios se hará por medio de los contratos que libremente concierten con la Entidad gestora. Dichos contratos se regirán por las normas de derecho privado, y en ningún caso supondrán la sujeción de los particulares firmantes de los mismos a normas de Derecho administrativo ni a prerrogativas o privilegios administrativos de ningún tipo. Los precios del contrato serán privados, sin perjuicio de la aprobación periódica por el Consejo de Administración de la Sociedad de un **cuadro general de tarifas** del que se dará cuenta al Cabildo, el cual podrá, en el plazo de un mes manifestar su disconformidad o reparo.

4.- La **sociedad gestora responderá directa y exclusivamente por los daños que se causen a terceros** como consecuencia de las actividades que gestiona, salvo que aquellos fueran consecuencia del cumplimiento de una orden directa de la Corporación de inexcusable cumplimiento.

5.- El Cabildo controlará en todo momento la buena marcha del Centro, y anualmente recibirá de la sociedad gestora la información comprensiva de los resultados del ejercicio, tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de la eficacia alcanzada en la prestación del servicio.

6.- CASINO DE TAORO, S.A. podrá prestar los servicios por sus propios medios o bien **subcontratar** con Empresas o personas especializadas la realización de todas o algunas de las tareas propias del mismo. En todo caso, la sociedad será directamente responsable frente al Cabildo de la prestación del servicio en la forma adecuada, debiendo incluir en el contenido de los subcontratos que celebre las garantías precisas para que esto sea así. La subcontratación deberá ser autorizada expresamente por la Comisión Insular de Gobierno del Cabildo. No obstante, no necesitarán autorización los contratos auxiliares de asistencia que eventualmente pueda celebrar la sociedad para la mejor prestación del servicio.

**B) Aprobar el proyecto de contrato de gestión** del Centro de Congresos por la Entidad CASINO DE TAORO, S.A., en los términos siguientes:



130

OE0188330

CLASE 8ª

CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS TAORO  
En Santa Cruz de Tenerife, a

### COMPARECEN

De una parte, **DON ALBERTO GÉNOVA GALVÁN**, Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **DON PAULINO RIVERO BAUTE**, Presidente de la Entidad mercantil CASINO DE TAORO, S.A.

### INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y el segundo, también por razón de su expresado cargo de Presidente de la Entidad mercantil CASINO DE TAORO, S.A., en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato administrativo de gestión del servicio público "Centro de Congresos Casino Taoro" del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1993, acordó la construcción de un Centro de Congresos en los terrenos anexos al Casino Taoro. Para la financiación de dicha obra, el Cabildo aportó en concepto de subvención a la Sociedad Insular CASINO DE TAORO, S.A. la cantidad de 141.600.031 Ptas., mientras que el resto que asciende a la cantidad de 244.558.021 Ptas., lo aportó la referida Sociedad de sus propios recursos.

**SEGUNDO.-** Que en el apartado 5º del acuerdo plenario a que hace referencia el exponiendo primero se prevé que la gestión del servicio público a prestar en el Centro de Congresos la realice la Corporación

Insular por medio de la Entidad CASINO DE TAORO, S.A., cuyo capital social le pertenece íntegramente Sociedad a la que asimismo se le encomienda la contratación y ejecución de la obra, con el carácter de inversión propia de dicha Sociedad.

**TERCERO.-** Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día -- de ----- de 1996, acordó la aprobación de los términos del contrato por el que se regirá dicha gestión, que asimismo son aceptados por el Consejo de Administración de la Entidad CASINO DE TAORO, S.A. Y estando ambas partes conformes, deciden formalizar lo convenido con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** En virtud del presente contrato, CASINO DE TAORO, S.A., en su condición de Sociedad de capital público perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se obliga a gestionar el servicio público a prestar en el denominado "**Centro de Congresos Casino Taoro**", construido en solar anexo al inmueble del mismo nombre dedicado a Casino de Juegos. Dicho servicio público consistirá principalmente en el alquiler de salas a personas o Entidades públicas o privadas, para la celebración de todo tipo de congresos, convenciones, simposios, exposiciones, conferencias, jornadas, cursos, promociones publicitarias, etc., así como acontecimientos que redunden en beneficio de la isla y su imagen o supongan una promoción directa o indirecta de sus intereses culturales, educativos, turísticos o económicos. Comprenderá, de igual modo, la prestación de actividades y servicios accesorios y complementarios de las actividades mencionadas.

**SEGUNDA.- Duración del contrato.-** El plazo de vigencia del presente contrato será de VEINTIDÓS AÑOS, contados a partir del día de su fecha. A su término podrá ser **prorrogado** por acuerdo expreso entre las partes.

No obstante, la Corporación Insular podrá en cualquier momento, por motivos de interés público debidamente justificados, **rescatar** la totalidad o parte de la gestión, para llevarla a cabo de forma directa o indirecta, bajo la fórmula que estime más conveniente para su eficacia y rendimiento, o bien por acordar la supresión del servicio.

**TERCERA.- Titularidad del edificio.-** La titularidad del edificio, durante el tiempo de duración del contrato, corresponderá a la Entidad CASINO TAORO, S.A., que lo ha construido con el carácter de inversión propia.

Al término del mismo **revertirán** a la Corporación Insular, en condiciones normales de uso, tanto el edificio del Centro de Congresos, como los muebles, instalaciones y equipos afectados al servicio.

**CUARTA.- Remuneración del gestor.-** CASINO DE TAORO, S.A. se reintegrará del coste que le ocasione la gestión del servicio mediante



131

OE0188331

CLASE 8.ª

el derecho a percibir el **precio privado** que se establezca por la prestación del mismo.

**QUINTA.- Subcontratación.-** CASINO DE TAORO, S.A. podrá asumir directamente la gestión del servicio, o bien subcontratar con Empresas o personas especializadas la realización de todas o algunas de las tareas propias del mismo. En todo caso, la Sociedad será directamente responsable frente al Cabildo de la prestación del servicio de la forma adecuada, debiendo incluir en el contenido de los subcontratos que celebre las garantías precisas para que esto sea así.

La subcontratación deberá ser autorizada expresamente por la Comisión Insular de Gobierno del Cabildo. No obstante, no necesitarán autorización los contratos auxiliares de asistencia que eventualmente pueda celebrar la Sociedad para la mejor prestación del servicio.

**SEXTA.- Control e inspección.-** La Sociedad formulará periódicamente el **cuadro de tarifas** del servicio, del que se dará cuenta al Cabildo. Éste controlará en todo momento la buena marcha del Centro, y anualmente recibirá de la Sociedad la información comprensiva de los resultados del ejercicio, tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de la eficacia alcanzada en la prestación del servicio. A tal efecto se remitirá una **memoria** anual sobre las actividades llevadas a cabo en el ejercicio, que comprenderá igualmente un análisis del grado de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio del Centro de Congresos.

**SÉPTIMA.- Plan de Marketing.-** Para optimizar los resultados en la fase inicial de lanzamiento del Centro de Congresos, la sociedad gestora deberá adoptar y ejecutar un plan de marketing, que persiga su promoción, tanto a nivel local como exterior, valiéndose de todos los medios publicitarios que se consideren más adecuados a tal fin, y especialmente participando en los Planes Generales de Promoción que realizan la Sociedad de Promoción Exterior y el Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.-** El gestor responderá directa y exclusivamente por los daños que se causen a terceros como consecuencia del funcionamiento de las actividades que gestiona, salvo que aquellos fueran consecuencia del cumplimiento de una orden directa de la Corporación de inexcusable cumplimiento.

**NOVENA.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.-** El gestor estará obligado a efectuar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, que sea necesario para conservar el perfecto estado del edificio, mobiliario y las instalaciones del Centro de Congresos, destinándolas exclusivamente al uso pactado.

A estos efectos, se entenderá por **mantenimiento preventivo** la toma de datos y actuaciones pertinentes, en función de un programa, con el objeto de evitar la aparición de averías en las instalaciones. Se entenderá por **mantenimiento correctivo** la actuación sobre determinados equipos o instalaciones cuando se detectan averías o funcionamientos deficientes, comprendiendo tanto la simple reparación del elemento afectado como su reposición cuando aquella no fuere posible.

La realización efectiva del mantenimiento adecuado de las instalaciones será comprobada periódicamente por el facultativo que designe la Corporación, el cual tendrá acceso a los programas y partes de mantenimiento y podrá, a la vista de los mismos, formular sugerencias y dictar instrucciones.

El **coste del mantenimiento** será asumido por el gestor quien responderá además, de la devolución de las instalaciones, mobiliario, equipos y enseres afectos al servicio al término del contrato, en estado normal de uso. Dichas instalaciones, mobiliario, equipos y enseres serán los que, debidamente individualizados, figuren en el inventario de inmovilizado material de la Sociedad gestora.

**DÉCIMA.- Gastos.-** Los gastos que se ocasionen por el funcionamiento de la actividad serán asumidos por el gestor, comprendiéndose entre ellos: los de suministro de agua, electricidad, teléfono, recogida de basuras, seguro, y en general, cualesquiera otros que sean individualizables y repercutibles por disposición legal.

**DECIMOPRIMERA.- Obras de reforma y ampliación.-** El gestor no podrá realizar ningún tipo de reformas ni ampliaciones o modificaciones de cualquier clase en el edificio y en las instalaciones del Centro de Congresos sin previo conocimiento y **autorización escrita** de las mismas por parte de la Corporación.

**DECIMOSEGUNDA.- Extinción.-** Son causas de resolución del presente contrato:

- a) El vencimiento del plazo previsto, previa denuncia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El rescate anticipado acordado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razón de interés público, o por cambio en la forma de gestión del servicio, con obligación de indemnizar en este supuesto a la Sociedad gestora en proporción a la inversión realizada y el tiempo que restare para la amortización de la misma.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad gestora o la ineficacia demostrada en la prestación del servicio.



132

OE0188332

CLASE 8.ª

- e) Cualquier otra prevista en precepto legal o reglamentario de aplicación.

**DECIMOTERCERA.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.-** El presente contrato tendrá carácter administrativo. La Corporación Insular ejercerá, en el cumplimiento y ejecución del contrato, las prerrogativas y facultades que son propias del régimen administrativo de los contratos públicos.

Las dudas que ocasione la interpretación del contrato serán resueltas, en última instancia, por el Pleno de la Corporación Insular.

El contrato se regirá en lo no previsto por sus cláusulas, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley de Bases del Régimen Local y Texto Refundido Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el resto de la legislación administrativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en ejemplar duplicado, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

#### 49. Aclaración sobre imputación presupuestaria de adquisiciones de maquinaria, mobiliario y enseres.

Vista Resolución del Sr. Consejero de Hacienda de fecha 7 de marzo pasado, en el que se establece que durante el presente ejercicio las adquisiciones y mantenimiento de fotocopiadoras se imputen a los conceptos 623 "Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje" y 213 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje" respectivamente, por haberse elaborado el vigente presupuesto en base a estas directrices y visto asimismo informe de la Intervención de Fondos en el que se indica que dicho criterio debe ser ratificado por la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda que durante el presente ejercicio se siga imputando las referidas adquisiciones a los conceptos presupuestarios arriba indicados.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

50. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a Convenio de colaboración con el Club Español del Presa Canario, para el desarrollo del "Centro de selección y mejora del perro de presa canario".

Visto Proyecto de Convenio de Colaboración con el Club Español del Presa Canario, para el desarrollo del Centro de Selección y Mejora del Perro de Presa Canario, y vistos los informes que obran en el expediente, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA aprobar el texto del Convenio de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ESPAÑOL DEL PRESA CANARIO**

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de ..... 1996

**S E R E U N E N**

Don ADAN PABLO MARTIN MENIS, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo prevenido en el artículo 34.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en relación con el artículo 41 del mismo texto legal.

Y Don ....., en representación del Club Español del Presa Canario (CEPC), conforme autoriza el artículo .... de sus Estatutos.

**M A N I F I E S T A N**

1º.- Que la situación económica y social de nuestro medio rural hacen aconsejable promover estrategias de desarrollo local que permitan impulsar su actividad económica y beneficiar a los habitantes y actores económicos de las zonas rurales.

2º.- Que el Presa Canario es una raza reconocida por la Real Sociedad Central de Fomento de Razas Caninas de España, cuyo representante oficial es el CEPC.

3º.- Que ante la labor realizada por el CEPC, y la difusión que la raza va adquiriendo, se ha hecho necesario contar con unas





133

OE0188333

CLASE 8.ª

instalaciones para la prestación de servicios que contribuyan a una mejor selección de la población.

4º.- Que la participación del Excmo. Cabildo en el Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural LEADER se ha materializado en la ejecución de varios proyectos, aprobados y subvencionados por la C.E., entre los que se encuentra el del Centro de Selección y Mejora del Perro de Presa Canario, cuya construcción ha finalizado y se encuentra en condiciones de funcionamiento.

5º.- Que el Centro se encuentra ubicado en la finca denominada "Data del Coronado", propiedad del Excmo. Cabildo, situada en las proximidades del "Pico de las Flores", en la zona conocida por El Poleo, término municipal de El Rosario.

6º.- Que el Pleno de este Excmo. Cabildo con fecha..... acordó la formalización de un Convenio de colaboración con el CEPC para la ejecución del citado proyecto, cuyo texto aprobó en la misma sesión.

Que el CEPC, por acuerdo de su órgano competente, dio su conformidad al Texto del Convenio a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular.

7º.- Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común de promoción y desarrollo de la raza autóctona, selección y mejora de la población, así como el impulso de la actividad privada de los criadores del perro de presa canario, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el CEPC, para el desarrollo del Proyecto de Centro de Selección y Mejora del Perro de Presa Canario, aprobado por el Cabildo Insular en acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de mayo de 1994.

**Segunda.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cede en uso al CEPC las instalaciones del Centro de Selección y Mejora del Perro de Presa Canario, así como la parte de la finca en que se encuentra ubicado, que se describen a continuación:

**A) Instalaciones**

Las dependencias están formadas por un edificio de 21,2 x 3,80 m. de planta y 2,80 y 3,2 m. de altura; la planta se distribuye en 10 cubículos de 1,50 x 2,30 m., un pasillo de limpieza de 1,20 x 15 m. Al final del pasillo se encuentra el cuarto de aseo de 3,20 x 3,80 m. y a continuación la oficina de 3,00 x 3,80 m. El área de ejercicios tiene unas dimensiones de 4,50 x 15 m. y se dividen en 10 patios independientes de 4,5 x 1,5 m.

La fachada y cubierta están formadas por paneles de color verde de 5 cm. de espesor, compuesto por dos chapas de sección transversal nervada de acero lacado y un aislamiento de espuma rígida de poliuretano, fuertemente adherida a las caras internas de cada chapa. Los cimientos son de hormigón en masa de 100 kg/m<sup>2</sup> con zócalo de hormigón que constituye la base del cerramiento. La estructura está realizada con pilares de hierro acero. El pavimento es de hormigón en masa sobre cama de grava o piedra machacada.

**B) Superficie y ubicación de la zona de la Finca que se pone a disposición del Club Español del Presa Canario**

La finca donde se encuentra ubicado el Centro de Selección y Mejora del Perro de Presa Canario se denomina Data del Coronado, está situada en las proximidades del "Pico de las Flores", en la zona conocida por El Poleo, término municipal de El Rosario, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Linda al norte con el resto de la finca da la que se segregó, al sur, con la carretera general C-825 de La Laguna al Portillo; al este con diversos propietarios, y al oeste con el monte público del término municipal de Tacoronte. La superficie total de la finca es de 1.172.000 m<sup>2</sup>, encontrándose ubicada entre las cotas 1.150 y 1.295 metros s.n.m.

La zona que se pone a disposición del CEPC es de 2.050 m<sup>2</sup>, y se encuentra situada por debajo de la casa del guardián, según se especifica en el plano que se adjunta.

**Tercera.-** El CEPC deberá destinar los bienes cedidos exclusivamente a la actividad de selección y mejora del perro de presa canario, en la forma y condiciones que establece el Proyecto aprobado.



134

OE0188334

CLASE 8.ª

**Cuarta.-** Es responsabilidad del CEPC el mantenimiento y la conservación de los bienes cedidos hasta su devolución.

En todo caso, el Cabildo podrá, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, inspeccionar el destino dado a los bienes cedidos, su estado de conservación y cualquier otra circunstancia que estime oportuna.

**Quinta.-** Semestralmente, el CEPC remitirá un Informe de la actividad realizada al Servicio encargado del seguimiento del presente Convenio y, anualmente, elaborará una Memoria. Los informes y la memoria deberán contener la información suficiente para conocer los resultados de la actividad realizada, tanto en términos reales como económicos, así como todo tipo de incidencias que hayan podido surgir en el correspondiente período.

**Sexta.-** El CEPC exigirá por los servicios que preste, dado su carácter de entidad sin fines de lucro, el precio que corresponda de conformidad con el coste total de los mismos.

Se imputarán como costes generales de los servicios:

- El que origine la vigilancia del Centro que, en todos caso, deberá asegurar el CEPC.
- Los derivados de la necesaria publicidad mediante la que se divulgue la existencia del Centro y de los servicios que ofrece, de forma que se amplíen las posibilidades de lograr los objetivos del presente Convenio.

**Séptima.-** La Memoria anual deberá prever, en su caso, la aplicación del exceso de ingresos en relación con los costes que deriven del ejercicio económico al que se refiere. Dicha previsión estará orientada a financiar mejoras en la prestación de los servicios, o a la reducción del precio exigido a los usuarios del mismo en el ejercicio siguiente.

**Octava.-** Durante la vigencia de este Convenio, el CEPC se subrogará en toda obligación que surja para el Cabildo de la propiedad de los bienes puestos a sus disposición, abonando cuantos gastos y

tributos dimanen de ellos, tales como luz, agua, teléfono y otros análogos.

**Novena.-** En ningún caso podrá exigirse el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de la actividad que se desarrolle en los bienes que se ceden en uso.

**Décima.-** El Cabildo designará un Servicio responsable de realizar el seguimiento del presente Convenio cuyo cometido será, fundamentalmente, velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente documento y del Proyecto, así como controlar, a través de la información facilitada por el CEPC y las actuaciones que estime conveniente llevar a cabo, los resultados que se vayan produciendo en orden al logro de los objetivos que originan la intervención de esta Entidad.

Por su parte, el CEPC deberá designar y comunicar al Excmo. Cabildo la persona que en su representación, actuará en todas las cuestiones derivadas del presente Convenio.

**Decimoprimer.-** El CEPC se compromete al mantenimiento de la actividad durante la vigencia del Convenio. Si durante el transcurso de estos cinco años, el CEPC interrumpe la actividad, deberá responder de la devolución al CEDER de la subvención otorgada al proyecto y que asciende a 3.330.267 pesetas, sin perjuicio de la indemnización al Cabildo Insular que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

No obstante lo anterior, si no se están alcanzando unos objetivos mínimos con el desarrollo de la actividad, bien sea por causas imputables al CEPC o por razones ajenas a éste, el Cabildo podrá denunciar el Convenio y recuperar los bienes objeto de cesión, sin perjuicio de su deber de regularizar la situación ante el CEDER, a costa del CEPC cuando corresponda.

**Decimosegunda.-** El Cabildo se compromete a mantener la cesión durante la vigencia del Convenio, salvo que razones de interés público demanden la recuperación de los citados bienes para su aplicación a otros fines. En este caso, será el Cabildo el que deberá responder de la devolución de la subvención al CEDER.

**Decimotercera.-** En todo caso, la devolución de los bienes, sea por causa de la finalización de la vigencia del Convenio o por cualquiera de las que en el mismo se especifican, deberá realizarse en las adecuadas condiciones de conservación, de las que se responsabiliza el CEPC, salvo el natural deterioro producido por el paso del tiempo.

**Decimocuarta.-** El Excmo. Cabildo Insular ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.



135

OE0188335

CLASE 8ª

**Decimoquinta.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cinco años.

**Decimosexta.-** Este Convenio se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y la normativa general de Régimen Local. Asimismo, serán de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial, la normativa sobre contratos de gestión de servicios públicos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas al principio citados.

**51. Idem Idem Proyecto de convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo de un "Proyecto sobre inseminación artificial en la agrupación caprina canaria".**

Visto Proyecto de Convenio de Colaboración con el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, para el desarrollo de un **Proyecto sobre Inseminación Artificial en la Agrupación Caprina Canaria**, y vistos los informes que obran en el expediente, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS**

En Santa Cruz de Tenerife, a .. de .....1996

SE REÚNEN:

De una parte el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández Galván, Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio.

#### INTERVIENEN

El primero en nombre y en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las facultades que le confieren.

El segundo en nombre y en representación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias en el ejercicio de las facultades que le confieren.

#### ANTECEDENTES

La **Inseminación Artificial** a pesar de ser una técnica ampliamente utilizada en el vacuno y porcino, no es utilizada intensivamente en nuestro país en los pequeños rumiantes y aún menos en la Agrupación Caprina Canaria, donde es prácticamente desconocida.

Sin embargo, está absolutamente contrastado por multitud de autores la importancia de la Inseminación Artificial en el manejo de las explotaciones y en la eliminación del riesgo que suponen las enfermedades de transmisión sexual. En el caso del ganado caprino significa, además, una herramienta imprescindible en los programas de mejora genética no sólo porque posibilita un adecuado control de paternidad, sino también porque es la única forma de utilizar los machos de referencia en los esquemas de selección, y además posibilita una amplia difusión de los sementales genéticamente mejorantes.

En la Unidad de Producción Animal Pastos y Forrajes del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias se está llevando a cabo actualmente el proyecto titulado **"Desarrollo de las bases para la organización de un plan de mejora de la producción láctea de la Agrupación Caprina Canaria"**. En el desarrollo del mismo se ha visto la dificultad de control de paternidad para la obtención de los parámetros genéticos y la necesidad de poner a punto la técnica de inseminación artificial con semen fresco, para poder continuar la investigación y desarrollo posterior del esquema de selección.

Por otro lado el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el pasado año ha becado a una veterinaria para su especialización en



136

OE0188336

CLASE 8ª

inseminación artificial en diversos centros nacionales y extranjeros con un excelente resultado, según los tutores asignados. Aunque esta formación ha sido muy amplia, se concretó especialmente en el ganado caprino por un triple motivo: la importancia de esta especie en Tenerife y Canarias, su interés en los programas de mejora, y su escasa o casi nula utilización en la Agrupación Caprina Canaria. En este sentido el Excmo. Cabildo Insular, ha venido desarrollando una notable labor en pro de la mejora ganadera en el caprino, colaborando en todo momento con los investigadores del I.C.I.A., en aras de conseguir una mayor efectividad en las labores emprendidas.

Por todo ello resulta de interés para ambas instituciones establecer un acuerdo de colaboración en materia de reproducción del ganado caprino, en concreto sobre la aplicación de las técnicas de inseminación artificial de la Agrupación Caprina Canaria, de acuerdo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto del convenio es el desarrollo "Programa de inseminación artificial en la agrupación caprina canaria" que se adjunta como parte de este convenio. El objeto específico del convenio es el desarrollo de las tareas previstas para el primer año. Como protocolo de trabajo se seguirá el señalado en el citado anexo.

**SEGUNDA.-** El Instituto Canario de Investigaciones Agrarias se compromete a permitir la utilización de los lotes de los animales indicados en el protocolo para las técnicas de sincronización de celo e inseminación artificial, así como de los sementales necesarios (8 animales) y también la mano de obra para el manejo de los animales. La valoración total de este apartado según el protocolo de trabajo es de cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos treinta y seis (4.804.936.-) pesetas.

**TERCERA.-** El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a transferir al Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la partida presupuestaria..... un total de dos millones ochocientos setenta y una mil cuatrocientas (2.871.400.-) pesetas, importe de la contratación del 50 % de

dedicación, de un técnico veterinario, así como del material fungible previsto en el presupuesto del protocolo de trabajo.

**CUARTA.-** A efectos del control y seguimiento del convenio el técnico veterinario emitirá un informe trimestral sobre las acciones llevadas a cabo y la evolución del trabajo. Este informe tendrá que contar con el visto bueno del supervisor científico del proyecto.

**QUINTA.-** Que por parte del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias actuará como supervisor científico del proyecto Don ..... quien junto con el Jefe del Servicio de Agricultura del Cabildo de Tenerife realizará las actuaciones necesarias para el seguimiento del convenio.

**SEXTA.-** La duración del convenio será de un año desde el momento de la firma.

**SÉPTIMA.-** La propiedad intelectual de los resultados del proyecto será compartida. Ambos Organismos podrán hacer uso de la misma con referencia expresa a este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas al principio citados.

**Segundo:** Aprobar un gasto al efecto por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS (2.871.400.-) pesetas, con cargo a la partida 96-112.71106.454, condicionado a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria en trámite.

**52. Idem Idem Proyecto de convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Ganaderos "ACORAN", en materia de "Selección y mejoras tecnológicas del sector caprino de la Isla de Tenerife.**

Visto Proyecto de Convenio de Colaboración con la Asociación de Ganaderos ACORAN, en materia de **Selección y Mejoras Tecnológicas del Sector Caprino de la isla de Tenerife**, y vistos los informes que obran en el expediente, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS ACORAN**





137

OE0188337

*JK*

CLASE 8ª

En Santa Cruz de Tenerife, a .... de .....1996

**SE REUNEN**

De una parte, Don **RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Consejero Insular de Agricultura y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don **JUAN CARLOS HARRIS LESCHI**, en representación de la Asociación de Ganaderos ACORAN.

**MANIFIESTAN**

Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular y la Asociación de Ganaderos de Caprino de Tenerife "Acorán", en la Selección y Mejora Tecnológica del Sector Caprino de la isla de Tenerife, a cuyo fin

**ACUERDAN**

**PRIMERO.- OBJETO.-** El Cabildo de Tenerife, a través de su Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, colaborará con Acorán en las labores de Selección Ganadera, Libro Genealógico de la Agrupación Caprina Canaria y en las tareas propias de la mejora genética en el sector caprino, así como en la formación en las labores específicas de Valoración Morfológica del Ganado y Controladores Lecheros.

**SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El convenio de colaboración entre ambas entidades tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el 1 de abril de 1996 y finalizando el 1 de abril de 1997.

**TERCERO.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-** La colaboración del Cabildo de Tenerife se centrará en:

- a) Organización de Cursos de Valoradores Morfológicos para los ganaderos de Tenerife comprometidos con el programa de selección y para los trabajadores de control en campo y responsables directos de la valoración del ganado.

b) Desarrollo de un estudio sobre las posibilidades de la Inseminación Artificial en caprino, base para la difusión de la mejora genética.

c) Apoyo en las labores de Control del Rendimiento Lechero, mediante la contratación de un controlador lechero capacitado para la toma de datos en campo, traslado de analíticas al laboratorio oficial, e introducción de los datos de cantidad de leche y valoración morfológica en la Base de Datos durante la campaña 1995-96, y hasta el mes de diciembre de 1996 correspondiente a la campaña 96-97, por un importe de 1.250.000.- pesetas con cargo a la partida presupuestaria 96.112.71106.489.

d) Considerar la inclusión dentro del programa de Fincas Colaboradoras de carácter experimental de aquellas explotaciones que cumplan con lo siguiente:

- Que efectúen controles de rendimiento lechero, y que las lactaciones sean válidas y completas en al menos, 30 hembras lecheras.

- Que durante la vigencia de este convenio inscriban los reproductores en un registro de ganado selecto de la A.C.C.

- Que efectúen control de paternidad en las hembras de control lechero.

- Que lleven a cabo las inscripciones de los nacimientos y relación de tatuajes de los animales de reposición.

e) El Cabildo de Tenerife abonará a "Acorán" a la finalización de la campaña 95-96 (15 de septiembre) una subvención máxima de quince mil (15.000) pesetas por cada explotación en la que la puntuación morfológica y rendimiento lechero de sus animales - según los criterios que se regulan en el Libro Genealógico de la Agrupación Caprina Canaria - resulte favorable, para lo cual deberán tenerlos inscritos en el registro de ganado selecto del citado Libro Genealógico. El pago de dicha subvención se ordenará a la presentación de la documentación correspondiente, siendo el importe máximo total al que podrá ascender el de 600.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 96.112.71106.489.

#### **CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS.-**

a) En todas sus actuaciones, "Acorán" se compromete a cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Orden Ministerial del 11 de febrero de 1986 (B.O.E. nº45) referente al Control del Rendimiento Lechero Oficial. Asimismo cumplirá con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1985 (B.O.E. 161), que desarrolla las bases del Libro Genealógico de la Agrupación Caprina Canaria.



138

OE0188338

CLASE 8ª

b) Acórán se compromete a facilitar al Cabildo Insular de Tenerife la información que sobre sus asociados sea precisa para el buen desarrollo de este Convenio, así como a facilitar la entrada de los servicios técnicos a las explotaciones y dependencias de las mismas.

c) Para el control efectivo de la información de campo y su posterior análisis, "Acórán" hará entrega de la siguiente documentación:

A la firma del Convenio:

- Estado de cuentas de la Asociación.
- Listado de ganado a incluir en el programa de valoración y control.
- Compromiso de cada uno de los ganaderos asociados de seguir los planes de selección y mejora ganadera.
- Compromiso de cada uno de los ganaderos asociados de hacer control de paternidad.

A la finalización de la campaña (agosto/septiembre de 1996)

- Partes de cubrición.
- Partes de nacimientos durante la campaña en curso.
- Valoración morfológica de los sementales.
- Valoración morfológica y valoración lechera de las hembras.
- Fichas de Genealogía de los reproductores aptos por morfología y producción lechera.
- Relación de tatuaje de los animales anteriormente seleccionados.

d) Acórán colaborará con el Cabildo de Tenerife en todas aquellas materias relacionadas con la selección y mejora ganadera, suministro de información y tareas de difusión tecnológica, en especial en las actividades organizadas por las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.-** El seguimiento del Convenio será efectuado por D. Juan Carlos Harris Leschi en representación de

"Acorán" y por D. Santiago Mayans Vázquez en representación del Cabildo de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas al principio citados.

Segundo: Aprobar un gasto por importe de un millón ochocientas cincuenta mil (1.850.000.-) pesetas, con cargo a la partida 96-112.71106.489, para la ejecución de este Convenio.

Tercero: Que por el órgano competente, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio.

53. **Idem Idem Solicitud de ampliación de plazo formulada por la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)".**

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area de Agricultura y Aguas, en relación con la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., como adjudicataria de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1995, acordó, entre otros particulares, conceder nueva prórroga de TRES MESES para la terminación de las obras de referencia, al entender que las circunstancias a que dio lugar la primera ampliación, es decir, la interrelación que existe entre la Estación Desaladora de Agua de Mar (pendiente de suscribir el contrato) y el Emisario Terrestre de Troya, que hace imposible acometer las obras de los emisarios terrestres, así como la necesidad de adoptar medidas especiales de seguridad en las voladuras submarinas que ralentizan la marcha de los trabajos, aún subsistían.

2º.- Que nuevamente, con fecha registro de entrada 13 de febrero de 1996, la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, solicita ampliación de plazo por TRES (3) MESES, es decir, hasta el 28 de abril de 1996, fundamentada en que los motivos esgrimidos en las anteriores prórrogas no han experimentado variación alguna.



139

OE0188339

CLASE 8ª

3º.- Que a la vista de la petición formulada, y requerido informe del Director de Obra, este se recibe con fecha 23 de febrero corriente, en sentido favorable a la ampliación de plazo por otros tres meses, al considerar ciertos los motivos de persistencias de las condiciones que se dieron en las anteriores.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas acordó, unánimemente, conceder prórroga de TRES MESES a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para la terminación de las obras incluidas en el Proyecto denominado "CONDUCCION DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", por lo que el plazo de finalización de las obras será el próximo 28 de mayo de 1996.

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO**

**54. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo al PLAN MARCO DE COMERCIO INTERIOR.**

Visto expediente relativo al Plan Marco de Comercio Interior y,

RESULTANDO que conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, dicho expediente fue sometido al procedimiento previsto en el artículo 24 del citado Texto Normativo, que prevé un plazo de presentación de enmiendas por los portavoces de los distintos Grupos Políticos,

RESULTANDO que las enmiendas presentadas fueron resueltas por la Comisión Informativa en sesiones celebradas los días once y diecinueve de marzo, dando lugar a un documento cuya aprobación plenaria es propuesta de forma unánime por la referida Comisión,

Previa la intervención inicial del Consejero Delegado de Comercio, D. Eduardo Pintado Mascareño, explicando el proceso seguido en su elaboración, en la que destaca no sólo la intervención de los sectores afectados, sino también de los distintos grupos políticos mediante la presentación de enmiendas; y tras las posteriores intervenciones del Presidente, Vicepresidente y Portavoces de los Grupos Políticos PSOE y de Izquierda Unida, felicitando al Consejero responsable por el trabajo realizado, ya que ha dado lugar a un documento consensuado del que debe felicitarse la Corporación Insular,

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** la aprobación del PLAN MARCO DE COMERCIO INTERIOR, cuyo texto es el siguiente:

#### **"INTRODUCCIÓN.**

*Este Plan Marco de Comercio Interior de la Isla de Tenerife no pretende ser la solución de la compleja problemática del pequeño y mediano comercio, pero sí busca convertirse en un instrumento válido, flexible, adaptable a la realidad del subsector en cada momento, que aúne los esfuerzos que están desarrollando organismos públicos, asociaciones empresariales, sindicales y de consumidores, en aras de conseguir mejorar la productividad y calidad del comercio en la Isla. Este Plan pretende, a su vez, potenciar una actividad que hasta fechas recientes no ha contado con actuaciones específicas por parte de las diversas Administraciones Públicas que favorezcan una adaptación del subsector al nuevo marco económico, pese a ser el segundo subsector económico en importancia, tanto por recursos generales como por volumen de trabajadores.*

*Resulta evidente que este Plan, como tal, no puede tener una proyección a corto plazo, pues un instrumento de estas características supone la aplicación de una serie de medidas a emprender con efectos a corto, medio y largo plazo con lo que su tratamiento presupuestario será plurianual.*

*Como mecanismo que favorezca un seguimiento del Plan, su mejor adaptación al entorno cambiante y la consecución de los objetivos trazados, se propone la creación de un Consejo Sectorial que siga el Plan. De esta forma, se formalizaría la mesa insular del comercio que venía desempeñando labores de apoyo a la redacción del Plan desde su inicio, y que también colaboró anteriormente en la redacción del Plan Estratégico de Tenerife. La composición de este Consejo estará formada por representantes de diversas administraciones, Federaciones empresariales, sindicatos y otros que por razones de vinculaciones profesional se consideren oportunos.*



140

OE0188340

CLASE 8.ª

**PROGRAMA 1: DESARROLLO Y/O CREACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO EN QUE SE CONTEMPLAN LAS PECULIARIDADES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE DISTRIBUCIÓN.**

Se tiene que considerar que en estos momentos, la Comunidad Autónoma tiene facultad para desarrollar este marco jurídico que contempla las peculiaridades comerciales del Archipiélago, debido a las transferencias en materia de actividad comercial, y así como tener presente la Ley de Comercio nacional. A continuación se analiza la situación actual desde la perspectiva del marco legislativo, la realidad actual y la necesidad del cambio de legislación, posteriormente se detallarán los objetivos y las acciones para conseguirlos.

En el año 1994, el Gobierno de Canarias publicó la Ley 4/1994 de 25 de abril de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias. Esta ley viene a regular muchos aspectos del comercio en las Islas. Entre ellos lo relativo a la reforma y modernización de las estructuras comerciales, el control de los operadores económicos que intervienen y la competencia de la Comunidad en los aspectos que atañen al "urbanismo comercial", pretendiendo lograr un nivel adecuado de equipamiento comercial en el que se conjuguen los intereses de los grandes y pequeños comerciantes con los de los consumidores. Este concepto exige que el planeamiento urbanístico municipal tenga que ajustarse a los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias.

En el artículo 16.1 de la Ley de Comercio de Canarias se refleja la obligatoriedad de elaborar unos criterios generales de equipamiento comercial que sirvan de marco legal al cual deban ajustarse los municipios en materia de establecimientos comerciales.

**Son principios fundamentales:**

a.- Cumplir las previsiones de los planes de equipamiento comercial de los planes de ordenación, tanto insulares como municipales.

b.- Conseguir un nivel adecuado de equipamiento comercial en el que se garantice la armonización de todos los intereses.

c.- Proporcionar tutela y ayuda a las PYMES comerciales.

d.- Recuperar, mantener y promocionar los centros comerciales tradicionales.

e.- Favorecer la introducción progresiva y armónica de los nuevos sistemas de venta.

f.- Garantizar la seguridad, salubridad y estética pública.

g.- La adecuada localización de los establecimientos proyectados en relación con las características del equipamiento comercial en su zona de influencia, así como las previsiones de ocupación del suelo y cualesquiera otros relacionados con el urbanismo comercial en general.

El Decreto 219/94, de 28 de octubre, aprueba los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, en cumplimiento del mandato del art. 16 de la Ley 4/94, y recogiendo los objetivos mencionados en dicho artículo.

Estos Criterios establecen en su artículo 3 una clasificación de la definición general de gran superficie y centro comercial:

1.- Grandes superficies:

A. Grandes superficies polivalentes.

a) Hipermercados.

b) Grandes almacenes.

c) Otras grandes superficies polivalentes con superficie de venta inferior a 10.000 m<sup>2</sup>.

B. Grandes superficies especializadas.

a) Supermercados.

b) Equipamiento personal.

c) Equipo hogar.

d) Muebles.

e) Otros especialistas.

2.- Centros comerciales.

A.- Con establecimiento impulsor.

B.- Sin establecimiento impulsor.

Los mencionados criterios se relacionan en el art. 6 del Decreto, ordenando a los Ayuntamientos el ajuste de sus Ordenanzas





141

OE0188341

CLASE 8ª

municipales, en materia de apertura de establecimientos comerciales, contemplando a los mismos:

1.- Tipo de equipamiento. Se considerará positivamente la participación de los comercios tradicionales en la zona a crear.

2.- Grandes superficies de incidencia territorial amplia: Grandes superficies con unidad alimentaria, hipermercados, grandes almacenes y centros comerciales. Necesitarán un análisis territorial específico para cada caso, tanto a nivel de localización (implantación contemplada en el planeamiento urbanístico) como de valoración detallada de su implantación, ampliación o modificación (evaluación mediante Plan Parcial de Desarrollo con amplio estudio de detalle gráfico y conceptual).

3.- Grandes superficies de incidencia territorial reducida: Resto de grandes superficies. Instalación de acuerdo con el planeamiento municipal, que deberá estudiar zonalmente el territorio.

4.- Estructura comercial existente. Se debe valorar la posible instalación de acuerdo con el equipamiento comercial existente.

5.- Impacto económico, comercial y sobre la industria local. La pérdida de negocio en los establecimientos comerciales ya establecidos no puede suponer una pérdida de empleo a largo o medio plazo.

6.- Nivel de saturación. Se denegará la apertura, modificación o ampliación de grandes superficies cuando se supere en el municipio donde se pretenda la instalación la superficie máxima de venta que puede existir en el mismo.

7.- Informe del impacto social y económico. Necesario para grandes superficies con unidad alimentaria.

Una vez analizado el marco legal conviene cual es la situación real en estos momentos. El problema se plantea cuando ningún Ayuntamiento canario ha adaptado, hasta ahora, sus Ordenanzas Municipales en materia de apertura de establecimientos comerciales, incumpliendo el mandato reglamentario, dado que se están produciendo situaciones de confusión, procedimientos administrativos y en algunos

casos, judiciales, en cuanto al intento de establecimiento o ampliación de grandes superficies en distintos municipios.

Este problema se ve agravado en cuanto que en ocasiones se observa el desconocimiento y en algunos casos, pasividad a la hora de aplicar la legislación vigente en esta materia por las instancias competentes.

Por otra parte, se observa la clara intención en los asentamientos elegidos por las grandes superficies, que se orientan en su mayoría, en el entorno Santa Cruz-Laguna, principalmente unidas a las nuevas vías de comunicación, con una contrastada intención de afección insular.

De la redacción de los Criterios de Equipamiento Comercial, se deriva la falta, de mecanismos de control por parte de la Administración Canaria del cumplimiento de los mismos por parte de los Ayuntamientos, dejando prácticamente en manos de los municipios la instalación, apertura y modificación de grandes superficies, que como se ha podido ver, en ciertas ocasiones, desvirtúan el contenido de la legislación canaria.

**Objetivo 1.1.: Regular la instalación de nuevas Grandes Superficies en Canarias.**

**Acción 1ª:** La confusa e insuficiente redacción del texto del Decreto 219/94, y los problemas que se han puesto de manifiesto a en el período de vigencia del mismo, hacen aconsejable la reforma de esta norma en los aspectos siguientes:

Dado el diferente criterio con que cada municipio trata la instalación de grandes superficies y dada su clara implicación supramunicipal, debe de establecerse una autorización de la Comunidad Autónoma, que con criterio unificado regule la instalación, modificación, ampliación, etc, de las grandes superficies y centros comerciales.

Para ello debería ampliarse el requisito de la presentación del informe de impacto económico-social del actual art. 7 del Decreto, sometido a la autorización de la Consejería de Comercio del Gobierno de Canarias, para grandes superficies con unidad alimentaria, a todo tipo de grandes superficies y centros comerciales, y dando una mejor redacción a los conceptos legales que fijan el momento necesario para la presentación del informe: En este sentido, se propone que el requisito del informe de impacto se establezca para todo establecimiento comercial que reúna las características de gran superficie o centro comercial y sea exigible en el momento de la solicitud de licencia de obras para la construcción, instalación, modificación, ampliación, cambios de uso y cambios de actividad al momento de la solicitud de la licencia, condicionando su obtención, a la



142

OE0188342

CLASE 8ª

autorización de la Consejería de Comercio por este informe y considerando nula toda licencia que no tenga cumplido este requisito previo. Este cambio sería necesario para evitar los actuales incumplimientos del espíritu que han propiciado la Ley, instalaciones que pretenden consolidarse por vía de hecho consumado, ya que una vez construida una gran superficie es muy difícil jurídicamente, y además desaconsejable socialmente, paralizar su apertura.

**Acción 2ª:** La apertura, construcción, remodelación, ampliación o modificación de grandes superficies debe tener una moratoria de cinco años, en los cuales el comercio minorista y de distribución debe adaptar sus estructuras a la nueva realidad económica y social que se implanta en el Archipiélago, con la puesta en práctica de un Plan de Comercio. Durante éste plazo, el pequeño y mediano comercio canario debe recibir ayudas públicas para adaptar sus estructuras a la nueva realidad económica y social, mediante el cumplimiento de ese Plan de Comercio. Pasado este período, habría que estudiar el nivel de avance de las acciones propuestas, para saber las medidas a tomar en el futuro.

**Acción 3ª:** Se ha de ejercitar sobre las grandes superficies ya existentes, los mismos mecanismos de control y seguimiento que se aplican al comercio minorista. En definitiva, se ha de procurar que las acciones de inspección (sanitarias, de consumo, laborales, ...) que se realicen, se hagan con el mismo rasero para todos, evitando discriminaciones en las que el comercio minorista se vea perjudicado gravemente.

En aquellos casos en los que las labores de inspección no dependan de las autoridades locales, se han de crear los mecanismos de intercambio de datos entre las administraciones para llevarlo a cabo, y en aquellos casos en los que no haya colaboración, hacer valer la autoridad local para realizar una inspección exhaustiva de los temas que tenga atribuciones.

**Acción 4ª:** Se ha de proceder a un estudio exhaustivo de la realidad de apertura en festivo y a controlar los comercios que están autorizados para abrir, ya que actualmente se está produciendo una discriminación en muchas zonas, en las que no se puede abrir en el interior del municipio y sí en la zona de costa. Además se está

generalizando la autorización de apertura de zonas, lo que desembocará ineludiblemente en una desaparición del decreto de horarios comerciales. Se debe ir previendo, las nuevas fórmulas comerciales que se irán introduciendo, y que el decreto 24/94 así como la Ley 4/94 no contemplen.

**Acción 5ª:** Establecimiento de infracciones y sanciones efectivas en relación al orden de infracción de Ley, o de los procedimientos establecidos en la construcción, modificación o ampliación de grandes superficies.

**Acción 6ª:** Se propone la Reforma de la Ley 4/94 en los siguientes artículos:

En el art. 2.- Sustituir la referencia a "consumidores y usuarios" por clientes.

En el art. 11.- Sustituir la referencia "a comercios" por establecimientos comerciales. (Asimismo, el art. 2 del Decreto 22/93).

En el art. 14, 16, 17.- Sustituir la referencia a "apertura, modificación o ampliación de gran superficie" por solicitud de obras para la construcción, modificación o remodelación, ampliación o cambios de uso de establecimientos comerciales que reúnan las características de gran superficie o centro comercial, así como en la modificación de las actividades económicas.

En el art. 18.- Sustituyendo la referencia "superficie de venta al público" por la superficie de venta.

**Acción 7ª:** La modificación del Decreto 219/94, sobre los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias. En este sentido, habría que modificar el Art. 6, apartado 6, relativo al nivel de saturación, en el que no se tienen en cuenta determinadas superficies que sí contemplan en el Art. 3, apartados 1, 2, y 3. Al mismo tiempo, se debe definir una política de funcionamiento de las Comisiones Insulares, para que se reúnan con frecuencia y en la que estén representados todos los sectores implicados en la Actividad Comercial.

**Objetivo 1.2.: Regulación de la implantación de tiendas libres de impuestos.**

Se tiene que considerar que esta es una acción que depende del Gobierno nacional, al realizarse la instalación de estos establecimientos en los aeropuertos.

**Acción 1ª:** Teniendo en cuenta que el régimen fiscal histórico de Canarias favoreció el desarrollo de una estructura comercial, especialmente dedicada a la venta de los productos clásicos de las



143

OE0188343

CLASE 8ª

tiendas libres de impuestos, estructura hoy sobredimensionada, la implantación de estas tiendas tendría un efecto claramente negativo sobre el comercio establecido, por lo que deberá exigirse del Gobierno del Estado su no implantación en las Islas. A esto, habría que añadir el importante decremento que se produciría en las haciendas autonómicas y locales; además de constituirse en competencia desleal para los comerciantes actualmente establecidos.

Por otro lado, las tiendas libres de impuestos se caracterizan por realizar publicidad desleal (Ley 34/88) hacia el mercado local. Lo que supondría pérdidas de establecimientos comerciales, y por ende, de empleo. Esto último no se vería limitado sólo a los dependientes de los comercios, sino también autónomos, proveedores, y distribuidores.

Más grave aún es que los beneficios generados serán escasos en puestos de trabajo, que no compensarán la destrucción en el comercio tradicional y que los beneficios irían fuera de la Isla.

Por el contrario, sería necesario que por la Consejería de Hacienda se elaborara un sistema sencillo y eficaz de devolución de impuestos a los viajeros por sus compras en las islas, similar al existente con el IVA en la Península.

Esta situación no sólo no tendría efectos negativos sobre el comercio establecido, sino que, por el contrario, favorecería su actividad.

**Objetivo 1.3.: Regulación de la implantación de nuevas formas comerciales.**

**Acción 1ª:** Se ha de procurar que el marco jurídico recoja todas las formas comerciales que se puedan implantar en Canarias, procediendo de esta forma a crear un marco en el que se desarrollen todas las variantes comerciales existentes y de futura implantación en Canarias.

**Objetivo 1.4.: Disminución de la presión fiscal que soporta el comercio minorista y distribución.**

**Acción 1ª:** Se ha de proceder a realizar una revisión de los distintos impuestos que soporta el comercio minorista y reformar sus

cuotas y tipos. Así por ejemplo, en el I.A.E., se ha de tener una mayor permisibilidad en lo que a liquidación del mismo se refiere.

Un punto clave son los impuestos indirectos, de los que se perdió el diferencial que existía gracias al Régimen de Puertos Francos. En estos impuestos, se ha de proceder de manera urgente al descreste del APIM y de la tarifa especial, como establece el Reglamento (CEE) 1911/91; pero obviando la aplicación del APIM a la producción interior.

Al mismo tiempo, se ha de proceder a una revisión de los tipos que se están aplicando en la imposición indirecta en Canarias. El total de la imposición indirecta sobre la importación de productos que entran en Canarias más el flete (coste insular), no debe superar en ningún caso la totalidad de la imposición indirecta peninsular. Pero aún más, dadas las especialidades del Régimen Económico Fiscal Canario, además de mejorar el coste de la insularidad lo que debe lograrse es la existencia de un diferencial para Canarias en comparación con el territorio peninsular.

**Acción 2ª:** Estudiar la incidencia real de los impuestos y tasas que afectan a la actividad comercial y de distribución distintos a los comentados en la acción anterior, tales como basura, radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, etc. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha de establecerse con racionalidad, de tal modo que no se convierta en un obstáculo para el establecimiento de una actividad comercial.

## **PROGRAMA 2: REGULACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE Y PERSECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CLANDESTINAS, ENGAÑOSAS E ILEGALES.**

La venta ambulante y las formas ilegales de comercio, fomenta en la mayor parte de los casos la inseguridad ciudadana, uniéndose el hecho de tener una serie de consecuencias negativas para los ciudadanos que las padecen, como un negativo impacto estético sobre los ambientes urbanos, aparición de focos de suciedad en pleno centro de las ciudades, así como un efecto de disminución de los recursos recaudatorios por parte de las administraciones, al disminuir sus fuentes de ingresos. Por todo ello es preciso hacer cumplir en su integridad la normativa legal existente y regular su desempeño, evitando con esta medida también la indefensión legal del consumidor.

### **Objetivo 2.1.: Regulación de la venta ambulante y mercadillos.**

De conformidad con la Ley de Comercio, la venta ambulante sólo se limitará a mercados fijos, periódicos u ocasionales. Dichos mercados sólo se permitirá que tengan lugar un día a la semana y podrán autorizarse dos días en poblaciones infradotadas comercialmente. Además, para realizar esta actividad se necesita la autorización municipal (donde se tiene que indicar el emplazamiento,



144

OE0188344

CLASE Bª

fecha y horario de realización de la misma), el alta en el I.A.E. correspondiente y en la Seguridad Social.

En el anexo I, se recoge la normativa existente para esta actividad.

**Acción 1ª:** Los Ayuntamientos harán cumplir la Ley de forma estricta procediendo al decomiso de la mercancía como primera medida y aplicando las sanciones que la Ley prevé en el caso de su incumplimiento. Simultáneamente, se debe facilitar la salida profesional a este colectivo intentando evitar que pasen a formar parte de clases marginales y se conviertan en un problema mucho más grave. Para ello, deben habilitarse zonas especiales en los municipios para permitir mercadillos legales y se permita la paulatina regularización de su situación fiscal, administrativa y de Seguridad Social.

Otra posibilidad es orientar a los vendedores ambulantes hacia otras actividades económicas legales, con asesoramiento desde las oficinas de desarrollo local que prácticamente poseen todos los ayuntamientos.

Para que esta acción tenga éxito tienen que producirse coordinadamente: el cumplimiento de la Ley, ayudar a encontrar otra salida profesional a este colectivo y la actuación en sintonía de todos los ayuntamientos de la Isla, puesto que de otra forma se trasladaría el problema de un municipio a otro.

**Acción 2ª:** Persecución de la comercialización de artículos falsificados. En el caso de la venta ambulante, decomisando la mercancía y, en el caso de establecimientos comerciales informando a Asociaciones, Federaciones, y Cámara de Comercio para que éstas trasladen la cuestión a los titulares de las marcas, a fin de que estos interpongan las correspondientes denuncias.

**Acción 3ª:** Se propiciarán las medidas pertinentes para ir reduciendo paulatinamente los sistemas de promoción de ventas agresivos, entre los que se encuentra la venta ambulante y la venta de inmuebles en el sistema de multipropiedad. Estas actividades merman el comercio tradicional, la recaudación de tributos, molestan a los compradores y viandantes además de ser competencia desleal.

**Acción 4ª:** Se propiciarán las medidas sociales y legales pertinentes para ir reduciendo paulatinamente prácticas tales como mendicidad, petición de dádivas para organizaciones adscritas con fin falso, juegos ilegales, etc.

**Acción 5ª:** Realización de unas jornadas sobre la normativa de venta ambulante, mercadillos y establecimientos ilegales, en las cuales se mejore la formación de los técnicos responsables y de los policías municipales, intentando conseguir posteriormente un compromiso global de represión de sistemas de comercialización ilegal.

**Objetivo 2.2.: Eliminación de las actividades clandestinas, engañosas y establecimientos ilegales.**

**Acción 1ª:** Se tiene que realizar un importante esfuerzo para regularizar a todo el personal que se dedique al sector comercial y no ejerza su trabajo de forma legal. Con esta medida, se evitará la competencia desleal y se logrará mayor seguridad para los trabajadores.

**Acción 2ª:** Persecución de la publicidad engañosa en los establecimientos. Con esta medida, se conseguiría mejorar la compra y, con ello, la seguridad del consumidor, evitándose la competencia desleal por métodos poco éticos con otros comercios.

**Acción 3ª:** Clausura de comercios clandestinos en pisos, locales, etc, sin las correspondientes licencias y permisos. Estas acciones deberán llevarse a cabo por la policía local, inspección de la S.S. y de la Agencia Tributaria.

**PROGRAMA 3: FOMENTO Y POTENCIACIÓN DEL ASOCIACIONISMO EN EL COMERCIO MINORISTA Y DISTRIBUCIÓN.**

Se ha de intentar crear una conciencia de unión entre el comercio minorista y distribución; es decir, englobando todas las actividades, lo que produciría una mayor unidad y fomento de la actividad empresarial, que incluso se debe trasladar al consumidor, que ha de ver, y sobre todo creer, en un consumo local de calidad, con la repercusión de beneficios en la economía canaria que ello supone. Esta colaboración permitiría también poder afrontar los importantes cambios a los que se está viendo sometido este subsector económico, donde es necesario adecuar las técnicas de venta, la formación de todo el personal, aumentar los servicios prestados al cliente para facilitarle la opción de compra y su atención posterior.

Otra gama de servicios a la que podría optar el asociado es a centrales de compra, junto al abaratamiento y mayor profesionalización de servicios tales como: asesoramiento jurídico, laboral, fiscal, información sobre subvenciones y un largo etcétera, que se iría





145

OE0188345

CLASE 8ª

incorporado en función de las demandas de los asociados y de los cambios a los que se verá sometida la actividad comercial.

Es necesario que el pequeño comercio pueda acceder a las más modernas técnicas de venta, pueda utilizar publicidad, así como ofrecer los más completos servicios al consumidor y poder usar los servicios con los que cuentan las grandes superficies, lejos, en la actualidad, del alcance de los pequeños comercios a nivel individual.

**Objetivo 3.1.: Canalización de todas las ayudas y programas existentes para el fomento y potenciación del asociacionismo a través de las Federaciones empresariales con carácter insular.**

Se pretende con esto que sean las Federaciones, que tengan como mínimo carácter insular, las interlocutoras válidas entre el sector comercio-distribución y la Administración. De esta forma, se puede simplificar la compleja labor de individualizar los casos y reconducir de una manera estable las necesidades reales de cada sector con la ayuda de profesionales y otros comerciantes que aportarían su punto de vista y su propia experiencia.

**Objetivo 3.2.: Dotar a las Federaciones con carácter insular de la representatividad adecuada.**

Se ha de intentar que las Federaciones de empresarios tengan la representatividad en la vida social, económica y hasta política que se merecen y sobre todo representan. Se ha de tener un diálogo frecuente con las instituciones y en algunos casos, una mayor accesibilidad a diversas instituciones y organismos, principalmente cuando se realicen proyectos de índole comercial y contar con la presencia de las Federaciones desde el inicio de los proyectos y no al final, como mero espectador.

**Objetivo 3.3.: Asociacionismo y Centrales de Compra**

La única medida que puede conducir a estos logros es el asociacionismo empresarial, desarrollado en las siguientes formas:

- Sectorial. Por sectores determinados por los artículos que se ofrecen: textil, calzado, bazares, etc. Ello ofrece la posibilidad de

tratar los asuntos y problemas comunes del sector desde una entidad especializada en ello y con la representatividad suficiente para tratar los temas del sector.

- Zonal. El comercio se desarrolla en Canarias en determinados enclaves urbanos, donde su concentración es apreciable y hace atractiva la visita del consumidor, desde el punto de vista de que en ese espacio urbano puede encontrarlo todo o casi todo. A este fin, debe promocionarse el asociacionismo zonal en los enclaves urbanos comerciales de los pueblos y ciudades de la isla, creando una imagen común y homogénea de zona que compita directamente con la de las grandes superficies, para ello el denominador común de todas las denominaciones de las asociaciones zonales podría ser la palabra zona, acompañada del identificativo del espacio urbano.

- Centrales de compra. El abaratamiento de las mercancías que se ofrecen al consumidor para hacer más competitivo al pequeño comercio, no sólo debe lograrse desde la bajada de los tipos impositivos de los distintos impuestos que gravan el comercio o la actividad comercial. Debería hacerse también desde el abaratamiento de los costes de las mercancías, fomentando la existencia de entidades con personalidad jurídica (que puedan adoptar la fórmula de: cooperativas, sociedades, etc.) que se encarguen de la compra de los artículos comerciales en origen, en cantidades que supongan un abaratamiento de su coste y que garanticen una pronta y diligente distribución entre los comercios asociados. Para potenciar tanto el asociacionismo como las Centrales de Compras, se podrán arbitrar las oportunas ayudas públicas que financien las medidas necesarias para conseguir dichos fines.

- Federativo. Todas las entidades anteriores debería integrarse en una entidad asociativa de ámbito superior, la cual centralizaría la representatividad del comercio de Tenerife, formando así el llamado asociacionismo "en pirámide". Esta entidad receptora de todas las asociaciones sectoriales y zonales de Tenerife debe gestionar los servicios que se ofrezcan al pequeño comercio de manera gratuita o al menor coste posible, así como la gestión de convenios de colaboración con entidades que aseguren mejores condiciones para los asociados.

La infraestructura está creada, sólo hay que fomentarla, para ello son precisas varias acciones.

**Acción 1ª:** La integración en Federaciones de las pocas asociaciones representativas en el ámbito comercial que aún no se encuentren integradas para conseguir una representación absoluta del comercio de la Isla.

**Acción 2ª:** Creación de Asociaciones Zonales en los enclaves comerciales de municipios donde no se encuentren creadas aún y potenciación de los existentes.



146

OE0188346

CLASE 8ª

Una de las mayores trabas en la creación de las distintas asociaciones zonales, ha sido la necesidad de poder financiar el alquiler o compra de un local para la sede de estas asociaciones, que se están creando y aún no disponen de fondos. Para solucionar este problema, debería cederse en uso, en alquiler subvencionado, o bajo otra fórmula jurídica, por los Ayuntamientos, locales para la realización de las actividades sociales, al igual que hacen con las asociaciones vecinales.

**Acción 3ª:** Fomento del asociacionismo entre el pequeño y mediano comercio. Para ello, se deben arbitrar las oportunas ayudas públicas que financien una campaña de captación asociativa en la globalidad de la Isla de Tenerife.

**Objetivo 3.4.: Impulsar desde las Federaciones la modernización de las estructuras comerciales entre sus asociados.**

Se ha de implantar desde las Federaciones, una vez conseguido los apoyos institucionales, las bases para una modernización de las estructuras comerciales, concienciando a sus asociados de la necesidad de ello.

**Acción 1ª:** Fomentar y promocionar la difusión de los nuevos sistemas comerciales, así como la reconversión de los actuales establecimientos, encauzando a los empresarios y empleados en la formación profesional específica que estos nuevos sistemas requieran.

**Acción 2ª:** Se ha de crear desde las Federaciones unos gabinetes de asesoramiento y viabilidad para la reforma y adaptación de las estructuras comerciales actuales de sus asociados a las nuevas formas que prevalecerán en el futuro.

**Acción 3ª:** Se ha de propiciar la puesta en marcha de los medios personales y materiales de las Federaciones, con el fin de conseguir los anteriores objetivos.

**PROGRAMA 4: CREACIÓN DE UNA POLÍTICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ORIENTADA AL COMERCIO MINORISTA Y DISTRIBUCIÓN.**

Se ha de establecer la urgente necesidad de contar con un plan de formación profesional que cubra este sector y que hasta ahora no se

ha tenido en cuenta. Sólo se han realizado y de forma esporádica cursos específicos sobre materias muy concretas.

Actualmente, la mayoría de las ofertas de formación que existen están orientadas a una educación o reeducación, y no en un sentido real de hacer que sean prácticas las materias o áreas a impartir. La formación dirigida a trabajadores en activo, en paro o a futuros incorporaciones al mercado de trabajo ha de constituir un pilar estratégico fundamental para la adaptación del comercio minorista a los cambios tecnológicos, sociales y comerciales que se están produciendo.

Para el comercio minorista, esta necesidad de formación se hace imprescindible debido a una serie de factores que son propios de este comercio: el gran número de pequeños y medianos comercios existentes, la escasa oferta de formación reglada que ha existido, la baja cualificación del personal y cuadros directivos de estos comercios, la diversidad de actividades de este sector, etc. Todo lo anterior, obliga a que la formación haya de ser muy flexible, logrando una adaptación a los diversos sectores y, al mismo tiempo, lograr una uniformidad que permita englobarla dentro del cambiante mundo comercial actual. De ahí, la necesidad de estructurar la formación desde un punto de vista práctico y de formación actualizada permanente que permita adaptarse a los cambios que se produzcan en el entorno.

La formación en distribución ha de tener en cuenta dos aspectos, uno la formación para las personas que desarrollan un trabajo interno y no es percibido directamente por el cliente y otro, la formación para las personas que desarrollan un trabajo externo y que es percibido inmediatamente por el cliente. Esta última formación debe tener, a su vez, dos áreas, una técnica de preparación (adaptación a las condiciones del punto y producto entre otros) y otra creativa, de adaptación a las necesidades del cliente.

#### **Objetivo 4.1.: Establecimiento de un plan de formación profesional.**

En dicho plan se han de tener en cuenta los diversos sectores, creando los campos específicos de actuación.

**Acción 1ª:** Revisar los sistemas de financiación de la actividad formativa, de tal modo que se atienda a la calidad y necesidad de la formación y que, en ningún caso, se instrumentalice para otros objetivos que no sean éstos.

**Acción 2ª:** Crear un listado de materias necesarias para ser impartidas con carácter urgente y que podrían ser de carácter común para todos los sectores.



147

OE0188347

CLASE 8ª

**Acción 3ª:** Desarrollar una lista de materias específicas de cada sector y las posibilidades de impartición que representan, así como las necesidades específicas de cada área.

**Acción 4ª:** Facilitar y fomentar la incorporación de personal a los cursos de formación, a través de una flexibilización de horarios. La principal problemática que plantea la realización de una formación profesional de este tipo es la asistencia de personal laboral de los negocios minoristas a dichos cursos. Por lo tanto, se ha de realizar la misma en unas horas que faciliten la incorporación de personal laboral, al tiempo que habría que estructurar el horario del curso de forma que se haga amena la asistencia a los mismos. En aquellos que así lo requieran, se pueden desarrollar en varios módulos.

También, se ha de concienciar a los titulares de los negocios de la conveniencia de incorporarse a los cursos de formación, reconociendo la dificultad en determinados casos de prescindir de éstos durante un tiempo. Ahora bien, la repercusión positiva de ello podría ser inmediata en la gestión de su negocio.

**Acción 5ª:** Potenciar el papel de las Federaciones empresariales y centrales sindicales de ámbito insular y representativas de las PYMES comerciales y de distribución, aprovechando la experiencia de las mismas.

#### **PROGRAMA 5: ADAPTACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL COMERCIO A LA REALIDAD ACTUAL DE MERCADO.**

La disparidad de condiciones que existen en la provincia de Santa Cruz de Tenerife en materia de coste salarial, horarios de trabajo, etc. han generado en no pocas PYMES una falta de competitividad que, de no corregirse, puede lastrar seriamente el futuro de las mismas. Las relaciones laborales de la mayoría de los pequeños comercios en Tenerife están establecidos a través de convenios colectivos provinciales por sectores de actividad. Algunos sectores, sin embargo, no tienen regulación convencional alguna. Esta diferencia de condiciones ha convertido a los sectores comerciales en Tenerife en poco competitivos, por ejemplo, respecto a las grandes entidades de la distribución comercial establecidas en Canarias, en

cuanto no han podido adaptarse en aspectos tales como horarios de apertura.

De igual manera, nos enfrentamos a una hiperliberalización de la contratación laboral en las grandes superficies y unas condiciones sociolaborales que bordean la legitimidad vigente, que es necesario atajar para frenar cualquier atisbo de competencia desleal en este ámbito.

Mientras que el pequeño comercio es intensivo en mano de obra, empleando a uno de cada cuatro trabajadores de la población activa canaria, con elevados porcentajes de contratación indefinida, las grandes superficies suelen utilizar casi en exclusiva la contratación temporal.

En adaptación a los tiempos de crisis que está atravesando el pequeño comercio en la Provincia, se ha de realizar un esfuerzo importante encaminado hacia la adaptación de las condiciones establecidas en los convenios, tratando de consensuar entre los agentes sociales y económicos: los horarios, flexibilizar la jornada, el establecimiento del coste de las horas extraordinarias a niveles acordados con la realidad, etc. entre otros puntos. En este sentido, la negociación colectiva ha empezado a orientarse hacia estos fines, siendo el actual convenio colectivo provincial del comercio textil, calzado y piel un buen ejemplo hacia donde se deben encaminar las negociaciones de los otros sectores.

Así mismo, son tiempos donde las partes sociales y empresariales deben ir más unidos que nunca, colaborando en todo aquello que se pueda para la mejora de la calidad en el servicio al consumidor, a la vez que en la mejora de la situación económica de las PYMES, en aras de garantizar el mayor volumen de empleo o incluso incrementarlo.

Son tiempos donde se debe imponer la armonización de los criterios, de los regímenes convencionales, llegando al mayor número de sectores, incluso a donde no existe por ahora regulación de convenios colectivos, y debe tenderse hacia la homogeneización de las condiciones laborales (costes de seguridad social, salarios, etc.), evitando la competencia comercial a menores costos sociales.

Por otro lado, se debería proceder a la negociación con los sindicatos para la adaptación de las plantillas en las empresas al volumen de ventas con el fin de que, entre otros fines a corto y medio plazo, se contemple la contratación indefinida como objeto a conseguir.

Deben tomarse actuaciones conjuntas por las partes sociales y empresariales, instando a la administración competente a que tome conciencia del notable uso de la contratación temporal que se produce en algunas grandes entidades de la distribución comercial para que pueda ejercer medidas de control eliminando todas aquellas prácticas



148

OE0188348

CLASE 8ª

abusivas en la contratación, en las relaciones laborales y libertades sindicales que pueden detectarse en aras de conseguir una mayor homogeneidad en la contratación y condiciones laborales de los trabajadores entre los grandes y los pequeños establecimientos.

Este programa sólo constituye una serie de recomendaciones a las partes implicadas en la negociación laboral, de la orientación que deben dar, no sólo a la negociación y, por tanto, a los textos convencionales existentes, sino a sus propias relaciones actuales. Es un mensaje dirigido al diálogo, una llamada hacia un mayor entendimiento, un caminar juntos dirigido a la mejora del sector, implicando a las partes sociales y empresariales en el ánimo de mantenimiento y mejora de las condiciones laborales y, a la vez, adaptación de las mismas a la realidad actual, manteniendo el empleo e, incluso, incrementándolo. Es por ello, que no tiene acciones concretas.

#### **PROGRAMA 6: REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y ENTORNOS URBANOS COMERCIALES**

##### **Objetivo 6.1.: Mejora de los cascos históricos**

Con esta iniciativa, se quiere evitar la "desertización" de las zonas tradicionales y la pérdida del patrimonio cultural.

Se busca el desarrollo de los centros que abarquen más de 5.000 habitantes, contribuyendo a la mejora urbanística de los mismos con un adecuado control del tráfico, campañas de mejora de fachadas, ajardinados, limpieza, etc.; contribuyendo así a lograr un entorno más agradable para la actividad de la compra y vincularlo a las tendencias actuales del fenómeno de la compra, donde se entiende como parte del ocio.

La colaboración de los ayuntamientos es fundamental en la ejecución de este programa, destacando entre las medidas pactar la adecuación de las actuaciones para favorecer el desarrollo del comercio.

Este programa se debería conectar con los de protección del patrimonio histórico, consiguiéndose así que los edificios de

relevancia cultural no se conviertan exclusivamente en museos o sedes de dependencias públicas, sino que puedan darse usos alternativos, entre los que se encuentran la instalación de comercios que respeten el contenido arquitectónico del edificio.

**Acción 1ª:** Detectar las zonas que necesitan estas actuaciones, priorizadas a nivel insular, y elaborar un plan de actuación, en el cuál los aparcamientos tendrían una importancia primordial.

**Acción 2ª:** Realizar las obras señaladas en la acción anterior, mediante convenios entre ayuntamientos, Cabildo y Gobierno Autónomo.

#### **Objetivo 6.2.: Circuito Comercial**

Por el Cabildo, habría de diseñarse una guía de los centros histórico-comerciales tradicionales en colaboración con cada Ayuntamiento, destacando todos los edificios de relevancia histórico-cultural. A su vez, se elaboraría otra guía que resume lo más destacado de cada uno e incluya centros que vendan productos tradicionales de conocida calidad. De esta forma, se potenciarían actuaciones que puedan desarrollar áreas comerciales dentro de cascos tradicionales.

En este proyecto es fundamental la actuación y colaboración empresarial para evitar que se limite a constituirse en un medio de difusión cultural y turística, dejando de lado la labor de promoción comercial.

**Acción 1ª:** Consistirá en las siguientes actuaciones:

- Rotulación de edificios.
- Diseño de rutas y circuitos.
- Elaboración de guías escritas y videográficas.
- Promoción de las rutas.

#### **Objetivo 6.3.: Mejora de zonas comerciales**

Existe una serie de áreas comerciales que tienen gran importancia en cuanto a los servicios comerciales que prestan, y los puestos de trabajo que mantienen, pero no pueden ser incluidas en el objetivo 6.1 -"Mejora de los Cascos Históricos" por ser zonas de creación mucho más reciente.

Se procedería a la detección de esas zonas y se elaborarían propuestas para su mejora. En ejercicios posteriores, se realizarían las actuaciones concretas.

El desarrollo del programa debe ser seguido muy directamente por ayuntamientos y el Cabildo (PIOT).





149

OE0188349

CLASE 8ª

**Acción 1ª:** Localización de las principales zonas comerciales que necesitan actuaciones.

Esta labor la desarrollaría un equipo de trabajo, el cual detectaría, durante el primer año de vigencia del programa, las principales zonas de actuación y, en fases siguientes, se llevarían a cabo las correspondientes acciones. Este equipo realizará sus funciones contactando y proponiendo acuerdos con las partes implicadas y con corporaciones. Aquí tendría prioridad el estudio de la necesidad de estacionamientos..

**Acción 2ª:** La actuación concreta se realizaría sobre las zonas localizadas en la acción anterior, mediante obras conjuntas de ayuntamientos, Cabildo y Gobierno Autónomo.

**PROGRAMA 7: CREACIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS PARA ACONDICIONAR EL COMERCIO MINORISTA Y DISTRIBUCIÓN AL NUEVO MARCO ECONÓMICO.**

Se ha de lograr crear una serie de medidas que no sólo posibiliten la adopción de todos los programas anteriores, sino que incluso hagan que sean los mismos empresarios los que los pongan en práctica.

El objetivo de estas medidas sería mejorar la productividad y competitividad del comercio, así como adaptar sus estructuras a la nueva situación comercial, principalmente en:

- Mejora del sistema logístico.
- Mejora de gestión.
- Desarrollo de nuevos formatos comerciales minoristas.
- Mejora del negocio exterior e interior.

**Objetivo 7.1.: Creación de una línea de créditos y subvenciones para el comercio minorista.**

Se hace necesario crear una línea de ayuda al pequeño comercio que le posibilite la puesta en práctica de los programas anteriores.

**Acción 1ª:** Puesta en marcha de medidas que favorezcan la adaptación de las estructuras informáticas de los comercios. En la

misma, se ha de subvencionar la inversión en activos fijos que realice cada comercio. Se podrían realizar conciertos con determinados suministradores y/o instaladores, procediendo a otorgar la subvención condicionada a la puesta en funcionamiento de la inversión.

**Acción 2ª:** Creación de subvenciones y créditos blandos para la mejora de instalaciones, tanto de equipamiento como de material de exposición, y en la que incluso se puede realizar un estudio de viabilidad para cada una, en el que se le sugerirían las mejoras necesarias a realizar.

**Acción 3ª:** Establecimiento de sistemas que favorezcan la inversión de activos fijos por parte de los empresarios de las PYMES-comerciales.

**Acción 4ª:** Se tienen que lograr fondos para financiar el programa 5, a través de la Unión Europea, Gobierno Central (Plan de Modernización del Comercio Interior), y el Gobierno Autónomo.

**Objetivo 7.2.: Creación de una campaña de Publicidad y Promoción del comercio minorista y distribución.**

Con apoyo institucional, las asociaciones empresariales habrían de realizar una campaña de concienciación pública encaminada a favorecer y desarrollar el comercio minorista canario.

**Acción 1ª:** Crear un sentimiento de unidad comercial y calidad en los negocios tradicionales, en los que hay una accesibilidad directa al consumidor, proximidad, etc.

**Acción 2ª:** Intentar que se cree una conciencia de consumo local, no sólo de productos, sino en negocios locales, ya que son los dos conceptos anteriores los que pueden posibilitar que se cree riqueza en las islas y no los negocios o producciones foráneas. Un ejemplo a imitar, de una gran calidad, sería el anuncio de la Junta de Galicia, sobre los productos y comercios gallegos.

**Objetivo 7.3.: Eliminación de barreras al comercio.**

Se ha de favorecer la libertad de movimientos, tanto a nivel exterior como interior. Así, se ha de proceder a una agilización en los trámites aduaneros, portuarios, etc., de la misma forma que se habría de apoyar los desplazamientos entre islas.

**Objetivo 7.4.: Creación y desarrollo de una estructura logística.**

Se deben establecer las bases para disponer de los medios que posibiliten al pequeño comercio tener acceso a estructuras compartidas que por sí solo no tendría nunca, como depósitos comerciales para



150

OE0188350

CLASE 8ª

mercancías secas y de frío, potenciación de la red de cooperativas agrícolas y ganaderas, desarrollo del Matadero Insular y clausura de los mataderos clandestinos, etc.

**Objetivo 7.5.: Disminución de la burocracia.**

Se ha de conseguir una racionalización en las gestiones necesarias para el desarrollo de la actividad comercial, que facilite la labor a los empresarios. Así, se ha de crear una verdadera ventanilla única, unificando los trámites de las distintas administraciones y se habría de elaborar un folleto informativo sobre todas las ayudas y/o subvenciones existentes y los organismos encargados de la gestión.

**Objetivo 7.6.: Creación de una oficina de apoyo al comercio.**

Sería conveniente la creación por parte del Cabildo de una oficina dedicada a asesorar al comercio y a la industria, potenciando los servicios de atención comercial creando gabinetes de asistencia técnica al comerciante. Este gabinete asesoraría sobre la creación de nuevos comercios, la reforma de establecimientos comerciales y realizaría diagnósticos periódicos del sector.

Además de esta labor, se encargaría de difundir las ayudas existentes por parte de la Administración, y realizaría labores de animación del sector comercial, tales como jornadas, coloquios, mesas redondas, etc.

Así mismo sería preciso extender por toda la Isla centros con idénticos objetivos, en función de la demanda que tengan estos servicios.

***Acción 1ª:*** Formar a los técnicos responsables de las oficinas.

***Acción 2ª:*** Abrir la oficina de asesoramiento comercial y gabinete de asistencia técnica en el Palacio Insular.

***Acción 3ª:*** Establecer una pequeña red de oficinas de asesoramiento en diversos puntos de la Isla.

061

**Objetivo 7.7.: Creación de una oficina insular de consumo y promoción de la calidad.**

Siendo la consecución de la calidad de productos y servicios uno de los factores más importantes a la hora de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y uno de los factores determinantes de la competitividad de los sectores económicos, el Cabildo de Tenerife creará una oficina insular de consumo y promoción de la calidad que, trascendiendo el ámbito de la política de apoyo al subsector comercial, podrá servir de soporte al mismo en su búsqueda de la competitividad.

**ANEXO I.**

**\* Fuentes. Jerarquía normativa.- (Referidas al Programa 2)**

- Ordenanzas municipales, si existiesen, en la adaptación obligada del R.D. 1010/85 y de la Ley 4/94. (Si no existieran en un municipio, o no hubieren sido adaptadas a las disposiciones normativas nombradas, se aplica directamente la Ley 4/94 y en su defecto el R.D. 1010/85).

- Ley 4/94, de 25 de Abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias.

- R.D. 1010/85, de 5 de junio, regulador de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente.

**La Normativa. Infracciones y sanciones .-**

- Ordenanzas municipales, si existiesen, en la adaptación obligada del R.D. 1010/85 y de la Ley 4/94 (Si no existieran en un municipio, o no hubieren sido adaptadas a las disposiciones normativas nombradas, se aplica directamente la Ley 4/94 y en su defecto, el R.D. 1010/85).

- Ley 4/94, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias.

- R.D. 1010/85, de 5 de junio, regulador de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente.

- R.D. 1945/83, de 22 de junio, regulador de infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria.

- Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.



151

OE0188351

CLASE 8ª

- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

**ANEXO II.**

**RESPONSABLES DE LAS ACCIONES DEL PLAN MARCO.-**

**PROGRAMA 1.-**

**"DESARROLLO Y/O CREACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO EN QUE SE CONTEMPLAN LAS PECULIARIDADES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE DISTRIBUCIÓN"**

**OBJETIVO 1.1.-**

**"Regular las instalaciones de nuevas Grandes Superficies"**

**Acción 1**

**Responsables: Gobierno Autónomo y ayuntamientos**

**Acción 2**

**Responsables: Gobierno Autónomo y ayuntamientos**

**Acción 3**

**Responsables: Gobierno Autónomo y ayuntamientos**

**Acción 4**

**Responsables: Gobierno Autónomo y ayuntamientos**

161

12388 Acción 5

Responsables: Gobierno Autónomo y ayuntamientos

Acción 6

Responsables: Gº Autónomo, ayuntamientos y Parlamento

Acción 7

Responsables: Gobierno Autónomo y ayuntamientos

OBJETIVO 1.2.-

"Regulación de la implantación de tiendas libres de impuestos"

Acción 1

Responsables: Gobierno Central y Gobierno Autónomo

OBJETIVO 1.3.-

"Regulación de la implantación de nuevas formas comerciales"

Acción 1

Responsables: Gobierno Central y Gobierno Autónomo

OBJETIVO 1.4.-

"Disminución de la presión fiscal que soporta el comercio minorista y distribución"

Acción 1

Responsables: Gobierno Autónomo, Cabildo y ayuntamientos



5 PTA

152

0E0188352

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

Acción 2

Responsables: Ayuntamientos

**PROGRAMA 2.-**

**"REGULACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE Y PERSECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CLANDESTINAS, ENGAÑOSAS E ILEGALES"**

**OBJETIVO 2.1.-**

**"Eliminación de la venta ambulante y mercadillos"**

Acción 1

Responsables: Seguridad Social, 6º Autónomo y ayuntamientos

Acción 2

Responsables: Ayuntamientos, Cámara de Comercio, Asociaciones y Federaciones de empresarios

Acción 3

Responsables: 6º Civil, 6º Autónomo y ayuntamientos

Acción 4

Responsables: Policía Nacional, Policía Local, 6º Autónomo y Ayuntamiento

Acción 5

Responsables: Cabildo, Ayuntamientos, Cámara de Comercio, Asociaciones y Federaciones de empresarios

123

0E0188325

**OBJETIVO 2.2.-**

"Eliminación de las actividades clandestinas, engañosas y establecimientos ilegales"

**Acción 1**

Responsables: Ministerio de Hacienda, Seguridad Social y ayuntamientos

**Acción 2**

Responsables: Ayuntamientos, Federaciones y Asociaciones de empresarios y Cámara de Comercio

**Acción 3**

Responsables: Ministerio de Hacienda, Seguridad Social, ayuntamientos, Cámara de Comercio, Federaciones y Asociaciones de empresarios

**PROGRAMA 3.-**

"FOMENTO Y POTENCIACIÓN DEL ASOCIACIONISMO EN EL COMERCIO MINORISTA Y DISTRIBUCIÓN"

**OBJETIVO 3.1.-**

"Canalización de todas las ayudas y programas existentes para el fomento del asociacionismo a través de las Federaciones empresariales con carácter insular"

**OBJETIVO 3.2.-**

"Dotar a las Federaciones con carácter insular de la representatividad adecuada"

**OBJETIVO 3.3.-**

"Asociacionismo y Centrales de Compra"





153

OE0188353

CLASE 8ª

Acción 1

Responsables: Asociaciones y Federaciones de empresarios

Acción 2

Responsables: Asociaciones y Federaciones de empresarios

Acción 3

Responsables: Asociaciones y Federaciones de empresarios, Cabildo, Gobierno Central, Gobierno Autónomo y Cámara de Comercio

OBJETIVO 3.4.-

"Impulsar desde las Federaciones la modernización de las estructuras comerciales entre sus asociados"

Acción 1

Responsables: Gobierno Central, Gobierno Autónomo, Cabildo, Cámara de Comercio, Federaciones y Asociaciones de empresarios

Acción 2

Responsables: Gobierno Central, Gobierno Autónomo, Cabildo, Cámara de Comercio, Federaciones y Asociaciones de empresarios

Acción 3

Responsables: Federaciones y Asociaciones de empresarios

153  
0E0188323  
PROGRAMA 4.-

"CREACIÓN DE UNA POLÍTICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ORIENTADA AL COMERCIO MINORISTA Y DISTRIBUCIÓN"

OBJETIVO 4.1.-

"Establecimiento de un plan de formación profesional"

Acción 1

Responsables: Gobierno Autónomo (ICFEM), Patronales, y Sindicatos

Acción 2

Responsables: Gobierno Autónomo (ICFEM), Patronales y Sindicatos

Acción 3

Responsables: Gobierno Autónomo (ICFEM), Patronales y Sindicatos

Acción 4

Responsables: Empresarios

Acción 5

Responsables: Federaciones y Asociaciones de empresarios, Sindicatos y Cámara de Comercio

PROGRAMA 5.-

"ADAPTACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL COMERCIO A LA REALIDAD ACTUAL DEL MERCADO"

PROGRAMA 6.-

"REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y ENTORNOS URBANOS COMERCIALES"



154

OE0188354

CLASE 8ª

**OBJETIVO 6.1.-****"Mejora de los cascos históricos"****Acción 1**

Responsables: Ministerio de Comercio y Turismo, Gob. Autónomo, Ayuntamientos y Cabildo

**Acción 2**

Responsables: Ministerio de Comercio y Turismo, Gob. Autónomo, Ayuntamientos y Cabildo

**OBJETIVO 6.2.-****"Circuito Comercial"****Acción 1**

Responsables: Ministerio de Comercio y Turismo, Gob. Autónomo, Ayuntamientos y Cabildo

**OBJETIVO 6.3.-****"Mejora de zonas comerciales"****Acción 1**

Responsables: Ministerio de Comercio y Turismo, Gob. Autónomo, Ayuntamientos y Cabildo

**Acción 2**

Responsables: Ministerio de Comercio y Turismo, Gob. Autónomo, Ayuntamientos y Cabildo

PROGRAMA 7.-

"CREACIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS PARA ACONDICIONAR EL COMERCIO  
MINORISTA Y DISTRIBUCIÓN AL NUEVO MARCO ECONÓMICO"

OBJETIVO 7.1.-

"Creación de una línea de créditos y subvenciones para el  
comercio minorista"

Acción 1

Responsables: Gobierno Central, Gobierno Autónomo,  
Cabildo, Asociaciones y Federaciones de empresarios

Acción 2

Responsables: Gobierno Central, Gobierno Autónomo,  
Cabildo, Asociaciones y Federaciones de empresarios

Acción 3

Responsables: Gobierno Central, Gobierno Autónomo,  
Cabildo, Asociaciones y Federaciones de empresarios

Acción 4

Responsables: Gobierno Central, Gobierno Autónomo,  
Cabildo, Asociaciones y Federaciones de empresarios

OBJETIVO 7.2.-

"Creación de una campaña de Publicidad y Promoción del  
comercio minorista y distribución"

Acción 1

Responsables: Gobierno Autónomo, Cabildo,  
Asociaciones y Federaciones de empresarios

Acción 2

Responsables: Gobierno Autónomo, Cabildo,  
Asociaciones y Federaciones de empresarios, y  
Asociaciones de Consumidores



155

OE0188355

**OBJETIVO 7.3.-**

**"Eliminación de barreras al comercio"**

**OBJETIVO 7.4.-**

**"Creación y desarrollo de una estructura logística"**

**OBJETIVO 7.5.-**

**"Disminución de la burocracia"**

**OBJETIVO 7.6.-**

**"Creación de una oficina de apoyo al comercio"**

**Acción 1**

**Responsables: Cabildo de Tenerife, INEM, e ICFEM**

**Acción 2**

**Responsables: Cabildo de Tenerife y Consejería de Comercio**

**Acción 3**

**Responsables: Cabildo de Tenerife y ayuntamientos**

**OBJETIVO 7.7.-**

**"Creación de una oficina insular de consumo y promoción de la calidad"**

**Responsable: Cabildo de Tenerife**

- Servicios del Cabildo y Sociedades
- Otras administraciones
- Empresas privadas
- Asociaciones

55. **Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a la OFICINA INSULAR DE CONSUMO Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD.**

Visto el expediente relativo a la propuesta presentada por el Grupo Socialista para la creación de la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Crear la Oficina de Consumo y Control de la Calidad que quedará adscrita al Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio.

**Segundo.-** Fijar como funciones esenciales de la Oficina, las siguientes:

1º.- Información de la normativa y método existente en materia de control de calidad y consumo en general, con especial énfasis en el control de calidad y seguridad alimentaria y ambiental.

2º.- Información sobre los laboratorios y demás Centros Públicos y privados oficialmente reconocidos, tanto de la isla como fuera de ella, donde se realizan los estudios, ensayos, análisis o controles de calidad y seguridad exigidos en la normativa vigente, canalizando hacia los mismos las solicitudes de análisis, informes o estudios que se demanden.

3º.- Promover la realización de campañas de información y sensibilización ciudadana.

**Tercero.-** Con independencia de las funciones señaladas en el apartado anterior, El Cabildo Insular, a través de la Oficina, cooperará con los Ayuntamientos de la isla en el ejercicio de las competencias que, en la materia, le vienen atribuidas por la legislación vigente.

**Cuarto.-** Para el más adecuado funcionamiento de la Oficina Insular de Consumo y Promoción de Calidad y de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, el Cabildo Insular promoverá la firma de Convenios de Colaboración y Cooperación con otras entidades.

**Quinto.-** Podrán beneficiarse de los servicios que preste la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad:

- Servicios del Cabildo y sociedades y empresas participadas.
- Otras administraciones.
- Empresas privadas.
- Asociaciones.



156

OE0188356

CLASE B.º

**Sexto.-** La apertura al público de la Oficina se llevará a cabo una vez se disponga de los medios técnicos, personales y materiales que sean precisos.

**Séptimo.-** Para la consecución del citado fin, se aprueba un gasto inicial de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS, con cargo a la partida 96.051.62203.627.

#### **AREA DE SANIDAD**

**56. Propuesta de modificaciones del texto del Concerto vigente entre la Universidad de La Laguna y esta Corporación, para la utilización conjunta del Hospital Universitario de Canarias.**

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", adoptado en sesión celebrada el día 19 del presente mes de marzo, referente a la modificación del Convenio vigente entre la Universidad de La Laguna y este Excmo. Cabildo para la utilización conjunta del Hospital Universitario de Canarias, y considerando:

1.- Que la utilización por la Universidad de La Laguna del Hospital Universitario de Canarias, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la investigación y docencia de la medicina, la enfermería y demás enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud, se halla regulada por un Convenio suscrito al efecto entre ambas instituciones, y aprobado por el Gobierno de Canarias por Decreto Territorial 60/1989, de 25 de abril.

2.- Que por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 450/1989, interpuesto por la Administración del Estado impugnando dicho Convenio, se declaró la nulidad de la cláusula 20.2 del mismo.

3.- Que por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 3 de noviembre de 1995, y con el fin de sustituir la citada cláusula anulada por la resolución judicial de referencia, se dispuso promover la realización de negociaciones con la Universidad de La Laguna a tal efecto; delegando en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. la práctica de cuantos actos jurídicos procedimentales y materiales fueran precisos.

4.- Que sometido este asunto a la consideración de la Comisión Mixta Universidad-Hospital, ésta, a la vista del informe elaborado por una Comisión Técnica creada expresamente para el análisis de la cuestión planteada y elaboración de la oportuna propuesta de resolución, adoptó acuerdo, en sesión celebrada el día 14 de febrero pasado, por el que se elevaba a la Universidad de La Laguna y a este Excmo. Cabildo, propuesta concreta de modificación de la cláusula del Convenio anulada por la resolución judicial, y además se incluían otras modificaciones de carácter meramente técnico.

5.- Que a la vista del citado acuerdo de la Comisión Mixta, el Consejo de Administración del Organismo Autónomo H.E.C.I.T., en la sesión expresada al inicio de este acuerdo, aprobó, con siete votos a favor (C.C. y P.P.) y cinco abstenciones (P.S.O.E. e I.U.), dicha propuesta de modificación del Convenio, y dar traslado de la misma a esta Corporación.

Previo al debate que se expresará seguidamente, el Pleno acuerda, con quince votos a favor (Coalición Canaria -11-, y Partido Popular -4-), y seis abstenciones (Partido Socialista -5-, y Grupo Mixto -1-):

1º.- Aprobar las siguientes modificaciones al Convenio Universidad-Cabildo de utilización conjunta del Hospital Universitario de Canarias, aprobado por Decreto Territorial 60/1989, y publicado en el B.O.C. nº 62, del día 3 de mayo de 1989:

"CLÁUSULA TERCERA, apartado 4, letra b, párrafo 3, inciso final: Suprimir.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.-

"A propuesta de la Junta de Gobierno, la Comisión Universidad-Hospital regulará las actividades a desarrollar en el hospital por aquellos profesores de la Universidad no vinculados al Hospital, así como por los ayudantes y por los profesores visitantes y eméritos. En todo caso, las actividades a desarrollar por los ayudantes a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, adscritos a áreas de conocimiento clínicas serán las mismas que las correspondientes a los residentes, facilitándoles el Cabildo el desempeño de aquella necesaria para su formación especializada de





157

OE0188357

CLASE 8ª

acuerdo con los programas de formación de las Comisiones Nacionales que corresponda."

**CLÁUSULA DÉCIMA.-**

"El Hospital, oída la Comisión Universidad-Hospital, podrá establecer para los profesores que desempeñen el conjunto de sus funciones docentes y asistenciales en plaza vinculada o como profesor asociado la jornada y el horario de trabajo asistencial, de acuerdo con las necesidades del Hospital y dentro de los límites previstos legalmente según su régimen de dedicación."

**CLÁUSULA UNDÉCIMA, apartado 2.-**

"El régimen disciplinario correspondiente en cada caso a las funciones docentes y asistenciales, tanto al personal que desempeñe plaza vinculada como al sanitario que ejerza funciones como profesor contratado, se hará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, en lo que se refiere a las funciones docentes, y por el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo vigente y demás normas que sean aplicables, cuando se refiera a actividades desarrolladas en el Hospital."

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, apartado 1.-**

"Podrán asistir al Consejo de Administración del Organismo Autónomo 'Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife', con voz pero sin voto, dos representantes nombrados por la Junta de Gobierno de la Universidad."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**

Apartado 2.- "El profesorado que ocupe plaza vinculada percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente."

Apartado 3.- "El Organismo Autónomo comunicará en los diez primeros días de cada mes las variaciones en nómina que deban ser abonadas y transferirá antes del día 20 de cada mes a la Universidad el importe de las nóminas que correspondan al mes de su devengo. En caso contrario, la Universidad podrá denunciar el Convenio sin necesidad del plazo de preaviso previsto en la Cláusula Final Segunda."

2º.- Asimismo, y a la vista del informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención de Fondos de esta Corporación, con fecha día 22 del presente mes de marzo, interpretar la cláusula undécima del texto del Convenio, en el sentido de que los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán, en el desempeño de su labor asistencial, los derechos y deberes que el Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T. tenga establecido para el personal laboral de su plantilla, pero que no pueden mantenerse vigentes contratos laborales con el Hospital Universitario simultáneamente al desempeño de plaza vinculada.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia, y a las Consejerías de Sanidad y Consumo, y de Educación, Cultura y Deportes, del Gobierno Autónomo de Canarias, a fin de que sea dictado, si procede, el decreto de aprobación de las modificaciones del Convenio antes expresadas.

4º.- Comunicar al Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T. que el sistema retributivo del personal con plaza vinculada, que debe establecerse en desarrollo de la nueva cláusula 20.2 del Convenio, debe someterse a la aprobación de este Pleno con anterioridad al día 30 del próximo mes de abril.

Con anterioridad a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el siguiente debate:

Toma la palabra el Portavoz del P.P., y Presidente del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., Don Vicente Alvarez Gil, quien manifiesta que el asunto que hoy se trae al Pleno es el cumplimiento de un mandato hecho por éste en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1995, y por el que se encomendó al Consejo de Administración de dicho Organismo Autónomo la negociación con la Universidad de La Laguna para una nueva redacción de la cláusula 20.2 del vigente Convenio Universidad-Cabildo, que regula la utilización conjunta del H.U.C., y que fue anulada por sentencia judicial firme. Manifiesta que se ha producido un laborioso trabajo por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto en este asunto, y que fue la que elevó propuesta a la Comisión Mixta Universidad-Hospital, que a su vez adoptó acuerdo concreto sobre las modificaciones del Convenio que se proponen, y que han sido ratificadas por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. Por lo que se refiere al informe conjunto de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Corporación, de fecha día 22 del presente mes, considera que no es necesario efectuar modificaciones en la propuesta que se trae al Pleno, y concretamente a la cláusula undécima del Convenio, habida cuenta de lo previsto en la base decimocuarta, del artículo cuarto del Real Decreto 1.558/1986.

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Mixto, Don José Manuel Corrales, quien dice que el asunto viene planteado como un intento de resolución formal del conflicto, pero, en ningún caso, del problema de fondo. Continúa diciendo que se está ante un incumplimiento reiterado de una sentencia judicial y que ello conlleva una responsabilidad política; que el día 3 de noviembre de 1995 se



158

OE0188358

CLASE 8ª

acordó cumplir la sentencia, y que se continuara pagando a cuenta con carácter provisional, pero esta provisionalidad dura ya cinco meses. Que la fórmula que hoy se propone para la cláusula 20.2 es simplemente copia de otras que existen en el resto del Estado para situaciones similares. Recuerda, asimismo, que el sistema retributivo debe estar aprobado antes del día 30 de abril próximo, y hace referencia al informe emitido por la Secretaría General el día 30 de octubre de 1995, y en el que se daban una serie de recomendaciones que no se han cumplido. Por lo que se refiere a la cláusula undécima, advierte que no queda claro si va a continuar o no existiendo relación laboral. Añade que desde el último Pleno en que se debatió este asunto, el día 3 de noviembre de 1995, se ha presentado una denuncia ante los Tribunales de Justicia por parte del Comité de Empresa del H.U.C., lo que debe dar un mayor nivel de preocupación. Por todo ello, propone: a) la convocatoria urgente de un Consejo de Administración del H.E.C.I.T. donde se debata el sistema retributivo de los profesores con plaza vinculada; b) creación de una Comisión de Investigación que depure responsabilidades políticas; c) exigir responsabilidades políticas concretas a Don Vicente Alvarez Gil, Presidente del H.E.C.I.T., y a Don Adán Martín Menis, Presidente del Cabildo, por su incapacidad manifiesta para resolver este problema.

Toma la palabra Don Vicente Alvarez quien manifiesta que ya sea ha explicado en el Consejo de Administración el estado de las negociaciones del sistema retributivo, asunto que reviste una gran complejidad. Responde a Don José Manuel Corrales que Izquierda Unida nunca ha dado soluciones prácticas en este asunto, sino que se ha limitado a exigir responsabilidades. Que, por lo que se refiere al nuevo sistema retributivo que se pretende establecer, éste va a estar compuesto de tres tramos: el primero, la cantidad prevista legalmente; el segundo, vendrá determinado por un mayor tiempo dedicado a la actividad asistencial al pasar las clases teóricas a horario de tarde, y un tercer tramo constituido por incentivos por objetivos médicos, vía productividad, y éste último se amplía al resto del personal médico del H.U.C.. El incremento de la masa salarial que todo esto implica, se verá justificado con un aumento de la actividad asistencial en el H.U.C. de aproximadamente un treinta por ciento anual, con el beneficio que ello reporta a los pacientes y el alivio de la lista de espera.

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Nuñez quien comienza diciendo que en el incumplimiento de la

281

Sentencia siempre ha intuído cierta intencionalidad y negligencia, y que, desde luego, no fue afortunada la redacción de la cláusula 20.2 del Convenio suscrito en el año 1989. Continúa diciendo que lo que hoy se trae al Pleno no es la fórmula retributiva, que realmente la nueva cláusula 20.2, tal y como ha venido redactada, se pudo traer una semana después del Pleno celebrado el 3 de noviembre del año pasado. Hace hincapié en que la nueva fórmula retributiva debe ajustarse necesariamente a la legalidad vigente.

Toma la palabra Don Vicente Alvarez quien responde que el sistema retributivo irá próximamente al Consejo de Administración del H.E.C.I.T. y posteriormente al Pleno de la Corporación, y que el pago único de la nómina por la Universidad se hará con seguridad en la correspondiente al mes de abril. Reitera que este asunto ha entrañado gran dificultad porque se quiere cumplir estrictamente con la legalidad.

Don José Manuel Corrales interviene nuevamente para manifestar que la información dada al Consejo de Administración del H.E.C.I.T. ha sido mínima; recuerda que la fecha límite para la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo es el 30 de abril, y dice que se ha marginado a los grupos de la oposición en este asunto, pidiendo, asimismo, que en la resolución del mismo se tenga en cuenta a todo el personal del Hospital Universitario, y no se admitan posibles presiones de determinados poderes fácticos del mismo.

Don Vicente Alvarez responde que no ha sufrido presiones de ningún tipo en este asunto, y que el Pleno de la Corporación dio seis meses para resolverlo, y piensa hacerlo dentro de dicho plazo.

Don Melchor Nuñez reitera una vez más que hay que esperar hasta conocer la fórmula retributiva para adoptar una postura en este asunto, y que en este momento procede la abstención.

Toma la palabra Don Adán Martín quien se refiere a la necesidad de suspender los contratos laborales que puedan existir en el H.U.C. con profesores que ocupen plaza vinculada, en base a lo informado por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, pasando seguidamente a la votación, con el resultado ya expresado al inicio de este acuerdo.

## 57. RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Por parte del Grupo Socialista se plantea una pregunta referente a la creación de una Comisión de los diferentes Grupos Políticos de la Corporación para analizar los problemas de los Centros Sanitarios del Cabildo en relación con el Servicio Canario de Salud; y, en tal sentido, se determina, a propuesta del Sr. Presidente que los miembros de dicha Comisión sean los Sres. Consejeros de esta Corporación que forman parte del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T.



159

0E0188359

CLASE 8ª

... Presidente de la Corporación, Don Juan ...  
... su función de emitir ...  
... las empresas públicas con participación ...

B) Por parte del Grupo Socialista se plantea una pregunta sobre los Planes de Desarrollo Integral de diferentes Comarcas de la Isla, respondiéndose por Don Paulino Rivero que en breve se iniciaran los trámites para la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de dichos Planes.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordados del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los acuerdos que seguidamente se expresan, bajo los números 58 y 59.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

58.- El Pleno, a tenor de lo previsto en los artículos 8 y 9 de los Estatutos del Patronato Insular de Turismo de este Cabildo y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje, acuerda efectuar la siguiente modificación por lo que se refiere a la designación de los miembros electivos del Patronato:

a) Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, D. Tomás Zárate y Cologan sustituye a D. Francisco J. Ucelay Sabina.

**AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

59.- Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don **ADAN PABLO MARTIN MENIS**, se manifiesta su intención de asumir nuevamente los cargos que ostentaba en las empresas públicas con participación mayoritaria del Cabildo Insular de Tenerife, a los cuales tuvo que renunciar al resultar elegido Diputado al Congreso por la circunscripción de Tenerife en la anterior legislatura, quedando el Pleno enterado de la anterior manifestación.

**AREA DE SANIDAD**

60.- Por parte de Don José Manuel Corrales, Portavoz del Grupo Mixto, se manifiesta que quiere presentar en este momento una moción en el sentido de solicitar la inmediata celebración de una sesión del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T. al efecto de estudiar y resolver la problemática planteada por el sistema retributivo del personal que ocupa plaza vinculada; asimismo, solicita que se constituya una Comisión de Investigación para depurar las posibles responsabilidades derivadas de este asunto, y exige expresamente responsabilidades políticas a Don Vicente Alvarez Gil, actual Presidente del Organismo Autónomo, y a Don Adán Martín, Presidente de la Corporación.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que debe someterse a votación la declaración de urgencia de este asunto, antes de entrar en el fondo de la propuesta, y efectuada aquella, se da el resultado de seis votos a favor de la declaración de urgencia (P.S.O.E y Grupo Mixto), y trece votos en contra de la misma (C.C. y P.P.), por lo que no se entra a debatir este asunto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL presidente,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



160

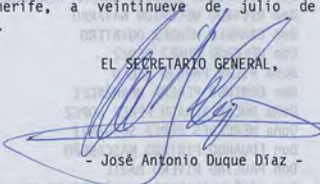
OE0188360

CLASE 8ª

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 104 folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 0188256 al 0188359 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

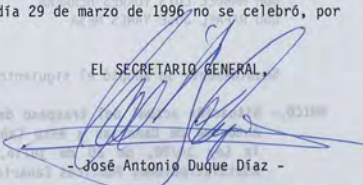
EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La sesión extraordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo, correspondiente al día 29 de marzo de 1996 no se celebró, por haber sido suspendida.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis siendo las once horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don VICENTE ALVAREZ GIL  
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL  
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA  
Don FERNANDO CAPEDEVILLA GARCIA  
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR  
Don JUAN DONIS DONIS  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don ALBERTO GENOVA GALVAN  
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA  
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO  
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Doña PILAR PAREJO BELLO  
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ  
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ  
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ  
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO  
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA  
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Situación actual del traspaso de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo Insular en desarrollo de la Ley 14/90, de 20 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.**

El Pleno, tras el debate que a continuación se transcribe, por unanimidad, ACUERDA:

- 1.- El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su desacuerdo y preocupación ante el grave incumplimiento por parte del Gobierno de Canarias del desarrollo de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (Ley de Cabildo") en lo referente a la descentralización política y administrativa hacia los Cabildos y entidades municipales, y el establecimiento de mecanismos de planificación y coordinación interadministrativa, y le insta a poner los medios que permitan subsanar esta situación a la mayor brevedad.
- 2.- El Cabildo Insular de Tenerife insta asimismo al Gobierno de Canarias a garantizar el cumplimiento íntegro de las previsiones contenidas en la resolución aprobada por el





161

OE0188361

CLASE 8ª

Parlamento de Canarias, en su sesión de 28 y 29 de octubre de 1992, sobre la estructura competencias de las Administraciones Públicas de Canarias.

- 3.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno Autónomo de Canarias a que haga efectivos los decretos de transferencias de funciones de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares de 21 de julio de 1994 en materia de: artesanía, ferias y mercados insulares; agricultura; cultura, deporte y patrimonio histórico-artístico; caza, actividades clasificadas y urbanismo; régimen local y policía de espectáculos; ocupación, ocio y esparcimiento; promoción y policía del turismo insular; y carreteras, cuyas actas de entrega y recepción debieron estar firmadas desde julio de 1995, garantizando la suficiencia financiera y dotación de recursos a los Cabildos, necesaria para el ejercicio de las mismas.
- 4.- El Cabildo de Tenerife solicita la constitución en el Parlamento de Canarias de una Comisión Mixta de carácter permanente en la que participen representantes de todos los grupos parlamentarios y de todos Cabildos Insulares, encargada de proponer al Pleno la adopción de cuantas medidas contribuyan a mejorar el proceso de traspaso de competencias.
- 5.- Del proceso de negociación de los distintos decretos de transferencias y de aplicación de los mismos se dará cuenta semestralmente a la comisión informativa correspondiente del Cabildo por su razón de su materia.

Previamente a la adopción del indicado acuerdo y en resumen se produjo el siguiente debate:

El Sr. Presidente toma la palabra, refiriéndose a las mociones recibidas del Grupo Socialista, y del Grupo Mixto, en orden al carácter de este Pleno, celebrada la reglamentaria Junta de Portavoces que decidió esta fecha para la celebración de esta sesión.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista) expresa que acogiéndose al mecanismo de control previsto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, se solicitó en su día, un Pleno de este Cabildo, y en esta sesión, tendría que producirse un análisis del estado de cumplimiento de las competencias transferidas así como realizar una presión política para agilizar el proceso de transferencias en curso.

El Sr. Nuñez dice que no se trata de aceptar de antemano un debate exclusivamente técnico, sino que hecha en falta una proposición concreta del Grupo de Gobierno.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto) afirma que, desde hace dos meses, se ha pedido una sesión para resolver el tema de las transferencias. A mi juicio, dice, se ha convencido de la necesaria voluntad política y desde Izquierda Unida optemos por una oposición constructiva.

El Sr. Corrales anuncia la presentación de una serie de propuestas porque estima que, el desarrollo de este debate, tiene mucho que ver con la definición del papel de los Cabildos y con la clarificación de la estructura administrativa que necesita Canarias.

Don Paulino Rivero (Coalición Canaria), refiere que el inicio de esta sesión se ha polarizado el aspecto procedimental, cuando lo que se trata es de deliberar el estado actual de las transferencias que, por otra parte, se corresponda con lo solicitado por los Grupos de la oposición.

La Presidencia indica que en la Junta de Portavoces, inmediatamente anterior celebrada, no se resolvió mayor celeridad en este tema y, precisamente, el Reglamento Orgánico vigente estipula que tras el debate se producirán las propuestas de resolución.

Desde el punto de vista pragmático, dice el Sr. Presidente, es claro que los ciudadanos se preguntan por la eficacia de las Instituciones, puesto que la celeridad en la marcha de la economía, hoy día, requiere sí la imposición de controles pero no impedir con ello, el desarrollo de la economía privada que pueda resolver los grandes niveles de paro registrados.

Sabemos que la Constitución de 1978, respeta y configura los Cabildos Insulares y posteriormente el Estatuto de Autonomía determina que los Cabildos son Instituciones de la Comunidad Autónoma y, a principios de la década de los ochenta, se cuestiona ampliamente el papel de los Cabildos y en este marco, se hace la primera Ley de Cabildos, se realiza el primer bloque de transferencias y entonces se firmaron las Actas de traspaso porque políticamente se entendía que lo fundamental radicaba en recibir estas competencias.

Posteriormente, se abre un proceso de transformación de la ley de Cabildos con el afán de redefinir el marco de actuación de los Cabildos y en el proceso parlamentario, con la búsqueda del consenso, se llega a una segunda Ley que no resolvía los problemas planteados en la organización idónea de la Administración Pública de Canarias.

En la Ley 14/1990, en su artículo 51, se contemplan las competencias concurrentes cuando hoy en día, se postula como eficaz la denominada Administración Unica.

Asimismo las competencias transferidas y delegadas, en su artículo 60, tal y como están redactados son una fuente de problemas jurídicos y administrativos.

También cuando analizamos los medios personales y materiales, en el caso de las transferencias sabemos que constituyen para los Cabildos además, un problema económico añadido por la falta de medios adscrito a sus transferencias recibidas.



162

OE0188362

CLASE 8ª

Pero es que el análisis de las competencias incardinadas en la Ley 14/1990, para el conocedor de un órgano administrativo y su funcionamiento, son una fuente continua de problemas dada la inarticulación entre competencias transferidas y delegadas y la posibilidad de revocación de las competencias delegadas. Además, pensemos en las incoherencias advertidas en la ejecución de obras públicas, concretamente en carreteras, donde se advierte claramente que la simple delegación no es suficiente.

Los Cabildos Insulares vienen obligados a elaborar anualmente para un traslado a la Comunidad Autónoma, informe sobre el estado de cumplimiento de las competencias, cuestión prácticamente imposible dadas las dificultades de gestión en los Organos Insulares, inclusive, se nos prohíbe la mancomunidad de Cabildos para la gestión de servicios.

En definitiva, continúa el Sr. Presidente los recursos están en la Comunidad Autónoma y la problemática central gira en torno a incardinar una agilización en el proceso de transferencias de competencias. La situación es francamente compleja y requiere con esfuerzo por parte de todos.

En el período de reforma del Estatuto vigente, este Cabildo de Tenerife, ya desde 1994, ha informado e incluso, en sesión plenaria, en coordinación con el entonces Grupo Socialista, por unanimidad, se resolvía instar de la Comunidad Autónoma que el Parlamento de Canarias, en los términos que establezca su Reglamento, creará una Comisión, de carácter permanente, de la que formarán parte los Cabildos Insulares, cada uno de los cuales, elegirá de entre sus miembros dos representantes con arreglo al criterio de proporcionalidad.

En definitiva la perspectiva del análisis precedente nos permite afirmar que, sólo tras el paso del tiempo, cuando surja una conciencia real de que esta tierra quiere ser un Archipiélago conjunto y constituir una Comunidad Autónoma unida, teniendo como nexo de unión precisamente a las Corporaciones Insulares, se abrirá, sin reticencias, el camino efectivo de las transferencias.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista) expresa que, tras la extensa intervención de la Presidencia, quiere ratificar que este tema ha sido extraordinariamente polémico y conflictivo, no obstante, las dificultades del proceso se atenúan, especialmente, tras la Ley 14/1990, de 26 de Julio y este asunto se ha suavizado mucho en el contexto político de esta región.

La Ley 14/1990, en relación a la inicial de 1986, representa, a nuestro juicio, un avance cuantitativamente importante, lo que ocurre es que esta última normativa exige un desarrollo normativo y se evidencian dificultades técnicas en este proceso.

La Ley 1990, dice el Sr. Núñez, que hoy ha sido cuestionada por la Presidencia, no obstante que trata un tratamiento técnico básicamente aprovechable y habría que haberlo puesto en práctica, con mayor celeridad sino que hasta el día de hoy, se hayan realizado las delegaciones precisas a los Cabildos y Ayuntamientos. Delimita adecuadamente las materias, objeto de traspaso o delegación, pero el Grupo Socialista sí que detecta una falta de voluntad política en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

En el aspecto de la descentralización administrativa, en un sentido ascendente, únicamente se constata la asunción por la Comunidad Autónoma de la gestión de Conservatorios Superiores de Música.

La normativa de 1990 preveía conferencias sectoriales, previas a la redacción de Planes Insulares, y éste es un mecanismo que tampoco se ha llevado a la práctica.

Fijaba asimismo, aquella Ley, un plazo para culminar el proceso de transferencias en 1992, cuestión también de evidente incumplimiento.

En el aspecto de las áreas metropolitanas y su potenciación junto con las mancomunidades de municipios es un tema que incide en poner de manifiesto la falta de voluntad política advertida en el desarrollo reglamentario de la Ley 14/1990, de 26 de Julio que, en todo, constituye un núcleo normativo aceptable en la andadura, aún apenas iniciada, del proceso de transferencias.

Concluye el Sr. Núñez diciendo que no hay dificultades técnicas insalvables para que la Ley de Cabildos, técnicamente positiva, pueda con voluntad política tener un desarrollo adecuado y recuperar, en este sentido, el retraso en la configuración definitiva de las Administraciones Públicas de Canarias.

Es por ello que la propuesta que el Grupo Socialista someterá a votación, al término de este Pleno, tiene un carácter netamente Institucional y en el afán de garantizar que las Administraciones Públicas Canarias, en su funcionamiento y atribución competencial aseguran una mayor proximidad a los ciudadanos en la defensa y gestión de sus intereses.

La Presidencia replica el Sr. Núñez indicando que le agrada el que, en estos momentos, el Grupo Socialista reconozca la idoneidad técnica de la Ley 14/1990 y las claras deficiencias que se imputan a la normativa inicial de 1986.

Cuestión, dice el Sr. Presidente, que ahora reconoce Don Melchor Núñez desde su actual adscripción política, cuando en el pasado reciente, declaraciones suyas de prensa lo avalan, se muestra reticente respecto a la efectividad de la Ley 14/1990.

La Presidencia reitera que sería una simplificación vana reducir la presente problemática, de incardinación idónea de las Administraciones Públicas Canarias, a una falta de voluntad política



163

OE0188363

CLASE 8ª

puesto que las ideologías con parcelas de poder son diferentes y múltiples los órganos de gobierno afectadas.

Es evidente que la cuota diferencial de voluntad política puede llegar a ser asumida, pero en sí mismo, la problemática es de índole técnico jurídica y, fundamentalmente, lo avalan los informes técnicos de que disponemos, fruto del análisis de juristas de reconocido prestigio que coinciden en apuntar las dificultades de gestión administrativa que presenta la figura de las delegaciones de transferencias.

En definitiva, dice el Sr. Presidente, en este foro insular hemos de asegurarnos el demandar de la Comunidad Autónoma el reconocimiento efectivo de nuestros Cabildos, no solo formalmente como Instituciones de la misma sino, lo que importe, la agilización efectiva del proceso de transferencias que posibiliten que las Corporaciones Insulares dispongan de recursos humanos y financieros suficientes en la gestión de los intereses insulares.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto), expresa que advierte cierta insuficiencia en la exposición anterior del Sr. Presidente, dado que en algunos aspectos ha observado inconcreción al exponer ciertos criterios de la Ley 14/1990.

Con todo, nos resulta inquietante el que el estado actual del proceso de descentralización administrativa, desde la Comunidad Autónoma hacia los Cabildos se califique por la propia Presidencia como de callejón sin salida, situación de inquietud que compete la Oposición, en este Cabildo, y la propia ciudadanía.

Evidentemente, con independencia de la norma legal y la consiguiente vertiente técnico-jurídica, asumimos que el núcleo central del problema radica en la gestión política.

El debate que nos ocupa, dice el Sr. Corrales, tiene mucho que ver con la clarificación del modelo configurado de las Administraciones Públicas Canarias y, en concreto, la redefinición del papel de los Cabildo y sus funciones y competencias.

Se advierte entre nosotros un consenso, en el análisis coincidente del bloque actual del proceso de transferencias hacia los Cabildos y que habría que encontrar mecanismos de solución.

Izquierda Unida, refiere el Sr. Corrales, siempre ha detentado en cuando formación política, una posición de Cabildismo progresitas

Hemos apostado siempre porque los Cabildos Insulares detenten un núcleo competencial efectivo y acorde con un papel de órganos de gobierno insulares.

Lo que sí habría que resolver aquí, en esta sesión plenaria, sería configurar una voluntad política de acelerar los procesos de transferencias y delegaciones, estableciendo además, los mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones e incluso las pautas que posibiliten las delegaciones posteriores a los Municipios.

Coincidimos, expresa el Sr. Corrales, con la exposición precedente del Grupo Socialista en que la problemática planteada no es reconducible exclusivamente a cuestiones de legalidad, sino que reiteramos la falta de voluntad política en la resolución positiva del proceso de transferencias.

Nosotros en Izquierda Unida Canaria reconocemos incluso, la iniciativa legislativa de los Cabildos y así lo avala el propio programa electoral ofrecido a los ciudadanos.

Con el afán de lograr un consenso, hemos elaborado una propuesta respecto a demandar un desbloqueo real del proceso de traspaso de competencias y en definitiva instamos que se clarifique la organización de las Administraciones Públicas Canarias.

La Presidencia toma la palabra indicando que, a su juicio, el tema técnico jurídico está planteado, con toda seriedad, ante el desarrollo que cabe esperar de la Ley 14/1990, no obstante, también se advierte que el desbloqueo de la voluntad política, postulada por todos, no radica sólo en el Cabildo de Tenerife en cuanto séptima parte donde radica el problema, dada la conveniencia de mecanismos para ello.

El problema nos exige homogeneidad pero es que, resulta incontestable, que la dotación técnica y económica de cada uno de los Cabildos es diferente.

Interviene Don Vicente Alvarez Gil (Grupo Popular) y refiere que ha quedado clara la seria problemática que plantea la complejidad técnica de la Ley 14/1990 y su adecuada aplicación.

No obstante se no impone la búsqueda de consenso entre todos los grupos políticos, representados en este Pleno, en aras de lograr una resolución conjunta al tema debatido.


Seguidamente, la Presidencia suspende brevemente el desarrollo de este Pleno con el afán de lograr una propuesta unitaria, entre todos los Grupos Políticos.

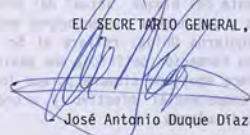
Reiniciado el Pleno, Don Paulino Rivero (Coalición Canaria), da lectura a la propuesta de resolución, transcrita al inicio de la presente Acta y que resultó aprobada por unanimidad.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

  
- Adán Martín Menis -

  
- José Antonio Duque Díaz -



164

OE0188364

CLASE 8ª

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuatro folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0188360 al 0188363 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis siendo las doce horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurran los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don VICENTE ALVAREZ GIL  
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA  
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA  
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR  
Don JUAN DONIS DONIS  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don ALBERTO GENOVA GALVAN  
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA

Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO  
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Doña PILAR PAREJO BELLO  
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ  
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ  
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO  
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA  
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

##### **1. Modificación del emplazamiento de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día; visto informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares en relación con la propuesta de cambio de emplazamiento del Auditorio de Tenerife, así como informe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, previo al debate al que se hará mención con posterioridad, el Pleno por dieciseis (16) votos a favor (11 del Grupo Nacionalista Coalición Canaria y 5 del Grupo Popular) y siete (7) votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto), acuerda:

1º.- Ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de "Auditorio de Tenerife", en los terrenos de titularidad estatal comprendidos entre el Castillo de San Juan y las instalaciones portuarias, previa modificación del proyecto para su adaptación al nuevo emplazamiento.

2º.- Desistir de la ejecución de las obras del Auditorio, sobre la parcela sita en la Avda. Marítima, esquina Tres de Mayo.

3º.- Condicionar la eficacia de lo dispuesto en los apartados anteriores al otorgamiento por parte de la Autoridad Portuaria de





165

OE0188365

CLASE 8ª

Santa Cruz de Tenerife de concesión demanial sobre los terrenos que constituyen el nuevo emplazamiento.

4º.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la modificación del Plan Especial del Parque Marítimo respecto a la delimitación y reordenación volumétrica de la parcela que constituirá un nuevo emplazamiento del Auditorio de Tenerife.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para:

a) Formalizar con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la concesión demanial de la parcela para la ejecución de las obras del Auditorio, previa renuncia parcial de la actual concesionaria, la Sociedad Parque Marítimo, S.A.

b) Aprobar expediente de contratación con el Arquitecto e Ingeniero D. Santiago Calatrava Valls, relativo a la modificación del proyecto de Auditorio de Tenerife, para su adaptación al nuevo emplazamiento.

6º.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que en el ejercicio de sus competencias urbanísticas acuerde, si lo estimara procedente, destinar el uso de la citada parcela previsto inicialmente para la construcción del Auditorio, en parte propiedad de este Cabildo Insular, al emplazamiento de algún centro o servicio de interés público como pudiera ser la sede de la Zona Especial Canaria o cualquier otro que se considere oportuno.

7º.- Continuar con el procedimiento de Concurso restringido para la Contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio, al que se considera enteramente válido en las actuaciones hasta ahora realizadas, introduciendo en el mismo la modificación del Proyecto Técnico a que se refiere el apartado 5º, b) de este acuerdo que sólo afecta, respecto del inicial, a la cimentación y entorno. Lo que deberá comunicarse a las Empresas y U.T.E. ya seleccionadas en dicho procedimiento por acuerdo plenario de esta Corporación adoptado en sesión de 31 de julio de 1995 a los efectos procedentes, advirtiéndoles, expresamente, del carácter condicionado de este acuerdo a la obtención de la concesión a que se refiere el punto 3º del mismo.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervino:

**D. PAULINO RIVERO BAUTE** (CC-ATI) dijo que la parcela de Tres de Mayo, era en el año 1991, la parcela más idónea que existía en Santa Cruz y que estaba destinada según el Plan de Ordenación al proyecto del Auditorio; debiéndose el cambio de emplazamiento a la aprobación en 1995 del Plan Especial Parque Marítimo, que mejora sustancialmente la estética del proyecto. Además dijo que el cambio de emplazamiento cuenta con el informe favorable de los Servicios Técnicos del Cabildo. Asimismo, indicó que económicamente, el cambio implica un sobrecosto de sólo 250 millones, debido a la nueva cimentación. Los otros 250 millones, no deben considerarse como coste adicional del proyecto, ya que ese dinero se destinará a la construcción de una plaza que mejorará el entorno del Auditorio.

**D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ** (PSOE) preguntó al Sr. Secretario de la Corporación sobre la vigencia del pliego de cláusulas administrativas particulares de contratación de la redacción del proyecto y solicitó se dejara sobre la mesa el fondo del asunto, por no cumplirse la cláusula 22 del pliego, que exige la reunión de una Comisión de Seguimiento para cualquier hito del proyecto, requisito que no se ha cumplido. El Sr. Secretario contestó indicando que existen dos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el relativo a la Redacción del Proyecto, de una parte, y el de Ejecución de la Obra, de otra, aclarando que en la Cláusula 22 del primero efectivamente se establece que una Comisión de Supervisión, integrada por miembros de la Corporación y técnicos asesores de las distintas ramas y sectores de usuarios, la cual no ha sido convocada a estos efectos, lo que pudiera calificarse, en su opinión como irregularidad no invalidante, en particular, teniendo en cuenta que las modificaciones al Proyecto se refieren a su nueva ubicación, pero no al diseño (exterior e interior), ni a las determinaciones técnicas, que se mantienen inalterables. Por todo ello, entiende que la no celebración de sesión de la expresada Comisión no viciará de nulidad el presente acuerdo en el supuesto de adoptarse.

Posteriormente volvió a intervenir y dijo que todas las construcciones del entorno del Parque Marítimo, Palacio de Justicia, etc., estaban previstas hace 10 años y que era necesario se pronunciara el Alcalde de Santa Cruz sobre el cambio de emplazamiento del Auditorio, dado que limita la expansión del Parque Marítimo, la visión del mar y asfixia al Castillo Negro y a la Casa de la Pólvara.

**D. JOSE M. CORRALES AZNAR** (Grupo Mixto) dijo que apoyó el primer proyecto de 3.800 millones con la condición de que no hubiera desviaciones presupuestarias, pero el encarecimiento del proyecto, la falta de seriedad a la hora de proponer el emplazamiento y la ausencia de justificación social de la obra impiden prestar ahora su apoyo.



166

OE0188366

CLASE 8ª

D. VICENTE ALVAREZ GIL (PP) manifestó que apoyaba el cambio por motivos de mejoras técnicas y que solicitaba que la parcela de Tres de Mayo se destinara a la Z.E.C. o edificio de equipamiento público alternativo, manteniéndose la titularidad del porcentaje perteneciente al Cabildo sobre cualquier construcción que se haga en un futuro.

Cerró el debate el Ilmo. Sr. Presidente, haciendo un análisis comparativo del costo de los Auditorios de otras ciudades.

#### AREA DE TURISMO Y PAISAJE

#### **2. Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la Campaña de Turismo Social 1996.**

Queda enterado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en Sesión celebrada el 1 de abril último, relativo a los Convenios a suscribir entre la Corporación y Ayuntamientos de la Isla, para la Campaña de Turismo Social del presente ejercicio de 1.996.

#### AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

#### **3. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio relativa al Convenio de Cooperación a suscribir con el Instituto Catalán de Consumo para la puesta en marcha de la Oficina Insular de Consumo.**

Visto expediente relativo al Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Tenerife y el Institut Català del Consum para la puesta en funcionamiento de la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo

Económico, Industria, Transporte y Comercio, El Pleno, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el siguiente Convenio:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUT CATALÀ DEL CONSUM Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

En Barcelona, a \_\_\_\_ de mil novecientos noventa y seis.

**REUNIDOS**

De una parte la Sra. Isabel M. Segura Roda, Directora del Institut Català del Consum y, de otra parte, el Sr. Alfredo Luis González García, Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por acuerdo plenario de quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

**MANIFIESTAN**

Por parte del Institut

Que la Dirección General XXIV de Política de los Consumidores de la Comisión Europea de la Unión Europea encargó al Institut la creación de la Agencia de Información Europea sobre el Consumo (AIEC), según escrito del mencionado organismo de 10 de junio de 1991.

Que el Institut, en base al proyecto de la AIEC, tiene como objetivo el hacer llegar el mayor volumen de información posible a aquellas entidades públicas o privadas que tengan entre sus competencias el poner a disposición de los consumidores la información relativa a los derechos que les asisten en su condición de ciudadanos de la Unión Europea.

Por parte del Cabildo de Tenerife

Que el Cabildo de Tenerife está interesado en tener acceso a la información sobre consumo de carácter nacional y europeo, contenida en las bases de datos del Institut, con la finalidad de ampliar sus fuentes para prestar los servicios que le son propios.

Que dada la importancia que tiene el turismo en las Islas Canarias, le serían de gran utilidad contar con esta información europea para poder actuar en cualquiera de los supuestos que, sobre consumo, se puedan plantear los consumidores y usuarios de las islas y los de otros estados de la UE.



167

OE0188367

CLASE 8ª

Ante lo cual acuerdan suscribir los siguientes:

#### PACTOS

**Primero.-** El Institut, a través de su Agencia de Información Europea sobre Consumo (AIEC), pone a disposición del Cabildo de Tenerife mediante libre acceso por vía informática, la información contenida en las bases de datos del Institut, que consisten en:

1- Base de datos legislativa y jurisprudencial en materia de consumo, que contiene:

- a) Legislación comunitaria
- b) Legislación del Estado español y de Comunidades autónomas.
- c) Jurisprudencia.
- d) Dictámenes, preguntas e interpelaciones relativas al consumo, formuladas por los Parlamentos Europeo y Español.

2- Base de datos bibliográfica y documental relativa al contenido del Centro de Documentación del Institut y la proveniente de la red de centros de documentación con los cuales se pueda concretar.

3- Base de datos de prensa: archivo histórico de artículos aparecidos en la prensa periódica del conjunto del Estado Español y otros países comunitarios, así como revistas especializadas, relacionadas con el consumo.

4- Base de datos de información general que contiene informaciones prácticas para uso de los consumidores:

- a) Sobre consumo y las condiciones de mercado de productos.
- b) Sobre transportes, turismo, cultura, sanidad, etc.
- c) Sobre dónde y cómo plantear las reclamaciones o denuncias.

5- Base de datos de material didáctico: permite conocer los materiales inventariados disponibles en la formación de los consumidores, sea cual sea su soporte.

6- Base de datos de información sobre productos industriales: contiene los requisitos de etiquetado y presentación, así como las normas técnico-jurídicas que rigen los productos industriales más habituales, como por ejemplo, los electrodomésticos, los aparatos de informática, etc.

Además de todas las nuevas bases de datos y servicios relacionados con la información que vayan poniéndose en funcionamiento, sin que ello conlleve ningún incremento en las contraprestaciones.

Segundo.- El Institut se obliga a facilitar el acceso y disposición de las mencionadas bases de datos, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, al Cabildo de Tenerife, así como a suministrarle la información contenida en ellas y la asistencia técnica necesarias, este último servicio de forma gratuita. En cualquier caso, serán a cargo del Cabildo de Tenerife, los gastos derivados de los desplazamientos, manutención y homologación para que el Institut pueda cumplir con estos objetivos.

Tercero.- El Institut se obliga a formar al personal del Cabildo de Tenerife que sean usuarios de las bases de datos mencionadas. En el supuesto de desplazamientos de personal del Institut, los gastos serán satisfechos por el Cabildo de Tenerife, en cambio, cuando se trate de personas ajenas al Institut, se negociará particularmente con los expertos el cobro de honorarios y gastos de desplazamiento, si es necesario.

Cuarto.- El Institut autorizará al Cabildo de Tenerife a editar cualquiera de las publicaciones, informes o estudios del Institut que puedan ser de su interés, siempre y cuando, el Cabildo de Tenerife se haga cargo de la traducción del texto en castellano, en caso necesario y de los gastos de la edición y mencione expresamente en la publicación en lugar bien visible y en igualdad de preferencia que se ha realizado en colaboración con el Institut, se publique su logotipo y entregue al ICC 25 ejemplares de cada publicación.

Quinto.- El Cabildo de Tenerife se compromete a aportar al Institut y a los efectos de contribuir al mantenimiento y gastos de sus bases de datos, así como por la información y asistencia técnica necesarias y por la edición de determinadas publicaciones del Institut, la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas anuales, cantidad ésta que se verá incrementada cada año según el IPC anual. Dicho convenio se



168

OE0188368

CLASE 8ª

considerará automáticamente prorrogado salvo que una de las partes lo denuncie con un mínimo de 30 días antes de su vencimiento.

El libramiento del crédito, a favor del Institut, se realizará de una sola vez, durante el primer trimestre del año que corresponda.

No obstante lo anterior, para el ejercicio de 1996 se establece una cuota de dos millones (2.000.000) de pesetas, que deberá ser abonada en un plazo de treinta (30) días a contar desde la formalización del presente convenio.

Sexto.- Se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia y Control de carácter paritario que se reunirá como mínimo dos veces al año, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan presentarse respecto del presente convenio, que estará integrada por personal perteneciente al Institut y al Cabildo de Tenerife.

Séptimo.- Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas que lo regulan.
- El transcurso del tiempo estipulado, sin que se cumpla el objeto del convenio o sin que se prorrogue éste.

Leído por ambas partes por sí mismas y, como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, se firma y rubrica por duplicado ejemplar en el mismo lugar y fecha que se indica en el encabezamiento."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de DOS MILLONES (2.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 96.051.62203.627, correspondientes a la cuota a abonar al Institut Català del Consum.

Tercero.- Aprobar asimismo, un gasto por importe de UN MILLÓN (1.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 96.051.62203.627, para los gastos de desplazamientos y traducciones de textos.

Cuarto.- Facultar a D. Alfredo Luis González García, Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, para la firma del mismo.

#### AREA DE SANIDAD

4. Propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "HECIT" relativa al sistema retributivo del personal que ocupa plazas vinculadas del HUC.

Vistos acuerdos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", adoptados en sesión celebrada el día once del presente mes de abril, y por los que se propone a este Pleno la adopción de acuerdo relativo al establecimiento del nuevo sistema retributivo del personal que ostenta plaza vinculada en el Hospital Universitario de Canarias, así como la aprobación del denominado "régimen de garantías laborales" de dicho personal; y visto, asimismo, el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención de Fondos de esta Corporación se acuerda:

1º.- A propuesta de Don Vicente Alvarez Gil, Presidente del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., dejar sobre la mesa el acuerdo referente al denominado "régimen de garantías laborales" del profesorado con plaza vinculada.

2º.- Aprobar la propuesta relativa al nuevo sistema retributivo a establecer para el personal de referencia, en los exactos términos de la propuesta formulada por el Consejo de Administración del H.E.C.I.T., y que seguidamente se expresa, con catorce (14) votos a favor del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria y del Grupo Popular, cinco (5) votos en contra del Grupo Socialista y una (1) abstención del Grupo Mixto. Con carácter inmediatamente anterior a la adopción de este acuerdo, se votó una propuesta del Grupo Socialista para que este asunto quedara sobre la mesa, siendo rechazada con el resultado de cinco (5) votos a favor por parte del citado Grupo, y quince (15) votos en contra del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, Grupo Popular y Grupo Mixto.

#### REGIMEN RETRIBUTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE LOS PROFESORES CON PLAZA VINCULADA:

A fin de proceder a la ejecución de la sentencia 191/92, de 7 de mayo de 1992, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del





169

OE0188369

CLASE 8ª

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, que anuló el régimen retributivo complementario para los profesores con plaza vinculada que establecía la cláusula vigésima, apartado segundo, del Decreto territorial 60/1986, de 25 de abril, por no ser conforme a derecho; en el plazo previsto en el art.110,2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria de este Excmo. Cabildo Insular celebrada el día 3 de noviembre de 1995, se establece un nuevo régimen retributivo para dicho personal, que incluye un complemento de atención continuada por prolongación de jornada para el mismo, en los términos siguientes:

Primero.- Las retribuciones del personal con plaza vinculada estarán constituidas, además de por las retribuciones del profesorado universitario a que se refiere el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, por los conceptos previstos para este personal en la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 7 de marzo de 1988, y comprenderán, por lo que se refiere al Hospital Universitario, los siguientes:

a) Los incrementos fijos de los Complementos Específico y de Destino que establece la citada resolución.

b) El complemento de Productividad (factor fijo), previsto como "incremento variable del Complemento de Destino" en la letra B) del número Primero de la citada Resolución, en la cuantía establecida en la Resolución de la Dirección General del Insalud de 3 de enero de 1996, que establece las Instrucciones sobre la Cuantía de las Retribuciones del Personal Estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, dictada en aplicación del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, correspondan al personal estatutario.

c) El complemento de Atención Continuada, contemplado en la Resolución de 7 de marzo de 1988, que retribuirá las prestaciones asistenciales realizadas fuera de la jornada ordinaria. Este complemento comprenderá los conceptos retributivos de guardias de presencia física y localizada, guardias de jefe de día, programa quirúrgico y de asistencia ambulatoria de tarde, programa de

trasplante renal, complementos del programa de fecundación in vitro, prolongación de jornada, u otros que, previa autorización de los órganos correspondientes, se pudiesen implantar en el Hospital para su realización fuera de la jornada ordinaria.

d) El complemento de Productividad Variable, en la cuantía prevista para 1996 en el Acuerdo de 14 de febrero de 1995, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Confederación de Sindicatos Médicos y en la Resolución del Servicio Canario de Salud de 5 de febrero de 1996, extensible a los profesores con plaza vinculada, conforme al Acuerdo de 22 de julio de 1995, suscrito entre la Dirección General del INSALUD y la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.

e) El complemento de Productividad Variable por Cargo Directivo, en la cuantía prevista en el Servicio Canario de Salud para el personal que ocupa puestos directivos de Director Médico (categoría 2) y Subdirector Médico (categoría 2).

f) Las retribuciones del personal con plaza vinculada será, para 1996, las que se indican en los Anexos I y II.

g) En concepto de Antigüedad se transferirá a la Universidad la parte correspondiente cuando el titular haya optado por percibir la cantidad que se le venía abonando como personal laboral.

h) La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Organismo Autónomo en el supuesto de que el titular que ya viniese cotizando por éste sistema, opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En éste caso, la cotización se efectuará por el total de las retribuciones percibidas.

Segundo.- Las retribuciones complementarias que, de conformidad con la legislación vigente, deban percibir los profesores de los cuerpos universitarios con actividad asistencial en el Hospital Universitario de Canarias, en virtud del Convenio de utilización conjunta de dicho centro sanitario suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife, se transferirán, a partir de la nómina del mes de abril en curso, a la citada Universidad, para su abono por dicha Institución, de acuerdo con las previsiones retributivas establecidas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, que establece en el apartado Siete de su Base decimotercera que: "Todas las retribuciones del personal que ocupe plaza vinculada se abonarán en una única nómina por la Universidad, sin que pueda satisfacerse retribución alguna por la correspondiente Institución sanitaria."

Tercero.- Ante las graves consecuencias que para la organización de la asistencia en el Hospital Universitario, para el cumplimiento de



170

OE0188370

CLASE 8ª

los indicadores fijados en el Contrato-Programa, y, por tanto, para la financiación del centro, y, en última instancia, para los usuarios, ante el previsible aumento del tiempo de atención y de las listas de espera en un centro sanitario público, que se producirían como consecuencia inmediata de la aplicación estricta de la dedicación horaria semanal a que vienen obligados los profesores con plaza vinculada conforme a lo que dispone el apartado Dos de la Base decimotercera del mencionado el Real Decreto 1652/1991, se establece un Complemento de Atención Continuada, por prolongación de jornada, previsto en la letra B) del número Primero de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 7 de marzo de 1988, que regula el régimen retributivo del personal que ocupa plaza vinculada, y en el acuerdo de la Comisión Mixta Universidad-Hospital de 17 de noviembre de 1995, que se percibirá conforme a las siguientes normas:

3.1 Los profesores con plaza vinculada podrán realizar, de forma voluntaria, una prolongación de jornada de hasta dos horas diarias y diez horas semanales, que prestarán fuera de la dedicación asistencial a que vienen obligados por su condición de vinculados.

A tales efectos, los interesados solicitarán por escrito a la Presidencia del Organismo Autónomo, durante el mes de abril en curso, acogerse a dicha prolongación, quien resolverá discrecionalmente su autorización, previo informe de la Gerencia, atendiendo a las necesidades asistenciales del Hospital. En ningún caso la atención continuada prestada por éste concepto de prolongación de jornada dará lugar a derecho consolidable alguno, pudiendo la Gerencia en cualquier momento disponer el cese del interesado en dicha prestación.

3.2 La prolongación de jornada se prestará en el horario comprendido entre las 13 y las 15 horas, sin perjuicio de que la dirección del Hospital Universitario establezca, por causas justificadas, otro horario distinto en supuestos excepcionales, debiendo acreditarse su cumplimiento por el sistema de control de presencia, sin cuyo requisito no podrá abonarse dicho complemento.

3.3 Los profesores con plaza vinculada que deseen prestar prolongación de jornada una vez cumplida la asistencial obligatoria establecida entre las 8 y las 13 horas, podrán solicitar acogerse a la misma para realizar exclusivamente actividad asistencial

y de docencia práctica vinculada a la misma; cualquier ausencia durante el horario de prolongación de jornada, tanto para realizar actividad docente teórica, tutorías u otras funciones diferentes a las propiamente asistenciales, deberán ponerse en conocimiento de la Dirección del Hospital, bien mediante certificación del Decano, o por cualquier otro medio, lo que conllevará la proporcional reducción de la retribución correspondiente a dicha jornada prolongada.

3.4 El complemento de atención continuada por prolongación de jornada se devengará mensualmente, y se abonará en función de las horas realmente prestadas en dicho período. El importe de cada hora de prolongación será igual al cociente que resulte de dividir la retribución bruta anual de la plaza vinculada, computándose exclusivamente los conceptos fijos establecidos legalmente por la actividad docente y asistencial, por la jornada anual establecida para los profesores de los Cuerpos docentes universitarios.

3.5 El abono del complemento de atención continuada por prolongación de jornada se iniciará con efectos al uno de abril de 1996, procediéndose mensualmente a su regularización atendiendo al número de horas a que se hubiesen acogido los interesados y a las efectivamente acreditadas como realizadas.

Cuarto.- Los profesores que ostenten plaza vinculada en el momento actual, quedarán en situación de excedencia voluntaria de la plaza asistencial en el Hospital Universitario de Canarias, suspendiéndose el contrato de trabajo con este centro, con efectos al día de hoy, quince de abril de mil novecientos noventa y seis, para aquellos que mantenían relación laboral.

Asimismo, los profesores con plaza vinculada que se hallen en servicio activo o con derecho de reserva de plaza, de acuerdo con el Concierto entre la Universidad y el Cabildo Insular, para el supuesto de que este se resolviese, conservarán el derecho de reincorporación automática en la plaza asistencial del Hospital, debiendo a tal efecto realizar en dicho momento la opción prevista en la Legislación sobre incompatibilidades en el sector público.

Sin perjuicio de las normas que se establecen en el Concierto entre la Universidad y el Cabildo Insular, los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán, en el desempeño de su labor asistencial, los derechos y deberes que el Organismo Autónomo H.E.C.I.T. tenga establecidos para el personal laboral de su plantilla, excluyéndose expresamente aquellos que impliquen percepciones económicas derivadas del Convenio colectivo, tales como anticipos reintegrables, subsidios de estudios, u otros análogos.

TABLAS RETRIBUTIVAS ANEXAS:



CLASE 8ª



OE0188371

171

8

Tabla salarial 1996 personal vinculado

Cod.	Categoría	Pla. Oco.	Salario	C. Destino	C. Espect.	Produc. S/D	Produc. fija	Suma mes	Total año
<b>CATEDRÁTICOS UNIVERSIDAD</b>									
120	Jefe de Dep. Sanitario	8	6	87.339	0	70.000	114.194	271.532	3.258.385
121	Jefe de Dep. Sanitario	6	6	86.175	96.726	70.000	114.194	367.094	4.577.479
126	Jefe Ser. Sanitario	8	6	68.843	68.843	70.000	98.056	236.899	2.832.792
131	Jefe Ser. Sanitario (J.I.Radio)			68.843			98.056	166.899	2.002.792
127		1		78.230	78.230	70.000	98.056	352.461	4.161.866
128	dedicación mínima 10 horas	1		34.470	31.292	28.000	39.222	132.985	1.664.754
137	Jefe Sec. Sanitario	6	6	53.664	53.664	70.000	62.259	185.923	2.231.076
138	Jefe Sec. Sanitario	6	6	63.051	63.051	70.000	62.259	281.485	3.450.170
264	Facultativo Espec.	5	1	43.108	43.108	70.000	24.335	137.443	1.649.319
265	Facultativo Espec.	6	1	86.175	52.495	70.000	24.335	233.605	2.968.413
<b>TITULARES UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS EE.UU.</b>									
122	Jefe Dep. Sanitario	1	1	76.730	69.202	70.000	114.194	330.126	3.961.507
123	Jefe Dep. Sanitario	6	6	86.175	111.610	70.000	114.194	381.978	4.756.089
133	Jefe Ser. Sanitario	12	12	58.235	69.202	70.000	98.056	295.493	3.545.914
134	Jefe Ser. Sanitario	6	6	86.175	93.115	70.000	98.056	347.345	4.340.486
144	Jefe Sec. (Jefe Servicio) 6 horas			77.935	77.935	70.000	98.056	332.166	4.158.339
141	Jefe Sec. Sanitario (Jefe Cl.)	16	10	43.055	56.675	70.000	62.259	231.959	2.781.873
147	Jefe Sec. (W. Adjunto)			32.499	45.336	70.000	62.259	210.094	2.521.133
142	Jefe Sec. Sanitario (Jefe Cl.)	6	6	77.935	67.379	70.000	62.259	286.369	3.728.781
150	Jefe Sec. (W. Adjunto)	18	12	32.499	45.336	70.000	62.259	285.814	3.602.116
266	Facultativo Especialista			67.379	67.379	70.000	24.335	172.170	2.066.039
267	Facultativo Especialista	3		86.175	67.379	70.000	24.335	247.889	3.147.022
269	Facultativo Especialista 17,5 horas			60.323	47.166	49.000	17.034	173.523	2.202.915
<b>TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA</b>									
124	Jefe Dep. Sanitario	1	1	75.413	109.492	70.000	114.194	369.699	4.429.191
1011	Jefe Dep. Sanitario (Subd. Enf.)			75.413	109.492	30.000	114.194	379.699	3.949.191
125	Jefe Dep. Sanitario (Subd. Enf.)	6	6	120.119	120.119	70.000	114.194	390.488	4.855.205
135	Jefe Ser. Sanitario			56.918	109.492	70.000	98.056	334.166	4.013.598
136	Jefe Ser. Sanitario	6	6	101.624	101.624	70.000	98.056	355.855	4.442.612
143	Jefe Sec. Sanitario	6	6	41.739	96.965	70.000	62.259	270.953	3.251.557
144	Jefe Sec. Sanitario	6	6	86.175	86.445	70.000	62.259	304.879	3.830.897
268	Facultativo Especialista	2	2	31.183	85.626	70.000	24.335	211.144	2.533.722
393	Facultativo Especialista (Psicólogo Cl.)			31.183	85.626	70.000	24.335	141.144	1.693.722
274	Facultativo Especialista (Psicólogo Cl.)	6	6	75.889	75.889	70.000	24.335	256.399	3.249.137
1035	Enfermero Supervisor Hosp.	5	5	12.395	35.448	30.000	24.335	93.114	1.114.114
1036	Enfermero en Hospital	3	2	57.101	0	30.000	210	173.276	2.251.660
1065	Enfermero en Hospital	3	2	44.706	0	30.000	210	50.645	607.751
1066	Enfermero en Hospital	79	70	44.706	0	30.000	210	161.691	2.105.441

151  
0E0188371

## ANEXO II

## ATENCIÓN CONTINUADA

GUARDIAS PERSONAL FACULTATIVO (PRESENCIA FISICA)	
De Lunes a Jueves	19.709
Viernes, Domingos, Festivos y Visp. Fest	33.505.
	-
Sábado, Fest. visp.fest y Doming.visp.fest	47.302
GUARDIAS PERSONAL FACULTATIVO (A DISTANCIA)	
De Lunes a Viernes	12.521.
	-
Sábado, Domingo y Festivos	17.677.
	-
GUARDIAS JEFE DE DIA PERSONAL FACULTATIVO (PRES.FISICA)	
De Lunes a Viernes	50.000.
	-
Sábado, Domingo y Festivos	90.000.
	-

PROGRAMA QUIRURGICO DE TARDE	
GRUPO I (Intervenciones de 2 horas)	120.750.
	-
GRUPO II (Intervenciones de 1 hora 30 minutos)	90.563.-
GRUPO III (Intervenciones de 1 hora)	60.375.-
GRUPO IV (Intervenciones de 1/2 hora)	30.188.-

PROGRAMA F.I.V	. DIA CON FIV	DIA SIN FIV
JEFE SERVICIO	16.638.-	-
MEDICO ADJUNTO	42.592.-	21.296.-



172

OE0188372

CLASE 8ª

## TRASPLANTE RENAL

EXTRACCIONES	
Jefe Equipo Quirúrgico (1º cirujano)	40.000.-
Ayudante (2º Cirujano)	20.000.-
Nefrólogo	30.000.-
Anestesiata	35.000.-
Médico Electroencefalograma	30.000.-
Médico Unidad Histocompatibilidad (percibe módulos de guardia a distancia)	
IMPLANTACIONES	
Jefe Equipo Quirúrgico (1º Cirujano)	50.000.-
Ayudante (2º Cirujano)	30.000.-
Nefrólogo	35.000.-
Anestesiata	45.000.-
Médico Unidad Histocompatibilidad (percibe módulos de guardia a distancia).	
PERFUSION	
Urólogo	15.000.-
Nefrólogo	25.000.-
U.V.I.	
Consec. Donantes efectivos	50.000.-
Mant. donantes no aptos	22.400.-
MEDICO	
Coordinador de trasplante	60.000.-
ENFERMERO	
Complemento coordinador de trasplantes	25.000.-

Atención continuada por prolongación de jornada  
 Valor hora según categoría y dedicación

Categorías	Valor
	Hora
<b>CATEDRÁTICOS UNIVERSIDAD</b>	
Jefe de Dep. Sanitario	4.835
6 horas	4.605
Jefe Ser. Sanitario	4.604
6 horas	4.374
Jefe Sec. Sanitario	4.264
6 horas	4.034
Facultativo Espec.	3.941
6 horas	3.041
<b>TITULARES UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS EE.UU.</b>	
Jefe Dep. Sanitario	4.672
6 horas	4.461
Jefe Ser. Sanitario	4.441
6 horas	4.230
Jefe Sec. Sanitario	4.018
6 horas	3.890
Facultativo Especialista	3.619
6 horas	3.567
<b>TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA</b>	
Jefe Dep. Sanitario	4.574
6 horas	4.363
Jefe Ser. Sanitario	4.343
6 horas	4.132
Jefe Sec. Sanitario	3.919
6 horas	3.792
Facultativo Especialista	3.521
6 horas	3.469
Enfermero Supervisor Hosp.	2.632
6 horas	2.915
Enfermero eg Hospital	2.451
6 horas	2.833



CLASE 8<sup>da</sup>

173

OE0188373

## Retribuciones Personal Vinculado año 1996

Nombre	Salario	C. Inst.	C. Espe.	P. F. Fijo	Prod. Var.	P. V. C. O.	Suma	T. año s/Dec
1	2	3	4	5	6	7	8	
<b>120-Jefe Departamento Cateórico</b>								
Grao-Flores Fco, Lucio	87.339			114.194	70.000		271.532	3.258.385
Gonzalez Martinez, Ed.	87.339			114.194	70.000		271.532	3.258.385
González Hermoso, Edo.	87.339			114.194	70.000		271.532	3.258.385
Herrández Nieto, Luis	87.339			114.194	70.000		271.532	3.258.385
Olido Sánchez, Claudio	87.339			114.194	70.000		271.532	3.258.385
Sierra López, Antonio	87.339			114.194	70.000		271.532	3.258.385
<b>121-Jefe Departamento Cateórico 6 horas</b>								
Parache Hernández, J.	86.175	96.726		114.194	70.000	56.667	367.094	4.577.479
<b>126-Jefe de Servicio Cateórico</b>								
Alonso Betancourt, José C. (30h)		68.843		98.056	70.000		236.899	2.842.792
Boada Juárez, Nicolás		68.843		98.056	70.000		236.899	2.842.792
González Frías, Luis		68.843		98.056	70.000		236.899	2.842.792
López Aguado, Daniel		68.843		98.056	70.000		236.899	2.842.792
Martin Herrera, Antonio		68.843		98.056	70.000		236.899	2.842.792
<b>127-Jefe de Servicio Cateórico 6 horas</b>								
Friedl Sicilia, Barry (30h)	66.175	78.239	0	98.056	70.000		332.461	4.161.868
<b>128-Jefe de Servicio Cateórico 6 horas dedicación mínima 10 horas</b>								
González de la Rosa, Manuel A.	34.470	31.392	0	39.222	28.000		132.985	1.664.754
<b>284-Facilitador Especialista (Médico Adjuante)</b>								
García Miranda, José Luis		43.108	0	24.335	70.000		137.443	1.649.319
<b>122-Jefe Departamento/Instituto/Universidad</b>								
González Miranda, Felipe	76.730	69.202		114.194	70.000		330.126	3.981.507

6

Nombre	Salario	C. Dest.	C. Espe.	P. F. Filjo	Prod. Var.	P. V. C. D.	Suma	T. año s/ Dec
133-Jefe Serviciotitular Universidad								
	1	2	3	4	5	6	7	8
Alarcó Hernández, Rafael	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
Amas Trujillo, Diego de	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
Balares Baudez, Francisco(30h)	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
Enriquez Hernández, Enrique	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
García Montelongo, Rafael	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
González García, Tomás	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
Gracia Marco, Ramón	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
Macera Cruz, Victoriano	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
Ríos Pérez, Victoriano (Exce. Esp.)	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
Santolaria Fernández, Francisco	58,235		69,202	98,056	70,000	50,000	295,493	3,545,914
Toledo Trujillo, Francisco(30h)	58,235		69,202	98,056	70,000		295,493	3,545,914
134-Jefe Serviciotitular Universidad 6 horas								
Fernández Martín, Fernando (Ex.Es)	86,175		93,115	98,056	70,000		347,345	4,340,496
141-Jefe Sec. (Jefe Clínico)Titular Universidad								
Alarcó Hernández, Antonio	43,055		56,675	62,259	70,000	50,000	231,989	2,783,873
Carrillo Pallarás, Angel L	43,055		56,675	62,259	70,000		231,989	2,783,873
Ginódez Sierra, Mariano	43,055		56,675	62,259	70,000		231,989	2,783,873
González Reimers, Carlos	43,055		56,675	62,259	70,000		231,989	2,783,873
Indez-Silverio Gilz, Norberto	43,055		56,675	62,259	70,000		231,989	2,783,873
Torres Ramírez, Armando	43,055		56,675	62,259	70,000		231,989	2,783,873
Jorge Hernández, José A.	43,055		56,675	62,259	70,000		231,989	2,783,873
142-Jefe Sec. (Jefe Clínico)Titular Universidad 6 horas								
Cubillo Ferreira, Guillermo(30h)	86,175		77,935	62,259	70,000		296,369	3,728,781
Méndez Pérez, Arturo	86,175		77,935	62,259	70,000		296,369	3,728,781
Saavedra Martínez, José A.(30h)	86,175		77,935	62,259	70,000		296,369	3,728,781



174

OE0188374

CLASE 8

Nombre	Salario	C. Inst.	C. Espe.	P. F. Fijo	Prod. Var.	P. V. C. D.	Suma	T. año s/Dec
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Santísimo Sacramento, José (30h)	86.175	77.935	0	62.259	70.000		296.169	3.728.781
Troyano Lucero, Juan M. (30h)	86.175	77.935	0	62.259	70.000		296.169	3.728.781
<b>144-Jefe Sec. (J. Servicio) Titular Universidad &amp; horas</b>								
Morcillo Herrera, Luis	86.175	77.935	0	98.056	70.000		332.166	4.156.339
<b>147-Jefe Sec. P.F. (Jefe Clínico) Titular Universidad</b>								
Batista López, Norberto	43.055	56.675	62.259	70.000			231.989	2.783.873
Domínguez Pastor, Cristóbal	43.055	56.675	62.259	70.000			231.989	2.783.873
González Díaz, Juan Pedro	43.055	56.675	62.259	70.000			231.989	2.783.873
<b>149-Jefe Sección P.F. (M. Adjunto) Titular Universidad</b>								
Pastor Santovella, Soledad	32.499	45.336	62.259	70.000		50.000	210.094	2.521.133
<b>150-Jefe Sección P.F. (M. Adjunto) Titular Universidad &amp; horas</b>								
González Martín, Isidro	86.175	67.379	0	62.259	70.000		285.814	3.602.116
<b>266-Facultative Especialista (M. Adjunto) Titular Universidad</b>								
Alvarez-Ayualtes Cabrera, Hugo	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Castro Conde, José R.	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Castro Díaz, David	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Fernández Rodríguez, Araceli	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Hernández Calzadilla, Carlos	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Huetez Medina, Rafael	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Mesa Moreno, Cayman G.	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Uruasabal Ramos, Carlos	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Quintero Carrillo, Enrique	32.499	45.336	24.335	70.000	50.000		172.170	2.066.039
Avina Cabrera, Soledad	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039
Rodríguez Díaz, Rubi	32.499	45.336	24.335	70.000			172.170	2.066.039

8

Nombre	Salario	C.Dist.	C.Espe.	P.F.Fijo	Prod.Var.	P.V.C.D.	Suma	T.alto s/Dec
	1	2	3	4	5	6	7	8
Rodríguez Luis, José C.		32.499	45.336	24.335	70.000		172.170	2.066,039
266-Facultativo Especialista (M. Adjunto) Titular Universidad 37,5 horas								
Amas Ramos, Honorio	60.323	47.166	0	17.034	49.000		173.523	2.202,915
391-Jefe Servicio Sanitario (J.V. Rad.)								
Hernandez Amas, José		68.843	0	98.056	0		166.899	2.002,792
268-Facultativo Espe. (M. Adjunto) Titular Escuela Universitaria								
Milena Artil, Antonio		31.183	85.626	24.335	70.000		211.144	2.533,722
393-Facultativo Espe. (Psicólogo Cl.) Titular Escuela Universitaria								
Borges Gargano, Cristina		31.183	85.626	24.335	0		141.144	1.693,722
1011-Jefe Dep. (Subdirectora Enfermería) Titular Escuela Universitaria								
Leal Felipe, Angeles		75.413	109.492	114.194	30.000		329.099	3.949,191
1035-Enfermero Supervisor Titular Escuela Universitaria								
Arroyo Lopez, Carmen		12.395	35.448	0	30.000		77.843	934,114
Delgado Rodriguez, Hipolito		12.395	35.448	0	30.000		77.843	934,114
Espliar Gonzalez, Dora		12.395	35.448	0	30.000		77.843	934,114
Opera Behavente, Dolores		12.395	35.448	0	30.000		77.843	934,114
Hernandez Pérez, Carmen		12.395	35.448	0	30.000		77.843	934,114
1085-Enfermero Hospital Titular de Escuela Universitaria								
Corrion Garcia, Laura			20.436	210	30.000		50.646	607,751
Rodrerz Padron, Fèlix			20.436	210	30.000		50.646	607,751
1 * Salario								
2 * Complemento de Destino								
3 * Complemento Especifico								
4 * Productividad Factor Fijo								
5 * Productividad Variable								
6 * Productividad Variable por Cargo Directivo								



175

OE0188375

CLASE 8ª

Con anterioridad a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el siguiente debate:

Toma la palabra el Presidente del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., Don Vicente Alvarez Gil, quien manifiesta que dentro del plazo conferido por este Pleno en el acuerdo adoptado el día 3 de noviembre de 1995, se somete a la consideración del mismo el nuevo sistema retributivo a establecer para los profesores con plaza vinculada, y hace hincapié en la enorme dificultad que ha supuesto la ejecución de este trabajo. Solicita quede sobre la mesa la propuesta del Consejo de Administración del H.E.C.I.T. en relación con el "régimen de garantías laborales", para una mejor redacción de la misma, y que se apruebe íntegramente el sistema retributivo, a pesar de los reparos expresados en el informe conjunto de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Corporación. Continúa diciendo que el sistema retributivo que se propone consta de dos fases, la primera, los complementos legalmente establecidos, y, la segunda, el denominado complemento de atención continuada; siendo este sistema perfectamente adecuado a la legislación aplicable y justo para el personal, por lo que muestra su satisfacción por la forma en que se ha culminado el complejo proceso de negociación de este asunto, y que satisface al Consejo de Administración del H.E.C.I.T. y al personal del Hospital Universitario.

Interviene Don José Manuel Corrales, quien agradece el trabajo que se ha efectuado, así como la paciencia que, a su entender, ha tenido el colectivo afectado en este asunto. Continúa diciendo que se han encontrado soluciones con "calzador", y que tiene dudas legales sobre la posibilidad de incluir la prolongación de jornada como elemento integrante del complemento de atención continuada. Manifiesta también dudas sobre la posibilidad de que la nómina correspondiente al mes de abril pueda ser pagada por la Universidad de La Laguna, cuando aún los afectados no se han acogido al sistema de prolongación de jornada, y dudas sobre el pago de diferentes cuantías según las horas se efectúen por profesores con plaza vinculada o por personal puramente asistencial, diciendo además que el pago de la prolongación de jornada debe estar vinculado a la efectividad del cumplimiento del horario.

Responde Don Vicente Alvarez en el sentido de que el control del horario del personal afectado se efectúa mediante la tarjeta para fichar a cuya utilización está aquél obligado. Sobre la diferencia en la cuantía de la valoración de las horas entre los profesores con plaza vinculada y los asistenciales, está en que los primeros también ejercen durante ese tiempo docencia práctica.

Toma la palabra Don Melchor Núñez, quien dice que era obligación tanto a nivel técnico como político el encontrar una fórmula que resolviera la situación planteada. Que no ha habido conocimiento suficiente del proceso seguido por parte de la oposición, por falta de la debida información. Que se produce incertidumbre e inseguridad habida cuenta de lo expresado en el informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención. Que el sistema parece no resolver determinadas situaciones puntuales del profesorado de la Escuela de Enfermería. Que deben establecerse unos mecanismos de liquidación de lo cobrado a cuenta hasta la fecha, y que, en cualquier caso se desea encontrar una solución definitiva a este problema, pero que se está obligado a tener la máxima cautela, y por ello solicita quede este asuntos sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

Responde Don Vicente Alvarez que en algunos casos el nuevo sistema retributivo implica que los afectados cobren menos, pero que reitera la gran complejidad de este asunto y que se ha logrado un consenso muy alto del colectivo afectado, y que, en cualquier caso, si hubiere errores de carácter material en las tablas retributivas se corregirían.

Toma la palabra Don Adán Martín quien felicita al equipo de trabajo y manifiesta su convencimiento de que este resultado sentará precedentes en una materia de tan difícil solución como ésta. Que ha quedado claro que había que pagar al personal de que se trata en la forma que se ha venido haciendo, por lo que tiene la tranquilidad de que se ha trabajado en la línea correcta.

Seguidamente se pasa a las votaciones cuyo resultado se expresa al inicio de este acuerdo.

#### MOCIONES

- 5.- **Moción que presenta el Portavoz del Grupo Mixto, Don José Manuel Corrales Aznar, sobre el desalajo de los acampados en la Vía de Ronda.**

Toma la palabra Don José Manuel Corrales, quien explica el contenido de la moción que presenta al Pleno, expresando que el



5 PTA

176 *R*

OE0188376



CLASE 8ª

desalojo policial de los ciudadanos que protestaban contra las obras de la Vía de Ronda, producido el día 2 del presente mes de abril, dando lugar a diez detenciones, entre ellas la de tres cargos públicos del I.U.C., fue absolutamente desproporcionado, máxime cuando se trataba de una acampada ecologista que pretende evitar el que sea dividida en dos la Vega lagunera, provocándose una grave daño ecológico. Por este motivo propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"El Pleno del Cabildo Insular acuerda transmitir a la opinión pública en general y a las autoridades competentes nuestra preocupación y estupor por la actuación policial desproporcionada que se produjo contra los acampados en la Vía de Ronda y expresamos igualmente nuestra protesta formal por el intento de criminalización de ciudadanos y de cargos públicos representativos que fueron detenidos, ya que únicamente estaban haciendo uso de su legítimo derecho democrático de manifestación y opinión.

Esperamos, no obstante, que las vías de diálogo y entendimiento se impongan al uso de la fuerza y la prepotencia".

Por parte del Portavoz de C.C., Don Paulino Rivero, se expresa el reconocimiento a los grupos ecologistas por la buena fe demostrada en defensa de la Vega lagunera, pero considera que es absurdo apoyar la propuesta formulada por el Sr. Corrales, habida cuenta que este asunto ya ha sido plenamente debatido y resuelto en los foros pertinentes, y la solución final que se ha adoptado era la única posible y la menos perjudicial desde el punto de vista ecológico. Por otra parte, expresa que tiene entendido que la actuación de la policía en el desalojo de los acampados fue absolutamente correcta.

Interviene el Portavoz del P.P., Don Vicente Alvarez, quien manifiesta que se solidariza, asimismo, con los grupos ecologistas y su idea de defender la Vega lagunera, pero que en el mismo sentido que lo ha expresado Don Paulino Rivero, la solución encontrada finalmente para este asunto, después de amplísimos debates sobre él, se considera la mejor, y los acampados, en el momento en que se produjo el desalojo, ya no tenían para mantener su postura.

1851

Toma la palabra nuevamente Don José Manuel Corrales, quien dice que los conflictos de carácter político y social, como es éste, no deben convertirse en conflictos de orden público, y que ha habido intento de criminalizar a I.U. por este asunto, encontrándose presente en el momento del desalojo el Concejal del Ayuntamiento de La Laguna, Sr. Martín Luis, quien indicaba a la policía quienes tenían que ser detenidos. Reitera la petición de que sea votada su propuesta.

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Nuñez, se anuncia las abstención de su Grupo, y hace referencia a la posibilidad, de que algún Concejal del Ayuntamiento de La Laguna haya actuado en este asunto como una especie de "comisario político".

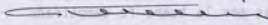
Toma la palabra el Sr. Presidente, Don Adán Martín, quien, dirigiéndose al Sr. Corrales, dice que de haberse dado algún tipo de abuso por parte de la policía en el acto del desalojo, donde debe dirigir sus quejas I.U. es al Gobierno Civil, y no plantearlas en esta Corporación.

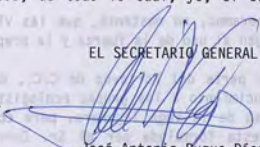
Seguidamente se somete a votación la Moción presentada por I.U., la cual es rechazada por diez votos en contra (C.C. y P.P.), cinco abstenciones (P.S.O.E.), y un voto a favor (I.U.).

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


  
- Adán Martín Menis -

  
- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en trece folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0188364 al 0188376 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
- José Antonio Duque Díaz -





177

OE0188377

CLASE 8ª

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día cinco de febrero del actual y finalizando con la ya citada del día quince de abril del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0188377 al nº 0188400, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

vº Bº  
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Alberto Génova Galván -

- José Antonio Duque Díaz -

177

DE0188377



CLASE B

DILIGENCIA - La constigo para hacer constar que con la Transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plamarla celebrada el día cinco de febrero del actual y finalizando con la ya citada del día diecinueve de abril del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anuladas desde el folio nº 0188377 al nº 0188400, por no haber ingresado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

Yo Sr.  
EL CONSEJERO-INSULAR,

- José Antonio Duque Díaz -

- Alberto Génova Salván -



178

OE0188378

CLASE 8ª

178

178

OE0188378



CLASE 89